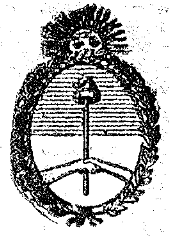


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, jueves 6 de diciembre de 1973

NUMERO

22.805

AÑO LXXXI

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Pravia

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número cuatrocientos noventa y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, el quince de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano Público, comparece doña Julia Luisa Pravia de Pampin, casada, mayor de edad, de este vecindario, persona de mi conocimiento, doy fe. — Interviene en su carácter de directora en ejercicio interino de la presidencia y en representación de la sociedad anónima establecida en esta Capital, con la denominación de "PRAVIA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA". — La existencia legal de dicha sociedad, carácter invocado por la compareciente y autorización para este otorgamiento, se acredita: A) Con la escritura de constitución definitiva otorgada el 14 de octubre de 1958, ante el escribano de La Plata Carlos A. Pelosi, al folio 2830 del Registro 338, la que en testimonio legalizado e inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital el 12 de noviembre de ese año, bajo el número 2581, folio 279, libro 51, tomo A, de estatutos nacionales, me presenta. — Y con las actuaciones relativas a la reforma y aprobación del artículo quinto de los estatutos elevados a escritura pública el 15 de mayo de 1967, ante el nombrado escribano Carlos A. Pelosi, al folio 162 del citado Registro, de la que se tomó razón en el Registro Público de Comercio el 14 de junio siguiente bajo el número 1475, folio 118, libro 64, tomo A, de estatutos nacionales, que en testimonio legalizado también me presenta. — Atento su carácter devuelvo ambos testimonios, de los que se hallan agregadas copias autenticadas en la escritura pasada ante mí, al folio 744 de este Registro, protocolo del año 1969. — B) Con el acta de la asamblea general ordinaria celebrada el 2 de setiembre de 1972, en la que se eligieron los componentes del actual directorio, acta de sesión de este cuerpo de fecha 4 del mismo mes y año, en la que se distribuyeron los cargos y acta de directorio del 12 de setiembre del año en curso, en la que se acordó licencia al presidente don Augusto R. Pravia y se nombró en su reemplazo a la compareciente, autorizándosela a la vez, para suscribir esta escritura. — La primer acta citada de asamblea se halla asentada del folio 37 al folio 39 del libro copiador de actas de asambleas número uno que rubricado tengo a la vista y transcripta en lo pertinente dice: "Acta de Asamblea General Ordinaria. — ... Acta número 15. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 2 días del mes de setiembre de 1972 se reúnen en Asamblea General Ordinaria los señores accionistas cuya nómina consta en el Registro de Asistencia de Accionistas a Asambleas del folio 27 al 28 siendo las doce horas treinta minutos en el local sito en Palpa 3681 para considerar la Orden del Día, que se consigna en convocatoria respectiva aparecida en forma íntegra en el Boletín Oficial. — El Señor Presidente pone de manifiesto que conforme lo determina el Código de Comercio con la debida anticipación se han repartido los documentos a considerar y que, de acuerdo a prescripciones contenidas en el citado Código quedan a disposición de los Señores Accionistas los libros respectivos. — En atención a que ningún accionista formula objeciones a la constitución del acto, el Señor Presidente pone a consideración de la Asamblea el punto primero de la Orden del Día que literalmente dice: "Designación de dos accionistas para que, en nombre de la Asamblea, aprueben y firmen el Acta, juntamente con el Señor Presidente y el Señor Síndico. — Por unanimidad, los Señores Accionistas delegan en el Señor Presidente su nombramiento, el que recae en las Sras. Elida M. P. de Galli y Noemí J. P. de Emiliani, las que firmarán el Acta de Asamblea juntamente con el Señor Presidente y el Señor Síndico. — ...En consideración al punto cuarto de la Orden del día que literalmente dice: Elección de 4 Directores Titulares y de 2 Directores Suplentes por tres años, y de Síndicos (Titular y Suplente) por un año. — A propuesta del Accionista Max Alfred Bretschneider y por unanimidad de votos presentes se eligen como Directores Titulares por un nuevo período de tres años a los Sres.: Augusto R. Pravia, María A. Menereau de Pravia, Julia L. Pravia de Pampín y Ana Piazze de Pravia, y como Directores Suplentes por el mismo período a los señores Eduardo G. Massera y Hugo F. Pravia. — Se eligen también por unanimidad como Síndico Titular al Dr. Santos B. Diego y Síndico Suplente al Sr. Juan Storti, ambos con mandato a la Asamblea que apruebe el Balance a cerrarse el 30 de junio de 1973. — No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la Asamblea siendo las trece horas cincuenta minutos. — Augusto R. Pavia. — Santos B. Diego. — Noemí P. de Emiliani. — E. M. P. de Galli. — Y las dos actas de directorio antes mencionadas se hallan asentadas respectivamente en el folio 340 y folio 359 del libro copiador de actas de directorio número uno, y agrego a la presente copia de ambas expedidas por la sociedad, asegurando la compareciente su autenticidad. — Conforme con los documentos de la referencia, doy fe. — Asegura la compareciente la plena vigencia de la representación que invoca. — Y en el carácter mencionado expone: Que en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 29 de mayo del año en curso, se procedió a reformar el estatuto de la sociedad con el objeto principal de adecuarlo a las disposiciones de la Ley 19.550. — Que para dar forma notarial a dicha reforma, viene a solicitar del autorizante, transcriba en la presente el texto de dicha acta, que obra del folio 40 al folio 50 del precitado libro copiador de actas de asambleas número uno, y una copia de la cual se agrega de fojas 417 a 419 del expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número 9.101|140.164, con el texto definitivo de los artículos 15 y 16 de que instruye la modificación obrante a fojas 432 de dicho expediente, como así también la resolución dictada en esas actuaciones conformando la reforma, y las constancias obrantes a los folios 29 y 30 del libro de depósito de acciones y registro de asistencia a Asambleas Generales. — Yo, el escribano autorizante, hago constar que: I) Dando cumplimiento a lo requerido, procedo a transcribir los documentos precedentemente mencionados que, por su orden son del siguiente tenor: "Acta de Asamblea Extraordinaria. — Acta Nº 2. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de mayo de 1973, se reúnen en Asamblea Extraordinaria, los Señores Accionistas cuya nómina consta por "Registro de Asistencia de accionistas a Asamblea", a folio 29 y 30, siendo las diez y seis horas treinta minutos en el local social de Palpa 3681 para considerar la Orden del Día que se consigna en convocatoria respectiva aparecida en forma íntegra en el Boletín Oficial. — El Sr. Presidente, pone de manifiesto que atento a lo dispuesto legalmente y con debida anticipación se había informado sobre la convocatoria en sus diversos aspectos. — En atención a que ningún accionista formula objeciones a la constitución del acto, el Sr. Presidente pone a consideración de la Asamblea la Orden del Día que literalmente se reproducirá punto por punto. — 1º) Elección de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea juntamente con el Sr. Presidente: por unanimidad la Asamblea elige a las Sras. Elida Mabel Pravia de Galli y Noemí Julia Pampin de Emiliani. — 2º) Ratificación de las resoluciones adoptadas en la Asamblea ordinaria del día 2 de setiembre de 1972 (item 2, 3 y 4): por unanimidad la Asamblea ratifica las resoluciones adoptadas en la Asamblea Ordinaria del día 2 de setiembre de 1972 en sus ítems 2, 3 y 4, que a mayor abundar se refieren a ratificación de los documentos presentados a la Honorable Asamblea; a ratificación de la Distribución de Utilidades y aumento del Capital Autorizado (y que da lugar principalmente a la adecuación de estatutos exigida por la Inspección General de Personas Jurídicas de la Nación); y a la ratificación de Directores, titulares y suplentes, por tres años, y de Síndicos, titular y suplente, por tres años. — 3º) Reforma de los Estatutos Sociales para adaptarlos a la disposición de la Ley 19.550: el Sr. Presidente manifiesta que tal como lo había adelantado al procederse a solicitar autorización para aumentar el capital social a la Inspección General de Personas Jurídicas de la Nación, a fin de pagar dividendos del ejercicio, esta repartición exigió la adecuación de estatutos a la Ley 19.550; agrega que esta adecuación de estatutos ha sido reiteradamente estudiada y establecida entre el Sr. Presidente y los Doctores Ramón Jueguen y Santos B. Diego, este último en su carácter de Síndico titular el que oportunamente explicará cuales son los artículos adecuados. — El Síndico Dr. Santos B. Diego Agrega: que los artículos adecuados son: 5º, 6º, 9º, 10º, 11º, 16º, 19º, 20º, 21º, 24º, 25º y 30º, todos para adecuarlos a la Ley 19.550, agrega que esa adecuación se concreta con los estatutos que se reproducen a continuación y que se someterán a la aprobación de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Nación. — Dando lectura a cada uno y todos los capítulos y artículo que componen los nuevos estatutos de Pravia Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, solicita a los Sres. Accionistas su consideración y aprobación y que se reproduzcan en Acta de esta Asamblea extraordinaria. — La Asamblea por unanimidad aprueba la redacción propuesta, la hace suya y faculta al Honorable Directorio a que cumpla con los requisitos legales hasta la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Estatutos. — Capítulo I. — Denominación. Domicilio, Duración. Objeto. — Artículo 1º: Queda constituida una Sociedad Anónima bajo la denominación de Pravia Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera" que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y las establecidas en estos Estatutos. — Artículo 2º: El domicilio legal de la sociedad se fija en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Palpa 3681, pudiendo establecer por resolución del Directorio, agencias, sucursales, representaciones, corresponsales, fábricas, factorías y toda clase de dependencias en el interior del país o en países extranjeros. — Artículo 3º: Su duración es de noventa años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 4º: El objeto de la sociedad es la explotación industrial, comercial y financiera de la industria textil. Para el mejor cumplimiento de sus fines podrá negociar con toda clase de bienes, inmuebles o muebles, fabricar, comprar, vender, permutar, importar o exportar materias primas, elaboradas o semi elaboradas, máquinas, herramientas, accesorios, productos químicos; podrá además realizar toda otra actividad comercial, industrial y financiera, dentro de su objeto, así como la constitución, financiación, administración, representación y liquidación de toda clase de empresas, en cualquier caso directa o indirectamente, por su cuenta propia o de terceros, en corporación con otras entidades o personas, o como intermediarios, aceptando o ejerciendo mandatos o sustituyéndolos dentro o fuera del país, en la forma y condiciones que resuelva el Directorio. — Capítulo II. — Capital, Acciones, Obligaciones. — Artículo 5º: El capital social se fija en la suma de setecientos cincuenta mil pesos, representado por setecientos cincuenta mil acciones al portador de un peso cada una; y dividido en setecientas cincuent-


19731206

series de cien pesos cada una, de las cuales las series número uno al trescientos son de acciones con derecho a cinco votos y las series trescientos uno a siete mil quinientos con derecho a un voto por acción. Dicho capital podrá aumentarse hasta el quíntuplo en acciones ordinarias o preferidas, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 188 de la Ley 19 550. — Artículo 6º: En caso de efectuarse nuevas emisiones que no estén condicionadas a la realización de una operación especial en el cual deberán cumplirse las condiciones requeridas por el artículo 197 de la Ley 19.550, tendrán prioridad para su suscripción los tenedores de acciones ordinarias y|o preferidas, según se resuelva a prorrata de las que posean, conforme lo dispuesto por el artículo 194 de la Ley 19.550. — Artículo 7º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, y ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente que podrá ser acumulativo o no, conforme las condiciones de su emisión. — Pueden también fijárseles una participación adicional en las ganancias y emitírselas con o sin derecho a voto. — Artículo 8º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, deberán cumplir los requisitos establecidos por los artículos 211 y 212 de la Ley 19.550. — Artículo 9º: En caso de mora en la integración del Capital suscripto, el Directorio queda facultad para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Artículo 10: Cada acción ordinaria confiere derecho a uno o cinco votos, conforme lo determine la asamblea. — Artículo 11: La sociedad por resolución de la Asamblea, podrá emitir debentures, dentro y fuera del país, ajustándose a las disposiciones legales vigentes, fijando las condiciones de precio, interés, amortizaciones o garantías que crea conveniente. — Artículo 12: La asamblea podrá emitir bonos de participación determinando para cada clase los derechos que gozarán, en un todo conforme a lo dispuesto por los arts. 229 a 232 de la Ley 19.550. — Capítulo III. — Administración y Fiscalización. — Artículo 13: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto por el número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de siete, con mandato por tres años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 14: El directorio designará de su seno, por mayoría de votos al presidente, y distribuirá los demás cargos en la forma que estime conveniente. — En caso de ausencia del presidente, el directorio mediante idéntico procedimiento, nombrará a quien lo reemplace. El directorio funciona con la presencia de miembros que superen la mitad de su número y resuelve por mayoría de votos presentes. Quien presida la reunión podrá votar nuevamente al solo efecto de desempatar. — Artículo 15: El uso de la firma social y la representación legal de la empresa estarán a cargo del presidente o de las personas que designe el Directorio. Los apoderados la tendrán de acuerdo al tenor de sus respectivos poderes. — Artículo 16: Los directores deberán consignar en la sociedad como garantía de su desempeño y mientras duren sus mandatos, dinero efectivo, acciones o títulos públicos que coticen en bolsa o no, de la sociedad, por un valor que fijará la asamblea periódicamente. La asamblea podrá aumentar o disminuir el monto de la garantía y los directores deberán adecuarla dentro de los diez días corridos de notificados por el síndico, bajo apercibimiento de ser considerados de pleno derecho cesantes en el cargo. — Artículo 17: El directorio podrá constituir con parte de sus miembros un Comité Ejecutivo bajo su directa vigilancia — El acta que resuelva su constitución determinará las facultades delegadas que se le otorgarán. Su funcionamiento estará reglado por lo dispuesto en el acta de creación y lo previsto por este estatuto y en la Ley 19.550, para el Directorio, en lo aplicable. — Artículo 18: El directorio se reunirá por lo menos una vez por mes y además cuando lo juzgue necesario el presidente o lo pidan dos directores titulares o el síndico. De las resoluciones que se adopten se levantarán actas que firmarán los asistentes. — Artículo 19: Son deberes y atribuciones del Directorio velar por la buena marcha de la sociedad, vigilando su administración o impulsando sus negocios a cuyo efecto tendrán sin limitación alguna entre otras, las siguientes facultades: a) Reglamentar el funcionamiento interno de las oficinas y de las fábricas; b) Nombrar y separar de sus puestos al personal de la sociedad, fijando sus remuneraciones; c) Otorgar, revocar, aceptar y renunciar toda clase de poderes; d) Comprar, vender, permutar, hipotecar y gravar con cualquier derecho real bienes raíces, muebles y semovientes y transferir, depositar, dar en caución y retirar títulos o valores; e) Celebrar transferir y rescindir toda clase de contratos, civiles y comerciales, como ser: de sociedad, locación, por más de seis años de servicios, mandato, fletamento, transportes, depósito, consignación, agencia, cambio de moneda, préstamos, etcétera; f) Recibir pagos y extinguir obligaciones con arreglo a derecho; g) Dar, aceptar, endosar, avalar, descontar y renovar toda clase de papeles y documentos de comercio, etcétera, tomar dinero prestado en compañías o particulares, nacionales o extranjeras, domiciliados en el país o fuera de él, quedando especialmente autorizados para hacerlo en los bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones de crédito, oficiales o particulares, nacionales o extranjeras, aceptando sus cartas orgánicas o reglamentos; h) Registrar, adquirir, ceder y transferir marcas de cualquier naturaleza; i) Abonar dividendos aprobados por la asamblea; j) Ejercer acciones criminales contra cualquier persona que cometa delitos contra los intereses de la sociedad, promover querellas y estar en juicio; k) Solicitar y tramitar concesiones de toda clase, con los gobiernos nacionales y provinciales y las municipalidades en las condiciones que crea conveniente a los fines sociales; l) Presentar anualmente a la asamblea los documentos de que habla el artículo 234 inciso primero, de la Ley 19.550 y llevar a su consideración los demás temas previstos en el artículo 234 y 235 de la Ley citada; ll) Y en general, ejecutar toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras e inmobiliarias, de créditos y actos jurídicos de cualquier naturaleza que tienda al cumplimiento o que se relacione directa o indirectamente con los fines sociales. — Artículo 20: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. La asamblea también debe elegir un síndico suplente por el mismo término. — Capítulo IV. — De las Asambleas. — Artículos 21: Las Asambleas de accionistas podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las primeras se celebrarán para considerar las materias de que habla el artículo 234 de la Ley 19.550 y las extraordinarias tratarán los temas previstos en el artículo 235 de la misma ley. El Directorio convocará a asamblea conforme lo dispuesto por el artículo 236 de la ley 19.550. — Artículo 22: Las convocatorias a asambleas se regirán por lo dispuesto por el artículo 237 de la Ley 19.550, pudiendo citarse en segunda convocatoria el mismo día una hora después. — El quórum y las mayorías necesarias para las asambleas ordinarias y extraordinarias en primera y|o segunda convocatoria estarán regidas por las disposiciones de los artículos 243 y 244 de la ley citada, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 23º: La presidencia de la Asamblea estará a cargo del Presidente del Directorio o quien lo reemplace. — Artículo 24º: Los accionistas, para poder concurrir o intervenir en las asambleas deberán cumplimentar lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley 19.550 — Capítulo V — Ejercicio Económico Utilidades — Artículo 25º: El ejercicio económico de la Sociedad comprende el período calendario que corre desde el primero de julio de cada año hasta el treinta de junio del año siguiente. — Artículo 26º: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del ejercicio económico, después de efectuadas las amortizaciones se distribuirán de la siguiente manera: a) 5 por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta completar el 20 por ciento del capital social. — b) Las remuneraciones que se acuerden como honorarios del Directorio y del síndico; teniendo presente en cuanto a aquel lo dispuesto por el artículo 261 de la Ley 19.550. — c) El dividendo acumulativo impago de las acciones preferidas. — d) Los dividendos fijos y la participación adicional que se hayan estipulado para el pago de las acciones preferidas. — c) El remanente una vez efectuadas las reservas facultativas, si la asamblea ha resuelto hacerlas, será distribuido a prorrata entre todas las acciones ordinarias. — Artículo 27º: Los dividendos se pagarán en la fecha que lo resuelva la asamblea. — Los dividendos no cobrados prescribirán después de transcurridos tres años de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Capítulo VI — Disposiciones Generales — Artículo 28º: El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones u obligaciones, significa el conocimiento y aceptación de los presentes Estatutos. — Artículo 29º: Al disolver la Sociedad el Directorio, o bien el o los liquidadores que designa la asamblea, en ambos casos con la intervención concurrente del síndico procederán a la liquidación de acuerdo a lo dispuesto por el Capítulo 1º Sección XIII de la Ley 19.550. — Canceladas las deudas sociales, se reembolsará a la par y conjuntamente el capital de las acciones ordinarias y preferidas, luego se abonarán los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas que se adeudaran y el saldo se distribuirá entre los accionistas ordinarios en proporción a su integración. — 4º: Emisión de acciones — Autorización al Directorio — La Honorable Asamblea por unanimidad faculta al Honorable Directorio para que cumpliendo con todos los requisitos legales de la adecuación de Estatutos y aprobada la reforma estatutaria con todos sus recaudos legales hasta la inscripción en el Registro Público de Comercio, emita y protocolice hasta la suma de $ 300.000.— — En acciones liberadas de un voto para pagar dividendos hasta completar el aumento de capital votado. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la Asamblea extraordinaria, siendo las diez y siete horas. — Augusto R. Pravia — Ana P. de Pravia — Ana M. P. de Massera — O. R. Gandolfo — E. M. P. de Galli — Alicia P de Llapur — Hugo Pravia — E. Massera — María M. de Pravia — David J Auletta — J. O. Laurito — Juan Storti — Enrique Mendizábal — V. Pizarro — Julia L. P. de Pampin — Noemí P. de Emiliani — J. Pampin — H. A. López — M. Bretschenider — Norma A V. de Lugano — Santos D. Diego — Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires. 10 setiembre 1973 — Vistos: El expediente Nº 9.101|140.164, atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs 433 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto Ley 19.550|72. en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada ley. — El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 417 a 419 con las modificaciones de fs. 432, duplicados fs. 420 a 422 y 431, la reforma introducida en el contrato social de "Pravia Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 29 de mayo de 1973. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la Sociedad los instrumentos de fs. 382, 283, 386|396, 408, 411, 414|415, 417|419, 432 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. — La Sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Corregido: decreto ley 19.550|72. — Resolución I. G. P. J. número 2.262. — Hay un sello — Alberto Guillermo Pico. Inspector General de Personas Jurídicas. — Asamblea General Extraordinaria del 29 de mayo de 1973 — Número de orden — Fecha Año 1973 — Día — Mes — Accionista — (Nombre completo y apellido) — Representante — (Nombre completo y apellido) — Cantidad de Acciones o Certificados — Con 5 votos — Con 1 voto — Número de los títulos, Acciones o Certificados — Acciones de $ 1.— c|u. — Capital — $ — Cantidad de votos — Décimo — (art. 350 C.C.) — Dos décimos de los presentes — Firmas — Detallados en certificados de asistencia y votos - 1. 29|5 Augusto R. Pravia — Por sí — 16.200 — 276.060 — Nº 1 — 292.260 — .2.000 — 62.714 — Augusto R. Pravia 2. 29|5 María A. M. de Pravia — Por sí — 7.500 — 113.143 Nº 2 — 120.643 — 72 000 — 62.714 — María M. de Pravia 3. 29|5 — Julia L. P. de Pampin — Por sí — 5.700 — 88.713 — Nº 3. — 94.413 — 72 000 — 62.714 — Julia L. P de Pampin — 4. 29.5 — Ana P. de Pravia — por sí — 200 — 13.461 — Nº 4. — 13.661 — 14.461 — 14.461 — Ana P. de Pravia — 5. 29|5 — Ana M. P. de Massera — por sí — 100 — 13.561 — Nº 5 — 13 661 — 14.061 — 14.061 — Ana M. P. de Masse-13.661 — 13.661 — E — M. P. de Galli — por sí — 13.661 — Nº 6 — 13 661 — 13.661 — 13.661 — E — M4 P. de Galli — 7. 29|5 — Alicia B P. de Llapur — por sí — 100 — 13.561 — Nº 7. — 13.661 — 14.061 — 14.061 — Alicia P. de Llapur — 8. 29|5 — Noemí J P. de Emiliani — por sí — 13 661 — Nº 8. — 13.661 — 13.661 — 13 661 — Noemí P. de Emiliani — 9. 29|5 — Eduardo G. Massera — po rsí — 5.000 — Nº 9. — Massera — por sí — 5.000 — E. Massera 10. 29|5 — Julio Pampin — por sí — 200 — 3.733 — Nº 10 — 3.933 — 4.733 — 4.733 — J. Pampín — 11. 29|5 — Juan Storti — por sí — 1.961 — Nº 11 — 1.961 — 1.961 — 1.961 — Juan Storti — 12. 29|5 — Enrique V. Mendizábal — por sí — 1.961 — Nº 12. — 1.961 — 1.961 — 1.961 — Enrique Mendizábal — 3. 29|5 — Dr. Santos B. Diego — por sí — 1.961 — Nº 13 — 1.961 — 1 961 — 1.961 — Santos B. Diego — 14. 29|5 — Max A. Bretschneider — por sí — 1.961 — Nº 14. — 1.961 — 1.961 — 1 961 — M. Bretschneider — 15 29|5 — Dr. Jorge O. Laurito — por sí — 1.961 — Nº 15. — 1.961 — 1.961 — 1.961 — J. O. Laurito — 16. 29|5 — David J. Auletta — por sí — 795 — Nº 16. — 795 — 795 — 795 — David J. Auletta — 595.154 — 308.727 — 280.869 — 17. 29 5 — Hugo F. Pravia — por sí — 1 961 — Nº 17. — 1 961 — 1.961 — 1 961 — Hugo Pravia 18. — 29|5 — Osvaldo R. Gandolfo — por sí — 795 — Nº 18 — 795 — 795 — 795 — O. P. Gandolfo — 19. 29|5 — Víctor R. Pizarro — por sí — 795 — Nº 19. — 795 — 795 — 795 — V. Pizzarro — 20. 29|5 — Héctor A. López — por sí — 795 — Nº 20 — 795 — 795 — 795 — H. A. López — 21. 29|5 — Norma A. V. de Lugano — por sí — 500 — Nº 21 — 500 — 500 — 500 — N. A. Lugano — 600.000 — 313 573 — 285 715 — Cierre del Registro con 600.000 acciones representativas de $ 600.000 (seiscientos mil pesos) — y 720.000 votos. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1973 — Augusto R. Pravia — Hay un sello — Pravia S. A. I. C. F. — Presidente — Santos B. Diego — Hay un sello — Dr. Santos B. Diego — Fº 36 — Tomo I (5.183|45) — Síndico. — Siendo las 17 horas con la presencia de 21 accionistas con derecho propio representantes de un capital íntegramente suscripto e integrado de $ 600.000 y 313.573 (décimo art. 350 C. C.) y 285.715 (dos décimos de los presentes) se cierra el presente registro. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1973 — E. M. P. de Galli — Noemí P. de Emiliani — Augusto R. Pravia — Hay un sello — Pravia S. A. I. C. F. — Presidente. — Santos B. Diego — Hay un sello — Dr. Santos B. Diego — Fº 36 — Tomo I (5.183|45) — Síndico — Lo transcripto es copia fiel de los originales de la referencia que tengo a la vista, doy fe. — II — No corresponde tributar impuesto de sellos por cuanto el capital social a que se refiere el artículo quinto, constituye el importe inicial con sus respectivos aumentos hasta el quíntuplo, instrumentados, oportunamente en escrituras públicas, en cuyas oportunidades se pagó el impuesto respectivo. — Leo esta escritura a la compareciente, quien presta su consentimiento y firma ante mí, doy fe. — Julia L. P. de Pampin — Hay un sello — Ante mí: Horacio Luis Pelosi. — Concuerda con su escritura matriz que bajo el número 496 pasó ante mí, del folio 1458 al folio 1467 del Registro Notarial 201 a mi cargo. — Para la Sociedad expido este Primer Testimonio en diez fojas fotocopiadas y la presente de actuación notarial, que sello y firmo en Buenos Aires, el dieciocho de octubre de 1973. — Para el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido la presente copia que es reproducción fiel del Primer Testimonio de la citada escritura número cuatrocientos noventa y seis pasada el año en curso ante mí en el registro notarial doscientos uno a mi cargo; quedando extendida ésta en trece hojas simples, que firmo en Buenos Aires el 18 de octubre de 1973 — E|L.: 24º 1961. Vale. — Fdo.: Horacio Luis Pelosi. Escribano.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.901,25 e.6|12 Nº 44.437 v.6|12|73

Gran Pizzería Avenida

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Número Trescientos Cincuenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, a catorce de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano público, comparecen los señores don Mario Humberto Aldo Oscar Vicente Cetera, de 63 años de edad, casado en primeras nupcias, argentino naturalizado, comerciante, domiciliado en la calle Presidente José Evaristo Uriburu Nº 1368, piso 5º "B" de esta Capital, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 889.492; don Ricardo Mariano Fernández, de 49 años, soltero, argentino, empleado, domiciliado en Avenida Libertador General San Martín número 680, piso 4º "D" de la localidad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires número 2.921.351; doña Rosario Villar de Miro, de 42 años de edad, casada en primeras nupcias, argentina naturalizada, ama de casa, domiciliada en la calle Senillosa Nº 33, piso 9º de esta Capital, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.710.660; doña Darka María Simicoj de Stefanovic, de 54 años de edad, casada en primeras nupcias, argentina naturalizada, ama de casa, domiciliada en la calle Arroyo Nº 836, piso 9º de esta Capital, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 5.582.593; don Roberto José Saglio, de 47 años, viudo en únicas nupcias, argentino, constructor, domiciliado en la calle Francisco Beiró Nº 3484|86 de esta Capital, con libreta de enrolamiento Nº 4.021.042; don Sergio Cetera, de 26 años de edad, soltero, argentino, estudiante, domiciliado en la calle Ayacucho Nº 1348 de esta Capital, con cédula de identidad de la Policía Federal Nro. 2.839.397; don Florencio Meijide, de 49 años de edad, casado en primeras nupcias, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Pampa Nº 634 de la localidad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires y de paso en ésta, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.253.974; don Héctor Sebastián Cantagallo, de 63 años de edad, casado en primeras nupcias, argentino, empresario, domiciliado en Avenida del Libertador Nº 2602 de esta Capital, con cédula de identidad de la

Policía Federal Nº 1.351.638; don Ernesto Masse, de 68 años de edad, casado en primeras nupcias, argentino, abogado, domiciliado en la calle Vicente López Nro. 2744, piso 7º "D" de esta Capital, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 174.150; don Antonio Silvano Grecco, de 54 años, casado en primeras nupcias, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Vidt Nº 2053 de esta Capital, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.214.578; don Alberto Senón Sánchez, de 29 años de edad, casado en primeras nupcias, argentino, contador público nacional, domiciliado en la Avenida San Juan Nº 3640, piso 6º "A" de esta Capital, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 4.412.944; don Emilio Norberto Delia, de 29 años de edad, casado en primeras nupcias, argentino, empleado, domiciliado en la calle José Hernández Nº 2567, piso 10 de esta Ciudad, con cédula de identidad de la Policía de la Provinica de Buenos Aires Nº 4.130.406; todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que de común acuerdo y conforme a las disposiciones de la Ley Nº 19.550 han convenido en constituir una Sociedad Anónima con arreglo a las siguientes cláusulas y condiciones: 1) Estatuto — Denominación — Domicilio — Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La Sociedad se denomina "GRAN PIZZERIA AVENIDA SOCIEDAD ANONIMA" y tiene su sede social en esta ciudad de Buenos Aires, Avenida Pueyrredón Nº 1873. — Artículo Segundo: Su duración es de Noventa y Nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Artículo Tercero: Tiene por objeto comercial la explotación, fabricación y venta de productos en el ramo de pizzería, empanadas, restaurante, helados, bebidas y afines al rubro de alimentación en la Capital Federal e interior del país, pudiendo abrir sucursales, dar concesiones y asociarse a terceros para el mejor cumplimiento de su objeto. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligación y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. - Artículo Cuarto: El capital social es de Ochenta Mil Pesos, representado por Ocho Mil acciones de Diez Pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo dictaminado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y representación. - Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de tres (3) y un máximo de siete (7) con mandato por un (1) año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los Directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primro en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Deberán depositar en la Caja Social o donde se indique, a la orden de la Sociedad o en garantía del buen desempeño de su mandato veinte (20) acciones totalmente integradas, de un valor nominal de diez (10) pesos cada una. — Las acciones que los directores deberán entregar en garantía del buen desempeño de su mandato, de conformidad con lo establecido por el artículo 222 de la Ley Nº 19.550 serán de otras sociedades anónimas distintas a la que por este acto se constituye. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades necesarias para administrar y disponer de los bienes de la sociedad, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento de su objeto social. — Fiscalización. - Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un (1) año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. - Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley Nº 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el 31 de julio de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II) El capital se suscribe e integra en la siguiente forma: Mario Humberto Aldo Oscar Vicente Cetera: mil doscientas acciones ordinarias clase "A" integrándose tres mil pesos en efectivo. — Ricardo Mariano Fernández: mil doscientas acciones ordinarias clase "A" integrándose tres mil pesos en efectivo. — Darka María Sinigoj de Stafanovic: ochocientas acciones ordinarias clase "A", integrándose dos mil pesos en efectivo. — Rosario Villar de Miro, ochocientas acciones ordinarias clase "A", integrándose dos mil pesos en efectivo. — Roberto José Saglio, ochocientas acciones ordinarias clase "A", integrándose dos mil pesos en efectivo. — Sergio Cetera, ochocientas acciones ordinarias clase "A", integrándose dos mil pesos en efectivo. — Florencio Meijide: ochocientas acciones ordinarias clase "A", integrándose dos mil pesos en efectivo. — Héctor Sebastián Cantagallo: cuatrocientas acciones ordinarias clase "A", integrándose un mil pesos en efectivo. — Ernesto Masse: cuatrocientas acciones ordinarias clase "A", integrándose un mil pesos en efectivo. — Antonio Santiago Grecco, cuatrocientas acciones ordinarias clase "A", integrándose un mil pesos en efectivo. — Alberto Senen Sánchez: doscientas acciones ordinarias clase "A", integrándose quinientos pesos en efectivo. — Emilio Norberto Delia: doscientas acciones ordinarias clase "A", integrándose quinientos pesos en efectivo. — O sea ocho mil acciones ordinarias de la clase "A", integradas en un 25% o sean veinte mil pesos. — Las acciones descriptas precedentemente son al portador y su importe integrado en efectivo por los mencionados accionistas. — III) Se designa para integrar el Directorio por el término de un año a las siguientes personas: Presidente, don Mario Humberto Aldo Oscar Vicente Cetera. — Vicepresidente, don Antonio Silvano Grecco. — Vocal, don Florencio Meijide. — Suplente, doña Rosario Villar de Miro. — Síndico titular, el Dr. don Ernesto Masse. — Síndico suplente, Contador don Alberto Senen Sánchez. — IV) El Dr. Ernesto Masse, queda autorizado a fin de aceptar o proponer modificaciones al presente estatuto, realizando todas las gestiones necesarias a fin de obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Los comparecientes dejan así constituída la Sociedad "Gran Pizzería Avenida Sociedad Anónima" bajo los dieciséis artículos que anteceden, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída que les fue a los comparecientes ratificaron su contenido y firman de conformidad, por ante mí, doy fe — M. Cetera. — R. M. Fernández. — R de Miro. — Darka Stefanovic. — R. J. Saglio. — Sergio Cetera. — Florencio Meijide. — H. S. Cantagallo. — Ernesto Masse. — Antonio Grecco. — Alberto S. Sanchez. — Emilio Delia. — Ante mí: Eduardo Saubidet. — (Está su sello). —

Es fotocopia fiel y primer testimonio de la escritura matriz pasada al folio 854 bajo el número 353 del registro 527 al que me remito. — Para el interesado expido el presente en cinco fojas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Eduardo Saubidet. — (Está su sello).

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 720.- e.6|12 Nº 44.498 v.6|12|73

Fabrisur

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION de Sociedad: "Fabrisur, Sociedad Anónima. — Escritura número noventa y seis. — En la ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a ocho de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mi, escribana autorizante, comparecen Horacio Hirsch, argentino, casado en primeras nupcias con Elena Victoria Acquarone, contador público nacional, con Cédula de Identidad número dos millones ochocientos ochenta y un mil sesenta y uno expedida por la Policía Federal, de 36 años de edad, domiciliado en Avenida Las Heras número 2881 de la Capital Federal; Jorge Eliseo López, argentino, casado en primeras nupcias con María del Carmen Paradela, contador público nacional, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones seiscientos siete mil cincuenta y uno, de 28 años de edad, domiciliado en la calle Adolfo Alsina 4271 de la localidad de Florida, de la provincia de Buenos Aires; Felipe Weiser, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Evelyne Gabrielle Krausz, industrial, con Documento Nacional de Identidad número diez millones ciento veintiocho mil doscientos ocho, de 29 años de edad, domiciliado en O'Higgins 1359, quinto piso, de la Capital Federal; Jorge Varga, húngaro, casado en primeras nupcias con Eva Susana Treuer, constructor, con Cédula de Identidad número 8.578.553 expedida por la Policía Federal, de 36 años de edad, domiciliado en Bernardo de Irigoyen 560, segundo piso de la Capital Federal, capaces, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. Intervienen por sí y expresan: Que han resuelto constituir una sociedad anónima que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denomina "FABRISUR, SOCIEDAD ANONIMA". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Bernardo de Irigoyen número quinientos sesenta, 2º piso. — Segunda: Su duración es de 99 años contados desde la fecha inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: Tendrá por objeto la fabricación de tejidos de toda clase de hilados, con todas las técnicas, formas y maquinarias que sean necesarias, pudiendo comercializar por cuenta propia o de terceros, los productos elaborados o semielaborados, que se obtengan de la industria textil que constituye el objeto. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohbidos por las leyes o por este estatuto. — Cuarta: El capital social es de 100.000 pesos (cien mil pesos) representado por diez mil acciones de diez (10) pesos valor nominal cada una de 5 votos, ordinarias al portador. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Quinta: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Sexta: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Séptima: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Octava: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de tres con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor números que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Novena: Los directores deben prestar la siguiente garantía: un peso. — Décima: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corrsponde al presidente del Directorio. — Decimoprimera: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Decimosegunda: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Decimotercera: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Decimocuarta: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituída, cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Decimoquinta: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resoluicón pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividen-

SUMARIO

dos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Decimosexta: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y, rembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. El capital se suscribe e integra de acuerdo al siguiente cuadro: Nombre. — Acciones — Suscripción. — Clase de acción. — Monto integración. — Naturaleza del aporte. — Modalidad: Felipe Weiser, 5.000 — "A" — 12.500, efectivo, 1 año plazo; Jorge Varga, 5.000 — "A" — 12.500, efectivo, 1 año plazo, 10.000 — "A" — 25.000, efectivo, 1 año plazo. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Felipe Weiser; vicepresidente a Jorge Varga; Síndico titular a Horacio Hirsch y Síndico suplente a Jorge Eliseo López. Se autoriza a Renata Inés Heilborn de Lipschitz y|o Susana Teresa Navarro a fin de que en forma conjunta, separada, alternada o indistintamente con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Los señores Horacio Hirsch y Jorge Eliseo López declaran que aceptan el cargo de Síndico titular y Síndico suplente respectivamente. Leo a los comparecientes que la otorgan y firman ante mí, doy fe. — Felipe Weiser. — Jorge Varga. — Horacio Hirsch. — J. E. López. — Ante mí. — Hay un sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 326 del Registro número 66 de Avellaneda a mi cargo. Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en cuatro fojas fotocopiadas habilitadas con estampillas fiscales que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — M. T. Acquarone. — Hay un sello. — Entrelíneas: ordinarias de 5 votos, al portador. — Vale. — Sobrerraspado: Felipe Weiser. Vale. — Primer testimonio. - Escritura número ciento cincuenta y ocho. — En la ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veinte de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribana autorizante, comparecen Horacio Hirsch, argentino, casado en primeras nupcias con Elena Victoria Acquarone, contador, con Cédula de Identidad número dos millones ochocientos ochenta y un mil sesenta y uno expedida por la Policía Federal, de 36 años de edad, domiciliado en Avenida Las Heras número 2881 de la Capital Federal; Jorge Eliseo López, argentino, casado en primeras nupcias con María del Carmen Paradela, contador público nacional, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones seiscientos siete mil cincuenta y uno, de 28 años de edad, domiciliado en la calle Adolfo Alsina 4271 de la localidad de Florida de la provincia de Buenos Aires; Felipe Weiser, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Evelyne Gabrielle Krausz, industrial, con Documento Nacional de Identidad número diez millones ciento veintiocho mil doscientos ocho, de 29 años de edad, domiciliado en O'Higgins 1359, quinto piso de la Capital Federal; Jorge Varga, húngaro, casado en primeras nupcias con Eva Susana Treuer, constructor, con Cédula de Identidad número 8.578.553, expedida por la Policía Federal, de 36 años de edad, domiciliado en Bernardo de Irigoyen 560, segundo piso de la Capital Federal, capaces, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. Y expresan: Que vienen a rectificar y aclarar la escritura de constitución de la sociedad "Fabrisur, Sociedad Anónima", otorgada ante mí, el 8 de junio del corriente año, declarando que por error se consignó en la primera parte de la escritura que los comparecientes en la misma intervenía por sí y expresaban que resolvían constituir una sociedad anónima que se regiría por las siguientes cláusulas que a continuación se enumeraban. En este acto aclaran que los comparecientes resolvieron la constitución de la sociedad y lo ratifican en este acto, son los Sres. Felipe Weiser y Jorge Varga, interviniendo en aquel acto los señores Horacio Hirsch y Jorge Eliseo López, sólo a los efectos de aceptar los cargos conferidos en la misma de síndicos titular y suplente respectivamente, todo lo cual ratifican en este acto. Leo a los comparecientes que la otorgan y firman ante mí, doy fe. — H. Hirsch. — J. E. López. — F Weiser. — Jorge Varga. — Ante mí: M. T. Acquarone. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio 522 del Registro 66 de Avellaneda a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido este primer testimonio, en dos fojas fotocopiadas que repuestas debidamente y en forma correlativa, sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — M. T. Acquarone. — Hay un sello.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 701,25 e.6|12 Nº 44.424 v.6|12|73

Frigorífico Mellino

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 1.774 — Reformas al Estatuto — Aumento del Capital Social — Frigorífico Mellino S. A. — Escritura número: cuatrocientos seis. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a quince de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante comparece don Antonio Fernando Mellino, italiano, de treinta y tres años de edad, comerciante, soltero, con Cédula de Identidad número cinco millones trescientos ochenta y siete mil seiscientos ochenta y siete, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Balcarce número mil veinticinco, de la Capital Federal, de paso en ésta, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en su carácter de Presidente de la Sociedad que gira en la Ciudad de Buenos Aires, bajo la denominación de "FRIGORIFICO MELLINO" S. A., cuya existencia legal y facultades del compareciente se justifican con el Estatuto Social y acta constitutiva que resultan de la escritura de constitución otorgada por ante mí, con fecha ocho de marzo del año en curso al folio ciento sesenta y cuatro, protocolo corriente de este mismo Registro a mi cargo, que a los efectos legales se da por reproducida íntegramente en este lugar, lo que en testimonio tomó nota el Registro Público de Comercio con fecha veintinueve de agosto último, bajo el número dos mil cincuenta y seis al folio doscientos ochenta y cinco del libro setenta y nueve, tomo A de Estatutos de Sociedades Anónimas. — La personería invocada por el compareciente resulta de las actas de asamblea y sesión del Directorio ambas del día cinco del corriente en la que se designaron las actuales autoridades sociales y se distribuyeron los cargos, actas que en sus originales tengo a la vista para este acto, obrando agregadas fotocopias autenticadas de las mismas al folio mil setecientos setenta y dos, protocolo corriente y de este mismo Registro a mi cargo, doy fe. — En tal virtud el compareciente en el carácter que inviste expone: Que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el veintiséis de setiembre del corriente año, resolvió, aumentar el capital social actual de pesos cien mil a la suma de pesos cinco millones quinientos mil mediante la emisión de quinientas cuarenta mil acciones ordinarias, al portador, con derecho a cinco votos por acción, por un total de pesos cinco millones cuatrocientos mil, modificando como consecuencia de ello el Estatuto social y adecuándolo asimismo a las disposiciones sobre fiscalización con sujeción al artículo doscientos noventa y nueve del Decreto Ley 19.550. — Que presentada la documentación respectiva a la Oficina de Contralor el Señor Inspector General de Personas Jurídicas por resolución de fecha diez del corriente, conformó las reformas y aumento dispuesto, todo lo cual en el expediente A cuarenta y cinco mil ciento sesenta y seis|ciento cuarenta y tres mil seiscientos veintidós tengo a la vista para este acto y copiado íntegramente dice así: Acta de Asamblea Nº 1: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de setiembre de 1973, siendo las 15,10 horas, en la sede social calle Avenida Amancio Alcorta Nº 2178 de esta Capital, se reúnen en Asamblea General Extraordinaria, los accionistas de "Frigorífico Mellino" S. A., cuya nómina consta en el Registro de Depósito de Acciones y Asistencia a Asambleas, al folio 2 concurriendo diez accionistas, todos por sí, representando diez mil acciones o sea la totalidad del capital suscripto, con derecho a cincuenta mil votos computables, no contándose con la presencia del señor Inspector General de Personas Jurídicas, y presidiendo el titular señor Antonio Fernando Mellino, quien procede a la apertura del acto, con la expresa conformidad de todos los presentes, en cuanto a la constitución de la Asamblea, la que se realiza conforme a lo establecido en el artículo 237 de la Ley 19.550 en lo que se relaciona con asambleas unánimes. — A continuación se pasa a considerar el siguiente punto del Orden del Día: 1º Aumento del Capital social — Modificación del Estatuto y adecuación Art. 299, Ley 19.550. — Al considerarse el primer punto del Orden del Día el señor Presidente expone: Que como era conocimiento de los señores accionistas, por habérsele informado de ello, la Sociedad ha recibido aportes que alcanzan a la suma de $ 5.500.000.— — Que a fin de normalizar la entrega de las acciones correspondientes, pone a consideración de los señores accionistas el aumento del capital social a la suma mencionada, modificando como consecuencia de ello el texto del artículo 4º del Estatuto social. — Después de un cambio de opiniones se resuelve por unanimidad. Aumentar el capital social de $ 5.500.000 mediante la emisión de 540.000 acciones ordinarias, al portador, con derecho a 5 votos por acción, por un total de $ 5.400.000 modificando en consecuencia el art. 4º del estatuto social que quedará en definitiva de la siguiente forma: "Artículo 4º: El capital social es de $ 5.500.000, pesos cinco millones quinientos mil, representado por 550.000 acciones de $ 10, pesos diez, valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550". Acto continuo el señor Presidente expone: Que habiéndose fijado la asamblea un capital de $ 5.500.000, estima que deberá adecuarse el estatuto a las normas del art. 299 de la Ley 19.550 y somete a consideración la reforma de los artículos 11, 15 y 16; creando la Comisión Fiscalizadora los cuales leídos son aprobados por unanimidad siendo los mismos del siguiente tenor: "Comisión Fiscalizadora": Artículo 11º: La Asamblea General Ordinaria, designará tres Síndicos titulares que actuarán en forma colegiada bajo la denominación de Comisión Fiscalizadora, y sesionarán y adoptarán sus resoluciones, con la presencia y el voto favorable de por lo menos dos de sus miembros, sin perjuicio de los derechos y atribuciones que la ley le acuerde al disidente. Las resoluciones se harán constar, en un libro de actas que se llevarán al efecto. La asamblea elegirá igual número de suplentes. Los síndicos durarán un año en sus cargos, pudiendo ser reelectos y tendrán las facultades y obligaciones que determine el artículo doscientos noventa y cuatro de la Ley de Sociedades Comerciales". — Artículo 15: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad d control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio, síndicos en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondo de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción". — "Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia de la Comisión Fiscalizadora. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior". Asimismo se autoriza por unanimidad al señor Presidente o Vicepresidente para que eleven a escritura pública la presente resolución, soliciten la conformidad de la oficina de contralor e inscripción en el Registro Público de Comercio. 2º) "Designación de la Comisión Fiscalizadora": Acto seguido se pasa a considerar la designación de la Comisión Fiscalizadora de acuerdo al art. 11 reformado, designándose por unanimidad a los siguientes profesionales: Síndicos titulares: 1) Contadora Laura Lydia Castellari de de la Fuente; 2) Contadora Beatriz Margarita Chiappe; 3) Contador José de la Fuente. Síndicos suplentes: 1) Contadora Lydia Elena Castellari de Said; 2) Contador Rodolfo Alí Said; 3) Contadora Elena Giménez de Castro de Tabares. 3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. A continuación se pasa a considerar el tercer punto del Orden del Día. Al respecto se designa por unanimidad a don Antonio Mellino y don Ricardo Víctor Longo para firmar el Acta. Sin más asuntos que tratar se levanta la asamblea, siendo las 17 horas. Firmado: Antonio Fernando Mellino, Antonio Mellino y Ricardo Víctor Longo. Es copia fiel del original obrante a fs. 2, 3, 4 y 5 del Libro Actas de Asamblea Nº 1 rubricado en el Registro Público de Comercio bajo el Nº B-17244. "Frigorífico Mellino" S.A. Antonio Mellino. Pesidente". Firma: "Frigorífico Mellino" S.A. Domicilio: Amancio Alcorta 2178, Capital Federal. Asamblea General Extraordinaria del 26 de Setiembre de 1973. — Número de Orden. — Fecha año 1973. — Día. — Mes. — Accionista (Nombre y Apellido Completo). — Representante (Nombre y Apellido Completo). — Cantidad de Acciones o Certificados. — Ordin. 5 votos. Total. — Número de los Títulos, Acciones o Certificados. — Títulos — Acciones Nº A Nº. — Capital $. — Cantidad de Votos. — 1. 25 Setiembre. Antonio Fernando Mellino. Por sí. 1.000. 1.000 — 1—1 a 1.000. 10.000. 5.000. — 2. 25 Setiembre. Salvador Mellino. Por sí. 1.000. 1.000. — 2. — 1.001. — a 2.000. — 10.000. — 5.000. — 3. — 25 Setiembre Cayetano Mellino. Por sí. 1.000. 1.000. — 3 — 2.001 — a 3.000. 10.000—5.000.—4. 25 Setiembre, Fernando Melino. Por sí. 1.000. 1.000. — 4. — 3.001 — a — 4.000. — 10.000. — 5.000. — 5. — 25. Setiembre. Antonio Mellino. Por sí. 1.000. — 1.000. — 5. — 4.001 — a 5.000. — 10.000. — 5.000. — 6. 25. Setiembre. Rosa Esposito de Mellino. Por sí. 1.000. — 1.000. — 6. — 5.001 — a — 6.000. — 10.000. — 5.000. — 7. — 25. Setiembre Ermelinda Esposito de Mellino. — Por sí. 1.000. 1.000. — 7. — 6.001. — a. — 7.000. — 10.000. — 5.000. — 8. — 25. Setiembre. Juana Elena de Rosa de Mellino. Por sí. 1.000. — 1.000 — 8. — 7.001. — a. — 8.000. — 10.000. 5.000. — 9. 25. Setiembre. Héctor Osvaldo García. — Por sí. — 1.000. — 1.000. — 9. — 8.001 — a. — 9.000. — 000. — 5.000. — 10. — 25. — Setiembre. — Ricardo Víctor Longo. — Por sí. — 1.000. — 1.000 — 10. — 9.001. — a. — 10.000. — 10.000. — 5.000. — 10.000. — 10.000. — 100.000. — 50.000. — Se cierra el presente registro para la recepción de acciones a los veinticinco días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y tres — A las quince (15) horas del día veintiséis (26) de setiembre de mil novecientos setenta y tres, se clausura el presente registro de asistencia de accionistas a asambleas, contando con la presencia de diez (10) accionistas, que totalizan diez mil (10.000) acciones, ordinarias, de cinco votos cada una, que representan un capital de pesos cien mil (100.000), que dan derecho a cincuenta mil votos. — Firma: Antonio Mellino, accionista. — Ricardo Víctor Longo, accionista. — Antonio Fernando Mellino. — Presidente. — Iniciado el: Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 10 oct. 1973. — Visto: el expediente A 45.166|143622, atento lo solicitado; lo dictaminado por el departamento sociedades anónimas a fs. 105 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el decreto ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado decreto ley. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º. Conformar, en la forma da fs. 86 y vta. duplicado fs. 87, la reforma introducida en el contrato social de Frigorífico Mellino S. A., en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 26 de setiembre de 1973. — Artículo 2º. Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 85|86, 88, 99, 101 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Corregido: decreto ley 19.550|72. — Resolución I.G.P.J. Nº 2684. — Alberto Guillermo Pico. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Hay un sello. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe y el compareciente continúa diciendo: que mediante esta escritura deja protocolizadas las reformas al estatuto y aumento del capital social y emisión de acciones que ilustra esta escritura, solicitando de mí el autorizante que de la presente se expidan los testimonios que fueren necesarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio y notificación a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Leída que le fue al compareciente se ratifica en su contenido y en prueba de conformidad la firma por ante mí, el escribano autorizante, de todo lo cual, doy fe. — Sobrerraspados: ciento sesenta — cargo — Personas — Fiscalizadora — favorable — asamblea — el — 25 — Salvador — Por sí — sociedades — reformas — su — inscripción. — Entrelíneas: A asambleas. — Todo vale. — Firmado: Antonio Fernando Mellino. — Ante mí: A. R. Blanco. — Está el sello notarial. — Certifico que el presente testimonio es la primera reproducción fotográfica de la escritura número cuatrocientos seis que pasó ante mí al folio mil setecientos setenta y cuatro del registro número doscientos treinta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad Frigorífico Mellino S. A., expido este primer testimonio extendido en seis fojas firmadas y selladas en el lugar y fecha de su otorgamiento. — A. R. Blanco. — Está el sello notarial. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art. 90, inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Antonio Roberto Blanco, obrantes en el documento que antecede. — La Plata, 22 oct. 1973. — Julio César Alegre, escribano. — Delegación. — La Plata. — Hay un sello.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1973. Tatiana Schifris, secretaria.

$ [illegible] e.6|12 Nº 44.594 v.6|12|73

F. J. Lascombes

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO doscientos cuarenta y uno. — I. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 13 días del mes de setiembre del año 1973, ante mi, escribano autorizante, comparecen. don Fernando Jorge Lascombes, argentino, de 35 años de edad, y doña Adelheid Spannagel de Lascombes, uruguaya, de 31 años de edad, ambos comerciantes, casados entre si en primeras nupcias, titulares de las Cédulas de Identidad expedidas por la Policia Federal números 6.183.322 y 6.106.156, respectivamente, domiciliados en la calle Carlos Gardel número 1003, de la localidad de Boulogne, provincia de Buenos Aires, de ex profeso en esta, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: que han resuelto construir una sociedad anónima que se regirá por el siguiente estatuto, que otorgan de acuerdo a lo que dispone el articulo 165 de la ley nacional número 19.550. — II. — Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Articulo primero: La sociedad se denomina F. J. LASCOMBES SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Sarmiento número 347, piso cuarto oficina 19, Capital Federal. — Articulo segundo: Su duración es de noventa años, contados desde la fecha de inscripcion en el Registro Público de Comercio. — Articulo tercero: Tiene por objeto la explotacion de aquellas actividades propias de la agricultura y la ganaderia en todas sus fases, en campos propios y arrendados, en especial la siembra y el cultivo de cereales, forrajes, pasturas, ovinos, porcinos, yeguarizos, etcetera. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad juridica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Articulo cuarto: El capital social es de ochenta mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado por ochenta mil acciones de un peso valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decision de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al articulo 188 de la ley número 19.550. — Articulo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias y preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emision. — Puede también fijarseles una participación adicional en las ganancias. — Articulo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del articulo 211 de la ley número 19.550. — Se puede emitir titulos representativos de mas de una acción. — Articulo séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el articulo 193 de la ley numero 19.550. — Administración y representacion. — Articulo octavo: La administracion de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del numero de miembros que fije la asamblea entre un minimo de uno y un máximo de cinco, con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesion deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Articulo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositarán en la caja de la sociedad la suma de un mil pesos ley en dinero efectivo. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y articulo 9º del decreto ley número 5965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio, bastando su sola firma para obligarla. — Fiscalización. — Artículo undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el articulo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora despues de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determina al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de prevision o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro. — Accionistas — Suscripción de acciones — Clase de acción — Monto de integracion y naturaleza — Modalidad. — Fernando Jorge Lascombes $ 20.000 1 voto, $ 5.000. — En efectivo. — Adelheid Spannagel de Lascombes $ 60.000, 1 voto, $ 15.000. — En efectivo. — Del capital suscripto de ochenta mil pesos, todas las acciones emitidas y suscriptas integran en este acto la suma de veinte mil pesos, y el resto se integrará dentro del término no mayor de dos años, a contar de la fecha de la presente escritura. — Todas las acciones del capital social son ordinarias y al portador. — IV. — Se designa para integrar el directorio: Presidente a Fernando Jorge Lascombes; vicepresidente a Adelheid Spannagel de Lascombes; síndico titular al contador Tomás Cucchiara, argentino, nacido el 2 de octubre de 1923, hijo de don Cayetano Cucchiara y de doña Emilia Perri, casado en primeras nupcias con doña Nilda Edith Mariana Battaglia, con Libreta de Enrolamiento 4.000.816, domiciliado en Florida 32, piso primero, oficina ocho, Capital Federal; síndico suplente al abogado don Oscar Anibal Salerno, nacido el 1º de junio de 1935, hijo de don Donato Antonio Salerno, y de doña Emma Vega, casado en primeras nupcias con doña María Rosa Forcella, poseedor de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, matrícula Nº 3.478.639, domiciliado en Sucre 2683, piso décimo quinto, departamento C, de esta Capital Federal. — V. — Se autoriza al contador don Tomás Cucchiara y al señor José Bahamonde, a fin de que, actuando cualquiera de ellos, en forma indistinta, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Presentes en este acto el contador Tomás Cucchiara y el doctor Oscar Aníbal Salerno, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, quienes suscriben la presente en prueba de aceptación del cargo para el que fueron designados. — Y los comparecientes nombrados, agregan: que, de acuerdo con los artículos 165 y siguientes de la Ley 19.550, declaran constituida la sociedad F. J. Lascombes Sociedad Anónima, la que se regirá por estos estatutos, una vez inscriptos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, solicitándome expida testimonio de esta escritura a los efectos legales pertinentes. — Y yo, el escribano autorizante, hago constar: que abonaré en tiempo y forma el impuesto fiscal correspondiente a la presente escritura. — Leida que les es, luego de hacerles saber que lo podian hacer personalmente, la ratifican y firman, ante mi, escribano autorizante, de todo lo cual, doy fe. — Sobrerraspado: 347 — Articulo — ordinaria — allí — hijo — realicen. — Vale. — Fdo.: F. Lascombes. — A. S. de Lascombes. — T. Cucchiara. — Oscar A. Salerno. — Ante mi: Antonio A. Peruzzotti. — Hay un sello que dice: Antonio A. Peruzzotti, escribano público. — Primer testimonio de la escritura matriz que pasó ante mi al folio 922 del registro 391 de la Capital Federal a mi cargo. — Para la sociedad, expido el presente en cuatro fotocopias, que corresponden a los sellos notariales números 018704722|23|24|25, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Antonio A. Peruzzotti. — Está su sello.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 712,50 e.6|12 Nº 44.490 v.6|12|73

Fel-Bret

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un dia el siguiente edicto:

POR ESCRITURA Nº 1.640 de fecha 28|9|73 pasada ante el escribano de esta ciudad Eduardo T. Tronconi se protocolizó lo resuelto por la asamblea de accionistas de "Fel-Bret Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria" celebrada en fecha 31 de marzo de 1973 que entre otros puntos aprobó la adecuación de los estatutos a la Ley 19.550 siendo conformada por Resolución de la I.G.P.J. Nº 001381 dictada en fecha 12 de julio de 1973. — El estatuto social queda redactado en la siguiente forma: Articulo Primero: La Sociedad Anónima constituida con el nombre de "FEL-BRET, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — La Sociedad tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Articulo 2º: La duración de la Sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. — Articulo Tercero. — La Sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta, cesión y distribución de cobro y|u otro metales en todas sus formas, sin limitación alguna; productos, subproductos, maquinarias y materias primas relativas a la industria metalúrgica; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza. — Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías, maquinarias y demás bienes relativos a la industria metalúrgica. — Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales y urbanos, incluso las operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal, como asimismo constituir sobre ellos toda clase de derechos reales o personales para su cumplimiento la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se realicen directamente o indirectamente con aquél. — Artículo Cuarto: El capital social es de pesos Un Millón oo|100 representado por acciones de Un Peso valor nominal cada una, y divido en Ochocientas Mil acciones ordinarias al portador clase "A" con derecho a cinco votos por acción, y Doscientas Mil acciones ordinarias al portador clase "B", con derecho a un voto por acción. — Artículo Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no ,ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural-podrán conferir hasta cinco votos por acción, según determine en el momento de su emisión. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho, excepto para las materias incluidas en el cuarto párrafo del artículo 244 de la Ley de Sociedades Comerciales. — En el supuesto que se emitan sin derecho a voto, además podrán ejercerlo en las condiciones que contempla el artículo 217 de la misma ley. — Artículo Sexto: Por resolución de la Asamblea General Ordinaria, el capital social podrá elevarse hasta el quintuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la Facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — La resolución de la asamblea se publicará e inscribirá. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en las condiciones establecidas en el artículo 197 de la Ley de Sociedades Comerciales, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad y de acrecer en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de las respectivas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a treinta días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el periódico de publicaciones legales. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento que establece el artículo 193 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Artículo Séptimo: La Dirección y Administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de quince con mandato por un año, siendo reelegibles. — Cada director, en garantía de su gestión, depositará como mínimo, cien acciones de otra sociedad cotizadas en bolsa, al día de su elección o su equivalente en pesos argentinos en la caja social. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a ganancias líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen según lo resuelva la Asambea General Ordinaria y en la medida que la misma disponga, de particular modo, en los casos previstos en el párrafo tercero del artículo 261 de la Ley de Sociedades Comerciales. — La Asamblea Ordinaria podrá designar directores suplentes por el mismo plazo. — Las vacantes que se produzcan en el Directorio, se cubrirán por suplentes que la Asamblea General Ordinaria haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión designarán entre ellos un presidente y un vicepresidente; esto último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1881 del Código Civil y decreto ley Nro. 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos y contratos, gravar y vender inmuebles y para operar en los Bancos de la Nación Argentina. Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o, extrajudiciales con el objeto o extensión que juzgue conveniente, a una o más personas. — La representación legal de la sociedad, que le corresponde al Directorio, será ejercida por intermedio del presidente o del vicepresidente, en forma individual, o por dos directores, cualesquiera de ellos conjuntamente, quienes tendrán el uso de la firma social. — El Directorio podrá delegar las funciones ejecutivas de la administración de la sociedad en uno o más gerentes cuya designación podrá caer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea, de acuerdo con lo establecido con el artículo 7 del este estatuto. — Artículo Noveno: La Asamblea General Ordinaria, con arreglo con lo dispuesto por el artículo Nº 263 de la Ley de Sociedades Comerciales, designará un Consejo de Vigilancia compuesto de tres accionistas como titulares, quienes durarán un año en sus funciones. — La misma asamblea elegirá también tres suplentes, uno para reemplazar a cada titular en orden a subsanar su falta por cualquier causa; no obstante en caso de ausencia, un miembro titular podrá auto-

rizar a otro consejero para votar en su nombre si existiera quórum. — El Consejo sesionará válidamente y adoptará resoluciones con la presencia y voto favorable de dos de sus miembros, sin perjuicio del derecho que el artículo 282 de la ley le acuerda al disidente. — Este Consejo tiene todas las funciones que determinan los artículos 284 al 298 de la ley. — Artículo Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar los supuestos especiales que contempla el artículo 244 de la Ley de Sociedades Comerciales, se convocarán simultáneamente en primera y en seunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco días con veinte de anticipación por lo menos y no más de treinta en el periódico de publicaciones legales, debiendo celebrarse la asamblea en segunda convocatoria, el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — La asamblea general ordinaria en primera convocatoria, sesionará legalmente con más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda convocatoria, cualquiera sea el capital presente en la asamblea. — La asamblea general extraordinaria quedará constituida válidamente, con la concurrencia del sesenta por ciento de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda, con cualquier número. — En ambas asambleas se adoptarán siempre las resoluciones en primera como en segunda convocatoria, por la mayoría absoluta de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, con excepción de lo dispuesto en el último apartado del artículo 244 de la Ley de Sociedades Comerciales, en cuyos supuestos especiales, se estará a las mayorías allí establecidas. — Los accionistas podrán hacerse representar mediante carta-poder dirigida al Directorio, con firma certificada en legal forma. — Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 237 de la Ley de Sociedades Comerciales para el caso de asamblea unánime. — Artículo Undécimo: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y Consejo de Vigilancia en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser juzgados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción, y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puesto a disposición de los accionistas. — Artículo Décimo Segundo: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el (los) liquidador (es) designado (s) por la asamblea, bajo el contralor del Consejo de Vigilancia. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — En la misma escritura se protocoliza el acta Nº 175 de Directorio de fecha 2 de abril de 1973 por la cual el Directorio de la sociedad queda así constituido: Felipe Bretaña, presidente; Alicia Julia Bretaña, vicepresidenta; directores titulares: Osvaldo Enrique Wilson, Carlos Alberto Bretaña, Rolando Edgardo Mariño; Directores suplentes. María Vicenta Cantiano de Bretaña, Hilda Berta Ott de Wenk, Elena Rosa Esponda de Wilson, Marta Susana Wilson; Consejeros titulares: Enrique Ariza, José Mateu, Yolanda M. Nasi; Consejeros suplentes: Lidia Batista, José Sambiasi, Ana María Brogi. — Todos con mandato hasta el 31 de marzo de 1974 o próxima asamblea. — Enmendado: Sambias' — Vale.
Tatiana Schifris, secretaria.
Buenos Aires, Noviembre 9 de 1973. —
$ 817.50 e.6|12 Nº 44.434 v.6|12|73

Bizna

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número veintitrés. — En Villa Ballester, partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires, a dos de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mi, escribana autorizante, comparece don Luis Veiga, español, casado, de treinta y siete años de edad, contador público nacional, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.260.391, domiciliado en la calle Víctor Martínez 365 de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de don Jorge Eduardo Díaz, soltero, de 28 años de edad, comerciante, con cédula de identidad número 5.099.141, domiciliado en la calle Ramallo 3291, de la Capital Federal; don Osman Numa Bozzano, casado, de 31 años de edad, comerciante, con cédula de identidad número 7.059.339, domiciliado en la calle Doce de Octubre número 681, departamento B., de la ciudad de Avellaneda; don Yáñez Primosic, casado, de 29 años de edad, comerciante, titular de la cédula de identidad número 4.043.065, domiciliado en la calle Miller número 3882, de Lanús Oeste, jurisdicción de esta provincia; don Juan Salvador Chalup, casado, de 32 años de edad, comerciante, con cédula de identidad número 4.727.421, domiciliado en la calle Jufré número 730 de la Capital Federal; don Ricardo Vicente Sicoli, casado, de 33 años de edad, contador público nacional, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 4.419.256, domiciliado en la calle Juan Andrés Pacheco de Melo 2432, y don Héctor Italo Marconi, de 43 años de edad, casado, contador público nacional, con cédula de identidad número 2.721.300, domiciliado en la calle San Juan número 4113, estos dos últimos vecinos de la Capital Federal y todos argentinos, mayores de edad, según así resulta del poder que éstos le otorgaron con fecha dieciocho de setiembre de 1972, ante el escribano de la Capital Federal, don Alberto R. Amado, al folio 1.240 del Registro número 198 de su adscripción, el que contiene facultades suficientes para constituir la Sociedad Anónima "Bizna S. A.", redactar el estatuto y objeto social, elegir y aceptar cargos de directores y síndicos y suscribir e integrar acciones; que según manifiesta el apoderado no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna, y en testimonio debidamente legalizado se encuentra agregado al folio uno de este mismo Registro, protocolo corriente. Y en tal carácter el compareciente dice: Que viene por este acto en nombre de sus representados a constituir una sociedad anónima en la que los señores Díaz, Bozzano, Primosic y Chalup revisten el carácter de accionistas constituyentes y los contadores Sicoli y Marconi el de Síndico titular y suplente, respectivamente y con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, plazo y objeto: Artículo primero: La Sociedad se denomina "BIZNA S. A.". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Ramallo número 3291. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene el siguiente objeto social: Financiera: a) Aceptar o recibir dinero u otros valores, préstamos a plazo determinado o rembolsables en determinadas formas y|o condiciones con o sin garantía, de acuerdo con las exigencias legales y reglamentarias aplicables; b) Conceder préstamos y financiaciones a terceros con garantía real, con garantía personal o sin garantía, otorgamiento de avales, hacer descuentos de documentos de terceros, descontar y|o redescontar, endosar, avalar y aceptar letras de cambio, giros, cheques, warrants, conocimientos, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, constituir, ceder, descontar o transferir hipotecas, prendas y todo otro derecho real; c) Realizar inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, comprar y vender títulos y otros valores mobiliarios; d) Realizar toda clase de operaciones financieras en el exterior, avalando operaciones que podrá garantizar personalmente o con bienes, actuar como representante o mandatario de firmas o empresas del exterior en la República Argentina o fuera de ella; e) Realizar en general toda clase de operaciones financieras con exclusión de las previstas en la Ley 18.061 u otras por la que se requiere el concurso público de capitales. — Capital: Artículo cuarto: El capital social es de cuarenta mil pesos representado por cuatro mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. Administración y representación. Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente o un vicepresidente, este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositar mil pesos cada uno de los directores. — Artículo décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para los cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales y otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a uno o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y a uno cualquiera de los directores, quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización: Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas — Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva. — b) A remuneración al directorio y síndico en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II — Que el capital se suscribe e integra con el siguiente cuadro: Cada uno de los accionistas: Jorge Eduardo Díaz, Osman Numa Bozzano, Yanez Primosic y Juan Salvador Chalup suscriben mil acciones ordinarias al portador de cinco votos, integrando en efectivo dos mil quinientos pesos cada uno y debiendo integrar el saldo a solicitud del directorio, dentro del término legal. — Los señores accionistas efectúan sus aportes con bienes propios. — III — Se designa para integrar el directorio Presidente a Jorge Eduardo Díaz; Vicepresidente a Osman Numa Bozzano. — Y órgano fiscalizador: Síndico titular al contador Ricardo Vicente Sicoli, Síndico suplente al contador Héctor Italo Marconi. — En este estado el compareciente presta expresa conformidad aceptando los cargos de síndicos titular y suplente de acuerdo con las facultades del poder mencionado precedentemente. IV: Se autoriza a los Sres. Jorge Eduardo Díaz y Ricardo Vicente Sícoli a fin de que actuando en forma indistinta con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente realicen todas las gestiones para obtener la conformidad de la autoridad de contralor e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente a esta operación, será abonado sobre el total del capital social o sea sobre la suma de cuarenta mil pesos. — Leída que le fue al compareciente, se ratifica en su contenido y la firma por ante mí, de todo lo cual doy fe. — Luis Veiga. — Hay un sello. — Ante mí: M. G. Garbarino de Seiler. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio cincuenta y cuatro del Registro número ciento seis a mi cargo, doy fe. — Para la inspección general de personas jurídicas, expido el presente testimonio en cuatro sellados de ley correlativos desde el número nueve millones doscientos treinta y dos mil ochocientos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — M. G. Garbarino de Seiler, escribana.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1973.
— Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 682,50 e.6|12 Nº 44.584 v.6|12|73

Instituto de Estudios Contemporáneos

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO doscientos veintiséis. — I — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los 24 días del mes de agosto del año 1973, ante mí, escribano autorizante, comparecen las personas cuyos datos individuales son según sus manifestaciones, los que respectivamente a continuación: Don Hermindo Alberto Buscaglia, casado, de 28 años de edad, comerciante, cédula de identidad número 5.271.991, domiciliado en Lavalle 1290, piso primero, oficina ciento seis, Capital Federal; doña Elvira Isabel Giardini de Buscaglia, casada, de 53 años de edad, comerciante, con cédula de identidad número 4.581.092, domiciliada en Lavalle 1290, piso primero, oficina ciento seis, de esta Ciudad; don Osvaldo Luis Buscaglia, soltero, de 25 años de edad, empleado, titular de la cédula de identidad matrícula 6.201.148, domiciliado en la calle Nazca número 46, piso cuarto, departamento trece, Capital Federal; doña Piedad Rodríguez de Giardini, casada, de 53 años de edad, ama de casa, con cédula de identidad número 4.477.763, domiciliada en Roque Saenz Peña número 1735, departamento "J", localidad de Olivos, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Marcelo Luis Giardini, casado, de 62 años de edad, mecánico, titular de la libreta de enrolamiento matrícula 243.009, domiciliado en Roque Sáenz Peña número 1735, departamento "J", Olivos, provincia de Buenos Aires, de ex-profeso aquí; doña Elsa Beatriz García de García, casada, de 29 años de edad, empleada, con cédula de identidad número 4.455.309, domiciliada en la calle Entre Ríos 2220, Olivos, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Juan José Berruezo, casado, de 53 años, de profesión médico, poseedor de la cédula de identidad número 2.171.182, Esmeralda 961, piso primero, departamento "B", Capital Federal; doña Susana Lucía Buscaglia de Berruezo, casada, psicóloga, de 33 años de edad, con libreta cívica 3.945.254, domiciliada en Esmeralda 961, piso primero, departamento "B", de esta Ciudad; don Herminio Alejandro Buscaglia, casado, de 59 años de edad, comerciante, con cédula de identidad 1.426.293, domiciliado en Nazca 46, piso cuarto, departamento trece, Capital Federal; doña Lucía Juana Carballo de Buscaglia, casada, de 56 años de edad, ama de casa, con cédula de identidad número 2.205.982, con domicilio en Nazca 46, piso cuarto, departamento trece, Capital Federal, y doña María Angélica

Carballo, de Porta, casada, de 52 años de edad, ama de casa, poseedora de la cédula de identidad 2.205.981, domiciliada en Carabobo número 65, piso cuarto, departamento ocho, de esta Ciudad; todos los comparecientes argentinos, a excepción de la señora Piedad Rodríguez de Giardini, que es de nacionalidad española, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima que se regirá por el siguiente estatuto, que otorgan de acuerdo a lo que dispone el artículo 165 de la Ley nacional número 19.550. — II — Denominación — Domicilio — Plazo y objeto — Artículo Primero: La sociedad se denomina "INSTITUTO DE ESTUDIOS CONTEMPORANEOS SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a las siguientes operaciones: a) Comercial: Distribución, importación, exportación y cualquier forma de comercialización de libros, revistas, cuadernos, folletos, discos, prospectos y en general, publicaciones de carácter artístico, literario, científico, pedagógico, informativa, de divulgación cultural o de cualquier otra naturaleza a fin con las detalladas precedentemente, como asimismo cualquier otro tipo de material didáctico. — Dictado de clases de divulgación cultural, en las condiciones que establezcan las disposiciones legales vigentes. — b) Industrial: Edición de libros, revistas, cuadernos, folletos, discos, prospectos, publicaciones de carácter artístico, literario, científico, pedagógico, informativa y todo tipo de material didáctico. — c) Financiera: Inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades por acciones constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas y que se relacionen con el objeto social. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley número 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de cien mil pesos representado por diez mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artírulo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de diez con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en ol orden de su elección. Los directores en su prpimera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía, cien pesos en dinero efectivo. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inriuso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme el artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley número 5.965|63. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio o vicepresidente del directorio, quien actuará en su caso. Fiscalización — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. Asambleas. — Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda ronvocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción, a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. III. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre, acciones, suscripción, monto, integración, naturaleza del aporte, aporte. — Herminio Alberto Buscaglia, 1.000, $ 2.500 efectivo. — Elvira Isabel Giardini de Buscaglia, 1.000, $ 2.500 efectivo. — Osvaldo Luis Buscaglia, 1.000, $ 2.500 efectivo. — Piedad Rodríguez de Giardini, 1.000, $ 2.500 efectivo. — Marcelo Luis Giardini, 1.000, $ 2.500 efectivo. — Elsa Beatriz García de García, 1.000, $ 2.500 efectivo. — Juan José Berruezo, 1.000, $ 2.500 efectivo. — Susana Lucía Buscaglia de Berruezo, 1.000, $ 2.500 efectivo. — Herminio Alejandro Buscaglia, 1.000, $ 2.500 efectivo. — Lucía Juana Carballo de Buscaglia, 500, $ 1.250 efectivo. — María Angélica Carballo de Porta, 500, $ 1.250 efectivo. Del capital suscripto de cien mil pesos se integran en este acto la suma de veinticinco mil pesos y el resto se integrará dentro del término no mayor de dos años a contar de la fecha de la presente escritura. Todas las acciones del capital son ordinarias y al portador de un voto. IV. — Se designa para integrar el directorio: Presidente a: Herminio Alberto Buscaglia; Vicepresidente a: Marcelo Luis Giardini; Vocal a: Susana Lucía Buscaglia de Berruezo; suplentes a: Herminio Alejandro Buscaglia. Y órgano fiscalizador: Síndico titular a: Roberto Terranova, argentino, nacido el 22 de enero de 1931, hijo de don José Terranova y de doña Pura Ledo, de profesión contador público nacional, casado en primeras nupcias con la señora Alicia Norma Castro, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal 2.821.698; Síndico suplente a: José Salvador Terranova, argentino, nacido el 22 junio de 1927, hijo de José Terranova y de doña Pura Ledo, casado en primreas nupcias con Elida Estela Morán, contador público, cédula de identidad de la Policía Federal 2.403.258, ambos domiciliados en la calle Viamonte número 1866, piso séptimo "A", Capital. V. — Se autoriza a los contadores públicos don Roberto Terranova y don José Salvador Terranova a fin de que, en forma conjunta o separadamente con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice (n) todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Presentes en este acto los contadores Roberto Terranova y José Salvador Terranova, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, quienes suscriben la presente escritura en prueba de aceptación del cargo para el que fueron designados. Y los comparecientes, agregan: Que, de acuerdo con los artículos 165 y siguientes de la Ley 19.550, declaran constituida la sociedad "Instituto de Estudios Contemporaneos Sociedad Anónima", la que se regirá por estos estatutos, una vez inscriptos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, solicitándome expida testimonio de esta escriturua a los efectos legales pertinentes, haciendo constar las partes que el domicilio de la sociedad está actualmente, en la calle Lavalle número 1290, piso primero, oficina 106, de esta ciudad. Y yo, el escribano autorizante, hago constar: Que abonará en tiempo y forma el impuesto fiscal correspondiente a la presente escritura. Leída que les es, luego de hacerles saber que lo podían hacer personalmente la ratifican y firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí, de todo lo cual, doy fe. — Sobrerraspado: I. 24, personas hábiles, plazo, conveniente del directorio quien actuará, síndico titular, por, capital, de, liquidador, designado, vigilancia del síndico, a, cédula, Terranova, destinar, Terranova, testimonio. Vale. Entre líneas asamblea. Vale. — H. A. Buscaglia. — E. I. G de Buscaglia. — O. L. Buscaglia. — Piedad R. Giardini. — M. L. Giardini. — E. B. G. de García. — J. J. Berruezo. — S. L. B. de Berruezo. — H. Alejandro Buscaglia. — Lucía C de Buscaglia. — María A. C. de Porta. — Roberto Terranova. — José S. Terranova. — Ante mí: Arturo A. Peruzzotti. Escribano. Está su sello. Primer Testimonio: De la escritura matriz que pasó ante mí: al folio 855 del Registro 394 de la Capital Federal a mi cargo. Para la sociedad, expido el presente en seis fotocopias que corresponden a los sellos Notariales números 018589755|56|57|58|59|60, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Arturo A. Peruzzotti. Escribano. Está su sello.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 967,50 e.6|12 Nº 44.480 v.6|12|73

Felmar

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 26 de marzo de 1973, pasada ante el escribano de esta ciudad Carlos D. Zadoff se protocolizó lo resuelto por la asamblea de fecha 2 de noviembre de 1969 de la sociedad "FELMAR SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA" que consiste en la reforma de los artículos 5º y 7º, siendo conformada la reforma por Resolución I. G. P. J. Nº 1.605 de fecha 24 de mayo de 1972. — Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en doscientos mil pesos Ley 18.188, representado por acciones al portador de un peso cada una, del tipo ordinarias clase "A" y "B" o preferidas, dividido en series cuyo monto se establecerá en el momento de su emisión. — Las series pendientes de emisión correspondientes al capital autorizado se emitirán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que determine el Directorio. — Dichas emisiones se elevarán a escritura pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicarán a la Inspección General de Personas Jurídicas, abonándose en esa oportunidad el impuesto de sellos correspondiente. — Artículo 7º — El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de $ 1.000.000 por resolución de la asamblea general, celebrada con el quórum que se exige en estos Estatutos, guardándose las proporciones del Art. 318 del Código de Comercio y en las condiciones del Decreto 852|55. — Los aumentos del capital se anunciarán por tres días en el Boletín Oficial. — Cada resolución de emisión de series y/o aumentos de capital autorizado se hará constar en escritura pública, se hará inscribir en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Personas Jurídicas, abonándose en esa oportunidad el impuesto fiscal correspondiente a dichas emisiones. — No podrá anunciarse como capital autorizado, sino el de la suma de doscientos mil pesos Ley 18.188 más los aumentos efectuados de conformidad con lo estatuido precedentemente. — S|raspado: de Vale.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1973 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 161,25 e.6|12 Nº 44.506 v.6|12|73

Unión Carpet

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 3 de setiembre de 1973, pasada por ante el escribano Miguel A. Yaya, y por asamblea extraordinaria celebrada con fecha 30 de marzo de 1973, aprobada por Resolución I. G. P. J. Nº 1.734 de fecha 8 de agosto de 1973, se resolvió la disolución anticipada de la sociedad "UNION CARPET SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", quedando en consecuencia designada la Comisión Liquidadora en las personas que constituyen el actual Directorio o sea los señores Dragomir Vukojicic Gordana Novakovic de Vukojicic Alberto Navar Rocusvan Wingerde y Carlos Alberto Fernández Rodrigo, en carácter de directores titulares y Gregorio Garreto, Alberto Trabazzo, José Stutz, Castro Rodríguez Martín y Antonio Mario Vias en carácter de director suplente.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 67,50 e.6|12 Nº 44.503 v.6|12|73

Cerro Otto

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 10 de octubre de 1973 y por Asamblea General Ordinaria celebrada el 25 de agosto de 1973, se resolvió la reelección del Directorio de la sociedad "CERRO OTTO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", siendo constituido por los señores: Boris Furman, Rómulo José D'Angela y Raúl Eduardo Méndez como Directores titulares y el señor Maximiliano Oscar Piatti en calidad de Director suplente; Síndico titular: José Romanyach Pons; Síndico suplente: Juan José Romanyach. Y por Acta Nº 20, en Asamblea General Ordinaria celebrada el 25 de agosto del corriente año se procede a la distribución de cargos en la sociedad "Cerro Otto Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", de acuerdo al siguiente tenor: Presidente: Boris Furman; Vicepresidente: Rómulo José D'Angela; Director titular: Raúl Eduardo Méndez; Director suplente: Maximiliano Oscar Piatti; Síndico titular: José Romanyach Pons; Síndico suplente: Juan José Romanyach.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 78,75 e.6|12 Nº 44.495 v.6|12|73

Yannit

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LA sociedad "YANNIT SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", por acta de Asamblea General Ordinaria número 3 del 31 de julio de 1973, obrante a fojas 4 y 5 del libro de Actas de Asambleas Nº 1 de la sociedad, rubricado por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 8 de junio de 1970, bajo el Nº B 12.811, de elección de autoridades; su posterior distribución de cargos por el Directorio en reunión de fecha 31 de julio de 1973, acta Nº 17, obrante a fojas 22 del libro de Actas de Directorio de la saciedad Nº 1, rubricado por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 8 de junio de 1970, bajo el Nº B 12.810, ha quedado constituido el Directorio de la siguiente manera: Presidente, Jorge Turek; Vicepresidente, Rafael Melamed; Vocal, Isaac Tuchin.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 71,25 e.6|12 Nº 44.493 v.6|12|73

Smith Kline y French Inter-American Corporation

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTO privado de fecha 7 de agosto de 1973, "SMITH KLINE & FRENCH INTER-AMERICAN CORPORATION", revoca el Poder otorgado a Miguel Fernández el 16 de marzo de 1972. Asimismo, por acto privado de fecha 7 de agosto de 1973, la sociedad "Smith Kline & French Inter American Corporation" otorga Poder General a favor del señor Pacífico Carlos Zárate, a fin de que pueda representar a la poderdante en la Argentina con las facultades transcriptas en dicho poder.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 48,75 e.612 Nº 44.492 v.6|12|73

Edelfa

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 367. Escritura número ciento cuarenta y uno. En la ciudad de Bs. As., Capital de la República Argentina, a uno de marzo de mil novecientos setenta y tres, ante mi, Escribano autorizante, comparecen los señores don Roberto Tomchinsky, de 51 años de edad, soltero, argentino, Ingeniero Civil, titular de la matrícula individual de Enrolamiento 1.393.000, y domiciliado en la calle Viamonte numero 1546, cuarto piso, Oficina 401, de esta ciudad, y don David Aprosof, de 44 años de edad, casado, argentino, comerciante, titular de la matrícula individual de Enrolamiento 4.787.128, y domiciliado en la calle Comodoro Rivadavia número 3980 de la localidad de Sarandí, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, ambas personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que exponen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente Estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto: Artículo 1º — La sociedad se denomina "EDELFA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º — Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º — Tiene por objeto, sea en nombre propio o de terceros o asociada con terceros en cualquier parte de la República o del Extranjero, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación y exportación de productos y subproductos derivados de la madera, patentes de invención, marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, especialmente referidos a amoblamiento integral para casas de familias y oficinas; b) Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de muebles en general sea en madera o en metal; c) Financieras: Mediante el aporte o inversión de capitales a particulares, empresas, sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, directamente relacionados con el objeto social, pudiendo otorgar para la comercialización de la mercadería todo tipo de crédito ya sea en forma de prenda o cualquier otra clase de las permitidas por la Ley y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Capital. — Artículo 4º — El capital social es de cien mil pesos Ley 18.188 representado por diez mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º — En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y Representación. — Artículo 8º — La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de nueve con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º — Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositar en la sociedad un mil pesos Ley 18.188 cada uno. — Artículo 10º — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente —o extrajudiciales—, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio, quien actúa en forma personal. — Fiscalización. — Artículo 11º — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir un síndico suplente por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12º — Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y en segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13º — Cada acción ordinaria suscripta, confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15. — El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de acción — Monto — Integración — Naturaleza del aporte — Modalidad. — Roberto Tomchinsky 8.000 — A — Ordinarias — 5 votos — 2.000 — Efectivo — 25 por ciento. — David Aprosof 2.000 — A — Ordinarias — 5 votos — 500 — Efectivo — 25 por ciento — 10.000 — 2.500. — Se designa para integrar el directorio: Presidente a: Roberto Tomchinsky; Vicepresidente a: David Aprosof. — Y órgano fiscalizador: Síndico titular a: Leonardo Burman: Síndico suplente a: Mario Pucci. — Se autorizan a Roberto Tomchinsky y|o David Aprosof a fin de que, indistintamente o en forma conjunta, ejerzan la facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio y se confieren recíprocamente poder especial para que cualesquiera de ellos suscriban los documentos públicos y|o privados a ese objeto confirmen y convaliden actos. — Leída y ratificada así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — R. Tomchinsky — D. Aprosof. — Ante mí: Carlos D. Zadoff. — Hay un sello: Carlos D. Zadoff, escribano. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí bajo el número ciento cuarenta y uno, al folio trescientos sesenta y siete en el Registro Notarial número noventa y uno de la Capital Federal a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio extendido en cuatro sellos de actuación notarial numerados así: Catorce millones ochocientos sesenta y ocho mil seiscientos treinta y nueve: catorce millones ochocientos sesenta y ocho mil seiscientos cuarenta, catorce millones ochocientos sesenta y ocho mil seiscientos treinta y tres, y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 630.- e 612 Nº 44.503 v.6|12|73

Erfico

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

FOLIO Nº 427. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento setenta y nueve. — En la Ciudad de San Isidro, Partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a dieciséis de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen doña Catalina Evelia Forlano de García, argentina, de treinta y seis años de edad, comerciante, casada en primeras nupcias con don Héctor Valerio García, con libreta cívica número 3.286.231, vecina de Colon, provincia de Buenos Aires, de exprofeso en ésta; doña Nilda Manuela Calderón de Arce, argentina, de veintinueve años de edad, empleada, casada en primeras nupcias con don Emilio Arce, con libreta cívica número 4.653.861, domiciliada en la calle Hipólito Yrigoyen número 1446 de la localidad de Martínez, de este partido; don Antonio De Brasi, argentino, de cuarenta y siete años de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Yolanda Digiovani, con libreta de enrolamiento número 3.252.496, domiciliado en la calle Maipú número 99 de la ciudad y partido de San Isidro; don Juan Robustiano Moreno, argentino, de treinta y cuatro años de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Dolores Molina, con libreta de enrolamiento número 7.070.115, domiciliado en la calle Vicente López número 250, de la localidad de Martínez, de este partido; doña Dolores Molina de Moreno, argentina, de treinta años de edad, comerciante, casada en primeras nupcias con don Juan Robustiano Moreno, con libreta cívica número 9.992.997, domiciliada en la calle Vicente López número 250, de la localidad de Martínez, de este partido; doña Pilar Mendoza de Giménez, argentina, de veintinueve años de edad, comerciante, casada en primeras nupcias con don José Giménez, con libreta cívica número 4.783.009, domiciliada en Triunvirato y Alsina, sin número, de la localidad de Don Torcuato, partido de Tigre, de exprofeso en ésta; don José Ferro, argentino, de cincuenta y cuatro años de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María Manuela Costa Pose, con libreta de enrolamiento número 3.230.015; doña María Manuela Costa Pose de Ferro, española, de cuarenta y siete años de edad, comerciante, casada en primeras nupcias con don José Ferro, con cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires, número 2.432.512, ambos domiciliados en la calle Eduardo Costa número 2756, de la localidad de Martínez, de este partido; doña Eulogia Amara Pineda de García, argentina, de setenta y un años de edad, comerciante, viuda en primeras nupcias de don Diogracio García, con libreta cívica número 0.521.466, vecina de Colón, provincia de Buenos Aires, de exprofeso en ésta; doña Graciela Noemí Gutiérrez, argentina, de veinticuatro años de edad, comerciante, soltera, hija de don Lucio Manuel Gutiérrez y de doña María Josefa Filomena Forrado, con libreta cívica número 5.933.049, domiciliada en la avenida Santa Fe número 2334, departamento cinco, de la localidad de Martínez, de este partido; don Juan José Videla Torres, uruguayo, de veintisiete años de edad, empleado, soltero, hijo de don Juan Gregorio Videla y de doña María Angélica Torres, con cédula de identidad de la República Oriental del Uruguay número 1.175.295, domiciliado en la calle Sarmiento número 241, de la localidad de Martínez, de este partido; don Evaristo Acosta, argentino, de treinta y nueve años de edad, empleado, soltero, hijo de don Julián Acosta y de doña Francisca Lagrania, con libreta de enrolamiento número 5.734.850, domiciliado en la avenida Santa Fe número 1471, de la localidad de Martínez, de este partido; don Pedro Giménez, argentino, de cuarenta y cinco años de edad, empleado, casado en primeras nupcias con doña Sixta Gregoria Verdala, con libreta de enrolamiento número 5.719.998, domiciliado en Las Palmas y Los Jazmines, de la localidad de General Pacheco, partido de Tigre, de exprofeso en ésta; don Héctor Valerio García, argentino, de cuarenta años de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Catalina Evelia Forlano, con libreta de enrolamiento número 4.670.253, vecino de Colón, provincia de Buenos Aires, de exprofeso en ésta, y don Jorge Alberto Berruezo, argentino, de treinta y tres años de edad, martillero público, casado en primeras nupcias con doña María Isabel Fr omia, con libreta de enrolamiento número 4.314.955, domiciliado en la calle Itaquí número 861, de la Capital Federal, de exprofeso en ésta, todos capaces y de mi conocimiento, doy fe. — Y los comparecientes dicen: Que resuelven constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario I. G. P. J." — Artículo primero: La sociedad se denominará "ERFICO, SOCIEDAD ANONIMA", con domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, la construcción de edificios de cualquier naturaleza y todo tipo de obras de carácter público o privado, compra, venta, administración y arrendamiento de inmuebles, como así también todas las operaciones comprendidas en la ley y reglamentación de Propiedad Horizontal; subdivisión de tierras y su urbanización, compra, venta, importación y exportación de bienes muebles, maquinarias y mercaderías relacionadas con la industria de la construcción. — Artículo Cuarto: El capital social es de quinientos mil pesos, representado por cincuenta mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado, por decisión de la asamblea ordinaria, hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo. — En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores, en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía, o sean cien pesos cada uno, los que quedarán depositados en la caja social hasta que la asamblea apruebe la gestión de los mismos. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del decreto-ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar en los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente.

— La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente, en forma indistinta, quienes tienen también indistintamente el uso de la firma social. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Artículo Decimosegundo. Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta según la clase de asamblea, convocatoria, y materiales de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto. — El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha del cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de revisión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. —

Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio, o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El Capital se suscribe de acuerdo al siguiente detalle: doña Catalina Evelina Forlano de García, tres mil quinientas acciones de diez pesos valor nominal cada una, que totalizan treinta y cinco mil pesos. — Doña Nilda Manuela Calderón de Arce, tres mil quinientas acciones de diez pesos valor nominal cada una, que totalizan treinta y cinco mil pesos. — Don Antonio De Brasi, tres mil quinientas acciones de diez pesos valor nominal cada una, que totalizan treinta y cinco mil pesos. — Don Juan Robustiano Moreno, tres mil quinientas acciones de diez pesos valor nominal cada una, que totalizan treinta y cinco mil pesos. — Doña Dolores Molina de Moreno, tres mil quinientas acciones de diez pesos valor nominal cada una, que totalizan treinta y cinco mil pesos. — Doña Pilar Mendoza de Giménez, tres mil quinientas acciones de diez pesos valor nominal cada una, que totalizan treinta y cinco mil pesos. — Don José Ferro, tres mil quiniestas acciones de diez pesos valor nominal cada una, que totalizan treinta y cinco mil pesos. — Doña María Manuela Costa Pose de Ferro, tres mil quinientas acciones de diez pesos valor nomnial cada una, que totalizan treinta y cinco mil pesos. — Doña Eulogia Amara Pineda de García, tres mil quinientas acciones de diez pesos valor nominal cada usa, que totalizan treinta y cinco mil pesos. — Doña Graciela Noemí Gutiérrez, tres mil quinientas acciones de diez pesos valor nominal cada una, que totalizan treinta y cinco mil pesos. — Don Juan José Videla Torres, tres mil doscientas acciones de diez pesos valor nominal cada una, que totalizan treinta y dos mil pesos. — Don Evaristo Acosta, tres mil doscientas acciones de diez pesos valor nominal cada una, que totalizan treinta y dos mil pesos. — Don Pedro Giménez, tres mil acciones de diez pesos valor nominal cada una, que totalizan treinta mil pesos. — Don Héctor Valerio García, tres mil acciones de diez pesos valor nominal cada una, que totalizan treinta mil pesos, y don Jorge Alberto Berruezo, dos mil seiscientas acciones de diez pesos valor nominal cada una, que totalizan veintiséis mil pesos. — Las acciones emitidas y suscriptas son ordinarias al portador y con derecho a un voto por acción. — El aporte dinerario se cumplirá con el depósito en el Banco de la Nación Agentina la suma de ciento veinticinco mil pesos. Se designa para integrar el Directorio. Presidente: Héctor Valerio García. — Vicepresidente. — Eulogia Amara Pineda de García. — Vocal. — Catalina Evelia Forlano de García. — Síndico Titular: Vicente Ramón Ortiz. — Síndico Suplente. — Ambrosia Olga Salguero de Ortiz. Presente a este acto los cónyuges en primeras nupcias don Vicente Ramón Ortiz, argentino, mayor de edad, doctor en ciencias económicas, con libreta de enrolamiento número 3.254.290, y doña Ambrosia Olga Salguero de Ortiz, argentina, mayor de edad, contadora pública nacional, con libreta cívica número 3.079.630, ambos capaces y de mi conocimiento, doy fe, manifiestan que aceptan los cargos conferidos. Se otorga poder especial al señor Miguel Angel Giovanini, con libreta de enrolamiento número 8.255.053, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, y realizar todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les es, los comparecientes ratifican su contenido y firman de conformidad por ante mí, doy fe. — En este estado, los comparecientes manifiestan que integran doce mil quinientas acciones por un total de ciento veinticinco mil pesos, de acuerdo con el siguiente detalle: Catalina Evelia Forlano de García, ochocientas setenta y cinco acciones de diez pesos cada una, o sean ocho mil setecientos cincuenta pesos; doña Nilda Manuela Calderón de Arce, ochocientas setenta y cinco acciones de diez pesos cada una, o sean ocho mil setecientos cincuenta pesos, don Antonio De Brasi, ochocientas setenta y cinco acciones de diez pesos cada una, o sean ocho mil setecientos cincuenta pesos; don Juan Robustiano Moreno, ochocientas setenta y cinco acciones de diez pesos cada una, o sean ocho mil setecientos cincuenta pesos; doña Dolores Molina de Moreno, ochocientas setenta y cinco acciones de diez pesos cada una, o sean ocho mil setecientos cincuenta pesos: doña Pilar Mendoza de Giménez, ochocientas setenta y cinco acciones de diez pesos cada una, o sean ocho mil setecientos cincuenta pesos; don José Ferro, ochocientas setenta y cinco acciones de diez pesos cada una, o sean ocno mil setecientos cincuenta pesos; doña María Manuela Costa Pose de Ferro, ochocientas setenta y cinco acciones de diez pesos cada una, o sean ocho mil setecientos cincuenta pesos; doña Eulogia Amara Pineda de García, ochocientas setenta y cinco acciones de diez pesos cada una, o sean ocho mil setecientos cincuenta pesos; doña Graciela Noemí Gutiérrez, ochocientas setenta y cinco acciones de diez pesos cada una, o sean ocho mil setecientos cincuenta pesos; don Juan José Videla Torres, ochocientas acciones de diez pesos cada una, o sean ocho mil pesos; don Evaristo Acosta ochocientas acciones de diez pesos cada una, o sean ocho mil pesos; don Pedro Giménez, setecientas cincuenta acciones de diez pesos cada una, o sean siete mil quinientos pesos; don Héctor Valerio García, setecientas cincuenta acciones de diez pesos cada una, o sean siete mil quinientos pesos; y don Jorge Alberto Berruezo, seiscientas cincuenta acciones de diez pesos cada una, o sean seis mil quinientos pesos. — Leída y ratificada, la firman por ante mí, doy fe. — Catalina E. F. de García. — Nilda de Arce. — Antonio de Brasi. — Juan Moreno. — Dolores Molina de Moreno. — Pilar A. M. de Giménez. — José Ferro. — María C. de Ferro. — Eulogia A. Pineda. — G. Gutiérrez. — Juan José Videla. — E. Costa. — Pedro Giménez. — Héctor V. García. — J. Berruezo. — Vicente R. Ortiz. — A. O. Salguero de Ortiz. — Ante mí: Jorge N. Soper. — Está mi sello. —

Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio número cuatrocientos veintisiete del Registro veintisiete a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción, expido el presente primer testimonio en siete sellos de actuación notarial número nueve millones quince mil quinientos sesenta y nueve al nueve millones quince mil seiscientos setenta y cinco inclusive, que selol y firmo en San Isidro, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres. — Raspado: veintinueve, Gutiérrez, Cívica, cinco, urbanización, los, Vicepresidente, requiere, directorio, objeto, y, Catalina, valor, De, cincuenta, Ortiz. Vale. — Estado y un Vicepresidente. No Vale. — Raspado: 9.992.997. Vale. — Jorge N. Soper. Hay un sello: Jorge N. Soper, Escribano. — La firma y sello que anteceden y legalizan en el valor de legalización Nº 00361421, que se agrega. — 30 Ago. 1973. — San Isidro. — Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos — Provincia de Buenos Aires. —

Delegación San Isidro. — Legalización. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Jorge N. Soper, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 9015675. — 30 Ago. 1973. — San Isidro. — Hay una firma ilegible, debajo hay un sello que dice: Rafael Ricardo Cazenave, Vocal. — Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos — Provincia de Buenos Aires — Delegación San Isidro. —

Legalización. — Aclaratoria del Acta de Constitución de "Erfico Sociedad Anónima". — Escritura número sesenta y siete. — En la ciudad de San Isidro, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veintiséis de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparece don Miguel Angel Giovanini, argentino, mayor de edad, casado, empleado, con libreta de enrolamiento número 8.255.053, domiciliado en la Avenida Santa Fe número 2088, noveno piso, departamento B, de la localidad de Martínez, de este partido, capaz y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de doña Catalina Evelia Forlano de García, argentina, de treinta y seis años de edad, comerciante, casada en primeras nupcias con don Héctor Valerio García, con libreta cívica número 3.286.231, vecina de Colon, provincia de Buenos Aires; doña Nilda Manuela Calderón de Arce, argentina, de veintinueve años de edad, empleada, casada en primeras nupcias con don Emilio Arce, con libreta cívica número 4.653.861, domiciliada en la calle Hipólito Yrigoyen número 1446, de la localidad de Martínez, de este partido; don Antonio De Brasi, argentino, de cuarenta y siete años de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Yolanda Digiovanni, con libreta de enrolamiento número 3.252.496, domiciliado en la calle Maipú número 99, de este partido; don Juan Robustiano Moreno, argentino, de treinta y cuatro años de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Dolores Molina, con libreta de enrolamiento número 7.070.115, domiciliado en la calle Vicente López número 250, de la localidad de Martínez, de este partido; doña Dolores Molina de Moreno, argentina, de treinta años de edad, comerciante, casada en primeras nupcias con don Juan Robustiano Moreno, con libreta cívica número 9.992.997, domicilida en la calle Vicente López número 250, de la localidad de Martínez, de este partido; doña Pilar Mendoza de Giménez, argentina, de veintinueve años de edad, comerciante, casada en primeras nupcias con don José Giménez, con libreta cívica número 4.783.009, domiciliada en Triunvirato y Alsina, sin número, de la localidad de Don Torcuato, partido de Tigre; don José Ferro, argentino, de cincuenta y cuatro años de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María Manuela Costa Pose, con libreta de enrolamiento número 3.230.015;

doña María Manuela Costa Pose de Ferro, española, de cuarenta y siete años de edad, comerciante, casada en primeras nupcias con don José Ferro, con cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires número 2.432.512, ambos domiciliados en la calle Eduardo Costa número 2756, de Martínez, de este partido; doña Eulogia Amara Pineda de García, argentina, de setenta y un años de edad, comerciante, viuda de primeras nupcias de don Diogracio García, con libreta cívica número 0.521.466, vecina de Colón, provincia de Buenos Aires; doña Graciela Noemí Gutiérrez, argentina, de veinticuatro años de edad, comerciante, soltera, hija de don Lucio Manuel Gutiérrez y de doña María Josefa Filomena Torrado, con libreta cívica número 5.933.049, domiciliada en la Avenida Santa Fe número 2334, departamento cinco, de Martínez, de este partido; don Juan José Videla Torres, uruguayo, de veintisiete años de edad, empleado, soltero, hijo de don Juan Gregorio Videla y de doña María Angélica Torres, con cédula de identidad de la República Oriental del Uruguay número 1.175.295, domiciliado en la calle Sarmiento número 241, de Martínez, de este partido; don Evaristo Acosta, argentino, de treinta y nueve años de edad, empleado, soltero, hijo de don Julián Acosta y de doña Francisca Lagrania, con libreta de enrolamiento número 5.734.850, domiciliado en la Avenida Santa Fe número 1471, de Martínez, de este partido; don Pedro Giménez, argentino, de cuarenta y cinco años de edad, empleado, casado en primeras nupcias con doña Sixta Gregoria Verdala, con libreta de enrolamiento número 5.719.998, domiciliado en Las Palmas y Los Jazmines, de la localidad de General Pacheco, partido de Tigre; don Héctor Valerio García, argentino, de cuarenta años de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Catalina Evelia Forlano, con libreta de enrolamiento número 4.670.253, vecino de Colón, provincia de Buenos Aires; y don Jorge Alberto Berruezo, argentino, de treinta y tres años de edad, martillero público, casado en primeras nupcias con doña María Isabel Filomia, con libreta de enrolamiento número 4.315.965, domiciliado en la calle Itaquí Nº 861, de la Capital Federal, en virtud del poder especial que le otorgaron por escritura de fecha 16 de abril de 1973, pasada ante mí, al folio 427 del Registro número veintisiete, en ese entonces a mi cargo, el que en copia autenticada agrego por cabeza de la presente. — Y dice: Que sus mandantes suscribieron Acta de Constitución de la sociedad "Erfico Sociedad Anónima", por escritura antes citada. — Que con el objeto de aclarar la forma de la integración de las acciones, don Miguel Angel Giovanini manifiesta, en el carácter invocado, que integran las acciones suscriptas por cada uno de los constituyentes, hasta el veinticinco por ciento de su valor nominal, en dinero efectivo. — Leída que les es, el compareciente ratifica su contenido y firma de conformidad, por ante mí, doy fe. — Raspado: Concurre — argentino — Evelia. Vale. — Hay una firma ilegible. — Ante mí: Jorge N. Soper - Escribano. — Hay un sello: Jorge N. Soper. — Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí al folio número doscientos cuarenta y nueve del Registro cuarenta a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en dos fotocopias de doble faz y una de faz simple, repuestas con la máquina timbradora número nueve del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sucursal San Isidro, con números que van del setecientos noventa mil novecientos noventa y nueve al setecientos noventa y un mil uno inclusive, que sello y firmo en San Isidro a los cinco días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres. — Jorge N. Soper. — Hay un sello. — Jorge N. Soper - Escribano. — La firma y sello que anteceden se legalizan en el valor de la legalización Nº 00348994, que se agrega. — 6 de Jul. 1973, San Isidro. — Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos — Provincia de Buenos Aires — Delegación San Isidro. — Legalización. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Jorge N. Soper, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 9033161, fotocopia. — 6 Jul. 1973. — San Isidro. — Hay una firma ilegible. — Debajo hay un sello que dice: Mirta Ayarza - Vocal. — Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos — Provincia de Buenos Aires — Delegación San Isidro. — Legalización. — Protocolización. — "Erfico Sociedad Anónima". — Escritura número ciento treinta y ocho. — En la ciudad de San Isidro, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a doce días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Miguel Angel Giovanini, argentino, mayor de edad, casado, empleado, con Libreta de Enrolamiento número 8.255.053, domiciliado en la Avenida Santa Fe número 2088, noveno piso, departamento B, de la localidad de Martínez, de este partido, capaz y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de doña Catalina Evelia Forlano de García, argentina, de treinta y seis años de edad, comerciante, casada en primeras nupcias con don Héctor Valerio García, con Libreta Cívica número 3.286.231, vecina de Colón, provincia de Buenos Aires; doña Nilda Manuela Calderón de Arce, argentina, de veintinueve años de edad, empleada, casada en primeras nupcias con don Emilio Arce, con Libreta Cívica Nº 4.659.861, domiciliada en la calle Hipólito Yrigoyen número 1446 de la localidad de Martínez, de este partido; don Antonio De Brasi, argentino, de cuarenta y siete años de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Yolanda Digiovanni, con Libreta de Enrolamiento número 3.252.496, domiciliado en la calle Maipú número 99, de este partido; don Juan Robustiano Moreno, argentino, de treinta y cuatro años de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Dolores Molina, con Libreta de Enrolamiento número 7.070.115, domiciliado en la calle Vicente López número 250 de la localidad de Martínez, de este partido; doña Dolores Molina de Moreno, argentina, de treinta años de edad, comerciante, casada en primeras nupcias con don Juan Robustiano Moreno, con Libreta Cívica número 9.992.997, domiciliada en la calle Vicente López número 250 de la localidad de Martínez, de este partido; doña Pilar Mendoza de Giménez, argentina, de veintinueve años de edad, comerciante, casada en primeras nupcias con don José Giménez, con Libreta Cívica número 4.783.009, domiciliada en Triunvirato y Alsina, sin número, de la localidad de Don Torcuato, partido de Tigre; don José Ferro, argentino, de cincuenta y cuatro años de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María Manuela Costa Pose con libreta de enrolamiento Nº 3.230.015; doña María Manuela Costa Pose de Ferro, española, de cuarenta y siete años de edad, comercante, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires, número 2.432.512, ambos domiciliados en la calle Eduardo Costa número 2756, de Martínez, de este Partido; doña Eulogia Amara Pineda de García, argentina, de setenta y un años de edad, comerciante, viuda de sus primeras nupcias con don Diogracio García, con libreta cívica número 0.512.466, vecina de Colón, Provin-

cia de Buenos Aires; doña Graciela Noemi Gutiérrez, argentina, de veinticuatro años de edad, comerciante, soltera, hija de don Lucio Manuel Gutiérrez y de doña María Josefa Filomena Torralo, con libreta cívica Nº 5.933.049, domiciliada en la Avenida Santa Fe Nro. 2334, departamento cinco, de Martínez, de este Partido; don Juan José Videla Torres, uruguayo, de veintisiete años de edad, empleado, soltero, hijo de don Juan Gregorio Videla y de doña María Angélica Torres, con cédula de identidad de la República Oriental del Uruguay Nº 1.175.295, domiciliado en la calle Sarmiento número 241, de Martínez, de este Partido; don Evaristo Acosta, argentino, de treinta y nueve años de edad, empleado, soltero, hijo de don Julián Acosta y de doña Francisca Lagrania, con libreta de enrolamiento número 5.734.850, domiciliado en la Avenida Santa Fe número 1471, de Martínez, de este Partido; don Pedro Giménez, argentino, de cuarenta y cinco años de edad, empleado, casado en primeras nupcias con doña Sixta Gregoria Vedala, con libreta de enrolamiento número 5.719.998, domiciliado en Las Palmas y Los Jazmines, de la localidad de General Pacheco, Partido de Tigre; don Héctor Valerio García, argentino, de cuarenta años de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Catalina Evelia Forlano, con libreta de enrolamiento número 4.670.253, vecino de Colón, Provincia de Buenos Aires; y don Jorge Alberto Berruezo, argentino, de treinta y tres años de edad, martillero público, casado en primeras nupcias con doña María Isabel Filomia, con libreta de enrolamiento número 4.314.965, domiciliado en la calle Itaquí número 861, de la Capital Federal, en virtud del Poder Especial, que le otorgaron por escritura de fecha 16 de abril de 1973, pasada ante mí, al folio 427, del Registro número veintisiete, en ese entonces a mi cargo, el que en copia autenticada se halla agregada al folio 249, de este protocolo corriente. Y dice: Que viene por este acto a solicitar de mí, el autorizante, en nombre de sus representados únicos integrantes de "Erfico Sociedad Anónima, que protocolice la resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, por la que se conformó el contrato constitutivo de la misma, y que obra al folio 26, del expediente administrativo A. 47.248, la que transcripta íntegramente dice así: Ministerio de Justicia de la Nación, Buenos Aires, 1º Ago. 1973. Visto: el Expediente Nº A 47.248; Atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 25 vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la Ley 19.550; en uso de las facultades conferidas por el artículo 167, de la citada ley. El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º: Conformar el contrato constitutivo de la sociedad "Erfico Sociedad Anónima", que obra de fs. 1 a 7 (escritura pública Nº 179, otorgada en la ciudad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, el 16 de abril de 1973, Registro Nº 27) y fs. 17 a 20 (escritura pública Nº 67, otorgada en la ciudad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, el 26 de junio de 1973, Registro Nº 40) y copias de fs. 8 a 14 y de fs. 21 a 24 respectivamente. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad las presentes actuaciones. Desglósense los instrumentos de fs. 8 a 14 y de fs. 21 a 24 y copia autenticada de la presente, y resérvense en Mesa de Entradas hasta la devolución del expediente. La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio con la documentación pertinente dentro del plazo de sesenta (60) días de notificada, comunicando su domicilio real. Resolución I. G. P. J. Nº 001632. Hay una firma ilegible, debajo hay un sello que dice: Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas. Lo transcripto es copia fiel de su original que tengo a la vista, para este acto, doy fe. Leída que le es, el compareciente ratifica su contenido y firma de conformidad por ante mí, doy fe. Raspado. números, años, Mendoza, de, años, expediente. Vale. — Hay una firma ilegible pertenece a Miguel Angel Giovanini. Ante mí: Jorge N. Soper. Está mi sello. Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio número cuatrocientos ochenta y seis, del Registro cuarenta, a mi cargo, doy fe. Para su inscripción expido el presente Primer Testimonio en tres fotocopias de doble faz respuestas con la máquina timbradora número nueve del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sucursal San Isidro, con números que van del ochocientos treinta y seis mil trescientos cincuenta y cinco al ochocientos treinta y seis mil trescientos cincuenta y siete, inclusive, y el presente sello de Actuación Notarial que sello y firmo en San Isidro, a los catorce días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y tres. Hay una firma Jorge N. Soper. Está mi sello. La firma y sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 00381781 que se agrega. 17 Set. 1973, San Isidro. Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires, Delegación San Isidro. Legalización. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90 Inc. p.) Legaliza la firma y el sello del escribano Dr. Jorge N. Soper, obrante en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 9033433, 17 Set. 1973, San Isidro. Hay una firma ilegible, debajo hay un sello que dice: Jorge Tello Olivera, vocal. Hay un sello que dice. Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires, Delegación San Isidro, Legalización.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21,30 e.6|12 Nº 44.697 v.6|12|73

Pasa, Petroquímica Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA Nº 2.009, otorgada el 21 de noviembre de 1969, al Fº 3.515, del Protocolo del escribano doctor Miguel Angel O'Farrell, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "PASA, PETROQUIMICA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA Y DE MANDATOS", con domicilio en la calle Suipacha 1111, piso 11, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe el 13 de octubre de 1961, bajo el número 252, al Fº 5.456, Tomo 42, de Estatutos, confirió un Poder General a favor del señor Edward West Midlam, para que en nombre y representación de la sociedad atienda los asuntos de la misma con las facultades que se mencionan en la citada escritura, y que por Escritura Nº 151, otorgada el 7 de marzo de 1973, al Fº 320, del Protocolo del escribano doctor Miguel Angel O'Farrell, revocó el poder instrumentado por escritura pública Nº 2.009, otorgada el 21 de noviembre de 1969, al Fº 3.515, del Protocolo del escribano doctor Miguel Angel O'Farrell. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 82,50 e.6|12 Nº 44.605 v.6|12|73

Homtec

SOCIEDAD ANONIMA
FINANCIERA, COMERCIAL,
INVERSORA Y DE SERVICIOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE EL Directorio de "HOMTEC, SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, COMERCIAL, INVERSORA Y DE SERVICIOS", conforme con la elección y distribución de cargos efectuada por la Asamblea y Reunión de Directorio, ambas de fecha 21 de agosto de 1973, ha quedado constituido como sigue: Presidente: Eduardo Aníbal Daly; Vicepresidente: Marcos Schwarz y Director: Miguel Bernardo O'Farrell. — Buenos Aires, noviembre 7 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 41,25 e.6|12 Nº 44.606 v.6|12|73

Jerseytex

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL
Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA General Ordinaria de fecha treinta de abril de mil novecientos setenta y tres, y Sesión del Directorio celebrada el día tres de mayo del mismo año, la entidad "JERSEYTEX" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, designa el siguiente Directorio: Presidente: Señor Julio Wasserman. — Vicepresidente: Señor Oscar H. Wasserman. — Director Titular: Señor Fernando D. Wasserman. — Síndico titular: Señor Contador Público Nacional Mario Moisés Bruner. — Síndico Suplente: Contador Público Nacional, don Ernesto Aizencher.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 58,25 e.6|12 Nº 44.593 v.6|12|73

Vicente López

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA número 648 de fecha 5 de agosto de 1971, pasada ante el escribano Sr. Miguel M. A. R. Santamarina, al folio 1.490 del Registro 222 a su cargo, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "VICENTE LOPEZ SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL", con domicilio actual en Sarmiento 517, 2º piso, de esta Ciudad, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 12 de noviembre de 1963 bajo el número 1.984. folio 153, libro 58. tomo A. de Estatutos Nacionales. confirió poder general amplio de administración y disposición a favor de l. señores Salustiano Grandío, Jorge López y Jorge Alberto López, para que en su nombre y representación y actuando en forma conjunta, separada e indistintamente. intervengan en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires. 13 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez. secretario.

$ 67,50 e.6|12 Nº 44.519 v.6|12|73

Dowel Schlumberger Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
DE MINERIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 574, de fecha 24 de agosto de 1973, pasada ante el escribano doctor Miguel Angel O'Farrell al folio 1.165, del Registro 164, a su cargo, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "DOWELL SCHLUMBERGER ARGENTINA. SOCIEDAD ANONIMA DE MINERIA", con domicilio constituido en la calle Carlos Pellegrini 887, 3er. piso, Capital Federal, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el 22 de junio de 1955, bajo el Nº 419, folio 13, Libro 50, de Estatutos Nacionales, confirió un poder general a favor del señor Roger Jacques Martín, para que en nombre y representación intervenga en todos los actos con las facultades que se mencionan en el mismo, y que revoca el poder conferido por escritura Nº 758, de fecha 2 de agosto de 1972, e inscripta en el Registro Público de Comercio, el 28 de agosto de 1972, bajo el número 252, al folio 423, del Libro 73, de Poderes. — Enmendado: Jacques. Vale. — Buenos Aires, octubre 31 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 82,50 e.6|12 Nº 44.607 v.6|12|73

Hotelería Río Uruguay

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número doscientos sesenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Daniel Echt, argentino, casado, de 32 años de edad, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.724.918, domiciliado en la calle Aráoz número 276, piso segundo "A", de la Capital Federal; doña Clara Ester Pomeranc de Echt, argentina, casada, de 28 años de edad, ama de casa, con cédula de identidad de la Policía Federal número 6.154.120, domiciliada en la calle Aráoz número 276, piso segundo "A" de la Capital Federal; don Julio Efrón, argentino, casado, de 33 años de edad, ingeniero, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.710.626, domiciliado en la calle Laprida número 1828, piso cuarto, departamento "A" de la Capital Federal; don Pedro Aizenberg, argentino, casado de 38 años de edad, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.561.691, domiciliado en la calle Aguirre número 295, piso sexto "A" de la Capital Federal; don Moisés Farji, argentino, soltero, de 52 años de edad, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.847.332, domiciliado en la calle Cánning número 378 de la Capital Federal; don Guillermo David Cabezas, argentino, casado, de 48 años de edad, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.969.010, domiciliado en el Pasaje del Parque número 1211 de la Capital Federal; don Rafael Melamed, argentino, casado, de 42 años de edad, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.867.309, domiciliado en la calle Campichuelo número 272, piso séptimo "D", de la Capital Federal; don Alberto Szister, argentino, casado, de 35 años de edad, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal numero 3.815.097, domiciliado en la calle Camarones número 1952 de la Capital Federal; doña Florencia Judith Silvia Holzman de Efrón, argentina naturalizada, casada, de 32 años de edad, ama de casa, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.238.804, domiciliada en la calle Laprida número 1828, piso cuarto, departamento "A" de la Capital Federal; don Carlos Alberto Arata, argentino, casado, de 34 años de edad, contador público nacional, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.995.000, domiciliado en la calle Olavarría número 448 de la Capital Federal; y doña María Inés Diez de Arata, argentina, casada, de 30 años de edad, abogada, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.572.932, domiciliada en la calle Olavarría número 448 de la Capital Federal todos los comparecientes hábiles de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente Estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "HOTELERA RIO URUGUAY S. A.". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Olavarría número 448, planta baja. — Artículo Segundo: Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior a las siguientes operaciones: a) Comercial: Explotación de hoteles, moteles en todas sus formas y aspectos para turismo internacional, compra, venta y/o permuta de mercaderías, productos y subproductos o materias primas elaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles, importación o exportación; el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. Todo ello relacionado con el rubro industrial. — b) Industrial: Industrialización de productos para la industria hotelera. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por el estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de $ 20.000, representado por 2.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley númreo 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de 2 y un máximo de 10 con mandato por 1 año (s). La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente. Este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los Directores deben prestar la siguiente garantía: $ 100 en dinero en efectivo. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Pro-

vincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o Vicepresidente quien actúa en su caso. — Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de 1 Síndico(s) titular(es) por el término de un año(s). — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatorias en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de la asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley número 19.550, según la clase de asambleas, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de octubre de cada año. — A esa fecha se confeccionarán los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración del directorio y síndico en su caso. — c) A dividendos de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el(los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea bajo la vigilancia del(los) síndico(s). — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro, en acciones ordinarias al portador de 5 votos, que se denominarán clase A. — Nombre — Acciones suscripción — Clase de acciones — Monto integración — Naturaleza del aporte. — Modalidad del aporte. — Daniel Echt, 1.000, ord. 2.500, dinero efectivo. — Clara Ester Pomeranc de Echt, 200 ord. 500, dinero efectivo. — Julio Efron, 100, ord. 250, dinero efectivo. — Pedro Aizember, 100 ord. 250, dinero efectivo. — Moisés Farji, 100, ord. 250, dinero efectivo. — Guillermo David Cabezas, 100 ord. 250, dinero efectivo. — Rafael Melamed, 100, ord. 250, dinero efectivo. — Alberto Szister, 100, ord. 250, dinero efectivo. — Florencia Judith Silvia Holzman de Efron, 100, ord. 250, dinero efectivo. — Carlos Alberto Arata, 50, ord. 125, dinero efectivo. — María Inés Diez de Arata, 50, ord. 125, dinero efectivo. — 2.000 — 5.000. — IV. — Se designa para integrar el directorio Presidente a Daniel Echt; vicepresidente a Clara Ester Pomeranc de Echt; vocales a Julio Efron; suplentes a... Y órgano fiscalizador: síndico titular a Carlos Alberto Arata; síndico suplente a María Inés Diez de Arata. — V. — Se autoriza a los miembros del directorio, sindicatura y Sr. Juan Oscar Algao, a fin de que en forma indistinta, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice(n) todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída que les fue los comparecientes se ratifican y firman por ante mí, doy fe. Daniel Echt. C. Echt. J. Efron. Pedro Aizemberg. Moisés Farji. G. Cabezas. R. Melamed. A. Szister. F. Holzman de Efron. C. Arata. María Inés Diez. Hay un sello. — Ante mí: Tulio A. Sanguinetl. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio seiscientos cuarenta y cinco del registro ciento cuatro a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Hotelera Río Uruguay S. A.", expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial numerados correlativamente del catorce millones ochocientos ochenta mil cincuenta y ocho al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a dos de agosto de mil novecientos setenta y tres. Tulio A. Sanguineti. Escribano. Está su sello. — Buenos Aires, 10 set. 1973: Visto: El Expediente Nº A 45.949; lo dictaminado por el Departamento de Sociedades Anónimas y que el contrato constitutivo se ajusta a las disposiciones del Decreto-Ley Nº 19.550|72, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: — Artículo 1º. Conformar el contrato constitutivo de la sociedad "Hotelera Río Uruguay S. A.", que obra de fs. 33 a 36, instrumentado por escritura pública número 268 del Registro Nº 104, otorgada en la Ciudad de Buenos Aires, con fecha primero de junio de 1973. — Artículo 2º. Regístrese, fórmese expediente con la documentación de fs. 33 a 36 y copia autenticada de la presente resolución el que pasará al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a los efectos del artículo 167 del Decreto-Ley Nº 19.550|72. Oportunamente se anotará el domicilio de las oficinas de la entidad, consignado en el artículo 1º del estatuto. Notifíquese. Resolución I. G. P. J. Nº 2.257. Alberto Guillermo Pico. Inspector General de Personas Jurídicas. — Buenos Aires, octubre 16 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 697,50 e.6|12 Nº 44.564 v.6|12|73

Galyver

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jaen Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 1.013. Primer Testimonio. Escritura número doscientos cincuenta y seis. En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a tres de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparece: Don Enrique Gerónimo Hernández, argentino, de 31 años de edad, licenciado en Administración de Empresas, casado en primera nupcias con doña María Cristina Amieiro, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos noventa mil quinientos catorce, domiciliado en la calle Alsina número novecientos uno, Capital Federal, de paso en ésta, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en su carácter de Presidente de la Sociedad que gira en la Ciudad de Buenos Aires, bajo la denominación de "GALYVER, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", cuya existencia legal y autorización para funcionar en tal carácter, así como las facultades del compareciente, se justifican con el Estatuto Social, Acta Constitutiva y Resolución del señor Secretario de Estado de Justicia de la Nación, acordándole Personería Jurídica, todo lo cual resulta de la escritura de constitución definitiva otorgada por ante mí, con fecha tres de agosto de mil novecientos sesenta y siete, al folio novecientos trece, Protocolo de dicho año, de este mismo Registro a mi cargo, que a los efectos legales se da por reproducido íntegramente en este lugar, lo que en testimonio tomó nota el Registro Público de Comercio con fecha trece de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número dos mil seiscientos nueve, al folio ciento ochenta y siete, del Libro sesenta y tres, Tomo "A" de Estatutos Nacionales. — La personería invocada por el compareciente surge de las Actas de Asamblea del veintinueve de mayo y de Directorio del treinta de mayo, ambas del año en curso en las que se designaron respectivamente las actuales autoridades y se distribuyeron sus cargos, que en sus originales tengo de manifiesto para este acto, agregando fotocopias autenticadas de las mismas como cabeza de esta escritura. — En tal virtud el compareciente en el carácter que inviste expone: Que las Asambleas celebradas el treinta de mayo de mil novecientos setenta y dos y once de diciembre del mismo año, resolvieron la reducción del capital suscripto de pesos doscientos mil a la suma de pesos cien mil y la reforma al estatuto adecuando el mismo al régimen estatutario por la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. Que presentada la documentación respectiva a la Oficina de Contralor, previo los trámites de estilo, el Señor Inspector General de Personas Jurídicas por resolución de fecha catorce de junio del corriente año, conformó la reducción y reformas sancionadas, todo lo cual en el Expediente Nº 24.267|136.818 tengo a la vista para este acto y copiados los instrumentos pertinentes dicen así: "Libro Actas Asamblea. — Acta Nº 5: En la ciudad de Buenos Aires, a treinta días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos, siendo las diecisiete horas, se reunieron en la sede social de Galyver Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera, calle Moreno Nº 1432, Capital Federal, en primera convocatoria, sin la presencia del señor Inspector de Justicia, los señores accionistas cuya nómina figura en los folios diez y once del libro Nº 1 "Registro Asistencia Asambleas" para tratar el siguiente Orden del Día: 1º) Consideración del Inventario General, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico, Distribución de Utilidades y la Memoria correspondiente al ejercicio terminado el treinta y uno de enero de 1972. — 2º) Disminución del Capital en Circulación. — 3º) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes y su designación, como asimismo la elección de Síndicos Titular y Suplente. — 4º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — Luego de verificar el cierre del Libro Registro de Asistencia y contándose con el quórum necesario, el señor Enrique G. Hernández en su carácter de Presidente declara abierta la sesión con la lectura del Orden del Día, cuyo punto primero somete seguidamente a consideración de la Asamblea, dando comienzo a la lectura de la Memoria, siendo interrumpido por el señor Gerónimo Hernández, quien solicita la palabra para proponer que se prescinda de la lectura iniciada por el señor Presidente por entender que la documentación a que se refiere el punto primero del Orden del Día es de amplio conocimiento de los presentes en razón de haberse distribuido entre los mismos con suficiente antelación proponiendo su aprobación. — Puesta a consideración esta moción, es aprobada por unanimidad con abstención de los señores Directores, el Inventario General, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico, Distribución de Utilidades y la Memoria, todo ello correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de enero de 1972. — Acto seguido el señor Hernández pone a consideración el punto del Orden del Día, aclarando que la disminución del Capital en Circulación que se propone obedece al hecho de exceder el mismo las actuales necesidades de la empresa por los motivos expresados en la memoria. Solicita la palabra el Sr. García Pagani quien hace moción para que se apruebe este punto, es decir que se proceda a la reducción de capital suscripto actual de $ 200.000 a la suma de $ 100.000 mediante el rescate de acciones ordinarias de las clases "A" y "B" a prorrata de tenencias equivalente al 50 o|o del actual capital en circulación, previa realización de los trámites legales correspondientes, siendo aprobada esta moción por unanimidad. Se pone a consideración el punto 3º del orden del día, informando que de acuerdo al artículo 7º de los estatutos, la sociedad será administrada por un directorio compuesto de un mínimo de tres y un máximo de diez miembros, además de los directores suplentes y que conforme al artículo 9º de los estatutos se requiere un síndico titular y un síndico suplente. Solicita la palabra el Dr. Soto Romay y propone que el directorio esté integrado por tres directores titulares y un director suplente, moción que es aprobada por unanimidad. A continuación el Dr. Soto Romay propone que el nuevo directorio quede integrado por los señores Enrique G. Hernández, Mario Domínguez y José Luis García Villaverde como directores titulares: el señor Luis M. Mori en calidad de director suplente y como síndico titular y suplente los señores Roberto Eugenio Paz García y Baldomero Antonio Blanco respectivamente, siendo aprobada esta moción por unanimidad y sin modificación alguna. Finalmente se trata el punto 4º y último del orden del día, haciendo uso de la palabra el Sr. Saba Zivich proponiendo que sea la presidencia quien designe a los dos accionistas que suscribirán el acta de asamblea. Aprobada la moción, el Sr. Hernández designa a tal efecto a la Sra. Lucía H. G. de Moia y a la Sra. Coral B. V. de Young quienes aceptan la designación. Cumplido el objeto de la convocatoria el presidente agradece a los señores accionistas su asistencia, dando por finalizada la sesión siendo las diecisiete horas y cincuenta y cinco minutos. Firma: Lucía H. C. de Moia (accionista por sí). Coral B. V. de Young (accionista por sí). Enrique G. Hernández (presidente). Es copia fiel del acta Nº 5 del libro "Actas Asambleas" Nº 1 de Galyver Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, rubricación Nº B 25213 del Registro Público de Comercio. Firmado: Enrique G. Hernández, presidente". — "Asamblea General Ordinaria del 30 de mayo de 1972. Fecha — Cantidad de acc. — Cantidad de votos — N — Orden — Día — Mes — Accionista — Representante (5 votos "A") — (1 voto "B") — Capital — Décimo — Dos Décimos. 1 — 19 — 5: Delia G. Pagani de Salvo; Lucía G. de Moia — 3.620 — 5.510 — 11.130 — 33.610 — 33.610 — 2 — 19 — 5; Baldomero A. Blanco, por sí: 1.080 — 1.180 — 2.260 — 6.580 — 6.580. — 3 — 19 — 5; José García Pagani, por sí: 21.540 — 21.750 — 43.290 — 60.000 — 60.000. — 4 — 24 — 5; Luis Mario Mori, por sí: 1.080 — 1.180 — 2.260 — 6.580 — 6.580 — 5 — 24 — 5; José Martín Noseda, por sí: 7.670 — 7.560 — 15.230 — 45.910 — 45.910; — 6 — 26 — 5, Jorge García Villaverde, por sí: 1.080 — 1.080 — 1.080 — 1.080. — 7 — 26 — 5; Coral B. V. de Young, por sí: 860 — 970 — 1.830 — 5.270 — 5.270. — 8 26 — 5; Mario Domínguez, por sí 1.000 — 1.000 - 1.000 — 1.000. — 9 — 26 — 5; José Luis García Villaverde, por sí: 1.000 — 1.000 — 1.000 — 1.000. — 10 — 26 — 5 Eugenia M. de Villaverde; Coral V. de Young — 5.180 — 5.180 — 10.360 — 31.080 — 31.080 — 11 — 26 — 5; C. V. de García Pagani, Luis M. Mori — 4.530 — 50 — 4.580 — 22.700 — 22 700. — 12 — 26 — 5: Ramón Soto Romay, por sí: 7 860 — 7.860 — 39.300 — 39.300 — 13 — 26 — 5; Juana G. de Paz Tutor; Lucía G. de Moia — 7.590 — 6.800 — 14.390 — 44.750 — 4.750 — 14 — 26 — 5 Roberto Paz García, por sí: 480 — 1 080 — 1.560 — 3.480 — 3.480 — 15 — 26 — 5; Saba Zivich, por sí: 2.700 — 2.810 — 5.510 — 16.310 — 16.310 — 16 — 26 — 5; Lucía G. de Moia, por sí: 4.350 — 4.350 — 8.690 — 26.090 — 26.090 — 17 — 26 — 5; Blanca G. de Hernández, por sí: 12.910 — 11.830 — 24.740 — 60.000 — 60.000 — 18 — 26 — 5; Gerónimo Hernández, por sí: 2.100 — 2.100 — 4.200 — 12.600 — 12.600 — 19 — 26 — 5; Enrique G. Hernández, por sí: 1.080 — 1.080 — 1.080 — 1.080. Totales: 85.550 — 76.500 — 162.050 — 418.420 — 418.420 Se cierra el presente registro habiéndose depositado la cantidad de ciento sesenta y dos mil cincuenta acciones (162.050) por (19) accionistas que representan un capital de ciento sesenta y dos mil cincuenta pesos ($ 162.050). Buenos Aires, 26 de mayo de 1972. Fdo.: Enrique G. Hernández (Presidente). Concurrieron diecinueve accionistas, quince por sí y cuatro representados con un capital depositado de ciento sesenta y dos mil cincuenta pesos ($ 162.050 consignados en el cierre de fecha 26 de mayo de 1972 y con derecho a cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos veinte votos. Bs. Aires, 30 de mayo de 1972. Firmado: Lucía H. G. de Moia. Coral B. V. de Young. Enrique G. Hernández (Presidente) Es copia fiel. Libro Asistencia F-100 y 11. Firmado: Enrique C Hernández". "Balance de Galyver S. A. C. I. y F. Ajustado al 31 de mayo de 1972. Previo a la reducción del capital $ Después de la reducción del capital $. Activo. Disponibilidades: Banco. Depósito en Cta. Cte. 26,86 — 26 86. Créditos: Depósitos en Cta. Cte. a la vista 189.707.18 — 89.707.18. Otros créditos. Intereses devengados a cobrar: 15.192,31 — 15.192,31. Bienes de Cambio: No existen: 0. — 0. — Inversiones: Bonos de Obras Públicas: 47.225,02. — 47.225.02. — Total del Activo: 252.151,37. — 152.151,37. — Pasivo: Deudas: Comerciales (no existen) — 0. — 0. — Otras deudas. — Dividendos a pagar Ej. 1971|72. $ 24.000. — Honorarios Direct. y Síndico: $ 3.000. — 27.000. — 27.000 — Provisiones para Impuestos: pesos 13.698,49. — Menos anticipos pagados: $ 11.264,41. — 2.434,08. — 2.434.08. — Total de Compromisos: $ 29.434.08. — 29.434,08. — Previsiones: Previsión Ley Nº 11.729 y modificatorias: 203 38. — 203.38. — Utilidades diferidas y a realizar en ejercicios futuros. — 0. — 0. — Capital, Reservas y Resultado: 200.000 — 100.000. — Reservas: legal 2.457.96. — 2.457,96. — Utilidades: Saldo del ejercicio anterior, $ 1.990.57. — Utilidad del período al 31|5|72. — 18.065.38. — 20.055.95. — 20.055,95. — Total del Pasivo: 252.151,37. — 152.151,37. — Firmado: Enrique G. Hernández, Presidente". — "Acta Nº 6. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos, siendo las diez horas, en la sede social calle Moreno Nº 1432, se reúnen en Asamblea General Extraordinaria los accionistas de Galyver, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera, cuya nómina consta en el Registro de Depósito de Accionistas y Asistencia a Asamblea en los folios 12 al 14 inclusive, concurriendo veintitrés accionistas por sí y tres representados. — Todos ellos representan doscientas mil acciones o sea la totalidad del Capital Suscripto, con derecho a seiscientos mil votos computables, no contándose con la presencia del señor Inspector General de Personas Jurídicas y presidiendo el titular Sr. Enrique Hernández, quien procede a la apertura del acto, con la expresa conformidad de todos los presentes en cuanto a la constitución de la Asamblea, la que se realiza conforme a lo establecido en el Art. 237 de la Ley 19.550 en lo que se relaciona con asambleas unánimes, para tratar el siguiente: Orden del Día: 1º) Reforma Total del Estatuto ajustado a la Ley 19.550 — 2º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — A continuación se pasa a considerar el primer punto del Orden del Día y el Sr. Hernández manifiesta que de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordi-

naria realizada el 30|5|72 se dispuso reducir el Capital Social en $ 100.000, mediante el rescate de acciones ordinarias de las clases "A" y "B" a prorrata de las tenencias equivalentes al 50 o|o del Capital en Circulación. — Que presentada la documentación respectiva en la Inspección General de Personas Jurídicas, la Oficina de Contabilidad General según informe de fecha 18|10|72 consideró que no existía reparo que oponer a la reducción dispuesta por lo que prestaba la aprobación pertinente. — Que atento a la vigencia de la nueva Ley 19.550 el Inspector General consideró que previa aprobación definitiva de la reducción en cuestión consideraba que la Sociedad debe ajustarse a lo dispuesto por la citada norma. — Que a tal efecto se proyectó la reforma total del Estatuto Social ajustada a la citada Ley 19.550, redactado en los siguientes términos. — Proyecto de Reforma Ajustado el Estatuto a lo Dispuesto por la Ley número 19.550. — "Galyver S. A. C. I. F.". — Estatutos. — Denominación. — Domicilio. — Plazo y Objeto. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "Galyver S. A.", continúa su giro, la sociedad constituida con el nombre de Galyver, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros a la realización de las siguientes operaciones: a) Comerciales: De toda índole, mediante compraventa, permuta, importación, exportación, cesión, comisión, consignación, explotación y distribución de materias primas, productos y subproductos, patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales y artísticos, su negociación en el país o fuera de él. — Ejercer mandatos y representaciones. — b) Inmobiliarias: Por la compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — c) Financieras: Por la realización de préstamos a corto to o largo plazo, con garantía o sin ella, aportes de capitales a personas, sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas y modalidades creados o a crearse en cuanto no estén comprendidos dentro de la Ley quince mil ochocientos ochenta y cinco del Fondo Común de Inversión. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Artículo Cuarto: El capital social es de pesos cien mil, representados por cien mil acciones ordinarias al portador de un peso valor nominal cada una dividido en cincuenta mil clase "A" con derecho a cinco votos por acción y cincuenta mil acciones clase "B" con derecho a un voto por acción. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme el artículo ciento ochenta y ocho de la Ley Nº 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y Representación: Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de diez con mandato por un año. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: mil pesos en dinero efectivo, títulos o acciones, que serán reintegrados al término de su mandato. — No podrá consistir la garantía indicada en acciones de la sociedad. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiera poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto, extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente o quien lo remplace. — Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asambela unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. —

Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de enero de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamlbea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los acciones, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Después de un análisis de lo expuesto por el Sr. Presidente y el proyecto de reformas transcripto precedentemente, se aprueba por unanimidad, autorizando al Señor Presidente para que solicite su aprobación ante la Inspección General de Personas Jurídicas, eleve a escritura pública las reformas sancionadas y solicite su inscripción en el Registro Público de Comercio. — A continuación y en cumplimiento del segundo punto del Orden del Día el Sr. Hernández designa a tal efecto a los señores Saba Zivich y Jorge García Villaverde quienes suscribirán el Acta de Asamblea. — No habiendo más asuntos para tratar se da por finalizada la sesión siendo las once horas y treinta minutos. — Es copia fiel del Acta Nº 6 que corre de folios 12 a 18 inclusive de nuestro libro "Actas: Asamblea Nº 1. — S. Zivich. — J. García Villaverde. — E. G. Hernández". — "Asamblea General Extraordinaria del 11 de diciembre de 1972. — Fecha. — Cantidad de Acc. — Cantidad de votos. — Nº Orden. — Día — Mes — Accionista. — Representante. — "A" (5 votos) "B" (1 voto) — Capital. — Décimo. — Dos décimos. — 1. — 7. — 12. — Juana G. P. de Paz Tutor. — por sí. — 7.590. — 6.800. — 14.390. — 44.750. — 44.750. — 2. — 7. — 12. — Roberto Paz García, por sí. — 480. — 1.080. — 1.560. — 3.480. — 3.480. — 3. — 7. — 12. — José M. M. García Pagani. — por sí. — 21.540. — 21.750. — 43.290. — 60.000. — 60.000. — 4. — 7. — 12. — Suc. C. V. de García Pagani — J. G. Pagani. — 4.530. — 50. — 4.580. — 22.700. — 22.700. — 5. — 7. — 12. — Eugenia M. de Villaverde. — por sí. — 5.180. — 5.180. — 10.360. — 31.080. — 31.080. — 6. — 7. — 12. — José Luis García Villaverde. — por sí. — 1.080. — 1.080. — 1.080. — 1.080. — 7. — 7. — 12. — Jorge García Villaverde. — por sí. — 1.080. — 1.080. — 1.080. — 1.080. — 8. — 7. — 12. — Mario Dominguez. por sí. — 2.160. — 2.160. — 2.160. — 2.160. — 9. — 7. — 12. — Baldomero A. Blanco. — por sí. — 1.080. — 1.080. — 2.260. — 6.580. — 6.580. — 10. — 7. — 12. — Saba Zivich. — por sí. — 2.700. — 2.810. — 5.510. — 16.310. 16.310. — 11. — 7. — 12. — Ramón Soto Romay. — por sí. — 7.860. — 7.860. — 39.300. — 39.300. — 12. — 7. — 12. — Blanca G. de Hernández. — por sí. — 12.910. — 11.830. — 24.740. — 60.000. — 60.000. — 13. — 7. — 12. — Abundio G. Hernández. — por sí. — 2.100. — 2.100. — 4.200. — 12.600. — 12.600. — 14. — 7. — 12. — Enrique G. Hernández. — por sí. — 1.080. — 1.080. — 1.080. — 1.080. — 15. 8. — 12. — Luis M. Mori. — por sí. — 1.080. — 1.080. — 2.260. — 6.580. — 6.580. — 16. — 8. — 12. — Edgardo Soto Romay. — por sí. — 320. — 3.020. — 3.340. — 4.620. — 4.620. — 17. — 8. — 12. — Santa Lucía S.A. — B.A. — Blanco. — 7.990. — 7.880. — 15.870. — 47.830. — 47.830. — Transporte: 75.360. — 70.260. — 145.620. — 361.230. — 361.230. — Transporte: 75.360. — 70.260. — 145.620. — 361.230. — 361.230. — 18. — 8. — 12. — Beatriz S. de Imbrosciano. — por sí. — 2.700. — 2.700. — 2.700. — 2.700. — 19. — 8. — 12. — Delia G. P. de Salvo. — G. Soto Romay. — 5.620. — 5.510. — 11.130. — 33.610. — 33.610. — 20. — 8. — 12. — Lucía G. P. de Moia. — por sí. — 4.370. — 4.320. — 8.690. — 26.170. — 26.170. — 21. — 8. — 12. — Elisa P. de Ferrigno. — por sí. — 450. — 540. 990. — 2.790. — 2.790. — 22. — 8. 12. — Graciela Soto Romay. — por sí. — 770. — 3.130. — 3.900. — 6.980. — 6.980. — 23. — 8. — 12. — Coral B. V. de Young. — por sí. — 860. — 970. — 1.830. — 5.270. — 5.270. — 24. — 8. — 12. — Carlos Trovarelli. — por sí. — 1.180. — 1.290. — 2.470. — 7.190. — 7.190. — 25. — 8. — 12. — José M. Noseda. — por sí. — 7.670. — 7.560. — 15.230. — 45.910. — 45.910. — 26. — 8. — 12. — Lucía Paz de Santamarina. — por sí. — 3.720. — 3.720. — 7.440. — 22. — 32. — 22. — 320. — Totales: 100.000. — 100.000. — 200.000. — 514.170. — 514.170. — Se cierra el presente registro habiéndose depositado la cantidad de doscientas mil acciones (200.000) por veintiséis (26) accionistas que representan un capital de doscientos mil pesos ($ 200.000). — Buenos Aires, 8 de diciembre de 1972. — Fdo.: Enrique G. Hernández (Presidente). Concurrieron veintiséis accionistas, veintitrés por sí y tres representados con un capital depositado de Doscientos Mil pesos ($ 200.000) consignados en el cierre de fecha 8 de diciembre de 1972 y con derecho a quinientos catorce mil ciento setenta votos. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1972. — Firmados: Saba Zivich. — Jorge García Villaverde. — Enrique G. Hernández (Presidente). — Es copia fiel Libro Asistencia Fº 12-13 y 14. — Firmado: Enrique G. Hernández. — Buenos Aires, 14 Jun. 1973. — Visto: el expediente Nº 24267|13686818, en el que la sociedad "Galyver Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", solicita aprobación de la reducción del capital suscripto y de la reforma introducida en su estatuto de; conformidad con los dictámenes producidos de acuerdo al régimen estatuido por la Ley 19.550. El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º: Conformar la reducción del capital suscripto de (pesos doscientos mil) $ 200.000, a (pesos cien mil) $ 100.000 de la sociedad "Galyver Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria y Financiera" de conformidad con lo resuelto por la asamblea celebrada el 30 de mayo de 1972 en las condiciones establecidas a fs. 49 a 50 - duplicado fs. 118 a 119. — Artículo 2º: Conformar en la forma de fs. 77 a 80 con la modificación de fs. 113 - duplicados fs. 86 vta. a 89 y 114 - la reforma introducida en el estatuto de "Galyver Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 11 de diciembre de 1972, la que en lo sucesivo se denominará "Galyver S.A.". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 3º: Regístrese, comuníquese y pónganse a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 47 a 64 (reducción de capital) y de fs. 75 a 82, 92 y 113 (reforma del estatuto) y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I.G.P.J. Nº 1044. — Firmado: Oscar Sturla. (Subinspector General Legal - a|c. Inspección General). — Lo transcripto es copia fiel, doy fe y el compareciente continúa diciendo: Que mediante esta escritura deja protocolizadas en este Registro a mi cargo la reducción del capital suscripto y reformas al estatuto adecuándolo a lo dispuesto por la Ley 19.550, que ilustra la presente, solicitando de mí el autorizante que se expidan los testimonios que fueren necesarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio y notificación posterior a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Leída que le fue al compareciente los términos de la presente escritura, se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad así la otorga y firma por ante mí el Escribano autorizante, doy fe. — Sobrerraspado: veintinueve — estatutivo — Gerónimo — suficiente — Síndico — 4340 — Presidente — Públicas — 37 — en — leyes — queda — directorio — país — juzgue — alcanzan — reformas — 1.180 — 22.320. — 100.000. — establecidos: Vale. — Firmado: Enrique Gerónimo Hernández. — Ante mí: A. R. Blanco. — "Está el sello notarial". — Certifico que el presente testimonio es la primera reproducción fotográfica de la escritura número doscientos cincuenta y seis que pasó ante mí al folio mil trece del Registro número Doscientos treinta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Galyver S.A." expido este primer testimonio extendido en doce fojas firmadas y selladas en el lugar y fecha de su otorgamiento. — A. R. Blanco. — "Está el sello notarial". — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (art. 90 inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Antonio Roberto Blanco, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 8234373. — La Plata, 16 Jul. 1973. — María De Las Mercedes Abdelnur. Escribano - Delegación - La Plata. — "Hay un sello".

Buenos Aires, 24 de octubre de 1973.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.905.- e.6|12 Nº 44.596 v.6|12|73

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Confeca

SOCIEDAD EN
COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el escribano Julio E. Buschiazzo con fecha 12 de marzo de 1973, la sociedad "Gonfeca, Sociedad en Comandita por Acciones", ha aumentado su capital social elevándolo de pesos ciento cuatro mil Ley 18.188 a pesos doscientos cuatro mil Ley 18.188. Primer Testimonio. Escritura número: Quinientos once. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí escribano autorizante, comparecen: don Felipe Fernández, casado en primeras nupcias con doña Graciana Eyhartz, quien también está presente al solo efecto de otorgar su conformidad, hijo de don Esteban Fernández y doña Isidra Fernandez, nacido el treinta y uno de mayo de mil novecientos quince, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ciento cuarenta y tres mil setecientos cincuenta y cinco, de nacionalidad española, domiicliado en la calle Tres Sargentos mil setecientos veintisiete, de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Florentino González, soltero, español, hijo de don Valeriano González y doña Juana Manzanas, nacido el catorce de marzo de mil novecientos treinta y uno, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones cuatrocientos setenta y ocho mil veintiséis, domiciliado en la calle Italia mil quinientos setenta y dos, de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Francisco Bouzas, casado en primeras nupcias con doña Peregrina González, quien también está presente al solo efecto de otorgar su conformidad, español, nacido el cinco de octubre de mil novecientos veinticuatro, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos ochenta y siete mil novecientos ochenta y ocho, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo mil doscientos treinta y uno, de la localidad de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, de transito aquí, en su carácter de socios comanditarios de "Gonfeca, Sociedad en Comandita por Acciones", y los señores don Domingo González, soltero, español, nacido el veinte de setiembre de mil novecientos uno, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones trescientos cincuenta y siete mil seiscientos cuarenta y ocho, domiciliado en la calle Emilio Castro ciento ochenta y seis, de la localidad de Martínez; Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Juan Casas, español, casado en primeras nupcias con doña Ludivina Sante, quien también está presente al solo efecto de otorgar su conformidad, agricultor, con cédula de identidad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, número ciento veinticuatro mil trescientos cuarenta, de se-

senta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi mil setecientos cincuenta y siete, de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Ramiro Poyo Alonso, español, floricultor, casado en primeras nupcias con doña Elena Fernandez, quien también está presente al solo efecto de otorgar su conformidad, con cédula de identidad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires número dos millones cuatrocientos cuarenta y un mil seiscientos cincuenta y dos, nacido el doce de marzo de mil novecientos veintisiete, domiciliado en la localidad de Garín, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí: don Luis Pérez Gago, español, soltero, agricultor, con cédula de identidad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires número dos millones ochocientos setenta y cuatro mil novecientos cuarenta y ocho, nacido el veinticinco de agosto de mil novecientos veintitrés, domiciliado en la calle Entre Ríos quinientos treinta y ocho, de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Esteban González Salvador, español, agricultor, casado en primeras nupcias con doña Paulina Casas, quien también está presente al solo efecto de otorgar su conformidad, nacido el quince de enero de mil novecientos treinta y dos, con cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones doscientos cuarenta y dos mil setecientos cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Italia mil quinientos setenta y dos, de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Pedro Pérez Manzanas, español, agricultor, casado en primeras nupcias con doña María del Carmen Rodríguez, quien también está presente al solo efecto de otorgar su conformidad, con cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones doscientos cuarenta y dos mil setecientos cuarenta y cuatro, nacido el primero de agosto de mil novecientos treinta y dos, domiciliado en la calle Italia mil quinientos setenta y dos, de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Andrés Rivas Esteban, comerciante, español, casado en primeras nupcias con doña Manuela Endina Fernández, quien también está presente al solo efecto de otorgar su conformidad, nacido el veintinueve de noviembre de mil novecientos veintisiete, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos ochenta y siete mil doce, domiciliado en la calle Bahía Blanca dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco; don José Miguel Domínguez, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María Dolores Borrago, quien también está presente al solo efecto de otorgar su conformidad, nacido el diecinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, con cédula de identidad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, número dos millones ciento treinta mil novecientos treinta y uno, domiciliado en la calle Entre Ríos quinientos treinta y ocho, de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña Dominga Poyo Alonso, soltera, ama de casa, española, nacida el veinticuatro de mayo de mil novecientos veinticinco, con pasaporte número seiscientos sesenta y tres mil seiscientos sesenta, domiciliada en la localidad de Garín, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos los comparecientes hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe; como de que los mismos concurren a este acto ejercitando sus propios derechos, haciéndolo además don Francisco Bouzas, en nombre y representación de "Lincoln Hotel, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", en su carácter de presidente del directorio de la misma, quien justifica la personería de la sociedad con sus estatutos protocolizados por escritura de fecha veintinueve de setiembre de mil novecientos setenta, pasada por ante el escribano de esta capital, don Jorge Alberto Sanguinetti, e inscriptos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el número cinco mil ciento veintiuno, al folio cuatrocientos sesenta y cinco, del libro setenta y dos, tomo A., de Estatutos Nacionales, con fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta, y que en copia debidamente autenticada se halla agregada al folio mil setecientos setenta y nueve de este mismo registro, protocolo del año mil novecientos setenta y dos, a la que me remito, doy fe. Como de que el carácter invocado surge del acta de asamblea del quince de junio de mil novecientos setenta y uno, que en lo pertinente se halla transcripta al citado folio mil setecientos setenta y nueve, protocolo del año próximo pasado, a la que también me remito, doy fe. Y los comparecientes por sí y en el carácter acreditado dicen: Que tienen constituida una sociedad en Comandita por acciones, bajo la denominación de "Gonfeca, Sociedad en Comandita por Acciones", por escritura pública de fecha catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, pasada por ante el escribano de la Ciudad de San Isidro, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, don Héctor Raimundo Alvarez, e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, bajo el número ochocientos dieciséis, al folio ciento ochenta y cuatro, del libro doscientos cuarenta y nueve, de contratos públicos, con fecha ocho de mayo de mil novecientos sesenta y nueve reformada por escritura de fecha once de abril de mil novecientos sesenta y nueve, pasada por ante el mismo escribano de San Isidro, don Héctor Raimundo Alvarez, e inscripto su testimonio conjuntamente con el contrato original con fecha ocho de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el mismo numero, folio y libro. — Que habiendo sido el citado contrato adecuado a la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, vienen por este acto a dejar redactadas, definitivamente, las bases y condiciones en que ha de regirlas para lo sucesivo, en los siguientes términos: Artículo Primero: La sociedad se denomina "GONFECA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, con sede social en la calle Bahía Blanca número dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco. — Artículo Segundo: Su duración sera de Cincuenta Años, contados desde el dia ocho de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, fecha de su inscripción por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto la compra-venta de inmuebles urbanos y|o rurales en cualquier lugar del país o del exterior; la construcción en predios propios y|o ajenos de toda clase de edificios por cuenta propia o de terceros y su venta en conjunto o por el régimen de la propiedad horizontal conforme con la legislación vigente o a dictarse en la materia y la administración de propiedades, por cuenta propia o ajena. — Para el cumplimiento del objeto, la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionados con el objeto antedicho. — Artículo Cuarto: El capital social es de Doscientos Cuatro Mil Pesos, que corresponden: Doscientos Mil Pesos al capital comanditario, dividido en doscientas mil acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción, cuyo valor nominal es de un peso por cada acción, y Cuatro Mil Pesos al capital comanditado. — El capital comanditario ha sido aportado conforme al siguiente detalle: Domingo González: Dieciséis mil seiscientas veinte acciones por dieciséis mil seiscientos veinte pesos. — Juan Casas: Dieciséis mil seiscientas veinte acciones por dieciséis mil veinte pesos. — Ramiro Poyo Alonso: Dieciséis mil seiscientas acciones por dieciséis mil seiscientos pesos. — Luis Pérez Gago: Once mil trecientas acciones por once mil trescientos pesos. — Esteban González Salvador: Treinta y nueve mil ochocientas ochenta acciones por treinta y nueve mil ochocientos ochenta pesos. — Pedro Pérez Manzanas: Dieciséis mil seiscientas acciones por dieciséis mil seiscientos pesos. — Andrés Rivas Esteban: Cincuenta y tres mil setecientas acciones por cincuenta y tres mil setecientos pesos. — José Miguel Domínguez: Tres mil trescientas veinte acciones por tres mil trescientos veinte pesos. — Dominga Poyo Alonso: Cinco mil trescientas veinte acciones por cinco mil trescientos veinte pesos, y "Lincoln Hotel, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera": Veinte mil cuarenta acciones por veinte mil cuarenta pesos. — El capital comanditado ha sido aportado conforme al siguiente detalle: Florentino González: Mil trescientos treinta y tres pesos; Felipe Fernández: Mil trescientos treinta y tres pesos, y Francisco Bouzas: Mil trescientos treinta y cuatro pesos. — Artículo Quinto: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de un millón de pesos, según el procedimiento previsto por el artículo ciento ochenta y ocho de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Los accionistas gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los treinta días subsiguientes al de la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo Sexto: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por los socios comanditados quienes actúan dos cualquiera de ellos en conjunto con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del decreto ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Pueden, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privadas; establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar judicialmente en el fuero criminal o extrajudiciales con el objeto y extensión que estimen convenientes. — Artículo Séptimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular, elegido por la asamblea ordinaria, que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. — El síndico durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelecto. — Tendrá los deberes y atribuciones determinados por el artículo doscientos noventa y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Octavo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas para tratar, respectivamente, los temarios previstos por los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, citándose as simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco días en el Boletín Oficial, con no menos de diez de anticipación, ni más de treinta, celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo días una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Noveno: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria, y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las asamblea extraordinarias requerirán, para constituirse válidamente, la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto, y con cualquier capital presente en caso de segunda convocatoria. — Las resoluciones serán adoptadas, en todos los casos, por mayoría absoluta de todos los voto presentes, salvo en los supuestos especiales previstos por el artículo doscientos cuarenta y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Artículo Décimo: Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las asamblea, tanto ordinarias como extraordinarias, el capital comanditado se considera dividido en cuotas de un peso valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota. — Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobado por la asamblea extraordinaria, con los recaudos del artículo doscientos cuarenta y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Décimo Primero: Las asambleas serán presididas por el administrador o algunos de los administradores si fueran varios, o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. — Para participar de ellas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la sede social con tres días hábiles de anticipación, como mínimo, a la fecha del acto. — El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por el de un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada, en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio. — La sociedad llevará un libro de actas de asamblea, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo Décimo Segundo: El ejercicio social cierra el treinta de abril de cada año, a cuya fecha se confeccionan los estados contables conforme las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias líquidas realizadas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el vente por ciento del capital suscripto, al fondo de reserva legal. — b) A remuneración de administradores y síndico. — c) El saldo, en todo o en parte, a dividendos, a prórrata del capital integrado por los socios. — Artículo Décimo Tercero: En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por los administradores, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios, a prorrata del capital integrado por cada uno. — En este estado los comparecientes solicitan de mí, el escribano autorizante, expida testimonio de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Leída que les fue, ratifican su contenido y firman por ante mí los otorgantes en la forma que acostumbran hacerlo, de lo que doy fe. —

Felipe Fernández. — G. Eyhartz. — F. González. — Francisco Bouzas. — Peregrina G. de Bouzas. — Domingo González. — Juan Casas. — Ludivina Sante de Casas. — Ramiro Poyo Alonso. — Elena Fernández Manzanas. — Luis Pérez. — Esteban González. — B. de González. — Pedro Pérez. — Carmen R. de Pérez. — Andrés Rivas. — Manuela E. F. de Rivas. — José M. Dominguez. — M. B. de Domínguez. — Dominga Poyo. — Hay un sello. — Ante mí: J. E. Buschiazzo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil doscientos setenta y seis del registro quinientos veintiuno, de mi adscripción, doy fe. — Haciéndose constar que la presente es una escritura de adecuación de contrato de la Sociedad "Confeca Sociedad en Comandita por Acciones" que debe inscribirse en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Para la interesada y su respectiva inscripción, expido el presente testimonio extendido en siente sellos de actuación notarial número catorce millones novecientos cuarenta y ocho mil ochocientos cuarenta correlativos al presente inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a trece de setiembre de mil novecientos setenta y tres. — Fdo.: Julio E. Burchiazzo. — Hay un sello.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.200.- e.6|12 Nº 48.220 v.6|12|73

Nagel

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Primer Testimonio. — Escritura número treinta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí, comparecen los señores: don Segismundo Nagel, argentino naturalizado, comerciante, nacido el 23 de julio de 1927, casado en primeras nupcias con doña María Kanarck, hijo de don Jacobo Nagel y de doña Wicia Flora Molbirt, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.5[illegible].003, domiciliado en la calle Larrea número 970; don Moisés León Nagel, argentino naturalizado, nacido el 4 de enero de 19[illegible], comerciante, hijo de don Jacobo Nagel y de doña Wicia Flora Molbirt, casado en primeras nupcias con doña María H. de Castró, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 4.124.082, domiciliado en la calle Luis María Campos número 12[illegible]; doña María Kanarck de Nagel, argentina, nacida el 27 de junio de 19[illegible], comerciante, hija de don Samuel Kanarck y de doña Aída Sturnberg, titular de la Libreta Cívica número 0.105.[illegible], casada en primeras nupcias con don Segismundo Nagel, domiciliada en la calle Larrea número 970; doña María [illegible] Castro de Nagel, argentina, nacida el 19 de febrero de 1926, comerciante, hija de don Jaime Castro y de doña Juana Kasovich, casada en primeras nupcias con don Moisés León Nagel, titular de la Libreta Cívica número 3[illegible] domiciliada en la calle Luis María Campos 1[illegible]; don Isaac Bermegui, argentino, nacido el 6 de abril de 1921, perito contador, hijo de don Elías Bermegui y de doña Della Hamu, casado en primeras nupcias con doña Esther Tiplisky, titular de la Libreta de Enrolamiento número 2.[illegible]587, domiciliado en la calle Acevedo 2241 y doña Esther Tiplisky de Bermegui, argentina, nacida el 20 de setiembre de 1924, hija de don José Tiplisky y de doña Hermenegilda Betancor, casada en primeras nupcias con el compareciente señor Isaac Bermegui, titular de la Libreta Cívica número 1.2[illegible].471, domiciliada en la calle Acevedo 2241; todos los comparecientes de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe, concurriendo la señora Esther Tiplisky de Bermegui al solo efecto de manifestar su consentimiento conyugal en la parte que afecta su nombrado esposo, en virtud de la presente; y los cinco nombrados en primer término manifiestan: Que por instrumento privado de fecha 30 de agosto de 1966 que fue protocolizado por escritura de fecha 7 de setiembre de 1966 ante mí, al folio 4[illegible], bajo el número 131 en el Registro 393 a mi cargo, protocolo de dicho año, se constituyó la sociedad que gira en esta Capital bajo la razón social de "Nagel", Sociedad en Comandita por Acciones, Comercial e Industrial", la que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el 18 de octubre de 1966, bajo el número 2151 al folio 425 del Libro 240 de Contratos Públicos, sociedad constituida por el término de cincuenta años a contarse desde el primero de marzo de 1966. — Dicha sociedad fue constituida por los nombrados señores Segismundo Nagel y Moisés León Nagel con el carácter de socios solidarios y el nombrado señor Isaac Bermegui en representación de los socios comanditarios cuyos nombres se reservó, siendo el capital social de la sociedad de quince millones de pesos moneda nacional, de los cuales, la cantidad de quinientos mil pesos moneda nacional corresponden al capital colectivo aportado por los señores Nagel en partes iguales o sea doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno y la cantidad de catorce millones quinientos mil pesos moneda nacional lo representa el capital comanditario representado por catorce mil quinientas acciones al portador de un valor nominal de mil pesos moneda nacional cada acción. — Y los nombrados en tal

carácter continúan diciendo: Que con el fin de dar cumplimiento en tiempo y forma, lo requerido por el artículo 370 de la Ley Nacional número 19.550 de sociedades comerciales, vienen por la presente a dejar constancia que los únicos titulares de dicha sociedad son los señores Segismundo Nagel, Moisés León Nagel, en el carácter de socios comanditados con el aporte de capital que surge del contrato originario mencionado, en tanto que las señoras María Kanarck de Nagel y María Hilda Casiró de Nagel invisten el carácter de socias comanditarias poseedoras de la totalidad del capital conmanditario suscripto, o sea la cantidad de catorce millones quinientos mil pesos moneda nacional, equivalentes hoy a ciento cuarenta y cinco mil pesos Ley 18.188, en la proporción de setenta y dos mil quinientos pesos cada una, exhibiéndome en este acto las nombradas socias comanditarias los títulos representativos de las catorce mil quinientas acciones en su totalidad, doy fe. — Declaran las nombradas socias comanditarias con la expresa ratificación del nombrado señor Isaac Bermegui, que el aporte fue efectuado íntegramente por ellas a la sociedad, por intermedio del señor Bermegui a la fecha de su constitución. — Asimismo, manifiestan los cuatro comparecientes nombrados en primer término que, como únicos componentes de la sociedad, confirman la constitución de la misma y ratifican en forma expresa todos los actos celebrados por la misma hasta el día de la fecha. — Por su parte la señora de Bermegui y a los efectos a que hubiere lugar, ratifica y consiente en lo manifestado por su esposo don Isaac Bermegui, en virtud de la presente. En este estado, los Sres. Segismundo Nagel, Moisés León Nagel, María Kanarck de Nagel y María Hilda Casiró de Nagel, que como resulta de lo consignado precedentemente son los únicos componentes de la mencionada sociedad, manifiestan que a los efectos de adecuar el contrato originario a los términos de la Ley 19.550 y concordantes dicen que han resuelto modificar la redacción del contrato social el que queda otorgado conforme a las cláusulas siguientes: Artículo Primero: La Sociedad se denomina "NAGEL, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES COMERCIAL E INDUSTRIAL". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, con sede social en la calle Lavalle número 2474. — Artículo Segundo: Su duración será de cincuenta años a contarse desde el día primero de marzo de mil novecientos sesenta y seis. — Artículo Tercero: Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compraventa de artículos de lencería, tejidos sintéticos, mantelería, blanco, medias, toallas ropa de cama y mercaderías afines; b) Industriales: Mediante la confección y|o industrialización y|o fabricación, venta y distribución de camisones, pijamas, telas elaboradas y semielaboradas, ya sea por cuenta propia o de terceros y en general, compraventa, fabricación y distribución de artículos afines a los mencionados precedentemente, así como importación y|o exportación de los mismos, pudiendo aceptar representaciones, consignaciones y|o comisiones del interior y|o del exterior del país. — Para su cumplimiento, la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionadas con el objeto antedicho. —

Artículo Cuarto: El capital social es de ciento cincuenta mil pesos, de los que corresponde ciento cuarenta y cinco mil pesos al capital comanditario, dividido en catorce mil quinientas acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción, cuyo valor nominal es de diez pesos por cada acción y cinco mil pesos corresponden al capital comanditado. — El capital comanditario ha sido aportado conforme al siguiente detalle: setenta y dos mil quinientos pesos lo aportó doña María Kanarck de Nagel y setenta y dos mil quinientos pesos los aportó doña María Hilda Casiró de Nagel. — El capital comanditado ha sido aportado: dos mil quinientos pesos por el señor Segismundo Nagel y dos mil quinientos pesos por el señor Moisés León Nagel. — Artículo Quinto: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de setecientos cincuenta mil pesos, según el procedimiento previsto por el artículo 188 de la Ley 19.550. — Los accionistas gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los treinta días subsiguientes al de la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo Sexto: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por los dos socios comanditados señores Segismundo Nagel y Moisés León Nagel, quienes actuarán indistintamente, con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requeire poderes especiales, conformeme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley 5.965|63. — Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privados, establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que estimen conveniente. Artículo Séptimo. La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular elegido por la asamblea ordinaria, que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. — El síndico durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelecto. — Tendrá los deberes y atribuciones determinados por el artículo 294 de la Ley 19.550. — Artículo Octavo: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas para tratar respectivamente, los temarios previstos por los artículos 234 y 235 de la Ley 19.550. citándoselas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco días en el Boletín Oficial, con no menos de diez días de anticipación ni más de treinta, celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Noveno: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias requerirán para constituirse válidamente, la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto, en primera convocatoria y con cualquier capital presente en caso de segunda convocatoria. — Las resoluciones serán adoptadas, en todos los casos, por mayoría absoluta de los votos presentes salvo en los supuestos especiales previstos por el artículo 244 de la Ley 19.550. respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Artículo Décimo: Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, el capital comanditado se considera dividido en cuotas de diez pesos valor nominal cada una con derecho a un voto por cuota. — Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por la asamblea extraordinaria con los recaudos del artículo 244 de la Ley 19.550. — Artículo Decimoprimero: Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueran varios, o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. — Para participar de ellas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la sede social con tres días hábiles de anticipación como mínimo, a la fecha del acto. — El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por el de un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada, en la cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio. — La sociedad llevará un libro de actas de asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo Decimosegundo: El ejercicio social se cierra el veintiocho de febrero de cada año, a cuya fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — De las ganancias líquidas y realizadas se destinarán: a) El cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto al fondo de reserva legal. — b) La suma que la asamblea disponga para retribución especial a los socios comanditados y síndico. — c) El saldo que resulte será distribuido de la siguiente manera: El treinta y cinco por ciento para el socio Segismundo Nagel; el treinta y cinco por ciento para el socio Moisés León Nagel y el treinta por ciento restante para el capital comanditario y a prorrata del mismo. — Artículo Decimotercero: En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por los Administradores bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios, a prorrata del capital integrado por cada uno.

— Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan modificado el contrato social a que se ha hecho referencia y autorizan a los socios comanditados, señores Segismundo Nagel y Moisés León Nagel, para que conjunta, alternativa o indistintamente, gestionen la conformidad de la autoridad administrativa de control y soliciten la inscripción de la presente ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. — A tal efecto los facultan para aceptar y|o proponer las modificaciones que dichos organismos estimaren procedentes, como así también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y realizar todos los trámites necesarios, hasta la inscripción de esta acta en el Registro Público de Comercio. — Leída que les es a los comparecientes, se ratifican y firman como acostumbran a hacerlo, todo por ante mí, doy fe. — S. Nagel. — M. L. Nagel. — María K. de Nagel. — M. Casiro de Nagel. — I. Bermegui. — E. T. Bermegui. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos S. Dubove. — Concuerda: con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ciento catorce y queda en el Registro número trescientos noventa y tres a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad otorgante y su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente primer testimonio, extendido en seis sellos de Actuación Notarial, numerados correlativamente del catorce millones quinientos cuatro mil ciento diecisiete al catorce millones quinientos cuatro mil ciento veintidós inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre borrado: uno - eventual - extraordinarias - líquidas. — Vale. — Está mi sello y firma: Carlos S. Dubove. Escribano.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1973.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 956,25 e.6|12 Nº 44.017 v.6|12|73

CONTRATOS

de

SOCIEDADES

de

RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Prieto y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Nº 165. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 3 de agosto de 1973, ante mí, escribano autorizante, comparece don Alberto Prieto, argentino, casado, de 53 años de edad, de profesión industrial, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 1.889.165, domiciliado en Juan Bautista Alberdi 3377, Olivos, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; don Hugo Néstor Prieto, argentino, divorciado, de 26 años de edad, industrial, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 5.665.616, domicilialo en Cdad. de la Paz 1520, 1º p., de esta ciudad; doña Marina Dacal de Prieto, española, casada, de 31 años de edad, industrial, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 4.765.667, domiciliada en Juan Bautista Alberdi 3377, Olivos, Provincia de Buenos Aires, y doña Rocío Dacal Martínez, española, soltera, de 28 años de edad. de profesión industrial, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 5.279.608, domiciliada en San Pedro 6026, de esta Ciudad. — Todos los comparecientes mayores ed edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "PRIETO Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle San Pedro Nº 6026. — Por resolución de los socios, la sociedad podrá establecer sucursales, representaciones, agencias en cualquier parte del país, asignándoles o no un capital para su giro social. — Segunda: El término de la sociedad será de 50 años a partir del 1º de julio de 1973, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociados a terceros, la fabricación y comercialización de tejidos y prendas de puntos, pudiendo a tales efectos comprar, vender, importar y exportar toda clase de materias primas, mercaderías o productos vinculados a su objeto. — La sociedad podrá realizar todos los actos y contratos, para el cumplimiento de sus fines sociales que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de 80.000 $, didividos en 80 cuotas de 1.000 $ cada una. — Los cuatro socios suscriben el total del capital en partes iguales o sea veinte cuotas de 1.000 $ cada uno de ellos. — El capital suscripto es totalmente inte grado mediante el aporte de materias primas, mercaderías, muebles y útiles por 78.027,25 $ y el remanente de 1.972,75 $ en dinero en efectivo. — El detalle discriminativo de los bienes aportados figura en un Balance adjunto que forma parte del presente contrato, practicado el primero de julio de 1973. — Los bienes aportados han sido valuados a su precio de plaza al día de la integración, circunstancia que surge de los comprobantes obrantes en la Caja Social. — 5. — La dirección y administración de la sociedad será desempeñada por los socios Alberto Prieto y Hugo Néstor Prieto, los que revisten el carácter de socios gerentes, quienes actuarán en forma individual cada uno de ellos, o en forma conjunta los dos para válidamente representar a la sociedad y obligarla. — A los efectos del ejercicio de sus funciones, cualesquiera de los dos socios administradores en forma individual o ambos en conjunto, firmando a continuación de la razón social Prieto y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada tendrán capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos de comercio contemplados por las leyes de la materia pudiendo efectuar toda clase de operaciones bancarias y crediticias con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires, Central de la República Argentina y cualquier otro tipo oficial, mixto, privado creado o a crearse, sus sucursales o agencias. — Tendrán también la representación legal de la sociedad para intervenir en cualquier juicio en que la misma sea actora o demandada o revista cualquier otro carácter, ante los Tribunales Ordinarios o superiores de cualquier fuero incluso el laboral, pudiendo para el mejor diligenciamiento de los juicios, otorgar poderes generales o especiales a los profesionales competentes. — Sexto: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Los socios gerentes practicarán a esa fecha el inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, que serán tratados en la asamblea cuyas deliberaciones serán instrumentadas en el acta correspondiente, dentro de los noventa días del cierre del ejercicio. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán de la siguiente manera: a) El 5 o|o para constituir el fondo de reserva legal. — b) Las asignaciones a los socios gerentes por el desempeño de sus tareas, y c) El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sds respectivos aportes de capital. — Las pérdidas, si las hdbiere, serán soportadas en proporción a los aportes del capital de cada socio. — Séptimo: Todas las decisiones sociales, salvo las comprendidas en el artículo 160, primer párrafo de la Ley 19.550 serán tomadas por simple mayoría de votos presentes computados según capital. —

Octavo: Los socios se reunirán por lo menos una vez cada 6 meses y sus deliberaciones serán instrumentadas en el acta correspondiente. — Noveno: En caso de que un socio desee retirarse de la sociedad, deberá ofrecer sus cuotas en venta, en forma válida a los restantes socios, quienes tendrán el derecho de adquirirlas por el valor proporcional que resulte del balance que se practicará a la fecha del retiro y en la proporción de sus respectivos capitales. — En caso de incapacidad o fallecimiento de un socio se practicará a la fecha de la incapacidad o fallecimiento un Balance General y el valor de la cuota parte así determinada le será abonada a sus representantes o sucesores legales, por los demás socios en proporción a sus respectivas tenencias. — El pago deberá efectuarse en un plazo máximo de dos años en cuotas mensuales, iguales y consecutivas con más un interés igual a la tasa de descuentos bancarios. — Decimo: Llegado el vencimiento del término de duración o resolución anticipada por voluntad unánime de los socios la liquidación será practicada por todos ellos en forma conjunta, debiendo ajustarse la misma a las normas legales sobre la materia. — Leída y ratificada firman por ante mí, doy fe. — A. Prieto, H. N. Prieto, M. Dacal, R. D. Martínez. — Ante mí: M. Aristizábal de Doldan. — Está mi sello. — Concuerda con mi matriz que pasó ante mí al folio 530 del Registro 433 a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente 1er. testimonio en

tres sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del 014.851.833 hasta el presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — M. G. Aristizábal de Doldan. Activo. — Materias Primas: Algodón mercerizado y gaseado, título 32|2 de Textil Oeste. — Color Kgrs. precio x Kg. Importe Blanco Opt. — 138,000 — $ 69. — $ 9.522. — Patito 104 — 58,800 — $ 69 — $ 4.057,20. — Celeste 108 — 68,700 — $ 69 — 4.740,30. — Beige 234 — 30,100 — $ 71 — $ 2.137,10. — Rosa 223 — 60,450 — $ 71 — $ 4.291,95. — Negro 415 — 45,000 — $ 74,30 — $ 3.343,50 — Rojo 507 — 59,820 — $ 78,50 — $ 4.695,87 — Francia — 511 — 56,200 — $ 78,50 — $ 4.411,70 — Verde — 536 — 56,300 — $ 78,50 — $ 4.419,55 — $ 41.619,17. — Algodón mercerizado y gaseado, título 32|2 de Tipoti. — Color Kgrs. Precio x Kg. Importe. — Rojo 24,170 — $ 65 — $ 1.571,05 — $ 1.571,05 — Acrílico Regular título 32|2 de La Pastora — Color Kgrs. Precio x Kg. — Importe Francia 11 — 4,100 — $ 66 — $ 270,60 — Celeste 4 — 37,350 — $ 66 — $ 2.465,10 — Marino 12 — 15,500 — $ 66 — $ 1.023 — Verde — 14 — 15,250 — $ 66 — $ 1.006,50 — Blanco — 1 — 15,150 — $ 66 — $ 99,90 — Transporte — $ 5.765,10 — $ 43.190,22 — Oro 15 — 10,300 — $ 66 — $ 679,80 — Negro — 2 4,850 — $ 66 — $ 320,10 — Rosa — 3 — 4,950 — $ 66 — $ 326,70 — $ 7.091,70 — Radyant, título 2.100 fibra poliamidica. Color Kgrs. Precio x Kg. Importe. Surtidos 5,100 — $ 36,90 — $ 188,19 — $ 188,19 — $ 50.470,11 — Mercaderías. — Fibra de Algodón — 52 chombas m|c para niños a $ 24,61 — $ 1.279,72 — 86 remeras m|c para niños a $ 22,59 — $ 1.942,74 — 232 chombas m|c para hombres a 32,94 — $ 7.642,08. — 98 remeras para hombre m|c a 30,37 — $ 2.976,26. — 95 remeras s|m para damas a $ 23,28 — $ 2.211,60. — Fibra de acrílico 59 chombas m|c para hombres a $ 27,52 — $ 1.623,68. — 18 remeras m|c para niños a $ 20,03 — $ 360,54. — Fibras poliamídicas. — 72 remeras s|m para damas a $ 16,70 — $ 1.202,40 — $ 19.239,02. — Muebles y Utiles — 1 carpetero metálico $ 67. — 1 caja de mano metálica — $ 74. — 1 báscula para 600 Kgrs. $ 500. — 1 armario metálico de 2 puertas corredizas y tesoro $ 480. — Transporte $ 1.121 — $ 69.709,12. — 1 máquina de calcular eléctrica Olivetti Divisuma 14, Nº 972-21083 — $ 4.000. — 1 máquina de escribir de 125 espacios, Olivetti Lexikon 80 Nº 166-259 — $ 3.000. — 1 estantería con rieles metálicos — $ 197,12 — $ 8.318,12. — Dinero en efectivo — $ 1.972,75 — $ 80.000. — Capital Social — Alberto Prieto — $ 20.000. — Hugo Néstor Prieto — $ 20.000 — Marina Dacal de Prieto — $ 20.000. — Rocío Dacal Martínez — $ 20.000 — $ 80.000. Alberto Prieto, Hugo Néstor Prieto, Marina Dacal de Prieto, Rocío Dacal Martínez. Es copia fiel de su original, agregado al folio 530 del Reg. 433, protocolo de 1973. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — María Cristina Aristizábal de Doldan. — Sobrerraspado: que surge de los comprobantes obrantes en la caja social. Vale.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 520.- e.6|12 Nº 44.256 v.6|12|73

El Pulpo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y tres, los señores Jorge Manuel Garrido, de cincuenta y un años de edad, Libreta de Enrolamiento número un millón ochocientos cinco mil treinta y dos, casado en primeras nupcias con la señora Nelly Ida Casale hijo del señor Manuel Garrido y de la señora Regina Vázquez, domiciliado en Quintino Bocayuva novecientos veintitrés, de esta Capital Federal; y Pedro Correa, de cincuenta y nueve años de edad, Libreta de Enrolamiento número tres millones trescientos veintidós mil cuatrocientos cuarenta y tres, casado en primeras nupcias con la señora Susana Pérez, hijo del señor Urbano Correa y de la señora Luisa Apa, domiciliado en Uriarte seiscientos setenta de Banfield, Provincia de Buenos Aires, ambos argentinos, y comerciantes, exponen: Que tenían constituida como únicos socios, la sociedad que actuaba en esta Ciudad con el rubro "El Pulpo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituida por contrato de fecha treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, e inscripta en el Registro Público de Comercio el veinticuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número tres mil cuarenta y siete, folio ciento veinticuatro, Libro veinticuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y a fin de continuar con las mismas actividades suscriben el presente contrato social, de acuerdo al Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos, de Sociedades Comerciales; y en tal virtud constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá en lo sucesivo con sujeción a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Entre los señores Jorge Manuel Garrido y Pedro Correa han formalizado una sociedad que se denominará "EL PULPO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal en esta Ciudad calle Lima número seiscientos ochenta y tres|siete sin perjuicio de poder cambiarlo en el futuro, como así también podrá establecer agencias o sucursales, depósitos y representaciones en todo el territorio de la República. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse al comercio, fabricación, importación y exportación de ferretería, pinturería, bazar, herrajes, molduras y aplicaciones metálicas. — Tercera: El plazo de duración será de diez años, a contar del primero de junio de mil novecientos setenta y tres a cuya fecha retrotraen la iniciación de la sociedad. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Ciento cincuenta mil pesos, dividido en quince mil cuotas de diez pesos cada una, aportado por los socios en partes iguales, en su totalidad por mercaderías, muebles y útiles, máquinas y herramientas, de acuerdo en un todo al Inventario y Balance que firmado por las partes se agrega a la presente y forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, en forma indistinta, quienes tendrán la calidad de Gerentes de la misma, y podrán hacer uso de la firma social, ejercitando la representación legal de la sociedad estándoles prohibido emplearlas en fianzas, garantías y|o recomendaciones hacia terceros y a Instituciones Bancarias o en cualquier operación extraña al objeto de la sociedad. Los socios Gerentes quedan ampliamente facultados para llevar a cabo todos los actos y contratos que conduzcan al desarrollo y mejor éxito de las operaciones sociales. Los socios deberán por lo menos reunirse dos veces al año para deliberar sobre los negocios sociales. — Sexta: Para el mejor desempeño de las actividades la sociedad por intermedio de sus representantes legales, podrá: a) Realizar todas las operaciones comerciales, civiles, actos jurídicos y contratos de toda índole que fueren necesarios y convenientes para la mejor realización de los fines de la sociedad; b) Comprar, vender, recibir en pago, usufructuar, permutar, hipotecar, prendar y en cualquier otra forma gravar, tomar y dar en arrendamiento o locación, toda clase de bienes, muebles o inmuebles, dar y recibir créditos, derechos, acciones, títulos, realizar toda clase de funciones, combinaciones o sociedades con particulares y otras sociedades comerciales o civiles e intervenir en licitaciones; c) Dar y tomar dinero en préstamo de particulares o Bancos, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro particular u oficial, actualmente creado o a crearse, sus Agencias y Sucursales de acuerdo a las Leyes y Reglamentos que los rigen, ya sea con garantía real, prendaria o de cualquier otra naturaleza; d) Otorgar poderes especiales y generales para la representación legal, tanto judicial como extrajudicial, de la sociedad y revocarlos; e) Firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que fuere menester con las cláusulas propias de su naturaleza y de cada acto; y las demás que vieren convenir, cobrar, percibir y dar recibos y cartas de pago, cancelaciones y demás resguardos; f) Realizar toda clase de operaciones con los Bancos de esta República o del exterior, inclusive los mencionados en el inciso c) de esta cláusula, pudiendo aceptar, girar y descontar letras, vales, pagarés, cheques, warrants y demás papeles de negocio con o sin prenda agraria y|o comercial, así como la renovación de los mismos, girar en descubierto, hacer quitas y novaciones, abrir y cerrar cuentas corrientes, hacer depósitos, librar cheques, transigir, comprometer en árbitros o arbitradores, prorrogar y declinar de jurisdicción, apelar, tachar, recusar, impugnar, reconvenir, poner y absolver posiciones, prestar juramentos, cauciones y fianzas en juicio. La precedente enunciación no se tendrá por restrictiva, pudiendo realizarse todos los actos y contratos que tiendan a la mejor marcha de la sociedad. — Séptima: El día treinta y uno de mayo de cada año se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se consideren necesarios o sean pedidos por los socios, debiendo en este caso ser confeccionados dentro de los quince días de solicitados. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta cubrir el veinte por ciento del capital social. Igualmente se deducirán las cantidades o porcentajes que los socios consideren convenientes para salvaguardar los riesgos de las leyes de trabajo y otras reservas que desearen establecer. El saldo de las utilidades se distribuirá entre los socios en la proporción de las cuotas de capital tal que cada uno tuviere en la sociedad. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción pudiendo decidir la sociedad la cobertura de la misma, mediante la utilización de las reservas creadas o su paso por cancelación en futuros ejercicios y por unanimidad de reducción del capital social. — Octava: Ninguno de los socios podrá transferir todo o parte de sus cuotas de capital social a extraños a la sociedad, sin el consentimiento escrito del socio restante. — Novena: La sociedad llevará un libro de actas donde se dejará constancia firmada por los socios de las resoluciones que tomen referentes a los distintos asuntos que crean convenientes con relación al giro social y disposiciones tomadas, debiendo indicarse el resultado de las deliberaciones. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios, la sociedad continuará su giro hasta el vencimiento del término. Los herederos del fallecido o el curador del incapaz, deberán en todos los casos, unificar la representación. El socio sobreviviente o capaz, deberá confeccionar un inventario y balance general, dentro de los quince días de producido el deceso del socio o la sentencia que lo declara incapaz, debiendo citarse a los herederos o curador. — Décimo primera: Los balances confeccionados en legal forma, deberán ser aprobados por los herederos o curador, dentro de los diez días de terminados; transcurrido dicho plazo, sin existir oposición, se considerarán automáticamente aprobados. — Décimo segunda: Para el pago del socio renunciante se procederá a efectuar un balance general para establecer la utilidad capitalizada por el mismo y ésta, más las cuotas de capital integradas y reserva legal, le serán abonadas en seis cuotas semestrales, iguales y sucesivas, con más el interés bancario que rija en ese momento, la primera de las cuales le será abonada a los noventa días de la fecha del balance. — Décimo tercera: La liquidación de la sociedad, ya sea por vencimiento del término, por disposición de los socios o por las causales que establece la ley, se llevará a cabo por los socios que obrarán en forma conjunta y de acuerdo a las bases y condiciones que fijarán en acta. Bajo las trece cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento, conforme a las cláusulas del mismo, las complementarias del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos y subsidiarias del Código de Comercio y Código Civil. — Sobre raspado: Jorge — fines. Vale. — El Pulpo, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Balance inicial al 1º de junio de 1973. — Activo: Mercaderías... $ 150.000.— Pasivo: Capital social ... $ 150.000. — Nota: Declaramos bajo juramento que los valores de las mercaderías según inventario adjunto, responden a los precios reales de plaza, de acuerdo con la documentación que obra en nuestro poder. — Pedro Correa. — Jorge M. Garrido.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1973. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 637,50 e.6|12 Nº 43.956 v.6|12|73

Placards Tencer

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: EN Buenos Aires, a los 15 días del mes de octubre de 1973, entre los señores: Aída Oriol, argentina, casada, domiciliada en la calle Pico 2172, ama de casa, libreta cívica 3.154.716 — Oscar Julio Argentino Oriol, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Cabildo 4279, libreta de enrolamiento Nº 5.116.618 y don Samuel Tencer, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Cabildo 4279, libreta de enrolamiento Nº 4.179.940, en su carácter de únicos socios a la fecha de la razón social "PLACARDS TENCER". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro de la Capital Federal el 8 de abril de 1970, bajo el Nº 529, al folio 470 del libro 57 de Soc. de Resp. Ltda., convienen en lo siguiente. — Primero: La Sra. Aída Oriol en adelante llamada la cedente "cede, vende y transfiere las 15 cuotas de capital que posee en esta sociedad y que representan un mil quinientos pesos (pesos 1.500) al señor Oscar Julio Argentino Oriol, en adelante llamado "el cesionario". Esta cesión se opera con efecto al día 30 de setiembre de 1973. — Segundo: La presente cesión se pacta por un total de $ 1.500 (un mil quinientos pesos), que el cesionario abona en este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — Tercero: El cesionario toma a su cargo todos los derechos y obligaciones emergentes de la sociedad a partir del día 1º de octubre de 1973, desligando de tal responsabilidad a la Sra. Aída Oriol. — Cuarto: Con esta cesión se liquida la cuenta capital de "cedente" en la sociedad. — Quinto: El (a) cedente y el cesionario se obligan a suscribir toda la documentación pertinente a la inscripción de la presente cesión en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. Si fuere intimado a ello, también lo efectuará el Sr. S. Tencer. — Sexto: La conformidad que en este acto formula este último, lo es en el doble carácter de socio integrante de la sociedad y en el de cónyuge de la Sra. Aída Oriol. A. Oriol. Oscar Oriol. S. Tencer. Samuel Tencer y Oscar Julio Argentino Oriol, cuyos datos personales obran en el exordio del documento de cesión de cuotas sociales entre la Sra. Aída Oriol (cedente) y Oscar Julio Argentino Oriol (cesionario) en su carácter ahora de únicos socios integrantes de la razón social "Placards Tencer S. R. L.", resuelven consecuentemente con dicha cesión y lo dispuesto en la ley 19.550, de sociedades comerciales, modificar, adecuar y reestructurar el contrato de constitución social arriba individualizado (inscripto bajo el Nº 529, Fº 470 del libro 57 de Soc. Resp. Ltda. en la siguiente forma: 1) Reestructurar el artículo Cuarto: El capital social lo constituye la suma de pesos diez mil ($ 10.000) que ha sido suscripto e integrado totalmente en efectivo, en la siguiente proporción: Samuel Tencer: 35 cuotas de pesos cien cada una ($ 100) y Oscar Julio Argentino Oriol, 65 cuotas de pesos cien cada una ($ 100), estando representado dicho capital de acuerdo con el inventario y avalúo que fuera firmado por separado al constituirse la sociedad y que se tiene presente. 2) Asimismo se reestructura el "Artículo Sexto: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Los balances se aprobarán por mayoría legal. De las utilidades líquidas se apartará el cinco por ciento, hasta llegar al veinte por ciento del capital social, para formar el fondo de reserva legal. El remanente, previa las amortizaciones y reservas de rigor se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: Samuel Tencer: el treinta y cinco por ciento; Oscar Julio Argentino Oriol, el sesenta y cinco por ciento: la misma distribución se mantendrá con respecto a las pérdidas que eventualmente hubiere. 4) Aditar al contrato social originario, como "Artículo Décimo Segundo: "En caso de disolución de la sociedad, cualquiera de los socios podrá optar por hacerse cargo del activo y el pasivo, previa fijación de los valores de los bienes de común acuerdo y en caso de divergencia se procederá conforme a las estipulaciones del artículo "décimo segundo", procediéndose en los demás conforme a la norma del art. 94 de la Ley 19.550. Previa lectura y ratificación, se firma el presente en el lugar y fecha referidos supra. A. Oriol. Oscar Oriol. S. Tencer. — Buenos Aires, noviembre 9 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2... e 6|12 Nº 42.365 v.6|12|73

Espe

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1.294. ESCRITURA número quinientos nueve. — Contrato social: "Espe", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día trece de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Ernesto Pedro Fischer, casado, argentino, de cincuenta y dos años de edad, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones ochenta y seis mil doscientos siete, con domicilio en la calle Juncal número mil trescientos ochenta y cinco, primer piso "A" y la señora Carla Baraldi de Leone, casada, italiana, de cuarenta y tres años, comerciante, con cédula de identidad número tres millones quinientos trece mil ciento setenta y cuatro, domiciliada en la calle Cuenca número mil ciento sesenta y tres; siendo los dos hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen por este acto a dejar constituida una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley nacional número diecinueve mil quinientos cincuenta y las del presente contrato, que a su vez estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones. — Primera. Socios: La sociedad queda formada por los comparecientes don Ernesto Pedro Fischer y do-

na Carla Baraldi de Leone, cuyas circunstancias personales se consignan más arriba y se dan aquí por reproducidas, como únicos socios. Segundo. Nombre — Domicilio — Duración: Se denominará "ESPE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Juncal número mil trescientos ochenta y cinco, primer piso, departamento "A", sin perjuicio de poderlo cambiar cuando ambos socios lo estimen conveniente y de poder instalar sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país. Su plazo de duración será de noventa y nueve años a contar desde su inscripción en el Registro respectivo; dicho plazo podrá ser ampliado o reducido por voluntad unánime de los socios. — Tercera. Capital: El capital social será de quinientos pesos, dividido en cincuenta cuotas de diez pesos cada una y ha sido totalmente suscripto e integrado en dinero efectivo. Dicho capital es aportado en la siguiente forma: por el señor Ernesto Pedro Fischer, veinticinco cuotas, equivalentes a doscientos cincuenta pesos y por la señora Carla Baraldi de Leone, veinticinco cuotas, que representan a su vez doscientos cincuenta pesos. — Cuarta. Objeto: La sociedad tendrá por objeto la compra-venta, representación, fabricación, importación y exportación de tejidos. Para cumplir sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto, inclusive comprar, vender, gravar o de cualquier modo negociar bienes muebles, inmuebles, semovientes, valores mobiliarios y toda clase de materias primas y mercaderías nacionales o extranjeras. — Quinta. Gerencia: La gerencia estará a cargo de ambos socios, los cuales para desempeñarla, quedan desde ya investidos de las más amplias facultades permitidas por la ley. Sin poder comprometerla para asuntos ajenos al interés social, podrán hacer libre uso de la firma y en consecuencia podrán: comprar, vender, gravar o de cualquier modo negociar toda clase de bienes muebles inmuebles, semovientes y valores mobiliarios; acordar y solicitar créditos, operando con los Bancos oficiales, particulares o mixtos, inclusive los de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, de la Ciudad de Buenos Aires, Caja Nacional de Ahorro y Seguros, Hipotecario Nacional, entidades financieras de toda clase, sus casas matrices, centrales o principales, sucursales y agencias en todo el país como también con simples particulares. Girar y librar, endosar y negociar cheques, vales, letras, pagarés y toda clase de papeles de comercio; otorgar fianzas en interés de la sociedad; operar con créditos documentarios; solicitar plazos y prórrogas y hacer amortizaciones con relación a las operaciones que realice y acordar tales facilidades a los deudores; suscribir toda clase de contratos; someterse a las condiciones impuestas por los prestamistas e imponerlas a los deudores; cobrar y percibir cuanto se adeude a la sociedad y pagar lo que ésta deba; representarla ante las autoridades administrativas nacionales, provinciales y municipales en cualquier punto del país con las más amplias facultades; representar a la sociedad en todos los asuntos judiciales en los que pueda tener interés como actora o demandada dentro del territorio de la República, absolver posiciones y realizar todos los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y los pertinentes de la legislación mercantil, en cuanto sea de aplicación. Conferir poderes generales y especiales y suscribir todos los instrumentos públicos y privados que sea preciso para el desempeño de sus funciones, debiendo entenderse que esta enumeración no es taxativa sino meramente enunciativa, dado que sus poderes serán ilimitados. Las remuneraciones de los gerentes serán fijadas de común acuerdo entre ellos, al final de cada ejercicio comercial. — Sexta. Cierre del ejercicio: El ejercicio social se cierra el treinta de junio de cada año y el primero de ellos, en igual día del año mil novecientos setenta y cuatro. Dentro de los primeros quince días de vencido cada ejercicio, se practicará un inventario y balance general, con estricta sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias que rijan la materia. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno. Si hubieren pérdidas, se soportarán en igual forma. — Séptima. Reuniones de Socios: Cuando alguno de los socios lo solicite, los dos componentes de la sociedad deberán reunirse para resolver lo relativo a los asuntos que legalmente requieran la unanimidad. Octava. Cesión de Cuotas: Ninguno de los dos socios podrá ceder total o parcialmente sus cuotas sociales, sin el expreso consentimiento del otro, debiendo siempre estarse a lo previsto en el artículo ciento cincuenta y dos de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. En caso de cesión total de cuotas de un socio a otro, la sociedad no se disolverá automáticamente, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo noventa y cuatro, inciso octavo de la citada ley de sociedades. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, unificando su representación, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido, lo dispuesto en el artículo doscientos nueve de la misma ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Si los herederos del fallecido no quisieran ingresar a la sociedad, se les liquidará su parte en base a un balance especial confeccionado al día del fallecimiento, conviniéndose en tal oportunidad la forma de pago. Si se diera esa situación, deberá estarse a lo previsto en el citado artículo noventa y cuatro de la ley de sociedades. — Novena. Disolución y Liquidación: Disuelta la sociedad por causas que no sean derivadas de la cesión total de cuotas entre socios o del fallecimiento de alguno de ellos, la liquidación estará a cargo de ambos socios, que deberán actuar en conjunto con amplias facultades. Si la disolución tuviere origen en alguna de las situaciones mencionadas al principio de esta cláusula, la liquidación quedará a cargo del socio adquirente o del sobreviviente, en su caso, que tendrá también amplias facultades para su desempeño. — Décima. Desinteligencias entre los socios: Cualquier cuestión que surja entre los socios con motivo de la interpretación, aplicación o incumplimiento de este contrato, será sometida a la decisión de la justicia nacional ordinaria en lo comercial de esta Capital. Bajo estas diez cláusulas, dejan formalizado el presente contrato, que se obligan a respetar como a la ley misma. Previa lectura y ratificación, firman ante mí, doy fe. E. P. Fischer. C. Baraldi. Ante mí: Ernesto Guerrico. Está mi sello. Concuerda con su matriz número quinientos nueve que pasó ante mí al folio mil doscientos noventa y cuatro del registro ciento ochenta y siete a mi cargo doy fe. Para la sociedad expido la precedente fotocopia como primer testimonio que sello y firmo en Buenos Aires, a veintisiete de agosto de mil novecientos setenta y tres. Ernesto Guerrico, escribano. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 570.- e.6|12 Nº 44.215 v.6|12|73

Gelli y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 30 días del mes de marzo de 1973, entre los señores don Jordano Gelli, italiano, casado, comerciante, de 67 años de edad, con Céd. de Identidad 4.001.813, Pol. Federal, domiciliado en la calle Avenida Cobo 580, Capital; don Mauro Gelli, italiano, soltero, ingeniero electrónico, de 30 años de esdad, con Céd. de Identidad Nº 4.001.879, Pol. Federal, domiciliado en la calle Pasaje de las Garantías número 1228, Capital; y don Ambrosio Pablo Saporiti, argentino, soltero, comerciante, de 66 años de edad, con Lib. de Enrolamiento Nº 510.546, domiciliado en la calle Centenera Nº 927, Capital, en su carácter de únicos componentes de la sociedad que gira bajo la denominación de "GELLI Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato social consta inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 17 de mayo de 1967 bajo el número 1.196, al folio 81 del libro 56 de Contratos de Soc. de Resp. Ltda., todos hábiles, de mutuo y común acuerdo convienen por este acto, lo siguiente: 1º) Don Ambrosio Pablo Saporiti, cede, vende y transfiere por su valor nominal, la totalidad de sus ciento ochenta cuotas de capital de un valor de un mil pesos moneda nacional cada una equivalentes a diez pesos Ley 18.188 y que tiene y le corresponden en la sociedad de referencia a favor de don Jordano Gelli, realizándose esta operación con efecto retroactivo al 1º de enero del año en curso, fecha en que fue abonado su importe al contado y en dinero en efectivo. — 2º) Juntamente cnn las cuotas, el cedente cede a favor del cesionario, todos los derechos y acciones que sobre las mismas tenía y había en la sociedad, subrogándolo en todos sus derechos. — 3º) Como consecuencia, de esta cesión, han quedado como únicos componentes de la sociedad, don Jordano Gelli y don Mauro Gelli, quienes convienen por este mismo acto ajustar su contrato social a las disposiciones de la Ley 19.550, el que en lo sucesivo quedará redactado conforme las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación: "Gelli y Cía." Sociedad de Responsabilidad Limitada y su domicilio queda fijado en esta Capital, calle Avenida Cobo Nº 580, pudiendo ser trasladado en cualquier momento. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a la explotación del ramo de tornería mecánica y todo afín a este ramo. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de cinco mil cuatrocientos pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho dividido en cuotas de capital de un valor nominal de diez pesos de igual moneda cada una, las que se encuentran totalmente integradas y suscriptas entre los socios en la proporción de ciento ochenta cuotas don Mauro Gelli y trescientas sesenta cuotas don Jordano Gelli. — Cuarta: Su término de duración queda fijado en veinte años a contar del 1º de abril de 1966, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales de esta sociedad. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios en forma indistinta, quienes asumen cargo de gerentes; y el uso de la firma social para representar a la sociedad en todos sus actos, estará a cargo de uno cualquiera de los gerentes, debiendo en todos los casos en que representen a la sociedad, estampar sus firmas personales con el sello de la razón social, con excepción de los casos siguientes, en que se requerirá la firma de ambos socios en forma conjunta: prestar o tomar dinero prestado con o sin garantía real, prendaria o personal, adquirir, enajenar, o gravar derechos reales por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, títulos o acciones o hacer o aceptar daciones en pago y cesiones de derecho o créditos y para el otorgamiento y firma de actos o contratos que requieran la forma de escritura pública. — En ningún caso los socios podrán hacer uso de sus firmas personal o social en prestaciones gratuitas, negociaciones ajenas al giro social, ni en garantías, fianzas ni avales en favor de terceros. — Sexta: Los gerentes podrán representar a la sociedad en toda clase de acciones y ante cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo a tal efecto, otorgar poderes con las más amplias facultades. — Podrán realizar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y toda otra institución bancaria nacional o extranjera, oficial o privada, creada o a crearse. — Séptima: Anualmente al 31 de diciembre se reunirán en asamblea y se practicará un balance general, y las ganancias líquidas y realizadas que resulten de los mismos, previa deducción del cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales integrados, al igual que las pérdidas si las hubiere. — Los balances deberán ser presentados dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha de su otorgamiento y se considerarán automáticamente aprobados, si dentro de los treinta días subsiguientes a su presentación, no fueren observados en forma fehaciente. — En caso de que el fondo de reserva legal quedare disminuido por cualquier motivo, los socios no podrán distribuirse utilidades hasta su total reintegro. — Octava: En caso de fallecimiento, los herederos deberán ofrecer su colaboración igual a la del socio fallecido y en el supuesto de que no desearen ingresar a la sociedad, podrán poner en venta las cuotas del causante, y a igual valor, tendrá prioridad el socio sobreviviente. — Novena: En caso de incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro, pudiendo el socio incapacitado, ser representado dentro de la sociedad por sus familiares en la misma ocupación que éste desempeñaba en ella, y en el supuesto de que resolviera por la venta de sus cuotas, se procederá en la misma forma a que se refiere la cláusula anterior.. En cualquiera de los supuestos de la cláusula anterior y la presente, el valor llave se determinará por el promedio mensual de beneficios del último ejercicio. — Décima: Para el funcionamiento, disolución y liquidación de la sociedad, se ajustará a lo dispuesto por las Secciones XII y XIII de la Ley 19.550. — Decimoprimera: Cualquier duda o divergencia que pudiera suscitarse por la interpretación del presente contrato, en el momento de fallecimiento, incapacidad, retiro de socio o disolución de la sociedad, la misma será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada una de las partes, quienes antes de laudar nombrarán un tercero, siendo el fallo de este último de carácter inapelable. — De conformidad con todo lo manifestado precedentemente y obligándose a su fiel cumplimiento, las partes firman el presente en lugar y fecha de su otorgamiento. — Ambrosio Pablo Saporiti. — Jordano Gelli. — Mauro Gelli. — Enmendado: "Pol., cuya, razón, sobreviviente", todo vale. — Entrelineas: "reunirán en asamblea y", vale.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 468,75 e.6|12 Nº 44.325 v.6|12|73

Bande

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los 24 días de agosto de mil novecientos setenta y tres, entre los señores Ramón Fernández, español, de 65 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Modesta Acuña, C.I. Nº 1.229.343 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Gobernador Yrigoyen Nº 469, de la localidad de Lanús Oeste, provincia de Buenos Aires; Demetrio Modesto Prieto Carbon, español, de 47 años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Olga Pérez, C.I. Nº 2.928.531 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Pareja 2508 de la Capital; Eduardo Rodríguez, español, de 59 años de edad, viudo de doña Rosa Pérez, C.I. Nº 2.147.530 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 1586, Dto. 1, Capital y Luis Rodríguez, español, de 63 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Teresa Vázquez C.I. Nº 1.383.780, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Dr. Enrique Finochietto Nº 878, Dto. H, Capital, todos los nombrados mayores de edad, de profesión comerciantes y hábiles para contratar, han convenido constituir la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada, en base a las prescripciones de la Ley 19.550, y de conformidad con las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "BANDE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", su domicilio será en la calle Tacuarí Nº 242/48, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y/o representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la explotación y administración de negocios del ramo de Hoteles en general. — Tercera: La sociedad será representada, administrada y dirigida por los señores Demetrio Modesto Prieto Carbon, Eduardo Rodríguez y Luis Rodríguez, quienes revistarán en el carácter de Gerentes, los que actuando en forma conjunta y/o separada con el señor socio Ramón Fernández, tendrán el uso de la firma social con las facultades que a título enumerativo se mencionan seguidamente, para cubrir el objeto social, bajo las directivas que se fijen en el presente o posteriormente puedan formularse conforme a estos estatutos; Representación. Los gerentes podrán representar a la sociedad ante cualquier persona física o jurídica, entidades particulares, Municipales, Reparticiones Públicas o Tribunales de cualquier naturaleza, carácter, jurisdicción o fuero o lugar del país o del extranjero, para lo cual podrán otorgar poderes generales o especiales a los profesionales que elijan. — Administración. Realizarán toda clase de actividades, diligencias y operaciones ante instituciones Bancarias, de Ahorro, de Préstamo, de Seguros, Impositivas, etc., de carácter particular o público, como también llevarán la contabilidad de los negocios que realicen, practicando en forma legal los balances, imputaciones y liquidaciones correspondientes. — Dirección: Dirigirán la sociedad en todo lo atinente al personal, socios o terceros, contratarán empleados u obreros, dispondrán medidas disciplinarias, podrán rescindir relaciones laborales o proceder a despidos incluso respeto a los socios, cuando éstes cumpliesen tareas o en alguna forma perturbasen los negocios o actividades sociales. — Se requerirá la firma de cualquiera de los socios Gerentes, juntamente con la del señor socio Ramón Fernández, para firmar cheques sobre depósitos en cuentas corrientes. — Cuarta: Se establece de mutuo y común acuerdo que podrán ingresar nuevos socios a la sociedad, sin otro límite del que establece la Ley 19.550, aportando capitales sin limitación alguna, e integrándolo en dinero efectivo y/o con bienes de cualquier especie así como también una vez ampliado el número de socios, ampliar el capital social con nuevos aportes. — Quinta: La remoción de los gerentes se producirá con la aprobación del cincuenta y uno por ciento (51 %) de los votos computados según el capital, conforme lo autoriza el Art. 17 de la Ley 19.550, se autoriza que a los fines del nombramiento, remoción o consideración de la renuncia del o de los gerentes, los socios se reunirán en Asamblea, que será convocada por uno o to-

dos los Gerentes, y ante la negativa o imposibilidad de éstos por los socios que representen como mínimo el treinta por ciento (30 %) del capital social, con una anticipación de diez días (10) fijándose dos fechas, notificándose fehacientemente a los socios en sus domicilios que figuran en el presente, debiendo celebrar la reunión en horas en que la actividad de la sociedad lo permita. — Esperada media hora se comprobará el Capital, que se encuentra representado y si es superior al cincuenta por ciento (50 %) podrá realizarse la Asamblea, caso contrario se levantará la sesión para la segunda fecha, fijada como complementaria, la que se reunirá la sesión para deliberar con los socios presentes. — En ambos supuestos las decisiones quedarán aprobadas por simple mayoría de votos de los presentes. — Se deja expresamente aclarado que en cualquier momento cualquiera de los socios podrá solicitar los libros de la Sociedad. — Sexta: Para el cambio de objeto de la Sociedad como toda otra modificación que impusieran mayores obligaciones a los socios, será resuelta en la Asamblea por unanimidad de votos. — Para resolver la disolución anticipada de la Sociedad así como la venta de inmuebles o fondos de comercio, se requiere la presencia de socios que representen la totalidad del capital, y se resolverá con el voto favorable de socios que representen también el ciento por ciento del mismo (100 %). — En los casos a que se refiere este artículo, las citaciones se realizarán en las condiciones establecidas en la cláusula cuarta del presente. — Séptima: En la forma estipulada en la cláusula quinta, del presente se realizarán las distintas Asambleas de socios y se tratarán los asuntos de interés para la sociedad, que a simple título enumerativo se detallan: a) Reducción o aumento de Capital; b) Ofrecimiento de la venta de cuotas Capital a alguno de los socios; c) Reducción o aumento del número de Gerentes, etc. — Octava Socios que representan tareas en la Sociedad, no se harán distinciones por Capital, edad o antigüedad, para retirarse de la empresa deberán avisar con treinta días (30) de anticipación y por telegrama colacionado, caso contrario se considerará abandono de tareas, ello sin perjuicio de sus derechos como socios. — Novena: Si se renunciara al cargo de Gerente, deberá comunicarse a la Sociedad por telegrama colacionado con treinta días (30) de anticipación. — Dentro de tal período deberá resolver la aceptación de su renuncia y en su caso el reemplazo de Gerente. — El Gerente que haya cesado, prestará su colaboración, en lo que pueda o pudiera ser útil a su reemplazante durante un período que no excederá de sesenta días (60). — Décima: Para el caso de enfermedad de socios que presten trabajo personal en negocio de la firma, se le abonará su retribución durante seis meses de enfermedad. — A partir de dicho período la Sociedad tomará un empleado para ocupar el cargo que desempeñaba el socio imposibilitado, o un cargo similar, y los importes que éste perciba serán a cargo del socio ausente hasta la total rescisión del contrato laboral con el empleado reemplazante. — Decimoprimera: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos deberán unificar personería, no podrán cumplir tareas en el establecimiento ni desempeñar Gerencia. — Decimosegunda: El capital social lo constituye la suma de pesos doscientos sesenta mil ($ 260.000) representados en cuotas de pesos un mil cada una ($ 1.000) las que hacen un total de doscientas sesenta cuotas (260) aportado por los socios en partes iguales, o sea Ramón Fernández, Demetrio Modesto Prieto Carbon, Eduardo Rodríguez y Luis Rodríguez, la cantidad de pesos sesenta y cinco mil ($ 65.000) cada uno que representan sesenta y cinco (65) cuotas capital cada uno de los nombrados. — El capital social se halla representado por los muebles, útiles y demás elementos de propiedad de los firmantes, los precios consignados en el balance que se acompaña al presente son los actuales en plaza al día de la fecha encontrándose los recibos de los mismos en poder de los componentes de la sociedad, que integran todos los actuales socios bajo la denominación de 'Bande S.R.L. — Los bienes que se mencionan se detallan en un inventario que por separado se formaliza entre los socios de plena conformidad, cuyo valor real se establece en el mismo que firmado por los integrantes de dicho contrato pasa a formar parte del presente. — Cuyos valores de las mercaderías, muebles e inmuebles, consignados son los actuales en plaza a la fecha, cuyos comprobantes de pago obran en poder de la sociedad. — Decimotercera: La sociedad se constituye por el término de diez (10) años a partir de su inscripción en el Juzgado Comercial de Registro. — Decimocuarta: Todo socio o sus herederos que no deseen continuar en la Sociedad, deberá ajustarse a lo establecido en los artículos 132, 153, 155 y 156 de la Ley 19.550. — Decimoquinta: Anualmente al 30 de junio y sin perjuicio de los Balances parciales, se practicará un inventario Balance General, quedando automáticamente aprobado, si dentro de los treinta (30) días de ser puesto a disposición de los socios no fuera impugnado u observado por los socios en forma clara y completa, debiendo documentarse la impugnación por telegrama colacionado dirigido a la Gerencia. — Decimosexta: Las utilidades o pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción al Capital aportado por cada uno de ellos. — No podrán distribuirse utilidades sin haber hecho reserva legal del cinco por ciento (5 %) de las utilidades líquidas y realizadas hasta haber completado el veinte por ciento (20 %) del capital social, además de las reservas que fijen las Asambleas de socios, con carácter extraordinario o previsional. — Decimoséptima: La venta o cesión de cuotas capital no comprenden los cargos que el socio saliente o cedente pudiese estar desempeñando en la sociedad. — Decimooctava: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, y de acuerdo al artículo 102, de la Ley 19.550, se nombrará un liquidador designado por la mayoría del capital social, a quien se le fijarán las facultades respectivas debiendo abonar luego las obligaciones sociales y luego dividir el saldo entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. — Decimonovena: Para todos los efectos de este contrato las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados al comienzo del presente, sometiéndose desde ya a los Tribunales Ordinarios de esta Capital Federal. — Cualquier duda o divergencia de este contrato, o en oportunidad de la disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros o amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez, en caso de desacuerdo designar a un tercero cuyo fallo será inapelable. — Vigésima: Salvo decisión de todos los socios en que el sentido del plazo de duración de la sociedad se prorrogue a su vencimiento, la misma quedará automáticamente disuelta y entrará de hecho en liquidación. — La sociedad podrá liquidarse antes del vencimiento del plazo estipulado si todos los socios así lo acordasen. — Si la sociedad perdiera en un ejercicio el cincuenta por ciento (50 %) de su capital, de hecho entraría en liquidación. — Bajo tales cláusulas y condiciones dejan las partes constituida la sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando de conformidad todos los socios tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al comienzo del presente. — R. Fernández. — Eduardo Rodríguez. — Luis Rodríguez. — Demetrio Prieto. — Firmas certificadas en sello de actuación Notarial N 14.366.182. — Raúl J. Deandreis. Escribano. Hay una firma y un sello. —

Balance Inventario para Integración de Aportes a "Bande Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Activo. Muebles en uso. — 200 camas nuevas a $ 150,00 c/u., $ 30.000.—; 200 mesitas de luz nuevas a $ 100 c/u., $ 20.000.—; 200 cubre camas a $ 100 c/u., $ 20.000.—; 400 sábanas nuevas a $ 50 c/u., $ 20.000.—; 100 sillas ½ butaca de madera a $ 30 c/u., $ 3.000.—; 30 mesas de madera a $ 80 c/u., $ 2.400.—; 1 ascensor marca Otis Nº 00912, $ 50.856.—; 48 roperos de madera a $ 170 c/u., $ 8.160.—; 15 cocinas marca Kenia Nº 010 al 025 Modelo (d), $ 600 c/u., $ 9.000.—; 14 calefones Marca Cadero Modelo F Nº 7 al 21, $ 380 c/u., $ 5.320.—; 1 caja de hierro de seguridad M. Crisol Nº 15/6453 $ 5.000.—; 14 bañeras enlozadas $ 100 c/u., $ 1.400.—; 48 espejos grandes de pared $ 110 c/u., pesos 5.280.—; 1 máquina de escribir marca Olivetti Nº 20, 35.789, $ 5.000.—; 1 máquina de sumar marca Olivetti, Nº 10.145, $ 5.400; 3 paragüeros de madera y vidrio $ 368 c/u., $ 1.104.—; 200 colchones goma pluma $ 145 c/u., $ 29.000; 200 almohadas de goma pluma, $ 52 c/u., $ 10.400; 200 fundas para almohadas $ 10 c/u., $ 2.000; 110 frazadas de algodón y lana $ 242 c/u., $ 26.680. — Total del Activo $ 260.000. — Pasivo. Capital Social Aportes: Ramón Fernández, $ 65.000; Demetrio Modesto Prieto Carbon, $ 65.000; Eduardo Rodríguez, $ 65.000; Luis Rodríguez, $ 65.000 Total del Pasivo: $ 260.000; Ramón Fernández. — Demetrio Modesto Prieto Carbon. — Eduardo Rodríguez. — Luis Rodríguez. — Testado: Hotel, no vale. Enmendado: Bande. vale.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1973. — Tatiana Sschifris, secretaria.

$ 720.- e.6|12 Nº 43.966 v.6|12|73

Rumen Huapi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR Escritura del 18|7|73, Escr. Guillermo E. Caballero, la entidad "Rumen Huapi, Sociedad de Responsabilidad Limitada", reforma su estatuto por inscripción de socios y adecuación: Jaime Roberto María Luciano Delacre, es ingeniero, nacido 13|2|11, C. I. 564.565; Georges Carlos María Delacre, es empleado, nacido 9|2|22, C. I. F. 2.252.505; Mónica María Natalia Delacre Bracht de Waldmann, es argentina, casada, nacida 30|9|39, ama de casa, C. I. F. 4.739.548; Eugenio Máximo Delacre Bracht, es casado, empleado, nacido 31|5|44, C. I. F. 5.029.135; todos argentinos y domiciliados en esta Ciudad, en Arroyo 871, 10 Piso; Santiago Roberto Fernando María Delacre Bracht, es argentino, casado, nacido 8|1|41, empleado, Aristóbulo del Valle 340, piso 1º, Martínez, Prov. de Bs. As., C. I. F. 5.029.134. — 1º: La sociedad girará bajo la denominación de "RUMEN HUAPI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tendrá su domicilio legal en jurisdicción de esta Capital, actualmente en la calle Arroyo 871, 10 piso, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del exterior, asignándoseles o no capital, para su giro comercial. — 2º: El término de duración de la sociedad será de 50 años, a contar del 1º de mayo de 1954, a cuya fecha se retrotraen todos los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato. — 3º: El objeto de la sociedad será el de dedicarse a la explotación e industrialización de productos agropecuarios por cuenta propia y|o de terceros. — 4º: El capital social queda fijado en la suma de $ 150.000, dividido en 1.500 cuotas de 1 peso cada una, que los socios suscriben totalmente e integran como quedó detallado con anterioridad y en las siguientes proporciones: Jaime Roberto María Luciano Delacre: 735 cuotas por valor de 73.500 pesos; Georges Carlos María Delacre: 300 cuotas por valor de 30.000 pesos; Eugenio Máximo Delacre Bracht: 165 cuotas por valor de 16.500 pesos; doña Mónica María Natalia Delacre Bracht de Waldmann: 150 cuotas por valor de 15.000 pesos. y don Santiago Roberto María Delacre Bracht: 150 cuotas por valor de 15.000 pesos. — Todos los aportes se encuentran totalmente integrados según lo relacionado, que surge del Balance que se acompaña por cabeza de escritura. — 5º: Ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento expreso de la totalidad de los socios. — En caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas, por partes iguales a los otros socios, salvo la renuncia, al derecho de opción, por parte de alguno de ellos, en forma expresa en cuyo supuesto la cesión se hará con las mismas pautas señaladas, al resto de los socios. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará con los herederos y dentro de los términos de este contrato, debiendo los mismos, unificar su personería en sustitución del socio fallecido e igual temperamento deberá adoptarse si se tratara de legatarios, aplicándose subsidiariamente lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley 19.550. — 6º: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes investirán el carácter de Gerente, obligándose la sociedad por la firma conjunta, de dos cualesquiera de ellos, en todos los actos, documentos y contratos, que obliguen a la misma. — La sociedad podrá nombrar los apoderados que crea conveniente, confiriéndoles las facultades que a juicio de los socios se crean más oportunas en cada caso. — Los socios se reunirán por lo menos una vez al año, o cuando lo requieran dos cualesquiera de ellos, a fin de tratar la marcha de los negocios sociales, de lo resuelto se labrará un acta en un libro especial rubricado que se llevará al efecto. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta del capital. — Los socios tendrán las más amplias facultades de fiscalización de la sociedad, teniendo acceso a la documentación y contabilidad de la sociedad todas las veces que lo crean conveniente. — En el ejercicio de la administración y para el cumplimiento de los fines sociales, los socios podrán: Constituir toda clase de derechos reales, ceder, permutar, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros; nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales; realizar todo acto o contrario por el cual se adquieren o enajenen bienes muebles o inmuebles; contratar o subcontratar cualquier clase de negocios; realizar operaciones de importación o exportación de los bienes que produce, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Prov. de Bs. As., Hipotecario Nacional, Municipalidad de la Ciudad de Bs. As. y cualquier otro Banco Nacional, Provincial, Municipal, Privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, realizar todas las operaciones enunciadas en el artículo 1.881 del Código Civil y en el Decreto 5.965|63, dejando constancia que la enumeración precedente no es taxativa, sino simplemente enunciativa, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto, quedando expresamente prohibido otorgar avales y|o fianzas por obligaciones ajenas al negocio social. — 7º: El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año, confeccionándose un balance general y demás documentación exigidas por las disposiciones legales vigentes. Las utilidades o ganancias líquidas y realizadas serán distribuidas entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno, previa deducción de las reservas legales y de las voluntarias que se hubieran aprobado, en igual proporción al capital aportado los socios contribuirán a sufragar las pérdidas que la sociedad hubiere tenido. — Los socios podrán retirar y|o capitalizar o no las utilidades o una parte de las mismas, pero su decisión deberá ser comunicada a la sociedad dentro de los 30 días de terminado el balance general. — 8º: El socio que quiera retirarse de la sociedad tendrá que anunciarlo mediante telegrama colacionado con 120 días de anterioridad por lo menos al cierre del ejercicio; en tal caso se confeccionará un balance general que fijará el valor de las cuotas las que se abonarán: el 40 o|o dentro de los 90 días posteriores al cierre del ejercicio y el resto en 2 cuotas iguales a uno y 2 años de plazo a contar de la fecha del primer pago, con más el interés bancario existente al momento del pedido de retiro. — 9º: Resuelta la disolución de la sociedad la liquidación estará a cargo de los socios quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en este contrato y supletoriamente por las disposiciones de la Ley 19.550. Cancelado el pasivo el remanente si lo hubiere se distribuirá entre los socios en proporción al capital por cada uno de ellos integrado. — 10: Cualquier cuestión que surgiera entre los socios, herederos o representantes, con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, ya sea durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución, liquidación o partición será resuelta por un árbitro amigable componedor designado por los mismos; si los socios no pudieran ponerse de acuerdo sobre la persona del árbitro cada parte en disidencia nombrará un árbitro y éstos serán los encargados de decidir la cuestión planteada. — 11: Los socios constituyen sus domicilios especiales para todos los efectos del presente contrato en los domicilios indicados precedentemente o en los que en lo sucesivo expresamente constituyeran. — Si en razón del presente tuviera que concurrir para dilucidar sus cuestiones a la justicia desde ya eligen la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Comercio de esta Capital Federal. — 1º: Activo Fijo. Campos: Costo Original: 4.047,10, emparejada: 43.229,13; caminos: 1.000; canales: 282,90; edificios y construcciones: 36.949,71; menos amortizaciones: 3.990,80; obras en ejecución: obras en ejecución: 1.315,10, obras de riego: 5.803,34; menos amortizaciones: 918,50; prados artificiales: 2.920,16, menos amortizaciones: 2.115,38; alambrados y corrales: 161,02; menos amortizaciones: 87,46; plantaciones de defensa: frutales: 7.015,91; viñas: 2.573,81; menos amortizaciones: 1.093,19; muebles, útiles y herramientas: 4.490,92; menos amortizaciones: 1.677,33; colmenas: 596,04; menos amortizaciones: 274; maquinarias y accesorios: 78.664,47; menos amortizaciones: 54.496,92; material rodante: 907,44; menos amortizaciones: 906,44; rodados: 23.012,50; menos amortizaciones: 4.602,50; hacienda yeguariza: 639,50. — Títulos y acciones (Inversión: 40. — Activo Circulante. Existencia en Depósito (Chacra): 1.575. Activo disponible. Caja: 529,58; Bancos: 289,08; Activo Exigible: Deudores por ventas: 262.436,59; Créditos diversos: 5.126,06. Menos: Previsión para deudores incobrables: 13.121,83. Activo transitorio: Pago adelantados: 250,16. Activo Nominal: No existe. Total del Activo: 401.330,01. — Pasivo. Pasivo no exigible. Capital Social. — Jaime R. Delacre: 4.000; George Delacre: 1.000. Reserva Legal: 526,54. Cuenta de Socios: Jaime R. Delacre: 90.837,69: George Delacre: 28.004,35. Previsión Ley 11.729: 1.136. — Pasivo Exigible. Proveedores Varios: 90.284,67; Acreedores Varios: 46.560; Acreedores Prendarios: 37.450; Bancos: 439,64; Adelanto en Cuenta Corriente. Obligaciones a Pagar. Chacra: 32.000; Remuneraciones a Pagar: 4.879,61; Contratistas: 2.029,60; Acreedores por Leyes Sociales: 4.448,45; Provisiones Varias: 9.585,33. Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas al 30 de abril de 1973. Venta de Productos Hortícolas y Frutícolas: 424.280,78; Menos ajuste de precio cosecha anterior: 1.232,16; Costo de Venta: 96.018,27 Menos: Sueldos y Cargas Sociales: 53.687,43; Contratistas: 72.687,54; Gastos de Viaje: 3.297,90; Teléfono, telégrafo y franqueo: 205,24; Fletes: 6.313,86; Seguros: 2.903,91; Gastos de Tractores y Maquinarias: 9.273,32: Combustibles: 9.343,27; Amortizaciones sobre Activo Fijo: 21.336,71; Fertilizantes: 29.240,30; Gastos de Rodados: 3.246,14; Impuestos Varios:

11.055,43; Intereses sobre Préstamo: 13.148,61; Remedios y Herbicidas: 36.054,20; Canon de Riego: 4.744,05; Utiles de Escritorio: 935,04; Herramientas Menores: 1.619,45; Honorarios: 5.040; Gastos de Conservación y Propiedades: 5.864,50; Gastos Varios: 7.717,74; Previsión. Deudores Incobrables: 3.825,48; Previsión Ley 11.729: 805,50; Más. Venta de Bienes de Uso: 23.520; Costo de venta de Bienes de Uso: 23.520; Ingresos Diversos: 6,40. Que se acredita en las cuentas de: Reserva Legal: 473,46; Cuenta de Socios: Jaime R. Delacre: 80 por ciento s|47.731,67, 38.187,74; Georges Delacre 20 por ciento s|47.734,67, 9.546,93; Rumelin Huapi S.R.L.: 48.208,13. Jaime Delacre, Socio Gerente". — Entre líneas: Por inscripción de socios y adecuación, Jaime: Total del Activo: 401.330,01. Enmendado: 1954: Todo vale.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 487,50 e.6|12 Nº 44.263 v.6|12|73

Alvarez Hermanos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE DON Francisco Víctor Alvarez, argentino, casado en primeras nupcias con Margarita del Carmen Frías, de 26 años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 7.601.412, comerciante; y don Carlos Alberto Alvarez, argentino, casado en primeras nupcias con María del Sagrario Mir, de 27 años de edad, con Cédula de Identidad número 5.729.651, de la Policía Federal, comerciante; ambos domiciliados en la calle Colombres número 963, planta baja, de esta Ciudad; mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la denominación de "ALVAREZ HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con el objeto de dedicarse a la manufacturación del mármol y granito en todas sus formas, construcción de bóvedas y mausoleos, mesadas y sillas, así como revestimientos de escaleras, baños y pisos. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio o asiento principal en la calle Juncal 2850, piso primero, departamento B., de esta Capital Federal, pudiendo cambiarlo en cualquier momento y establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro punto de la República o del exterior. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de veinte años, con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos setenta y tres; y se disolverá por la expiración del término o anticipadamente por voluntad de cualquiera de las partes. la cual podrá retirarse en cualquier momento de la misma, debiendo en tal caso comunicar al socio restante su decisión en forma fehaciente por telegrama colacionado con un plazo no menor de dos meses de anticipación. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cuarenta y cinco mil pesos, dividido en cuatro mil quinientas cuotas de participación de diez pesos cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios por partes iguales, o sea veintidós mil quinientos pesos para cada uno de ellos, en muebles y útiles y demás efectos, de acuerdo al inventario suscripto por los mismos, en el día de la fecha. — Las facturas y comprobantes que respaldan los bienes aportados en especie obran en poder de la sociedad. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad como asimismo el uso de la firma social adoptada estará a cargo de los dos socios, con carácter de gerentes, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente con las más amplias facultades para todo lo concerniente a operaciones sociales, incluso para aquellos casos que de conformidad con las disposiciones del artículo 1881 del Código Civil requieran poder especial con la expresa prohibición de comprometer la firma social adoptada, en prestaciones a título gratuito, negociaciones ajenas al giro social o en garantías a favor de terceras personas. — Sexta: Anualmente al treinta y uno de diciembre de cada año y dentro de los treinta días subsiguientes se practicará un inventario y balance general de acuerdo a las normas técnicas contables y legales en uso. — No siendo observado dentro de los treinta días de confeccionado, se lo tendrá por aprobado sin ulteriores reclamos; feneciendo el primer ejercicio el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y tres. — De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada ejercicio se reservará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, el remanente será distribuido entre los socios por partes iguales y las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Los socios determinarán cada año la forma de entrega o destino de las utilidades. — Séptima: Se hace constar que la sociedad se hará cargo del activo y pasivo de la sociedad de hecho Marmolería Alvarez Hermanos o Carlos Alberto Alvarez o Francisco Víctor Alvarez, con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos setenta y tres; y de la cual eran integrantes. — Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto de las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Novena: En todo lo demás no especificado en este contrato en cuanto a la administración de la sociedad y reuniones de socios, como así también en las cláusulas atinentes al funcionamiento disolución y liquidación de la sociedad se llevarán a cabo de acuerdo a lo dispuesto y ordenado en las Secciones V a XIII de la Ley 19.550, respectivamente. — Bajo las nueve cláusulas que preceden, las partes dan por constituída la sociedad "Alvarez Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Conforme con lo manifestado firman el presente, en Buenos Aires a los siete días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres. — F. V. Alvarez. — C. A. Alvarez. — Sobrerraspado: veinte años. Vale. — Máquinas, Muebles y Utiles. — Tipo: Cortadora de mármol tipo puente, modelo 1009, Campolonghi, valor $ 14.820. — Motor eléctrico, motor trifásico, 12 H. P., Nº motor 990004, marca S. Di Fera, valor $ 1.356. — Motor eléctrico, 1 H. P., Nº motor 25310, marca Reulane Electric, valor $ 485. — Lustradora de mármol de brazo, modelo Campolonghi valor pesos 3.580. — Motor eléctrico, motor trifásico, 3 H.P., Nº motor 32493, marca Ztyuf, valor $ 450. — Agujereadora de empotrar, valor $ 950. — Motor eléctrico, motor monofásico, 3|4 H.P., Nº motor 30959, marca Motormech, valor $ 290. — Motor eléctrico, motor trifásico, 12 H.P., marca Siemmens, valor $ 1.570. — Máquina de eje flexible, modelo Horus, valor pesos 2.950. — Motor eléctrico, motor monofásico, 1 H.P., Nº motor 2572 marca Horus, valor $ 320. — Bomba centrífuga motor monofásico, 1|2 H.P., Nº motor 2574, marca Lektrin, valor $ 280. — Cortadora de mano, modelo Makita, motor monofásico, 1|4 H.P., marca Makita, valor $ 2.335 — Máquina de agujerear de mano, modelo 5342, motor monofásico, 1|4 H.P., marca Martiné, valor $ 580. — Máquina de escribir, modelo Olivetti Linea 88, valor $ 2.950. — Máquina de calcular, eléctrica, modelo Olivetti Multisuma, marca Olivetti, valor $ 3.146. — Disco de cortar mármol, de diamante y mecha de diamante, número 3199398, marca Diamant Boart, valor $ 4.328. — Muebles y Utiles, valor $ 4.616. — Total: $ 45.000. — Buenos Aires, 7 de junio de 1973. — Francisco Víctor Alvarez; Carlos Alberto Alvarez. — Buenos Aires, 7 de noviembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 525.- e.6|12 Nº 44.144 v.6|12|73

Al Rom

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR ACTO PRIVADO de fecha 28 de setiembre de 1973, entre don Alfonso Orlando Rómbola de 37 años de edad, con Cédula de Identidad Nº 3.578.673, Pol. Federal y doña María Rosa Rómbola, de 31 años de edad, con Cédula de Identidad número 4.758.098, Policía Federal, ambos argentinos, solteros, comerciantes, con domicilio en la calle Riglos 557, Capital, hábiles, únicos componentes de la sociedad "AL-ROM", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han modificado parcialmente su contrato social, adecuándolo a la vez, a las disposiciones de la Ley Nº 19.550, quedando en tal virtud las cláusulas modificadas, redactadas como sigue: "Segunda: Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, la comercialización de frutas frescas en general, compra, empaque y venta de toda clase de frutas frescas al por mayor, su importación y exportación. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen en forma directa o indirecta con su objeto social. — "Séptima: Balance: Anualmente al 31 de diciembre se practicará un inventario y balance general y cuadro demostrativo de las ganancias y pérdidas, los que deberán ser presentados dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha de su otorgamiento, y se considerarán aprobados, si dentro de los treinta días subsiguientes a su presentación, no fueren observados en forma fehaciente. — Los socios podrán hacerse representar en las Asambleas por apoderados, socio o no. — "Octava: Utilidades y Pérdidas: Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital para la formación del fondo de reserva legal, se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos capitales integrados. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Si el fondo de reserva quedare disminuido por cualquier motivo, los socios no podrán hacer retiros a cuenta de utilidades hasta su completo reintegro. — "Décima: Asamblea: Los socios se reunirán en Asamblea dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio de cada año, y las resoluciones deberán ser asentadas en el libro de actas respectivo. — Se anexa la cláusula "decimoquinta" que dice: "Decimoquinta: Para la conducción de la sociedad, así como para los casos de disolución y liquidación de la misma, en todo lo que no esté previsto en este contrato se aplicará las disposiciones de las Secciones XII y XIII Cap. 1º de la Ley 19.550. — Todas y cada una de las demás estipulaciones del contrato social que por este acto no han sido motivo de modificación, continúan con toda su fuerza y vigor.

Buenos Aires, octubre 26 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 191,25 e.6|12 Nº 44.327 v.6|12|73

Automat

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 15 de junio de 1973, pasada por ante la escribana Georgina Tilkim, don Juan Carlos Lamela y don Alejo Kwasnycia, ceden, renuncian y transfieren a favor de doña Marta Elena García, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con don Manuel Matías, con Libreta Cívica Nº 2.971.200, domiciliada en la calle Hilario de Almeida 4818, Capital, la totalidad de sus 50 cuotas de Capital que cada uno de ellos tiene y le corresponden en la sociedad "AUTOMAT" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de un valor nominal de pesos 1.000 moneda nacional cada uno equivalentes a $ 10.— (Ley 18.188), realizándose esta venta por su valor nominal de pesos Ley 18.188, 1.000, que los cedentes declaran haberlo recibido antes de ahora en dinero efectivo, transmitiéndoles juntamente con las cuotas, todos sus derechos, colocando a la cesionaria, en su mismo lugar y grado de prelación que a ellos les correspondía, conforme y con arreglo a derecho. — Enmendado: Kwasnycia, Vale.

Buenos Aires, octubre 24 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 82,50 e.6|12 Nº 44.326 v.6|12|73

Eisler y Kupman

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR INSTRUMENTO privado de 30|8|73, "EISLER Y KUPMAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", reforma su estatuto — 1) Razón Social: "Eisler y Kupman S.R.L." — 2) Domicilio: Paraguay 711 Cap. Federal. — 3) Duración: 30 años a contar del 1º|9|53. — 4) Objeto: Dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, en el país o fuera de él, a la adquisición, enajenación, distribución, comisión, consignación, importación y exportación de pieles. — Para su cumplimiento, tiene plena capacidad jurídica. — 5) Capital: $ 10.000, dividido en 1.000 cuotas de pesos 10. — Roberto Eisler, es titular de 600 cuotas y Luis Kupman, es titular de 400 cuotas. — 6) Cesión de Cuotas: Es libre entre los socios. Para ceder a terceros debe cumplimentarse el artículo 152 de la Ley 19.550. — 7) Dirección, Administración, Representación y Uso de la Firma Social: Está a cargo en forma individual e indistinta de ambos socios, a quienes se designa "gerentes", con amplitud de facultades. Pueden otorgar todo acto o contrato que tienda al cumplimiento del objeto, incluso los comprendidos en los Arts. 1881 del Cód. Civil y 9º del Decreto-Ley 5.965|63. — 8) Reuniones de los Socios: Tienen lugar por el menos una vez cada 3 meses, en la sede. — 9) Ejercicio: Cierra el 31 de diciembre de cada año. Los estados contables se dan por aprobados si no se observan dentro de 60 días. — Las utilidades se distribuyen y las pérdidas se soportan en partes iguales. — Debe efectuarse la reserva del Art. 70 de la Ley 19.550. — 10) Fiscalización: Está a cargo de todos los socios. — 11) Resoluciones: Se adoptan por mayoría absoluta de capital presente, salvo los casos en que la Ley requiera mayoría especial; cada cuota da derecho a un voto. — 12) Disolución: En tal caso la liquidación está a cargo de la gerencia. Cancelado el pasivo, el remanente se distribuye entre los socios en partes iguales. — 13) Fallecimiento: El socio sobreviviente decide el camino a seguir. — En caso de no ingresar los sucesores, su parte se paga a quién corresponda, en 20 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, la primera de las cuales vence a los 180 días del fallecimiento. Similares normas se aplican en caso de interdicción, incapacidad, quiebra o ausencia. — 14) Jurisdicción Judicial: Capital Federal. — Roberto Eisler, nacido el 17|3|907, argentino naturalizado, L. Enrolamiento 4.068.795, domiciliado en Conde 1995; Luis Kupman, nacido el 30|8|13, argentino, L. E. 256.442; ambos comerciantes, casados y vecinos de esta ciudad. Enmendado: Eisler — 17|3|907. Todo vale. — Buenos Aires, octubre 26 de 1973. — — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 142,50 e.6|12 Nº 44.244 v.6|12|73

Casa Naveira

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante se hace saber por un día:

QUE POR INSTRUMENTO privado del 14|8|73, Norberto Emilio Naveira cede a Ramón Naveira, su capital en "CASA NAVEIRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Don Ramón Naveira, casado, nacido el 8 de febrero de 1911, argentino, comerciante, titular de la Lib. de Enrolam. matrícula 243.347, domiciliado en la calle Yatay 713 7º piso, Capital, en calidad de único socio, constituyó una sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a las siguientes cláusulas. — Segundo: La sociedad explotará el ramo de mueblería y todo lo afín y conexo con ese ramo. — Para su cumplimiento la entidad tiene plena capacidad jurídica. — Quinto La administración, dirección, gerencia, representación de la sociedad y uso de la firma social será ejercida por don Ramón Naveira, la que bajo el rubro de la razón social tendrá todas las facultades que la Ley acuerda a los mandatarios con amplias atribuciones de disposición y administración, incluso las especiales, en los artículos 1881 del Cód. Civil y 9º del Decreto-Ley 5.965|63, que al efecto se tienen por reproducidas; podrá efectuar toda clase de operaciones civiles, comerciales, cambiarias, bancarias, hipotecarias y prendarias, con todos los Bancos oficiales y privados, incluso los Bancos: Central de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo y de la Provincia de Buenos Aires. — La firma social no podrá ser usada en fianzas o garantías extrañas al giro social ni en firmas de favor. — Los socios se reunirán por lo menos una vez al año. — Entrelíneas: en calidad de único socio. Vale. — Buenos Aires, octubre 31 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 97,50 e.6|12 Nº 44.267 v.6|12|73

Alfa Talleres

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTOS privados suscriptos con fecha 14 de agosto de 1973, y con relación a la entidad que gira en esta plaza bajo el rubro de "ALFA TALLERES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se han formalizado los siguientes actos: Primero: Don Alberto Juan Ferrari, titular de 300 cuotas de $ 10.— cada una, vende, cede y transfiere las mismas, con retroactividad al 30 de agosto de 1968 y en la proporción de 25 cuotas para cada uno, a sus consocios don Angel Arnaldo Baigorria; don Teófilo Bustos; don Osvaldo Salvador Castellano; don Juan Colombo; don Artemio Atilio Ferro; don Miguel Jorge Noguera; don Juan Kispal; don Salvador Orlando Patané; don Ernesto Rivera; don Héctor Sicilia; don Juan Strangis y don Domingo Darío Zega, quedando así totalmente desvinculado de la entidad. — La venta se realiza por el valor nominal de $ 3.000.— Ley 18.188, al contado; y Segundo: Don Miguel Jorge Noguera, titular de 325 cuotas sociales de $ 10.— cada una, vende, cede y transfiere las mismas, con retroactividad al 31 de diciembre de 1971, en la proporción de 30 cuotas para cada uno, a sus consocios don Angel Arnaldo Baigorria; don Teófilo Bustos; don Osvaldo Salvador Castellano; don Juan Colombo; don Artemio Atilio Ferro y don Héctor Sicilia; y de 29 cuotas para cada uno, a sus consocios don Juan Kispal, don Salvador Orlando Patané; don Ernesto Rivera; don Juan Strangis y don Domingo Darío Zega; renunciando también a su cargo de gerente con uso de la firma social de la entidad y quedando así totalmente desvinculado de la misma. — La venta se realiza por el valor nominal de $ 3.250.— Ley 18.188, al contado. — Asimismo, por documento privado complementario suscripto con fecha 18 de oc-

tubre de 1973, se procedió a la actualización de la cláusula décima del contrato social, conforme lo prescripto por la legislación vigente, fijando su redacción en los siguientes términos: Décima: Resultados y Reservas. — De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, y las previsiones que se estimaren convenientes. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — En caso de pérdidas, las mismas serán soportadas en idéntica proporción.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 138,75 e.6|12 Nº 44.106 v.6|12|73

Casa Mazzoni y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO cuatrocientos setenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, a diez de setiembre de mil novecientos setenta y tres; ante mí, el escribano autorizante, comparecen: Rosa Chiarlo de Mazzoni, viuda de sus primeras nupcias de Ricardo Mazzoni, de 67 años de edad, argentina, comerciante, con libreta cívica número 3.352.453, domiciliada en la calle Rosario número 465; los cónyuges en primeras nupcias Alberto Juan Mazzoni, de 43 años de edad, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número 4.493.192, y Mariana Clotilde Schneider de Mazzoni, argentina, de 37 años de edad, comerciante, libreta cívica número 2.367.435, domiciliados en la calle César Díaz número 2169; los cónyuges en primeras nupcias Eva María Mazzoni de Gandolfo, argentina, de 42 años de edad, comerciante, con libreta cívica número 3.168.838, y Eduardo Alfredo Gandolfo, argentino, de 42 años de edad, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número 2.872.783, domiciliados en la calle Luis Viale número 1746; los cónyuges en primeras nupcias Emilio Tennina, argentino, comerciante, de 62 años de edad, cédula de identidad número 5.250.702, de la Policía Federal, y Edith Eva Milani de Tennina, argentina, de 53 años de edad, ama de casa, libreta cívica número 741.736; Lelio Tennina, soltero, argentino, de 27 años de edad, libreta de enrolamiento número 4.548.766, contador público nacional, y Lucio Tennina, soltero, argentino, de 24 años de edad, estudiante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 6.013.244, los cuatro últimos, domiciliados en la calle Muñiz 273, piso octavo, departamento "B", todos los domicilios de esta Ciudad, personas capaces, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: II) Cesiones de cuotas — A) Lelio Tennina, cede y transfiere cincuenta cuotas de las cuales es titular, y por un valor nominal total de quinientos pesos, en favor de Alberto Juan Mazzoni. — B) Lelio Tennina, cede y transfiere a Eva María Mazzoni de Gandolfo, la cantidad de cincuenta cuotas de las cuales es titular, por un valor nominal total de quinientos pesos. — C) Lucio Tennina, cede y transfiere en favor de Edith Eva Milani de Tennina, la cantidad de cien cuotas de las cuales es titular, por un valor nominal total de quinientos pesos. — D) Emilio Tennina, cede y transfiere en favor de Mariana Clotilde Schneider de Mazzoni, trescientas cuotas de las cuales es titular, y por un valor nominal total de mil quinientos pesos. — E) Emilio Tennina, cede y transfiere en favor de Eduardo Alfredo Gandolfo, la cantidad de cien cuotas de las cuales es titular por un valor nominal total de quinientos pesos. — F) Rosa Chiarlo de Mazzoni, cede y transfiere en favor de Eduardo Alfredo Gandolfo, la cantidad de doscientas cuotas de las cuales es titular, y por un valor nominal total de mil pesos. — La señora Edith Eva Milani de Tennina, presta su consentimiento conyugal con la cesión de cuotas efectuada por su esposo. — Se deja constancia que todas las cesiones han sido realizadas por el valor nominal de las mismas. — Los cesionarios prestan su expresa conformidad y aceptación. — Por lo tanto, y en base a las cesiones realizadas, el capital social queda constituido en la siguiente forma: Alberto Juan Mazzoni, 400 cuotas, por un valor nominal total de dos mil pesos. — Eva María Mazzoni de Gandolfo: 400 cuotas, por un valor nominal total de dos mil pesos. — Edith Eva Milani de Tennina: 200 cuotas, por un valor nominal total de mil pesos. — Mariana Clotilde Schneider de Mazzoni; 400 cuotas, por un valor nominal total de dos mil pesos. — Eduardo Alfredo Gandolfo: 400 cuotas, por un valor nominal total de dos mil pesos y Rosa Chiarlo de Mazzoni: 200 cuotas, por un valor nominal total de mil pesos. — III) Adecuación del contrato social a la Ley 19.550. — Los integrantes de la sociedad, resuelven adecuar el contrato social, ajustando sus cláusulas a las transferencias de cuotas ya realizadas, consignando el capital en pesos Ley 18.188 y fijando como nuevo valor de cada una de las cuotas, de diez pesos; fijar la nueva distribución de capital entre los integrantes; determinar la designación de los socios administradores y la ampliación del fondo de reserva legal, y la aplicación supletoria de la Ley 19.550 — Conforme a lo determinado, se redacta el contrato social en la forma que a continuación se detalla: Primera: Entre los señores Alberto Juan Mazzoni, Eva María Mazzoni de Gandolfo, Edith Eva Milani de Tennina, Mariana Clotilde Schneider de Mazzoni, Rosa Chiarlo de Mazzoni y Eduardo Alfredo Gandolfo, con efecto retroactivo al primero de enero de 1973, queda constituida una sociedad comercial que se denominará "CASA MAZZONI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede social en esta ciudad, actualmente en la calle Cangallo número 2991. Por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoles o no capital para su giro comercial. — Segunda: La sociedad tiene por objeto: Comercial: Compraventa, reventa, permuta, fabricación, elaboración, importación, exportación, consignación, representación y financiación de todo tipo de mercaderías, frutos y|o productos del país o del extranjero, materias primas y artículos alimenticios manufacturados y especialmente todo lo vinculado con la actividad de la industria lechera. Podrá igualmente comprar, vender, fraccionar, permutar, importar o exportar toda clase de bienes muebles, semovientes, maquinarias, automóviles nuevos y usados y en general, todo tipo de automotores, en relación al objeto indicado. Inmobiliario: Dedicarse a la explotación, arrendamiento, usufructo y administración general de inmuebles urbanos o rurales, por cuenta propia o de terceros; adquisición, construcción y enajenación de cualquier tipo de bienes raíces, incluso por el régimen de la Ley de Propiedad Horizontal, vinculados con el objeto principal. Financiero: Mediante el aporte de capitales a particulares, o a sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, con exclusión de las operaciones comprendidas por el artículo 93 de la Ley 11.672, y las que requieran el concurso público, facilitar préstamos con garantía prendaria, real o personal, constituir o transferir hipotecas, adquirir o vender títulos, acciones u otros valores mobiliarios, descontar pagarés y realizar toda clase de operaciones financieras, vinculadas con el objeto principal. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad se estipula hasta el día 31 de diciembre de 1978. — Cuarta: El capital social se fija en diez mil pesos, dividido en mil cuotas de diez pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Alberto Juan Mazzoni: 200 cuotas, por un valor nominal total de dos mil pesos; Eva María Mazzoni de Gandolfo: 200 cuotas, por un valor nominal total de dos mil pesos; Edith Eva Milani de Tennina: 100 cuotas, por un valor nominal total de mil pesos; Mariana Clotilde Schneider de Mazzoni: 200 cuotas, por un valor nominal total de dos mil pesos; Eduardo Alfredo Gandolfo: 200 cuotas, por un valor nominal total de dos mil pesos; Rosa Chiarlo de Mazzoni: 100 cuotas, por un valor nominal total de mil pesos. Todo ello conforme a las constancias de los libros y documentos de la sociedad, que los socios conocen y aceptan plenamente. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, será desempeñada por Alberto Juan Mazzoni, Eva María Mazzoni de Gandolfo, Mariana Clotilde Schneider de Mazzoni y Eduardo Alfredo Gandolfo, quienes asumen la calidad de gerentes y representarán a la misma, en todos los contratos, negocios y demás asuntos sociales, teniendo el uso de la firma social en forma individual cualquiera de ellos. En ningún caso podrán emplear la firma social para negocios ajenos a la sociedad, ni en fianzas o garantías de terceros. Quedan asimismo facultados para que en nombre de la sociedad, puedan realizar los siguientes actos: abrir cuentas y solicitar préstamos en los Bancos nacionales, provinciales, extranjeros o particulares, incluso en el de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires y de Santa Fe, Crédito Industrial Argentino y toda otra institución bancaria oficial o privada, depositando sus fondos y valores y librando cheques u órdenes de pago contra los mismos. Podrán también emitir, descontar y negociar toda clase de documentos comerciales, letras, pagarés, giros, ya sea como libradores, endosantes o aceptantes y aceptar créditos en cuenta corriente o en otra forma de las mismas instituciones bancarias o de particulares. Igualmente tendrán facultad para entablar las acciones, gestiones que correspondan, de los Tribunales, autoridades y reparticiones nacionales, provinciales y municipales, de cualquier fuero y jurisdicción y respecto a cualquier derecho que corresponda o que se encuentre en relación con la firma; no sólo en la instancia judicial, sino también en la administrativa, como así también conferir los poderes especiales o generales que fueran necesarios, tanto sea para actos de administración, delegación parcial de facultades o para actos judiciales o cualquier otro que fuera necesario. Podrán igualmente los socios adquirir o gravar, enajenar, dar en arrendamiento o bajo cualquier forma contractual, admitida por la Ley, toda clase de bienes. Asimismo podrán recibir de sus deudores en pago o en garantía, o bajo cualquier otra forma contractual, toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes. Podrán dar o tomar dinero prestado, aceptar o dar garantías hipotecarias o prendarias, títulos, acciones u otros valores, otorgando, aceptando y firmando los documentos, inclusive escrituras públicas que fueran necesarias para tal efecto. Tendrán asimismo, todas las facultades indicadas en el artículo 1.881 del Código Civil, en lo pertinente, los cuales deberán tenerse por reproducidos en este lugar. Se deja aclarado que la enunciación que antecede es meramente enunciativa. — Sexta: Anualmente, el 31 de diciembre, se practicará un balance e inventario general. De las utilidades líquidas, se destinará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a su titularidad de cuotas integradas del capital en la sociedad. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. En toda deliberación social que implique la modificación de este contrato, con excepción de los supuestos especificados en el primer apartado del artículo 160 de la Ley de Sociedades Comerciales, en los que se requiere unanimidad, se resolverá por mayoría de capital. — Cualquier otra deliberación, se resolverá por mayoría del capital presente. — A la reunión serán convocados los socios por el administrador o a pedido de cualquier socio, mediante citación fehaciente, en la que constará el orden del día a tratar, dirigida al último domicilio comunicado a la sociedad, levantándose acta de lo tratado y resuelto, que firmarán todos los presentes. — Séptima: La retribución de los gerentes será determinada por asamblea de socios. — Octava: La sociedad no se disuelve por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios, ni por remoción de los gerentes designados en este contrato o posteriormente. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos podrán optar por: a) Su incorporación a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de ellos la representación legal de los demás. — b) Retirarse de la sociedad, en cuyo caso percibirán el importe que les corresponda, según el balance correspondiente al ejercicio en curso. — Dicho importe, será abonado en diez cuotas mensuales, iguales, sin interés. — La primer cuota vencerá a los treinta días de aprobado el balance respectivo. — Noveno: Para el supuesto de liquidación de la sociedad, la misma se regirá por los preceptos de la Ley 19.550 y actuarán como liquidadores los gerentes. — Cancelado el pasivo, el remanente será distribuido entre los socios, en proporción al capital integrado. — Décimo: Toda duda, cuestión o diferencia que llegare a suscitarse entre los socios o sus sucesores, durante la liquidación o durante la vigencia de la sociedad, será resuelta por dos árbitros amigables componedores, que serán nombrados uno por cada parte disidente. — Los árbitros, antes de considerar cualquier cuestión, designarán al tercero que ha de resolverla en definitiva, sin formar tribunal, para el caso de discordia entre ellos. — El laudo definitivo que se pronuncie, será aceptado y cumplido por los interesados sin reclamación o apelación alguna. — Decimoprimero: En todo aquello no previsto en el presente, se aplicarán supletoriamente las disposiciones de la Ley 19.550. — Leo esta escritura a los comparecientes, quienes prestan su consentimiento y firman, doy fe. — En este acto los comparecientes manifiestan que otorgan Poder Especial en favor de Florencio Aguado y del doctor Oscar Hugo Cipriani, para que actuando en forma indistinta, conjunta o alternativamente, realicen todos los trámites necesarios hasta la total inscripción del testimonio de la presente escritura, con plenitud de facultades para presentar escritos, realizar toda clase de trámites procesales inherentes a esta categoría de gestión, inclusive apelaciones, recursos y toda posibilidad procesal hasta la finalización de la inscripción. — Expresamente facultan a los apoderados, para aceptar toda clase de modificaciones, aclaraciones o complementos a la presente escritura y para retirar los testimonios inscriptos. — Leo nuevamente a los comparecientes, quienes prestan su consentimiento y firman, doy fe. — E. Tennina. — Edith M. de Tennina. — A. J. Mazzoni. — Rosa Chiarlo de Mazzoni. — Eva M. M. de Gandolfo. — Mariana C. S. de Mazzoni. — Lelio Tennina. — Lucio Tennina. — E. A. Gandolfo. — Es copia protocolar, doy fe. — Raspado: Lucio Tennina. Entre líneas: E. A. Gandolfo: vale.

Buenos Aires, octubre 29 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 922,50 e.6|12 Nº 41.019 v.6|12|73

Nalac

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Entre los señores José Manuel María Pombo, español, casado, de 38 años, industrial, C. I. Nº 3.475.276 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Terrada 4184, Capital Federal y Carlos Pombo, español, casado, de 42 años, industrial, C. I. Nº 3.475.277, domiciliado en la calle Balcarce 139, Martín Coronado, Pcia. de Buenos Aires, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de NALAC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio legal en la jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Simbrón 5076. — Por resolución de todos los socios, la sociedad podrá trasladar su domicilio posteriormente, así como también establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero asignándoles o no capital para su giro comercial. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de diez (10) años, a partir del día de la fecha. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de repuestos para la industria automotriz, ferroviaria, naval y metalúrgica en general y la fabricación, diseño y venta de matricería para la industria metalúrgica. — A tal efecto podrá realizar y suscribir todos los actos relacionados con el objeto social. — Quinta: El capital social será de veinte mil pesos dividido en dos mil cuotas de diez pesos cada una, suscripto totalmente por los socios en este acto y en la siguiente proporción: don José Manuel María Pombo, un mil seiscientas cuotas o sea 16.000 pesos y don Carlos Pombo, cuatrocientas cuotas o sea 4.000 pesos. — Cada uno de los socios integra en este acto en dinero efectivo el cincuenta por ciento del valor de las cuotas que suscribe. — El cincuenta por ciento restante será integrado en igual forma conforme las necesidades de la sociedad lo requieran dentro del plazo de dos años a partir de la fecha. — Sexta: Ningún socio podrá ceder sus cutoas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento expreso de otro socio, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. — En caso de incapacidad declarada o fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido o incapacitado lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes quedan designados gerentes. — Actuarán en forma indistinta, pudiendo delegar sus funciones. — El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de ellos en forma indistinta. — Octava: La firma social no podrá comprometerse para suscribir obligaciones particulares de los socios, ni para operaciones ajenas al giro social, ni para garantías o fianzas a terceros. — Novena: El ejercicio económico de la sociedad cerrará el día 31 de diciembre de cada año, en cuya oportunidad será practicado el inventario, balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias. — Dentro del plazo de cuarenta y cinco días corridos desde la fecha de cierre de cada ejercicio, los socios deberán reunirse a efectos de considerar los mencionados documentos, que deberán quedar a disposición de los socios con no menos de quince días de anticipación a su consideración por ellos, y que se tendrán por

aprobados si no fueran objetados dentro de los quince días corridos posteriores a la reunión o a la fecha en que la misma debió celebrarse. — Décima: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) el cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el veinte por ciento del capital social, momento a partir del cual esta reserva dejará de ser obligatoria; b) con el resto de las utilidades los socios podrán crear fondos de previsión, provisión, reservas extraordinarias y cualquier remuneración, habilitación o gratificación que estimaren conveniente, acreditándose el remanente en las respectivas cuentas particulares de los socios, en proporción al capital social aportado. — En caso de pérdidas, éstas deberán ser soportadas en la misma proporción. — Decimoprimera: A pedido de cualquiera de los socios, por telegrama colacionado con cinco días de anticipación, por lo menos notificado en el último domicilio de la sociedad, podrá convocarse a reunión para resolver situaciones planteadas u otras que se propongan de común acuerdo, dejándose constancia en acta con la firma de ambos socios. — Decimosegunda: En caso de disolución de la sociedad la liquidación estará a cargo de los socios gerentes. — Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Conformes las partes y obligándose a su fiel cumplimiento, firman el presente contrato en el lugar y fecha en Buenos Aires, a 24 de setiembre de 1973. — J. M. M. Pombo. — C. Pombo. Hay un sello. Ricardo Ferrer Reyes. — Buenos Aires, 24 de setiembre de 1973. — En mi carácter de escribano público, adscripto del Registro Notarial número 119, certifico: 1) Que la firma que antecede ha sido puesta en mi presencia por José Manuel María Pombo y Carlos Pombo, de mi conocimiento personal, doy fe. — 2º) Quien lo hace en su carácter de... de la sociedad. — 3º) Que el requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por acta número 672 y 673 del libro de Registro de Firmas número cuatro. —Hay un sello. — Ricardo Ferrer Reyes. — Raspado: diseño, incorporarán, cualquiera, si, distribuirá, capital, estará. Vale.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 607.50 e.6|12 Nº 44.034 v.6|12|73

Broches de Seguridad Cereol

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la firmante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a veinte días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y dos, los señores Egidio Alberto Parolaro, argentino, de cuarenta y tres años de edad, casado con doña Haydée Girdano, con Cédula de Identidad número dos millones setecientos cuarenta y cuatro mil quinientos noventa y siete, expedida por la Policía Federal, domiciliado en Pasaje Rochdale un mil ciento veinticinco de Capital Federal y Juan Carlos Moyano, argentino, de treinta y seis años de edad, casado con doña Mabel Angela Núñez, con Cédula de Identidad número cinco millones seiscientos veintidós mil cuatrocientos catorce, expedida por la Policía Federal, con domicilio en calle Suárez un mil seiscientos sesenta y tres, piso primero, departamento "C" de Capital Federal, convienen lo siguiente: Primero: Constituir una sociedad bajo el nombre de "BROCHES DE SEGURIDAD CEREOL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en calle Veinticinco de Mayo trescientos cuarenta y siete, piso segundo, oficina doscientos cincuenta y cuatro de esta Capital, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en el país y|o en el extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá una duración de veinte años, a partir del primero de julio de mil novecientos setenta y dos, fecha a la que se retrotraen los efectos. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la compraventa, comisión, distribución, representación y|o fabricación de precintos invionalbles ya sea para vagones y|o muestras de cereales y oleaginosos, así como también a la compraventa, comisión, distribución, representación de cereales y oleaginosos, frutos y demás productos afines. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de quince mil pesos (Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho), representado por un mil quinientas cuotas de diez pesos cada una, suscripta y aportadas íntegramente por ambos socios, en la siguiente proporción: le corresponden al señor Egidio Alberto Parolaro, un mil cuatrocientas cuotas y al señor Juan Carlos Moyano, cien cuotas. — Los aportes consignados se verifican e integran totalmente bajo juramento por los socios, en bienes de uso y el valor de las mismas lo ha sido conforme a su cantidad y calidad y precio de plaza por un total de quince mil pesos, según constancia del detalle inventario que se ha firmado por separado por ambos socios. — Dichos bienes de uso no se encuentran afectados a prendas, embargos, ni a gravamen de ninguna naturaleza y sus valores han sido establecidos mediante facturas de compra y así incorporados a la sociedad, todo ello de conformidad con las disposiciones de los artículos cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Quinto: La dirección, administración y gerencia de la sociedad, estará a cargo de los dos socios gerentes que actuarán separada, indistinta o conjuntamente y en esa forma tendrán el uso de la firma social y bancaria, con las más amplias facultades para actuar y obrar en nombre de la sociedad de acuerdo con lo establecido en la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y aún aquellas para las cuales fueron necesarios poderes especiales de acuerdo con el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Sexto: Los socios no podrán dedicarse a negocios similares a los de la sociedad, ya sea por sí o como apoderado o representante de terceros ni formar parte de sociedad cuyo objeto sea análogo al de ésta. — Tampoco podrán comprometer la firma social en negocios ajenos al de la sociedad ni en provecho personal. — Séptimo: Anualmente al treinta de junio de cada año, se practicará un inventario y balance general y las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se distribuirán de la siguiente forma: a) Cinco por ciento para el fondo de reserva legal; b) Las previsiones y reservas facultativas que los socios estimen convenientes; c) El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma forma y proporción. — Octavo: En un libro de actas se asentarán todas las resoluciones que adopten los socios sobre la marcha de la sociedad y los negocios sociales. — Noveno: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro comercial con los herederos del causante, con los mismos derechos y obligaciones de socio que le correspondían a aquél. — Décimo: Toda cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte, quienes en caso de no lograr acuerdo, nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Decimoprimero: En caso de disolución por cualquier causa, la liquidación será realizada por los socios. — Decimosegundo: Cualquier situación no prevista en el presente contrato, se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — En prueba de conformidad, las partes firman el presente en el lugar y fecha indicada "ut supra". — Firmado: E. A. Parolaro — Moyano". — Cumple Resolución — Agregan boleta y modifican artículo cuatro del Contrato Social ...Señor Juez en lo Comercial de Registro: Egidio Alberto Parolaro y Juan Carlos Moyano, ambos por sus propios derechos, manteniendo el domicilio legal constituido en autos: "Broches de Seguridad Cereol", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a V. S. decimos: 1) Que venimos a cumplimentar la resolución dictada en autos, manifestando que nuestra profesión es la de "empleados" solicitando en su consecuencia se dé curso a la inscripción solicitada en el escrito de inicio. — 2) Que venimos a agregar boleta de depósito por la suma de $ 15.000.— (quince mil pesos), por lo que se realiza definitivamente y en dinero en efectivo dicho aporte societario en la misma proporción que la indicada en el artículo cuatro del contrato social, el que queda modificado de tal forma, lo que solicitamos se tenga ello presente a sus efectos. — ...Será Justicia. — Firmado: Moyano — E. A. Parolaro".

Buenos Aires, noviembre 9 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 420 e.6|12 Nº 44.021 v.6|12|73

Escuelas Técnicas Westinghouse

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y tres, entre los señores Rosario José Rinaldi, Carlos Horacio Martino y señora Norma Ester Boero de Rinaldi, se ha convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y por la Ley 19.550. — Primera: Datos Personales. — Rosario José Rinaldi, argentino, nacido el 9 de octubre de 1932, casado, Libreta de Enrolamiento Nº 4.722.753, domiciliado en Montes de Oca Nº 1731, Capital, de profesión comerciante; Carlos Horacio Martino, argentino, nacido el 19 de noviembre de 1938, casado, Libreta de Enrolamiento Nº 4.284.285, domiciliado en Santiago del Estero Nº 1379, Capital, de profesión comerciante; Norma Ester Boero de Rinaldi, argentina nacida el 25 de julio de 1940, casada, Libreta Cívica Nº 4.281.494, domiciliada en Montes de Oca Nº 1731 Capital, de profesión comerciante. — Segunda: Razón Social. — La Sociedad girará bajo la razón social "ESCUELAS TECNICAS WESTINGHOUSE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Santiago del Estero Nº 1379, Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, pudiendo establecer agencias, anexos, sucursales, locales de venta y|o representaciones en cualquier punto del país y del extranjero. — Tercera: Objeto. — La sociedad se dedicará a la enseñanza de materias preferentemente técnicas, como por ejemplo a mero título enunciativo, electrónica y mecánica, pudiendo igualmente abarcar otras disciplinas del conocimiento. — La enseñanza se impartirá en cursos personales, por correo o por cualquier otro medio que la experiencia aconseje. — Cuarta: Capital Social. — El Capital Social se fija en la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000), dividido en cinco mil cuotas (5.000) de diez pesos ($ 10) cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: Rosario José Rinaldi, dos mil doscientas cincuenta (2.250) cuotas; Carlos Horacio Martino, dos mil doscientas cincuenta (2.250) cuotas; Norma Ester Boero de Rinaldi, quinientas (500) cuotas, las que resultan totalmente suscriptas e integradas según inventario que se firma por separado y forma parte integrante del presente. — Comprobantes de adquisición de todo lo detallado obra en poder de todos los socios. — Quinta: Plazo de Duración. El término de duración de la sociedad será de veinte años a partir del 30 de junio de 1973, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Sexta: Organización de la Administración. La administración y representación de la sociedad estará a cargo de todos los socios quienes ejercerán las funciones de gerentes. — La firma conjunta de los dos socios mayoritarios, Rosario José Rinaldi y Carlos Horacio Martino, obligará a la sociedad, pudiendo de tal manera actuar con las más amplias atribuciones y con todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley 5.965|63. — Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social o que contribuyan a su logro, con la única prohibición de comprometer a la firma social en garantía de obligaciones de terceros o de favor. — Para el caso de trámites bancarios necesarios a la marcha de la administración, como ser firma de cheques, depósitos, endosos, cobranza de giros, cualquiera de los tres socios gerentes, podrá actuar individualmente e indistintamente. — De la misma manera podrán actuar para el caso de trámites administrativos ante las oficinas y reparticiones públicas: Nacionales, Municipales y|o Provinciales; Dirección General Impositiva, Dirección Nacional de Previsión Social y cualquier otro organismo creado o a crearse. — La fiscalización estará a cargo de todos los socios, que tienen acceso a todos los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar y verificar la ejecución de balances parciales y cualquier otro documento contable en cualquier momento. — Los socios podrán reunirse a fin de tratar asuntos de la sociedad o verificar libros y comprobantes cuando cualquiera de ellos lo requiera. — Séptima: Balance y Distribución de Utilidades. Los balances se realizarán al 31 de diciembre de cada año. — Previa deducción de la reserva legal correspondiente y las voluntarias que pudieran aprobarse, las utilidades y|o pérdidas resultantes serán distribuidas o soportadas en proporción al capital aportado. — La cesión de cuotas entre los socios o a terceros extraños a la sociedad se regirá por los artículos 152 a 156 de la Ley 19.550. — Octava: Derechos y Obligaciones de los Socios entre sí y con respecto a terceros. Los socios supeditan dichos derechos y obligaciones a las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Secciones VI, VII y VIII de la Ley 19.550. — Novena: Disolución y Liquidación. Estará a cargo de todos los socios aplicándose las partes pertinentes del Capítulo I, Secciones XII y XIII de la Ley 19.550. — Fallecimiento o incapacidad: Ante el fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de cualquiera de sus socios, sus herederos o representantes deberán unificar personería. — Los socios restantes podrán o no incorporarlos a la sociedad, en cuyo caso deberán modificar el contrato. — En su defecto, los herederos podrán no incorporarse y recuperar sus haberes si existieran en la forma que se convenga entre las partes. — Toda situación no prevista en este contrato queda resuelta por aplicación de las disposiciones de la Ley 19.550 en la parte referida a sociedades y particularmente por los artículos 146 al 162 de la referida ley y concordantes. — Bajo las cláusulas que anteceden, dejan las partes constituida la firma "Escuelas Técnicas Westinghouse, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y obligándose a su fiel cumplimiento firman para constancia el presente en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha precedentemente indicados. — Firmado: R. J. Rinaldi. — C. H. Martino. — N. E. B. de Rinaldi. — El presente inventario forma parte integrante del contrato constitutivo de "Escuelas Técnicas Westinghouse, Sociedad de Responsabilidad Limitada", celebrado con fecha 18 de setiembre de 1973. — Inventario: 20 televisores semiarmados, construidos en la escuela especialmente para estudio, no llevan marca ni número, en $ 22.000; 30 chasis de T.V. sueltos, incompletos, sin marca ni número, en $ 3.150; 1 voltímetro a válvula RCA, modelo Nº 195, U.S.A., en pesos 600; 1 voltímetro a válvula RCA, modelo MV Nº 77E, en $ 500; 1 osciloscopio Lea, modelo 2100, Serie Nº 611, en pesos 1.500; 1 osciloscopio Precise, modelo 300C, Serie Nº 7194, en $ 3.300; 1 osciloscopio Dumont, modelo 2038, Serie Nº 9013 en $ 1.500; 8 osciladores Espelt-RF., modelo 1, Serie Nº 250, en $ 800; 2 osciladores Espelt-RF., Serie NoV 300, en $ 500; 2 osciladores Eniak-RF., Serie Nº 322 y 324, en $ 500; 1 Dyna-Scan marca V.K., modelo 1000, Nº 5485, en $ 1.400; 1 Marswescope, marca Monfrini, modelo TV2, número 1479, en $ 2.400; 3 pizarrones de 2,80 x 1,60 mts., en $ 60; 8 borradores de pizarrón, en $ 30; 2 escritorios metálicos de 3 cajones, en $ 160; 1 máquina escribir Olivetti-M40|3, Nº 53525, 200 esp., en pesos 1.700; 1 máquina escribir Lexicon 80, Nº 160.611, 200 esp., en $ 2.200; 60 bancos de hierro, tapizados, en $ 1.750; 1 estantería de madera de 5 x 0,30 mts., 5 divisiones, en $ 900; 3 instalaciones metálicas Morwin, 18 cajones cubiertos y 12 descubiertos, en $ 550; 6 instalaciones metálicas Morwin, 5 estantes, en $ 2.100; 10 bancos de trabajo, en $ 1.000; 1 mostrador modular de 1.40 x 1,40 x 0,46, en $ 600; 1 estantería metálica de 2 x 0,80 x 1,60 mts., en $ 800. Total: $ 50.000. Son: Cincuenta mil pesos. — Firmado: R. J. Rinaldi. — C. H. Martino. — N. E. B. de Rinaldi.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 476,25 e.6|12 Nº 44.033 v.6|12|73

Don Agustín

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, Capital de la República Argentina, a treinta y un días del mes de julio del año mil novecientos setenta y tres, entre los señores: don Héctor Abel Caputo, edad 51 años, estado civil casado, nacionalidad argentino, profesión comerciante, domicilio Acoyte número novecientos diecisiete, cuarto piso, departamento "B", de Capital Federal, libreta de enrolamiento número 1.805.658; don Ramiro Martínez, edad 53 años, estado civil casado, nacionalidad argentino, profesión comerciante, domicilio Salta número dos mil quince de Capital Federal, cédula de identidad Nº 1.870.147; doña Josefina Caputo de Martínez, edad 54 años, estado civil casada, nacionalidad argentina, profesión comerciante, domicilio Salta número dos mil quince de Capital Federal, libreta cívica Nº 0.395.640; y doña Edith Dora Testore de Caputo, edad 48 años, estado civil casada, nacionalidad argentina, profesión comerciante, domicilio Acoyte número novecientos diecisiete, cuarto piso, departamento "B", de Capital Federal, libreta cívica número 0.093.250; todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las cláusulas que seguidamente se detallan y a las que las partes se comprometen respetar conforme a derecho. — I) En la fecha las partes constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, la que girará en esta plaza bajo el rubro de "DON AGUSTIN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — II) Su objeto será la explotación comercial del ramo de trabajos de pintura en general, decoraciones y refecciones. — III) El domicilio legal de la sociedad queda fijado en la calle Acoyte número novecientos diecisiete, cuarto piso, departamento "B", de esta Capital, para la planta comercial, y Dolores número ciento treinta y siete de esta Capital, para la administración; sin perjuicio de poderlos cambiar si fuera necesario, como asimismo fijar otros con carácter de sucursales. — IV) El presente contrato tendrá duración hasta el treinta de julio del año mil novecientos

setenta y seis. — V) El capital social, que asciende a la suma de pesos cinco mil, se halla totalmente integrado, según balance practicado al efecto, que forma parte del presente contrato, y se divide en cuotas de pesos diez cada una. — El capital social se halla integrado por los socios en la siguiente proporción: Héctor Abel Caputo, ciento cincuenta cuotas equivalentes a pesos un mil quinientos; Ramiro Martínez, ciento cincuenta cuotas equivalentes a pesos un mil quinientos; Josefina Caputo de Martínez, cien cuotas equivalentes a pesos un mil y Edith Dora Testore de Caputo, cien cuotas equivalentes a pesos un mil. — VI) La dirección y administración de los negocios sociales estarán a cargo de los socios Héctor Abel Caputo y Ramiro Martínez, los que revestirán el carácter de gerentes, y en el desempeño de sus funciones tienen amplias facultades para realizar a nombre de la sociedad todos los actos y contratos que fueren necesarios para demandar y representarla en juicio, para firmar o aceptar toda clase de documentación comercial, ejecutarlas o prorrogarlas a su vencimiento, para adquirir a nombre de la sociedad bienes muebles o inmuebles, para enajenarlos y constituir sobre los mismos derechos reales de hipoteca o prenda. Para otorgar poderes generales o especiales y cuantos más actos hubiere lugar para la marcha normal de los negocios sociales. — VII) Todos los años, el día treinta y uno de julio, deberá practicarse el inventario y balance general de los bienes de la sociedad, en cuya confección se observarán las siguientes normas: las amortizaciones se harán de acuerdo a lo que prescribe la Ley del Impuesto a los Réditos, se depurarán las cuentas a cobrar cargándose a pérdidas aquellas que deban considerarse incobrables dentro del tercer año de su vigencia. — Podrán cargarse a pérdidas los impuestos a cargo de la sociedad, correspondientes al ejercicio que se cierra. — VIII) Las utilidades o pérdidas así obtenidas, serán distribuidas o soportadas en la forma siguiente: un cinco por ciento, hasta cubrir un veinte por ciento del capital, para constituir la Reserva Legal, de acuerdo a lo que establece el artículo setenta de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, y el remanente entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — IX) Las utilidades o pérdidas habidas en cada ejercicio les sehán acreditadas o debitadas a los socios en sus respectivas cuentas particulares y les serán abonadas o exigidas en la forma que lo determinen por medio de actas o acuerdos en oportunidad de tratarse cada balance de ejercicio. — X) Los socios tendrán derecho a un sueldo o a una asignación por gastos de representación siempre que los mismos respondan a una efectiva prestación de servicios, los que se fijarán por medio de actas o acuerdos y serán cargados a las respectivas cuentas de resultado. — XI) El uso de la ifrma social, para el giro con bancos oficiales y particulares y trato con las reparticiones públicas, con las más amplias atribuciones, estará a cargo de los socios gerentes en forma indistinta. — XII) Les está expresamente prohibido a los socios firmar garantías a menos que las mismas tengan por objeto avalar operaciones inherentes al giro comercial de la sociedad, como asimismo realizar operaciones relativas al ramo objeto de la sociedad, ya sea a nombre propio, en otras sociedades, o por cuenta de terceros, salvo las que se realizan al momento de la firma del presente contrato, o que específicamente se autoricen en el futuro. — XIII) En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos continúan en la sociedad, pero sin ocupar el cargo del causante, asimismo percibirán el sueldo y|o retiros de la cuenta utilidades que le correspondía hasta la finalización del ejercicio económico. — En caso de que los herederos no desearen continuar en la sociedad, los restantes socios tienen privilegio para adquirir las cuotas del socio fallecido, debiéndose pactar con los herederos o derecho habientes la forma y condiciones de pago, y de no haber acuerdo en diez cuotas sucesivas e iguales a partir de los sesenta días de la fecha del balance o retiro. — En la misma forma abonará la sociedad las utilidades y saldo de la cuenta particular correspondiente al socio fallecido. — Para este supuesto, los herederos o derecho habientes, a fin de pactar las condiciones ya citadas, deberán unificar la representación. — XIV) En caso de que cualquiera de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo por telegrama colacionado con la anticipación de tres meses como mínimo. — A los efectos del pago por las compras de cuotas, como así el reintegro de saldos a su favor, ya sea por cuentas particulares, etcétera, se estará a lo que prescribe la cláusula trece en cuanto a las condiciones y forma de pago. — XV) Cualquier duda o cuestión que se suscitara entre las partes como consecuencia de este contrato, su interpretación y marcha de los negocios sociales, será dirimida en una única instancia por medio de árbitros nombrados por las partes litigantes y un tercero nombrado por éstos, cuyo fallo será inapelable. — XVI) En caso de liquidación actuarán como liquidadores los socios gerentes o bien un tercero nombrado a tal fin. — XVII) Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten a los fueros de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Bajo las diecisiete cláusulas precedentes, las partes declaran constituida la sociedad, prestando su consentimiento, en prueba de lo cual firman el presente contrato al pie en el lugar y fecha ut supra. — Balance General al 31|7|73. — Activo. — Bienes de uso. Muebles y útiles, 3.506,90. — Bienes de consumo. Materiales, 1.990. Gastos de organización, 403,10 — 1.493,10. Total: 5.000. — Pasivo. — Capital y reservas. Capital social, 5.000. — Total: 5.000. — Héctor Abel Caputo. — Ramiro Martínez. — Josefina Caputo de Martínez. — Edith Dora Testore de Caputo.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 555 e.6|12 Nº 44.042 v.6|12|73

Prona

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 26 de junio de 1973, pasada ante el Escribano de esta Ciudad, Carlos A. Rezzonico, al folio 672, del Registro 323 a su cargo, don Juan Francisco Núñez y don Juan Antonio Ciocca, vendieron, cedieron y transfirieron a favor de don Ricardo César Broggi y Ricardo Alberto Molina, la totalidad de las cuotas de capital que tenían suscriptas e integradas en la sociedad "PRONA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la proporción de doscientas ochenta cuotas el señor Broggi y ciento veinte cuotas el señor Molina, por el valor nominal de las cuotas cedidas, o sea la suma de cuatro mil pesos. — Que como consecuencia de dicha venta se reformó el texto de las cláusulas sexta, séptima, octava y novena del contrato social de la nombrada sociedad, quedando redactadas en la siguiente forma: "Sexta: Ambos socios quedan designados para administrar la sociedad, con el carácter de Gerentes y ejercerán la representación legal de la misma teniendo el uso de la firma social en forma indistinta. — Actuarán con la amplitud de facultades que les confiere el Artículo 58 de la Ley 19.550 y con la única limitación de no poder comprometer a la sociedad en fianzas o garantías a favor de terceros. — Salvo las resoluciones para las cuales la ley requiera unanimidad o mayorías especiales, en todos los demás casos las decisiones se tomarán por mayoría de votos. — Cualquiera de los socios podrá convocar a asamblea de socios mediante citación fehaciente, en la que constará el Orden del Día a tratar, dirigida al último domicilio comunicado a la sociedad. — De cada reunión se levantará un acta, en la que constará lo tratado y resuelto, que firmarán todos los presentes. — Cualquier socio puede emitir su voto por escrito sobre el temario a tratar, haciéndolo llegar al tiempo de adoptarse la pertinente resolución. — Séptima: Anualmente al treinta de junio se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales de acuerdo con las pautas que establezca la ley 19.550. — Dentro del plazo de noventa días de concluido el ejercicio, cualquiera de los Gerentes convocará a reunión de socios con una anticipación no inferior a quince días poniendo a disposición de los mismos el Balance General, junto con la Memoria Informativa sobre el estado de la sociedad. — La reunión de socios considerará la memoria y balance y determinará la remuneración que le corresponda al o a los administradores por el ejercicio vencido. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulte se destinará previamente un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el veinte por ciento del capital social y las demás reservas y previsiones que los socios resolvieren efectuar dentro de las normas fiscales, y el remanente será distribuido entre los socios en proporción a sus cuotas integradas de capital. — Octava: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la Sociedad, salvo en caso de consentimiento del otro socio, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley Nº 19.550. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley 19.550. — Novena: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los Gerentes, quienes actuarán en forma conjunta. — Cancelado el pasivo, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 247,50 e.6|12 Nº 44.152 v.6|12|73

Gran Hotel Royal

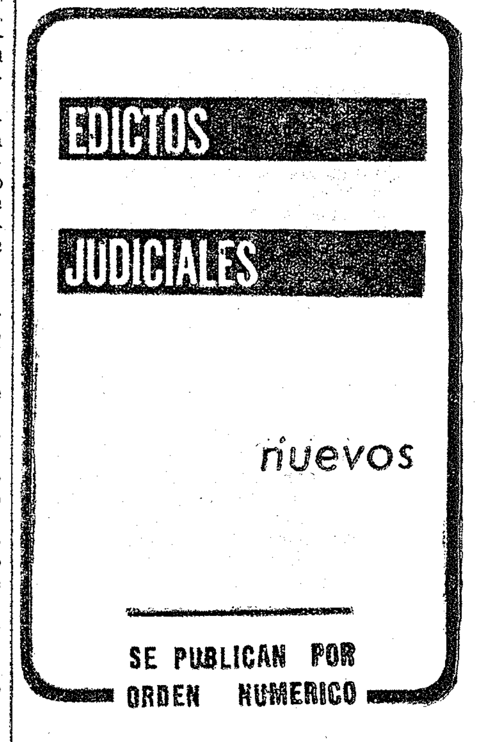
SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día:

ENTRE LOS SEÑORES: Adolfo Ramos, nacido el 5 de marzo de 1912, casado, argentino naturalizado, comerciante, domiciliado en calle Juncal 1636, Capital Federal, Libreta de Enrolamiento número 1.737.220; Zoltan Herz, nacido el 21 de enero de 1905, casado, argentino naturalizado, comerciante, domiciliado en calle Lavalle 570, Capital Federal, Libreta de Enrolamiento Nº 248.840; Julio Weiner, nacido el 2 de diciembre de 1912, casado, argentino naturalizado, comerciante, domiciliado en calle Lavalle 570, Capital Federal, Libreta de Enrolamiento Nº 5.566.644; María Juana Ballarini de Masini, nacida el 14 de abril de 1907, viuda, argentina, ama de casa, domiciliada en calle Matheu 96, Capital Federal, Libreta Cívica Nº 1.084.638; Juan Enrique Masini, nacido el 15 de enero de 1929, casado, argentino, empleado, domiciliado en calle Sáenz 520, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, Libreta de Enrolamiento número 6.464.130; Pedro Antonio Masini, nacido el 3 de mayo de 1930, soltero, argentino, domiciliado en calle Montevideo 1740, Capital Federal, Libreta de Enrolamiento Nº 4.494.908; María Juana Masini de Reinero, nacida el 26 de mayo de 1934, casada, argentina, profesora, domiciliada en calle Boulogne Sur Mer 858, Capital Federal, Cédula de Identidad número 3.421.826; Roberto Masini, nacido el 12 de abril de 1938, casado, argentino, empleado, domiciliado en Avda. Rivadavia 8338, Capital Federal, Cédula de Identidad Nº 4.713.212; todos hábiles para contratar y únicos integrantes de la sociedad: "GRAN HOTEL ROYAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 27 de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el Nº 3.330, al folio 162 del Libro 22 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y sus posteriores modificaciones, y cuyo capital social asciende a la suma de $ 11.000.— (once mil pesos); convienen de común acuerdo y por unanimidad, lo siguiente: Primero: Prorrogar el plazo de duración de la sociedad: "Gran Hotel Royal, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por el término de cinco años a partir del día 4 de noviembre de 1973. — Segundo: Con tal motivo, resuelven adecuar el texto del contrato social vigente, a las disposiciones de la Ley 19.550, modificándose en razón de ello, el mismo, en la siguiente forma: a) Reemplazar el encabezamiento del contrato, donde dice: "se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes y lo establecido por la Ley 11.645", por el siguiente: "se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes y lo establecido por la Ley 19.550". — b) Reemplazar del artículo Cuarto, donde dice: "según los términos del artículo 10 de la Ley 11.645", por lo siguiente: "según los términos del artículo 150 de la Ley 19.550". — c) Reemplazar del artículo Sexto, donde dice, "con sujeción a lo dispuesto en los artículos números catorce, quince y dieciséis de la Ley 11.645, con todas las facultades de los mismos", por lo siguiente: "con sujeción a lo dispuesto por el artículo 157 de la Ley 19.550, con las facultades del mismo". — d) Reemplazar del artículo Octavo, donde dice: "Las utilidades que arrojaren los Balances Generales serán distribuidas en la siguiente proporción: cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal que fija el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y hasta el límite que dicho artículo estatuye", por lo siguiente: "Las utilidades que arrojaren los Balances Generales, serán distribuidas en la siguiente proporción: cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal que fija el artículo setenta de la Ley 19.550 y hasta alcanzar el límite que dicho artículo estatuye". — e) Reemplazar el artículo Decimocuarto por el siguiente: "Todas las deliberaciones sobre cuestiones que interesen a la marcha de la sociedad, serán resueltas de acuerdo con las mayorías de votos establecidas por la Ley 19.550 — Se llevará un libro de actas, donde quedará asentada la resolución adoptada con indicación de los votos a favor o en contra". — Tercero: En todo en cuanto no fuere modificado por este acto, quedan plenamente vigentes las demás cláusulas del contrato original y sus modificaciones. — De conformidad con lo expuesto, los socios firman el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a 17 días del mes de octubre de 1973. — Fdos.: A. Ramos. — Z. Herz. — J. Weiner. — M. J. B. de Masini. — J. E. Masini. — P. A. Masini. — M. V. M. de Reinero y R. Masini.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 322,50 e.6|12 Nº 44.330 v.6|12|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por contrato privado de fecha 3 de agosto de 1973, la disolución de la sociedad "ZULEMA J. GARCIA Y COMPAÑIA", se ha operado con efecto retroactivo al 2 de marzo de 1973.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 33,75 e.6|12 Nº 49.145 v.6|12|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL JOSE FERRO, publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 45.— e.6|12 Nº 49.228 v.10|12|73

Nº 2

El Juzgado Civil Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA SALIS de BIANCHI. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 45.— e.6|12 Nº 48.862 v.10|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 4, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de DEL CASTILLO ELISEO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1973. — César A. Pescio, secretario.

$ 45.— e.6|12 Nº 48.856 v.10|12|73

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

El Juzgado Civil Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EFRAIM o EFRAIN o RAFAEL o EFRAIN RAFAEL SORIN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 45. —e.6|12 Nº 48.864 v.10|12|73

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 5, notifica en autos "HALLAZGO (DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS - Expte Nº 600.330|61 de la Aduana)" la siguiente resolución: "Buenos Aires, 31 de mayo de 1972. Publíquese edictos por dos días en los diarios Boletín Oficial y Tribuna, citando a las personas que se consideren con derecho a los objetos extraviados, bajo apercibimiento de decretarse su venta. Fdo.: Luis A. Herrera, Juez".
Buenos Aires, dos de noviembre de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
e.6|12 Nº 1.865 v.7|12|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CIRILO TYRRELL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1973. — El Secretario.
$ 56,25 e.6|12 Nº 49.220 v.10|12|73

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACOBO WILENSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 56,25 e.6|12 Nº 48.944 v.10|12|73

El Juzgado Nacional Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PILAR VICTORIA VILAR. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, noviembre 26 de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 56,25 e.6|12 Nº 49.179 v. 10|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza durante seis meses, a doña ROSA MARIA HEYLEN, para que comparezca a estar a derecho en la causa caratulada: "Heylen Rosa María s|ausencia con presunción de fallecimiento" bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial en su representación. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
e.22,50 e.22|11 Nº 40.499 v.22|11|73
$ 22,50 e.6|12 Nº 49.192 v.6|12|73

Nº 5

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN GAUDENCIO LOPRESTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 56,25 e.6|12 Nº 49.105 v.10|12|73

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA TRONCELLITO de NICOLOSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45.— e.6|12 Nº 49.108 v.10|12|73

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL ALEJANDRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 56,25. e.6|12 Nº 49.203 v.10|12|73

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID PIRES PINTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 56,25. e.6|12 Nº 49.109 v.10|12|73

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL REQUEJADO y MARIA TERESA DRAMIS de REQUEJADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45. e.6|12 Nº 49.224 v.10|12|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL VILLAMOR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 56,25. e.6|12 Nº 48.946 v.10|12|73

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESPERANZA AIDA GONZALEZ COPA de TRICARICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45. e.6|12 Nº 49.119 v.10|12|73

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE SALVADOR CINCOTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45. e.6|12 Nº 49.168 v.10|12|73

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ENRIQUE BARBIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45. e.6|12 Nº 48.869 v.10|12|73

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL YAKIMOVICZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45. e.6|12 Nº 49.196 v.10|12|73

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MOISES CIECHANOWIECKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45. e.6|12 Nº 49.230 v.10|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO ABRAHAM SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45. e.6|12 Nº 49.167 v.10|12|73

Nº 12

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DOLORES ESQUIVEL de ABALOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1973. — Carmen N. Ubiedo, secretaria.
$ 45. e.6|12 Nº 48.947 v.10|12|73

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCO AURELIO APONTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45. e.6|12 Nº 49.200 v.10|12|73

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VICENTA AIDA CELESTINA MORRONE de LIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 56,25 e.6|12 Nº 49.217 v.10|12|73

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ORTIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1973. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 45.— e.6|12 Nº 48.921 v.10|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DOMINGA PECORELLI Viuda de DI MARIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1973. — Horacio C. Ferrer secretario.
$ 56,25 e.6|12 Nº 48.937 v.10|12|73

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 56,25 e.6|12 Nº 49.204 v.10|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por treinta días a herederos y acreedores de ADELAIDA BEATRIZ GRASSELLI de GIULFO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e.6|12 Nº 49.237 v.10|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN LOMBARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45.— e.6|12 Nº 49.136 v.10|12|73

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA CATALINA ROSASPINI de FERRUGHELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1973. — Alberto J. Bueres secretario.
$ 45.— e.6|12 Nº 48.854 v.10|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE GEPPI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 56,25 e.6|12 Nº 49.135 v.10|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS ALBERTO MARAVIGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45.— e.6|12 Nº 49.147 v.10|12|73

Juzgado Civil Nº 19 Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA POLLIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45.— e.6|12 Nº 49.140 v.10|12|73

Nº 20

El Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS FERNANDO MORAND. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1973. — Antonio J. Copello, secretario.
$ 45.— e.6|12 Nº 48.835 v.10|12|73

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21 Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUEL MANTEIGA de FELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1973. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.
$ 45.— e.6|12 Nº 49.166 v.10|12|73

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO KENN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1973. — César R. Herbón secretario.
$ 45.— e.6|12 Nº 48.916 v.10|12|73

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don WOLF GERSCHON FURER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1973. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 45.— e.6|12 Nº 49.149 v.10|12|73

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO MARCELO CARLES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 56,25 e.6|12 Nº 48.948 v.10|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA DELAOS Vda. de CRUCES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1973. — Carlos M. Saubidet secretario.
$ 56,25 e.6|12 Nº 49.112 v.10|12|73

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISRAEL MARIO DRAJNUDEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1973. — María I. Millán, secretaria.
$ 56,25 e.6|12 Nº 49.124 v.10|12|73

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AURORA MARTURET de TULA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1973. — Osvaldo D. Mirás secretario.
$ 60,40 e.6|12 Nº 49.164 v.10|12|73

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por el término de ley a herederos y acreedores de doña FILOMENA SPATARO viuda de CARDAROPOLI.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 56,25 e.6|12 Nº 49.155 v.10|12|73

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA BLANCA BASSANO de GRIMALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45.— e.6|12 Nº 49.111 v.10|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por tres días en el juicio "STELLA de CARELLI, CATALINA y CARELLI, BAUTISTA s|sucesión" (expediente Nº 10.817), que los martilleros Comi y Pini, S.R.L., rematarán el miércoles 12 de diciembre, a las 16, en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, el inmueble ubicado en la calle Olavarría Nº 2274, de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. Mide el terreno: 8m99 de frente al Noroeste por 21m60 de fondo. Su-

perficie: 194mc.1849cmc. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección C, manzana 202, parcela 14. La propiedad se entregará desocupada. Base pesos 31.553,33 al contado. Visitas de 15 a 19. El que resulte comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. Ley de sellos cinco por mil a cargo del comprador. Seña: 8 %. Comisión: 3 %.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 168,75 e.6|12 Nº 48.867 v.10|12|73

Nº 30

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VIRGINIA GHIRLANDA de BARSOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 56,25 e.6|12 Nº 48.884 v 10|12|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30 Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA TOMASA BONNET de PEZZETTONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1973. — José María Scorta secretario.
$ 56,25 e.6 12 Nº 49.165 v.10|12|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial N: 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de SEA HILL TOUR S.R.L. Síndico Simón Waisberg con domicilio en Rivadavia 8338, 8º, of. 72, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 8 de Febrero de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 19 de Abril de 1974, a las 14,30 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímase también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 95 de la ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 hs., los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, Noviembre 20 de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.
e.6|12 Nº 1.866 v.12|12|72

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de "FELTEX DE LUIS FELMESE". Síndico Héctor Angel Cortese, con domicilio en Corrientes 1132, 4º piso, Of. 41|52, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 4 de Febrero de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 15 de Abril de 1974, a las 14,30 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, Noviembre 20 de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.
e.6 12 Nº 1.867 v.12|12|73

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, hace saber por un día que en los autos "TALLERES SANTA ADELA s|Quiebra", se han efectuado las siguientes regulaciones de honorarios: Síndico contador Aquiles Guarino en ochocientos cuarenta pesos; al escribano Arturo Ignagio Bas en doscientos cincuenta pesos; los del liquidador en seiscientos treinta pesos y los correspondientes al Dr. Armando Meghira en trescientos setenta y cinco pesos.
Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1973. Juan Carlos Mata, secretario.
$ 37,50 e.6|12 Nº 49.151 v.6|12|73

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría número 8, comunica por cinco días en la quiebra "DECORACIONES GIOFFRE S. A. I. C.", Exp. Nº 36.472, se ha fijado el día 3 de junio de 1974, a las 14 horas, a fin de que tenga lugar la Junta de acreedores que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, con intervención del síndico don Ramiro Honorio Muñoz, con domicilio en Uruguay 654, piso 9º, oficina 911. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y|o administradores de la sociedad para que dentro de 48 horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los Estrados del Juzgado. Intímaseles para que den cumplimiento con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551.
Buenos Aires, Noviembre 19 de 1973 — Jorge A. González, secretario.
e.6|12 Nº 1.868 v.12|12|73

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría número 8, comunica por un día en autos. OBRA DIEZ VELEZ 3441, s|quiebra s|incidente calificación conducta, Exp. número 38.510, que la conducta de la fallida se calificó de culpable y fraudulenta y la de su socia solidaria Edith Dora Gómez, fundada en lo dispuesto en los arts. 169, incs. 3, 4, 8 y 12 de la ley 11.719 y art. 170, incs. 1 y 3 de la misma ley.
Buenos Aires, Noviembre 19 de 1973. — Jorge A. González, secretario.
e.6|12 Nº 1.869 v.6|12|73

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, notifica al representante de LENTINI INMOBILIARIA CONSTRUCTORA S. A. y a sus directores Sres. Cirino Fusco, Jorge Niels Thisted, Roberto Nahum, Samuel Gurfinkel, Adolfo Mangano, Vicente Pisano y Carlos A. Muntaner el siguiente proveído recaído en autos "Lentini Inm. Const. S. A. s|quiebra, s|incidente de calificación de conducta": "Buenos Aires, Noviembre 20 de 1970. Téngase por formado el incidente de calificación de conducta con la copia del informe del Síndico y córrase traslado del mismo por el plazo de cinco días (art. 175 de la ley 11.719) y a la fallida y miembros del Directorio de la misma. Notifíquese... Salvador María Lizala". — Publíquese por un día y sin cargo (Art. 97 Ley 19.551).
Buenos Aires, Noviembre 6 de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
e.6|12 Nº 1.870 v.6|12|72

Nº 9

El Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18. En autos: "ALLCALDE ALFREDO s/quiebra", notifica al fallido la conclusión de los procedimientos en atención a lo dispuesto en el Art. 229, 2da. parte Ley 19.551 y que deberá depositar la suma de ochocientos pesos para hacer frente a los gastos causídicos dentro de los cinco días, bajo apercibimiento de continuar los trámites. — Publíquese por un día. Sin cargo.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1973. — José A. Vallejos Meana, secretario.
e.6|12-Nº 1.871-v.6|12|73

Nº 13

El Juzgado de Comercio Nº 13, a cargo del Dr. Francisco M. Bosch, Secretaría Nº 25, a cargo del firmante, comunica por cinco días que se le ha declarado la quiebra de "ANDRINO. FILOMENO", en la cual ha sido designado síndico el contador Salomón Boykier, con domicilio en Viamonte 1546, piso 1º, of. 105, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el 15 de febrero de 1974. Fíjase como fecha provisoria de cesación de pagos el día 4 de setiembre de 1972. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos y/o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímese al fallido a fin de que dé cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551. En Secretaría a los 16 días del mes de noviembre de 1973. — José A. Uriburu, secretario.
e.6|12-Nº 1.872-v.12|12|73

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, en autos "Ancar S.A.C.I. pedido de quiebra por Amicone Carlos H.", (Expediente Nº 32.350), cita a ANCAR S.A.C.I. a fin de que comparezca al juicio en el plazo de cinco días y dé explicación sobre el estado de sus negocios. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1973. — Dra. María Lilia Gómez Alonso de Díaz Cordero.
$ 60.— e.6|12-Nº 49.162-v.7|12|73

Nº 16

Juzgado Nacional de Comercio Nº 16, Secretaría 12. Hace saber que en autos "STAMBULI JOSE s/quiebra" se han regulado los siguientes honorarios: a Carlos A. Bocalandro $a 10.—; a Luis María Dolgopol $a 10.— como letrados patrocinantes y apoderado del acreedor peticionante de la quiebra; al Síndico Contador Mariano Rodolfo Mei $a 60.—; al escribano Carlos María Dardan en $a 20.—; el Dr. Manuel Rubio como letrado del Liquidador en $a 40.—, todos a cargo de la masa. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1973. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 37,50 e.6|12-Nº 48.865-v.6|12|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 2

El Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 2 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO MIGUEL SALA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1973. — Juan R. Luchini Vera, secretario.
$ 45.— e.6|12-Nº 49.142-v.10|12|73

Nº 8

El Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 8 de Capital Federal cita por 30 días a herederos y acreedores de MARIA DEVOTO de PARENTI, LUIS JUAN BAUTISTA AMERICO PARENTI y ENRIQUE ORLANDO PARENTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1973. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 67,50 e.6|12-Nº 48.932-v.10|12|73

Nº 13

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 13, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de VARELA RODRIGUEZ JOSE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1973. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.
e.6|12 Nº 1.873 v.10|12|73

Nº 28

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial, en lo Civil y Comercial Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA BACIGALUPO o BACIGALUPO y DEVOTO o BACIGALUPO de QUACQUERO y de JOSEFINA QUACQUERO de COPELLO o QUACQUERO y BACIGALUPO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1973. — Marcelo Torres Gálvez, secretario.
$ 78,75 e.6|12 Nº 49.202 v.10|12|73

Nº 36

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HILARIO MENDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1973. — Hortensia D. T. Gutiérrez Pose, secretaria.
$ 45. e.6|12 Nº 48.906 v.10|12|73

Nº 45

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RENALDO MANERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1973. — Miguel R. Güiraldes, secretario.
$ 45. e.6|12 Nº 49.122 v.10|12|73

Nº 46

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 46, a cargo del doctor Horacio L. Romanelli, Secretaría a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de "ISABEL MARIA D'ORAZIO". el presente edicto deberá publicarse por tres días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1973. — Eduardo Leopoldo Fermé, secretario.
$ 78,75 e.6|12 Nº 49.125 v.10|12|73

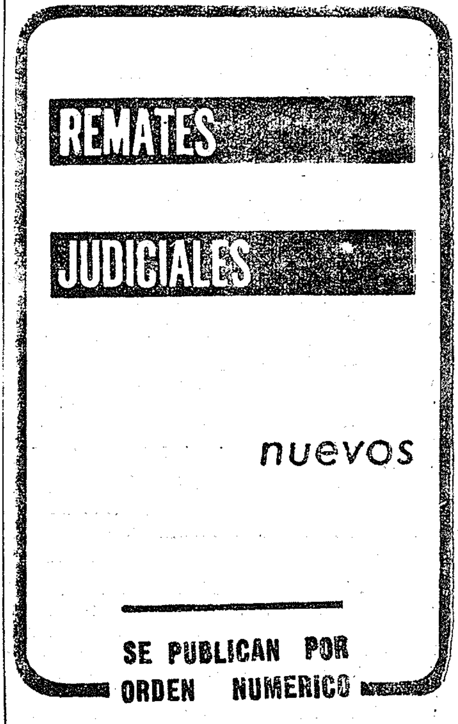
Nº 49

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 49, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PAGES ALBERTO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1973. — Federico A. Young, secretario.
e.6|12 Nº 1.874 v.10|12|73

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 36

El señor Juez Nacional del Trabajo, doctor Alberto Enrique Ravier, a cargo del Juzgado Nº 36, en autos: "Barros, Balbina Antonia c|A. M. Fernández Lozada s|accidente", cita y emplaza a estar a derecho dentro de diez (10) días a don ANTONIO MANUEL FERNANDEZ LOZADA, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 52 in fine de la Ley 18.345. Asimismo, fíjase el día 17 de diciembre próximo, como día límite para la contestación de demanda, bajo apercibimiento de presumirse la veracidad de los hechos expuestos en la demanda (Artículos 137 y 71 de la Ley 18.345).
Buenos Aires, noviembre 16 de 1973. — Pedro G. Gallelli, secretario.
e.6|12 Nº 1.875 v.6|12|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en los autos "LOPEZ, JOSE B. y otro c|BLANCH, HAROLDO y otra s|Ejecución Hipotecaria" (Expte.: Nº 46.082), que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 12 de diciembre de 1973, a las 16 horas, en el local de la calle Venezuela Nº 1318|20, Capital, el siguiente bien: Un local de 6 metros de frente por 6 metros de fondo. Un baño de 1,50 por 1,50 metros, todas fondo: Una cocina de 2 por 2 metros; estas medidas son aproximadas, se encuentra ocupado, en la calle Fray Justo Santa María de Oro Nº 2670, Capital, el horario de visita es de 9 a 12 horas a partir del 1º de diciembre hasta la fecha del remate: Base: $ 31.500. — Seña: 15 o|o. — Comisión: 3 o|o; todo en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 180 e.6|12 Nº 49.233 v.10|12|73

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en autos: "PELACH, ABRAHAM JORGE c|PEREZ de PASAROTTI, ELBA HAYDEE s|Ej. Hipotecaria", que el martillero Ricardo Jorge Daher rematará el día 12 de diciembre de 1973, a las 9 horas en Paraná 123, piso 5º, Of. 130, el lote de terreno Nº 16, manzana 112, Parcela 16. Barrio Ameghino, del Ptdo. de Luján, Pcia. de Bs. As. — Existe edificada finca con planta baja y alta ocupada por Rafael y

Vicente Sansone y Beatriz Pérez de Sansone. — Por cláusula 4a. Contrato Hipotecario la deudora deberá entregar totalmente desocupado el inmueble. — Si fracasare el primer remate por falta de postores en el mismo acto se dispondrá otro con la base reducida en un 25 o|o y en caso negativo sin base. — Base Contado: 36.522,48 pesos. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 157,50 e.6|12 Nº 49.199 v.157,50

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días que en el juicio: "FATE S.A.I.C.I. contra RECAUCHUTAJE SALADILLO DE FAGOAGA S. C. A. s|Ejecución Hipotecaria", Expediente Nº 18.348, que el martillero Tomás Cayetano González, rematará el día 18 de diciembre de 1973, a las 15,30 horas. en la calle Talcahuano 479, Capital Federal, el inmueble ubicado en la ciudad de Saladillo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, calle Cabral s|Nº, entre las de Esteban Echeverría y Lisandro de la Torre, identificado en el plano especial 93-58-63, como lote "Uno d". Manzana 51, con todo lo adherido al suelo, en el estado que se encuentra. — Superficie: 500 m2. — Se entregará desocupado. — Visitas: Los días hábiles de lunes a viernes de 9 a 11,30 horas. — Base: $a. 73.610,38. — Mitad al contado y el saldo en dos cuotas anuales iguales a uno y dos años, con más el 18 o|o sobre saldos deudores, pagadero adelantado por trimestres desde la posesión, documentado en hipoteca de primer grado a favor de la actora, escribano a designar por la misma. — Seña: 8 o|o, 3 o|o de comisión, 5 por mil sellado del boleto, todo en efectivo en el acto del remate. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — El martillero Tomás Cayetano González constituye domicilio especial en Cangallo 2384. — El martillero sacará dicho inmueble a la venta el día y hora indicada. y de no haber postores, se hará un nuevo intento media hora después, con la base reducida en un 25 o|o, siendo todo lo demás en las mismas condiciones que la subasta ya ordenada.
Buenos Aires, noviembre veintinueve de 1973. — Graciela E. González, secretario.
$ 337,50 e.6|12 Nº 49.101 v.10|12|73

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, hace saber por 3 días que en autos "WOLGEMUTH, PEDRO y otros c|CAZABAT. CASTOR E. s|Ejecución Hipotecaria", Exp. Nº 133, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía., rematarán el 12 de diciembre a las 15,30 horas. en Reconquista 513, primer piso, la unidad Nº 1, de la planta baja de la propiedad sita en esta Capital, calle Gascón Nº 386, con una superficie cubierta de 129 mc94, semicubierta de 17 metros cuadrados 88 y descubierta de 14 mc. 12, total 161 m.c. 94; porcentual 41,6 o|o. — Ocupada por inquilino. — Según informa el martillero la unidad consta de living, cuatro habitaciones, piecita, baño, cocina y patio. — Cláusula 5a. de la escritura hipotecaria dice: "que el deudor se obliga en caso de venta a entregar el bien totalmente desocupado". — Adeuda en concepto de Obras Sanitarias la suma de $ 954,05 y de Impuestos Municipales $ 600,20. — Cada unidad paga sus propias expensas. — Base: pesos 51.834,50. — Al contado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Horario de visita: de lunes a viernes de 15 a 17 horas. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o en efectivo.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 281,25 e.6|12 Nº 48.863 v.10|12|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en los autos: "RODRIGUEZ, JOSE ALBERTO c|GALLELLO, ANGEL JOSE s|ejec. prendaria", Expte. Nº 38.521|71, que el martillero Edmundo César Lemos rematará el día 15 de diciembre de 1973, en la calle Constitución 1601, Capital, a las 9 horas, el siguiente bien: Automotor marca Ika estanciera, tipo rural, modelo del año 1960, con motor Nº 606041412, patentamiento en trámite, Serie 03111-04787, Patente 837.648, Prov. de Bs. As. — Horario de visita: todos los días de 9 a 12 horas, en el estado en que se encuentra. Base: $ 2.187,60. Al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o en efectivo, al mejor postor. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. — El bien se entregará previo pago total del precio.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1973. — Jorge del Valle Puppo, secretario.
$ 180 e.6|12 Nº 48.895 v.10|12|73

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio: "CIOCAN, ISAAC c|KEMPER, MAURICIO s|ejecutivo", (Expediente número 37.431), que la martillera Angélica E. Isasmendi rematará el día 10 de diciembre de 1973, a las 16 horas, en Humberto Iº 2042, Capital, la unidad número 5 del piso primero de la calle Murillo 715, entre las de Acevedo y Gurruchaga, ocupada por el demandado. — Consta de cuatro ambientes, baño y cocina. — Visitar los días hábiles de 10 a 12 horas. — Base: $ 8.506,66. Contado. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Sellado: 5 por mil. Todo en efectivo.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1973. — Jorge A. González, secretario.
$ 112,50 e.6|12 Nº 49.391 v.10|12|73

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 1 día en los autos: "RUBIO, FRANCISCO c|DOMICHOVSKY, MANUEL s|ejec.", Expte. Nº 23.788|76, que el martillero Alberto Labourdette Belgrano rematará el día martes 11 de diciembre de 1973, a las 9 hs., en la calle Humberto Iº 2042, Capital Federal, donde se exhibe: Una TV portátil cinco marca Admiral, negro. controles al frente con antena telescópica. — Sin base. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Al contado.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1973. — Aydée E. Cáceres Cano, secretaria.
$ 37,50 e.6|12 Nº 48.908 v.6|12|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días en autos: "MUNICIP. DE LA CIUDAD DE BS. AS. c|LIRCAY S. A. C. I. F. I. s|ejec.", Expte. 30.676, que el martillero don Gregorio B. Gastaldi rematará el día 12 de diciembre de 1973, a las 10,30 hs., en Venezuela 3155, Capital, donde se exhiben los días hábiles de 9 a 12 y de 15 a 18 hs., los siguientes bienes: Un compresor de aire s|número ni marca visible, eléctrico; una soldadora de arco marca Fiore Paniza y Torrá, modelo 200 número 1587; un crique hidráulico, de carrito; un escritorio metálico de 7 cajones; un escritorio metálico de dos cajones; tres armarios metálicos de dos puertas; un fichero metálico, 4 cajones; un armario metálico, dos puertas corredizas y cuatro estantes; cinco sillas metálicas, tapizado verde — Sin base y al mejor postor. Al contado. — Comisión: 10 o|o. — Entrega inmediata. Efectivo.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1973. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 60 e.6|12 Nº 48.873 v.7|12|73

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por dos días en los autos caratulados: "ARDAIZ Y CIA. S. C. s|quiebra", (Expte. Nº 28.956), que el martillero Leónidas Walger rematará el día 13 de diciembre de 1973, a las 10 horas, en el local de la calle Uruguay 247|51, donde se exhiben: Sillas; mesas; mostradores; ceniceros; ventiladores; sillones; escritorios; ficheros; armarios metálicos y de madera; máquinas de escribir "Olivetti-Lexicon 80"; una máquina de escribir "Royal"; máquinas de calcular "Olivetti-Suma 15"; cajas fuertes marca "Bosh" y "Scharer"; un intercomunicador telefónico; estufas; máquinas calculadoras "comptometer"; un farol de noche; aparatos fluorescentes; una máquina de marcar cheques "Lord Salcel"; cuadros; relojes; una máquina de calcular "Burroughs"; apreta libros; una mesa escritorio; un lote de útiles de escritorio; un lote libros de corte jurídico y económico y revistas; papeleras; un regulador de voltaje Vefben; un aparato eléctrico probablemente mimeógrafo "Polmicro". Sin base, al contado, al mejor postor, en el estado en que se encuentran. — Los bienes se entregan en el acto del remate según Art. 565 de C. de Ptos. — Comisión: 10 o|o. — Días de visitas: 10 y 11 de diciembre de 1973, de 9 a 12 horas.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 157,50 e.6|12 Nº 48.880 v.7|12|73

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría número 18, comunica por un día, en autos "PAEM METALURGICA I. y C. S.C.A. s|quiebra", Expediente Nº 30.984, que el martillero Eduardo Facundo Aubone, rematará el día 7 de diciembre de 1973, en la calle Defensa Nº 856, Capital Federal, un televisor marca Panoramic, modelo 23 A N 58, serie 157.526, pantalla grande, el que se exhibe todos los días de 9 a 12 en el mismo lugar. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, octubre 3 de 1973. — José A. Vallejos Meana, secretario.
$ 33,75 e. 6|12 Nº 48.871 v. 6|12|73

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días, en autos "RODRIGUEZ JULIO s|quiebra" (Expediente Nº 33.052), que el martillero Isaac Joaquín, rematará el día 11 de diciembre de 1973. a las 10 horas, en Alsina 2375, Capital, lugar donde se exhiben, los 7 y 8 de 10 a 15 horas, los siguientes bienes: Heladeras comerciales, heladera mostrador, conservadoras de bebidas y helados, máquina de preparar café, máquina de cortar fiambre, otra de picar carne, balanza comercial, cocina metálica 5 quemadores y 4 hornos, batería de cocina, mesas y sillas para restaurante, vinos varios y demás bienes inventariados en autos. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1973. — José A. Vallejos Meana, secretario.
$ 123,75 e. 6|12 Nº 48.875 v. 10|12|73

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Comercial número 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en los autos caratulados "LEVIN ERNESTO c|CAZAP LUIS y otro s|Ejec.", Expediente Nº 33.830, que el martillero Luis Benedit, rematará el día 11 de diciembre de 1973, a las 11,30 hs., en el salón de la calle Talcahuano 479, Capital Federal, la finca ubicada en la calle Juan F. Aranguren 4644|48, de la Capital Federal, ocupada por el demandado. Adeuda: Municipales $ 1.006,98. Obras Sanitarias $ 375.75. Horario de visita de 16 a 18 hs. Base $ 31.400.—. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, en efectivo o cheque certificado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 135.— e. 6|12 Nº 48.992 v. 10|12|73

Nº 11

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en el juicio: "BACKER S.A. c|BATTINI HNOS. s|ejecutivo", Expediente número 46.923, que el martillero D. Alfonso Castellanos Esquiú, con domicilio constituido en la calle Paraguay 1307, 5º piso, Of. 44, T.E. 44-1588, de Capital, rematará el día 10 de diciembre de 1973, a las 15,30 hs., en la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano 479, de Capital, un inmueble sito en la calle Teniente Coronel Gregorio Pomar 3936|38|40, de esta Capital. Se trata de una propiedad construida sobre un terreno de 8,66 mts. x 56 mts. aproximadamente, con 2 departamentos en la planta alta con entrada independiente por el Nº 3940 y que consta de 2 dormitorios, comedor, cocina y baño y que se hallan ocupados por el demandado y su familia. En la planta baja por la estrada Nº 3936 y siguiendo por un pasillo hacia el fondo se halla instalado un galpón de mampostería con techo de loza de 8,66 x 20 metros; y en la parte del frente con entrada por el Nº 3938 existe un galpón sin terminar de 8,66 x 10 mts., que ocupa el demandado con un taller de plástico. Además cuenta con un departamento contiguo al galpón antes mencionado de 3 habitaciones, cocina y baño y se halla ocupado por inquilinos sin contrato. Base $ 67.006,66, que corresponde a las 2|3 partes de la valuación fiscal que asciende a la suma de $ 100.510.—, al contado y al mejor postor. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, en dinero efectivo. En concepto de Impuestos Municipales se adeuda $ 1.702,73 y por Obras Sanitarias pesos 7.924,06, con más los recargos e intereses que surgirán al momento de practicarse la definitiva liquidación. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 281,25 e. 6|12 Nº 49.016 v. 10|12|73

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio: "CAJA POPULAR DE BELGRANO COOP. DE CRED. LTDA. contra NASIMOFF JORGE s|ejec. prend", Expediente Nº 33.362, que el martillero Carlos Martínez Figueroa rematará en la calle Humberto I Nº 2042, Capital, el 13 de diciembre de 1973, a las 16 horas: 1 Caldera a petróleo, tipo marina escocesa, marca Stocco, Nº 490, modelo 17-P-15 metros cuadrados, con sistema electrónico para funcionamiento automático, con un contactor tripolar tipo CA111 de 10 amperímetros, int. máx. 380 V.C.A., marca Stocco Nº 15174, Reg. 613-10 amp. Fabel, y un control de combustión 220v. 50P., 1 HP., Nº 964, marca Stocco; Un inyector de petróleo marca Rosplet, para 250 Kilogramos, caloría por hora Nº 4239, modelo B-3, tipo automático, con motor marca Motormech. tipo T. Nº T-63006, 1|2 HP., 220|380 v., 2800 RPM.; Una bomba de agua marca Motormech, Nº 82.381, 1 P., 220|380 v. 2800 RPM.; Un elevador de agua marca Emona, Nº 2.190 0,75 HP., 220 v. 2800 RPM.; Un autoclave para expansión de poliestireno marca Amcilpar Nº GW07; un compresor marca Fryam, Nº 7505, 3 HP. 220|380 v., 1400 RPM.; Cinco máquinas fabricadoras de heladeras con tapa marca Amelipor, Super 10BP, Special 8 BP Muiola 8-10BA, Muiola 6-8BA, Nros. GW160, D.0.13, D.0.016, XW23, XW34; Una expandidora para poliestireno expandido marca Sachsenwehk, Nº 223502, 3,7 HP., 220|380v., 1440 RPM.; Tres máquinas fabricadoras de barrenadoras para el mar, tipo Jonas, Delfín y Lysa, marca Dacuna, números HY05. HY09. HY11; Una máquina fabricadora de envases para guardar autopistas de autos marca Muiola, tipo Scalextric, Nº XW23; Una máquina fabricadora de interior de heladeras, de poliestireno inyectable marca Prens Plast Nº 1009; Dos máquinas fabricadoras de envases para bols de hielo marca Amelipor, Nros. G.W.61 y G.W.62; Una máquina fabricadora de envases para grabadores Sony TC220, marca Poroplast, Nº L.0.10; Una máquina fabricadora de envases para auriculares marca "Brown" Nº KB 1024; Dos máquinas fabricadoras de envases marca Dacuna, Nros. HY18 y HY19, tipo 4BCM; Cinco máquinas fabricadoras de vasos tropicales para exploradores marca Poroplast, Nº L011, L012, L013, L014 y L015; Una máquina fabricadora de envases para guardar elementos de dibujo marca Speedgraf Nº S.P.3X; Cinco fabricadoras de envases para internas, marca Asunción, Nros. WLZ5 WLZ6, WLX7, WLZ8 y WLZ9. Una máquina fabricadora de exhibidores instrumentos de laboratorio marca Luai. Nº L-R4748. Ocho máquinas fabricadoras de bols de hielo marca Caram. Nros CA210, CA211, CA220, CA221, CCH240, CCH230, CCG242, CCG232; Dos máquinas fabricadoras de envases para postres helados, marca Roma, Nros. CR47 y CR48 Cinco máquinas fabricadoras de envases para postres helados, redondo marca PAHE, Nros. 1011, 1017, 1019, 1023 y 1028; Dos máquinas fabricadoras de bols para frío y calor, marca Hostan, Nros. B.H.67 y B.H.72; Una máquina fabricadora de envases para utilizar en diversas aplicaciones. Ej.: Chocolate marca Trineo, Nº F.N.22; Una máquina fabricadora de envases para bombones, tipo muñeco, marca Munie, Nº T.Z.88; Una máquina fabricadora de envases para bombones helados, marca Kadara. Nº K018; Dos máquinas fabricadoras de envases para guardar cinturones, marca Desein Nros. 5317 y 5319; Dos máquinas fabricadoras de envases para postres helados rectangulares, marca Dacuna, Nros. ChChH.Y 21 y ChGH.Y.22; Tres máquinas fabricadoras de pelotas de fútbol Nº 5, marca Poroplast, Nros. L.011, L.012 y L.013; Dos máquinas fabricadoras de envases para vacunas de ganado, marca Kahl, Nros. 37 y P F. 38; Una máquina de agujerear marca Remi, de pie, con mesa, Nº M.600; Una heladera marca Baldantoni, a gas, Nº 617. Los bienes se entregarán en el estado que se encuentran. — Base: Pesos Ley 18.188, 51.690. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Ley de sellos 10 por mil. Se exhiben en la calle Saavedra Nº 241, Capital, de 9 a 12 y 15 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Esta subasta está sujeta a su aprobación judicial.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 675.— e.6|12 Nº 49.471 v.49.471

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días, en el juicio: "COMANDA S.C.A. contra CALBO FRANCISCO y otro s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 32.452), que la martillera María Teresa Fernández González, rematará el día 18 de diciembre de 1973, a las 16 horas, en el local de la calle Irala Nº 1631, Avellaneda, Provincia Buenos Aires, lugar donde se exhibe, un automotor marca: Mercedes Benz, modelo año 1952, tipo Furgón Térmico, Serie Nº L-3500, motor Nº 3129151-0296, patente Nº 652188, de la Provincia de Buenos Aires del año 1968 Base $ 6.888. Al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.
$ 112,50 e.6|12 Nº 49.030 v.10|12|73

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 3 días en autos: "ALVAREZ Y ODONE SCC. c|BASUALDO CARLOS AMERICO s|ej.", Expediente Nº 41.620, que el martillero Alberto Labourdette Belgrano, rematará el día martes 11 de diciembre de 1973, a las 10 horas, en la calle Humberto I 2042, Capi-

tal Federal, el lote sito en el Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, correspondiente al Nº 21 de la Manzana Nº 99, plano 86-194-60. Superficie 208,2? metros. Base $ 1.540,50. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado. Ocupado por el demandado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.
$ 123,75 e.6|12 Nº 48.909 v.10|12|73

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en autos: CONSEJO ISAAC LORENZO contra CARETTA CARLOS ALBERTO s|ejec. prendaria, Expte. Nº 137.698|72, que el martillero Edmundo César Lemos, rematará el día 15 de Diciembre de 1973, a las 12 horas, en la calle Pareja Nº 4830 de esta Capital, el siguiente bien: Un automotor usado marca Rastrojero D modelo año 1957 tipo camioneta de cuatro cilindros, con serie Nº 25299, en chassis Nº 5805, motor marca Bergward Nº 7098, con patente de la Prov. de Bs. As. Nº 537814, uso particular, transferencia en trámite. — Base $ 2.006,69. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo. — El bien se entregará en el estado en que se encuentra. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. — Horario de visita todos los días de 9 a 12 hora.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1973. — Héctor María Kiernan, secretario.
$ 180.— e.6|12 Nº 48.890 v.10|12|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en autos: BEGOÑA S A C I F I A c| COOP. DE CONSUMO Y PROV. PARA LOS PROF. DEL TURF Y AFINES LTDA. BS. AS. s|ejec. Expte. Nº 133216|72 que el martillero don Edmundo César Lemos rematará el día 15 de Diciembre de 1973 a las 15 horas, en el local de la calle Dardo Rocha Nº 2846 de la localidad de Martínez, Partido de S. Isidro, Prov. de Bs. As., lugar donde se exhiben todos los días de 9 a 12 horas, el siguiente bien: Una máquina despuntadora, achatadora y ventiladora de cereales, fabricado por la firma Fitte Hnos y Cía. accionada eléctricamente con motor marca Motorcea Nº 12280 de 25 H.P. de 18,4 KW. con sus respectivas poleas, engranajes y "drimango" aspirador en funcionamiento con los depósitos o silos, uno de madera para mercadería trabajada y otro de zinc para mercadería no trabajada, con capacidad de almacenaje aproximada de ambos silos de 66.000 kg. en buen estado de conservación. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en dinero efectivo. El bien se entregara previo pago total. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.
Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1973 — Héctor María Kiernan, secretario.
$ 165.— e.6|12 Nº 48.891 v.7|12|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 4

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 4, comunica por dos días en autos "INDUSTRIAS METALURGICAS CERRINI S. A. c|RODRIGUEZ CARLOS y otros s| ejecución prendaria (Expte. Nº 131246), que el martillero Osvaldo A. Valentini rematará el 18 de Diciembre de 1973 a las 9 hs., en Juan B. Alberdi 7334, Capital, donde se exhiben: "Una máquina mezcladora para 40 kgs., marca Cerrini Nº 2786, con su motor modelo 2 H.P. de fuerza marca Mocar Nº 850. Una máquina Cortadra de 600 mm., marca Cerrini Nº 2842, con su motor modelo 3|4 H.P. de fuerza marca Mocar Nº 472. Una máquina Sobadora de 600 mm., marca Cerrini Nº 2819, con su motor modelo 5,5 H.P. de fuerza marca Mocar Nº 570. Una máquina Raviolera Juniors, marca Cerrini Nº 1796, con su motor modelo 1|2 H.P. de fuerza marca Mocar Nº 911. Una máquina Ñoquera marca Cerrini Nº 775 con su motor modelo 1|2 H.P. de fuerza marca Mech Nº 183518". — Base $ 7.000. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. Los bienes se entregan previo pago total del precio.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1973. — Rodolfo Salgueiro, secretario.
$ 135.— e.6|12 Nº 48.874 v.7|12|73

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 11, comunica por dos días en el juicio: "FASI S.A.C.I.F. c|OTERO JUAN s|Ejecución Prendaria", Expte. 138.481. que el martillero José Pedro Cremerius rematará en Zavaleta 85, Capital, el 11 de diciembre de 1973 a las 10 horas, un vehículo marca Rastrojero modelo 1956 motor Nº 23755-A, patente Prov. Buenos Aires Nº B-155050, sin base y al mejor postor, al contado, que se exhibe en Berutti esq. H. Yrigoyen de Banfield, Prov. de Bs. As., seña 20 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1973. — José A. Pellegrino, secretario.
$ 60.— e.6|12 Nº 49.159 v.7|12|73

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 15, comunica por un día en el juicio "CREDITO POPULAR S. A. contra VILLARUEL JUAN CARLOS y otro" s|ejecutivo, (Expte. 149.052|70) que el martillero David N Almeyra rematará el viernes 14 de diciembre de 1973, a las 11 horas, en la calle Anchorís Nº 86, Capital Federal, donde se exhibe de 9 a 18 horas en días hábiles: Un televisor marca "Panoramic", gabinete de madera, controles al frente, sin número visible, funcionando. Sin base y al contado. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1973. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 33,75 e.6|12 Nº 49.171 v.6|12|73

Nº 16

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 16, comunica por dos días en los autos: "ATALAYA INMOB., COM., IND. Y FIN. S. A. c|NORIEGA S.A.I. y C. s|Ejecutivo de Alquileres", Exp. Nº 799, que el martillero Enrique Zabala, rematará el día 14 de diciembre de 1973, a las 15 hs., en la calle Humberto Iº 1725, los siguientes bienes: Un escritorio metálico, dos cajones ambos lados, tapa de vidrio; un sillón giratorio, tres sillones, una silla, base metálicos, respaldo de cuero; un ventilador eléctrico Confort Aire; dos mesitas para máquina de escribir, tres ficheros metálicos de cuatro cajones cada uno; un mueble metálico con puerta persiana y llave, de tres estantes para biblioratos y doce espacios; una caja de hierro, dos puertas, marca L. Vetere y Cía., con cerradura y combinación, con divisiones y cajones en su interior, con sus correspondientes llaves; un escritorio de madera color gris, con dos espacios en cada lado, con puertas y llaves, conteniendo ambos ficheros; un fichero metálico color verde de dos cajones de aprox. 0,20 x 0,40 x 0,40; una máquina de escribir Remington de 160 espacios Nº 5726296; un mueble metálico, dos puertas, con llave, de 4 estantes y una división; un perchero metálico. Sin base, al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1973. — Atilio Fazio, Oficial 1º.
$ 172,50 e.6|12 Nº 49.209 v.7|12|73

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 17, comunica por un día en los autos caratulados "MARIO ALBASINI E HIJO S.R.L. c|REPUESTOS Y ACCESORIOS PAN-AM S.R.L. s|ejecutivo". (Exp. Nº 188.045|72) que el martillero Patricio M. Carreras rematará el día 18 de diciembre de 1973, a las 17 horas, en el local de la calle Alsina 2762|64, donde se exhiben: Trescientos setenta y dos (372) alfombrillas de goma para interior de coches. Sin base, al contado, al mejor postor, en el estado en que se encuentran. Los bienes se entregan en el acto del remate según Art. 565 del C. de Ptos. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1973. — Héctor M. López, secretario.
$ 45.— e.6|12 Nº 48.876 v.6|12|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 17, comunica por un día en los autos caratulados "LUBINIECKI, JAIME SALOMON c|REYES, MIGUEL ANGEL y otro s|ejecutivo", (Exp. Nº 184.334|72) que el martillero Gregorio R. Carreras rematará el día 17 de diciembre de 1973, a las 17 horas, en el local de la calle Alsina 2762|64, donde se exhiben: Un equipo estéreo musical, marca "Ken-Brown", compuesto por una bandeja y dos bafles y un amplificador de la misma marca "Sonoramic". Sin base, al contado, al mejor postor, en el estado en que se encuentran. Los bienes se entregan en el acto del remate según Art. 565 del C. de Ptos. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1973. — Héctor R. López, secretario.
$ 48,75 e.6|12 Nº 48.877 v.6|12|73

Nº 27

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 27 comunica por tres días en los autos caratulados: "IACHINI, STELLA MARIS y otro c|IACHINI, ELENA TERESA y otro s|desalojo", que el martillero Patricio M. Carreras, rematará el próximo 11 de diciembre, a las 17 horas, en el salón de ventas de la calle Alsina 2762|64 la tercera parte pro indivisa del inmueble sito en Pasaje Bialet Masse Nº 671 de esta Capital Federal ocupada por los copropietarios de los restantes dos tercios. Consta de dos piezas abajo, dos arriba y una chica intermedia baño y cocina. Deuda impuestos municipales no hay. Deuda Obras Sanitarias no hay. Días de visita: 6 y 7 de diciembre próximo de 15 a 17 hs. Base $ 5.369. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1973. — Waldo Carlos Passado, oficial primero.
$ 157,50 e.6|12 Nº 48.878 v.10|12|73

Nº 30

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 30 comunica por un día en los autos: "MARATHON ARG. ACEROS FINOS Y ESPECIALES CEMAT S.R.L. s|ejecutivo" Expte. Nº 169.727, que el martillero Luis M. Echavarría, rematará en Perú 1037 el día 14 de diciembre, a las 10 horas, una máquina de escribir marca Olivetti Lex. con 80, de 120 espacios, funcionando. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1973. — Rafael M. Rapa, prosecretario.
$ 33,75 e.6|12 Nº 49.143 v.6|12|73

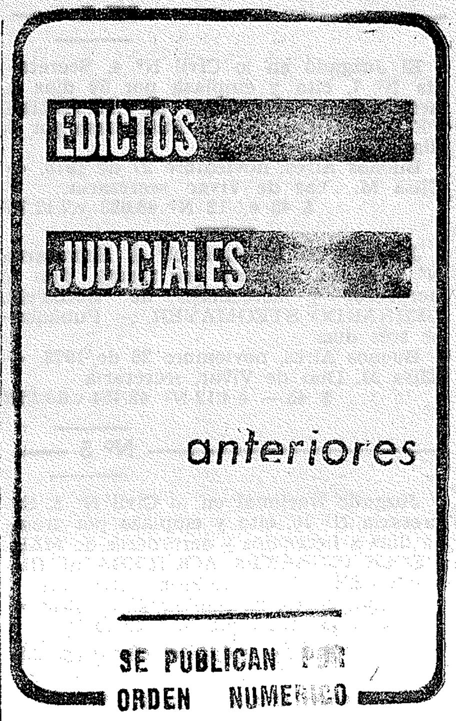
JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 11

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 11 comunica por un día en los autos caratulados: "ZAFATLE OSCAR ANTONIO c|GARAVAGLIA GUILLERMO y otros s|despido", Expediente Nº 21.778, que el martillero señor Norberto José Luxardo, rematará el día 17 de diciembre de 1973, a las 14 horas, en el local sito en la calle Talcahuano Nº 479, Capital (Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos), los siguientes bienes: 29 gabinetes de Estéreo marca Roda; 24 cambiadores sin pilleo; 160 paquetes de audio prearmadas marca Fapesa; 120 parlantes de 10 pulgadas; 71 fuentes de poder marca Silco. Los bienes a subastarse se exhiben en el local de la calle San Nicolás Nº 673, Capital, los días 14, 15 y 16 de diciembre de 9 a 12 horas. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo. Venta al contado.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1973. — Jorge R. Salas, secretario.
$ 52,50 e.6|12 Nº 49.102 v.6|12|73

Nº 14

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 14 comunica por un día en autos: "QUELICHI RAMON OSCAR c|ARIEL S. A. s|despido", Expte. Nº 18.601, que el martillero C. Angel Policicchio, rematará el día 11 de diciembre de 1973, a las 17 horas, en el salón de ventas, calle Humberto I, Nº 2042, Capital, tres lotes de terrenos ubicados en el Partido de Morón, Prov. de Buenos Aires, designados con los números 8, 9 y 10 de la Manzana 10, con frente a la calle Paraíso esquina Armonía (hoy Guaraní), con las siguientes medidas, superficies y linderos: Lote 8: 10 mts. de frente al O.; 14,564 de fondo al S., 19,934 de fondo al N. y 11,346 al SE. Superficie: 172,54 mts. Lote 9: 10 mts. de frente al O., 19,934 de fondo al S., 13,457 de fondo en el otro costado al N. y 11,909 en su contrafrente ENE. Superficie: 167,01 mst. Lote 10: 18,053 mts. de frente al O.; 3 mts. en la ochava que mira al N.; 18,53 en su otro costado frente al N.; 13,47 en el del SE. y 13,467 en el S. Superficie: 276,71 mts. Unidos lindan: frente O. a la calle Paraíso: por su otro frente al NE., calle Armonía (hoy Guaraní); por el S. con el lote 7 y al SE. con el contrafrente del lote 4, contrafrente del lote 11 y costado NO. del mismo lote 11. Nomenclatura Catastral: Circunscripción III, Sección E, Manzana 284, Parcelas 12, 13 y 1, respectivamente. Existen construcciones consistentes en galpones y un departamento con vivienda de dos habitaciones, baño y cocina, deshabitados. Visitar de 8 a 10 horas. La venta se efectuará conforme lo prescripto por el art. 574 C.P.C.C., comenzándose por el lote 9. Bases: Lote 8: $ 5.580,00. Lote 9: $ 40.106,66 y Lote 10: $ 16.580,00, o sea las 2|3 partes de sus tasaciones fiscales. Seña 8 o|o Comisión 3 o|o, todo al contado y en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1973. — Juan Vergel, secretario.
$ 90.— e.6|12 Nº 49.221 v.6|12|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA JOSEFA AMONDARAIN de ABBAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.
$ 45 e.5|12 Nº 48.712 v.7|12|73

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NORA MABEL TRAVERSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.
$ 45 e.5|12 Nº 48.804 v.7|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAURA o LAURA PETRONILA COCERES de RAMIREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1973. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 56,75 e.5|12 Nº 48.740 v.7|12|73

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALTURO PEDRO ZEMBORAIN, HECTOR ARTURO ZEMBORAIN y MARIANA CARCO de ZEMBORAIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.
$ 56,25 e.5|12 Nº 48.762 v.7|12|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BEATRIZ CUOMO de DEL COIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.
$ 56,25 e.5|12 Nº 48.568 v.7|12|73

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EULOGIO PEDRO ARIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1973. — El Secretario.
$ 45 e.5|12 Nº 48.596 v.7|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA COLEMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 45 e.5|12 Nº 48.777 v.7|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VARTIVAR KANTZABEDIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1973. — Oscar Chiocca, secretario.
$ 45 e.5|12 Nº 48.528 v.7|12|73

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA SCHILLINO de AMATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 45 e.5|12 Nº 48.529 v.7|12|73

Nº 4

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AGUERRE PEDRO RODOLFO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45 e.5|12 Nº 48.683 v.7|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de WALTER BERNARDO STEGMAYER. — Publíquese tres días
Buenos Aires, noviembre 28 de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45.— e.4|12-Nº 48.454-v.6|12|73

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES CRISANTA AGUILERA de RODRIGUEZ — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1973. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 45.— e.4|12-Nº 48.452-v.6|12|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANASTASIA JOSEFINA COLMEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1973. — Néstor Luis Lloveras secretario.
$ 56,25 e.4|12-Nº 48.358-v.6|12|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO JUAN HURRELL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1973. — Héctor Luis Lloveras, secretario.
$ 56,25 e.5|12 Nº 48.814 v.7|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NORBERTO JORGE TRAVERSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1973. — Héctor Luis Lloveras, secretario.
$ 56,25 e.5|12 Nº 48.537 v.7|12|73

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta dais a herederos y acreedores de LUIS DA SILVA BILHAU y de EUGENIA DOS ANJUS de DA SILVA BILHAU. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 56,25 e.5|12 Nº 48.758 v.7|12|73

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA KAAR de BOZZINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45.— e.4|12-Nº 48.364-v.6|12|73

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JULIO ALBERTO MENDITEGUI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e.4|12-Nº 48.167-v.6|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS HERMENEJILDO BERNALDO DE QUIROS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1973. — — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e.5|12 Nº 48.519 v.7|12|73

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña DOLORES CRESPO DE FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45.— e.5|12 Nº 48.728 v.7|12|73

Nº 9

Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FELIPE ANTONIO INGRASSIA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 56,25-v.4|12-Nº 48.264-v.6|12|73

El Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE MARIA BAO, y de ROSA VALERIO de BAO o ROSA BALERIO de BAO.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 56,25 e.5|12 Nº 48.522 v.7|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL SIERRA de REGUERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45.— e.5|12 Nº 48.831 v.7|12|73

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA PALLONE de RODRIGUEZ o RODRIGUEZ URIA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45.— e.5|12 Nº 48.734 v.7|12|73

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO OTERO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45.— e.5|12 Nº 48.760 v.7|12|73

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEOPOLDO CARLOS DAVERIO. — Publíquese tres días
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1973. Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45.— e.5|12 Nº 48.759 v.7|12|73

Nº 10

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAQUEL BARABINO Vda. de DIAZ DE SOUZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e.4|12 Nº 48.198-v.6|12|73

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA PIERRI de COIRO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e.4|12-Nº 48.468-v.6|12|73

El Juzgado en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ZULEMA CAROLINA CICERI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e.4|12-Nº 48.235-v.6|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO CARLOS de la FUENTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45 e.5|12 Nº 48.559 v.7|12|73

Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CASENAVE DE SIMONETTI ZULEMA LUCIA, para que dentro del mismo plazo lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 22 noviembre de 1973. — El secretario.
$ 67,50 e.5|12 Nº 48.663 v.7|12|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TIKTINE BERTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e.4|12-Nº 48.230-v.6|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELINO MARIA LENCE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e.4|12-Nº 48.290-v.6|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL SUITE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1973. — El secretario.
$ 45 e.5|12 Nº 48.581 v.7|12|73

Nº 12

Juzgado Civil 12, Secretaría 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA NUÑEZ de ITURRALDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45 e.5|12 Nº 48.591 v.7|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. CATALINA BREM de VASSALLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45 e.5|12 Nº 48.542 v.7|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDGARDO ORGEN AMICON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45 e.5|12 Nº 48.610 v.7|12|73

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PUGLISI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45 e.5|12 Nº 48.730 v.7|12|73

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA FRANCISCA PEREZ de SATORRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 56,25 e.4|12-Nº 48.241-v.6|12|73

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMLETO STECCHI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1973. — Gabriela E. González, secretaria.
$ 45.— e.4|12-Nº 48.174-v.6|12|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LINO TEJERO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, octubre 29 de 1973. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45.— e.4|12-Nº 48.177-v.6|12|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOTA LUCIA LEGRAND de MOLINARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 56,25 e.5|12 Nº 48.580 v.7|12|73

Nº 15

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROGELIO EMILIO ESTRABIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 52,50 e.4|12-Nº 48.471-v.6|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita a LUIS BENVENUTI, a comparecer en el jucio "Benvenuti, Luis s/ declaración de ausencia y curatela", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 112,50 e.3|12 Nº 48.105 v.7|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO PADRON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e.4|12-Nº 48.445-v.6|12 73

Juzgado Nacional Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por cinco días a MARIA ELENA FAILACHE de NIEVERGEL, OSCAR RODRIGUEZ PEREZ, AIDA ISABEL CAMPAGNA, VICTORIO PISARRI, CARLOS ALBERTO AGRAS, ENRIQUE KAUFMAN y BEATRIZ NISMIK de GELMAN, para comparecer en juicio: "Ambrustolo Dante c|Martinez Juan José y otra s|ejecutivo" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 60 e.5|12 Nº 48.632 v.6|12|73

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BASILIO KRAUCHUK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45 e.5|12 Nº 48.543 v.7|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ENRIQUE SERRALUNGA LANGHI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45 e.5|12 Nº 48.549 v.7 12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza a herederos y acreedores de ROSARIO BARROSO de MAIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45 e.5|12 Nº 48.609 v.7|12 73

Santo S. Faré, Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON FERNANDEZ. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1973. Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 56,25 e.4|12-Nº 48.486-v.6|12|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUVIGES PETRA LUISA GARCIA de ROBINO o MARIA LUISA GARCIA de ROBINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 67,50 e.4|12-Nº 48.399-v.6|12|73

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE JUAN MURATURE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45,25 e. 5|12 Nº 48.655 v. 7|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PALMIRO GHISOLFI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45.— e. 5|12 Nº 48.796 v. 7|12|73

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIETA PAVESI de CLARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45.— e. 5|12 Nº 48.613 v. 7|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABEL NICOLAS RAFAEL CARDELLICCHIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 56.25 e.4|12 Nº 48.393 v.6|12|73

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CONSTANTINO DURAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 56,25 e.4|12 Nº 48.439 v.6|12|73

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ORLANDO SINISCALCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 45. e.4|12 Nº 48.201 v.6|12 73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña JOSEFA ITURRIOS de SANCHEZ. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 29 noviembre de 1973. — Horacio Carlos Ferrer secretario.
$ 45.— e. 5|12 Nº 48.756 v. 7|12|73

Nº 18

El Juez Dr. Andrés Alberto Carnevale cita por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO FONTANA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 28 noviembre de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e. 5|12 Nº 48.798 v. 7|12|73

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTOR JOSE FUSCA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y El Derecho.
Buenos Aires, 21 noviembre de 1973. — Mariano Calafell Loza secretario.
$ 56,25 e. 5|12 Nº 48.569 v. 7|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO EMILIO BAROLD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45. e.4|12 Nº 48.480 v.6|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARMELO SINISCALCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45. e.4|12 Nº 48.322 v.6|12|73

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DEOGRACIAS GARCIA SANZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 56,25 e.4|12 Nº 48.343 v.6|12|73

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN GRAZIANO de D'ACUNTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45. e.4|12 Nº 48.205 v.6|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GILBERTO LEIVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45. e.4|12 Nº 48.352 v.6|12|73

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES HECHT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45. e.4|12 Nº 48.430 v.6|12|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICTOR JOSE INGRASSIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45. e.4|12 Nº 48.202 v.6|12|73

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANITA VIOLI de LEONARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 56,25 e.4|12-Nº 48.179 v.6|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARRILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1973. — Rodolfo J. P. Rey, secretario.
$ 45.— e.4|12-Nº 48.274 v.6|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE NIBORSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1973. — Rodolfo J. P. Rey, secretario.
$ 45.— e.4|12-Nº 48.273 v.6|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ASUNCION COLLAZZO de LOPARDO y ANTONIO LOPARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1973. — Rodolfo J. P. Rey, secretario.
$ 45.— e.4|12-Nº 48.272 v.6|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERAFINA TOMMASI de SCORPINITI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1973. — Rodolfo J. P. Rey, secretario.
$ 45.— e.4|12-Nº 48.271 v.6|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA BLOISE de GALLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1973. — Rodolfo J. P. Rey, secretario.
$ 45.— e.4|12-Nº 48.275 v.6|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MENDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — Julio P. Jerez, secretario.
$ 45.— e.4|12-Nº 48.375 v.6|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CALOGERA ARONICA de BARRAVECCHIA.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 45.— e.4|12-Nº 48.249 v.6|12|73

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA ROSA FAGETTI de RONCONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1973. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.
$ 45.— e. 5|12 Nº 48.704 v. 7|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA CARMEN BERTI de SCORTICATI. — Notifíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 56,25 e. 5|12 Nº 48.538 v. 7|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CZARNECKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1973. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.
$ 45.— e. 5|12 Nº 48.617 v. 7|12|73

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO BENITO VON BOROWSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e.4|12-Nº 48.228 v.6|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL ULPIANO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e.4|12-Nº 48.365 v.6|12|73

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SAN MARTIN.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1973. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 45.— e.4|12-Nº 48.253 v.6|12|73

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR FALINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45.— e. 5|12 Nº 48.531 v. 7|12|73

El Juzgado es lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL VELASCO Viuda de GUZZETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e. 5|12 Nº 48.695 v. 7|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza a PABLO ALFONSO PAREDES y MARIA INES DAMIANO, para que dentro de diez días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en autos: "Mango de Damiano Josefina E. c|Paredes Pablo Alfonso y otro s|susp ejerc. patria potestad", bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor Oficial de Ausentes para que los represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 60.— e. 5|12 Nº 48.800 v. 6|12|73

Nº 23

El Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don RICARDO JMELNITSKY. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e.5|12 Nº 48.801 v.7|12|73

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LIRIA ESTHER GARCIA de PANDOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e.5|12 Nº 48.737 v.7|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. ANTONIO SANTIAGO MARINO y Da. MARQUEZA BENIGNA BAZAN de MARINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 56,25.— e.5|12 Nº 48.562 v.7|12|73

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ACERENZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1973. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e.4|12-Nº 48.255 v.6|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, interinamente a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA MARCELLINO de La MANNA y de LUIS LA MANNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1973. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e.4|12-Nº 48.474 v.6|12|73

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCOS LORENZO BADANO y TERESA MIGLIORINI de BADANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 56,25.— e.5|12 Nº 48.572 v.7|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSVALDO LORENZO CASTELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1973. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 56,25.— e.5|12 Nº 48.626 v.7|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN FROHLICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1973. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e.5|12 Nº 48.627 v.7|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE COSENTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45.— e.5|12 Nº 48.653 v.7|12|73

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA SAPIA de TEDESCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.
$56,25.— e.5|12 Nº 48.573 v.7|12|73

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña EMMA ROSA CIRILA BRUNO de ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 56,25.— e.5|12 Nº 48.633 v.7|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña REBECA ROSEMBERG de ROSEMBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45.— e.5|12 Nº 48.631 v.7|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL HORLANDO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1973. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 56,25 e.4|12-Nº 48.210 v.6|12|73

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA LEVY de MISRAHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e.4|12-Nº 48.476 v.6|12|73

El Juzgado Civil Nº 26, Secretaría número 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL DANTE PASCUAL PASSEROTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e.4|12-Nº 48.350 v.6|12|73

Juzgado Nacional Civil 26, Secretaría 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA CARRAÑO de SOBRINO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 56,25 e.4|12-Nº 48.495 v.6|12|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO INOCENCIO SOBRINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e.4|12-Nº 48.188 v.6|12|73

Juzgado Civil 26, Secretaría 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA SINISCALCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 61,20 e.4|12-Nº 48.389 v.6|12|73

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL REGOJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e.4|12-Nº 48.176 v.6|12|73

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Sec. Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUCIA ROSA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1973. — Ana María Iuaces, secretaria.
$ 45 e.5|12 Nº 48.666 v.7|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BLAS FERRARI y doña ADELA DEL MILAGRO SCALESE de FERRARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 56,25 e.5|12 Nº 48.521 v.7|12|73

Juzgado Civil 27, Secretaría 54 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GARCIA de FERNANDEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45 e.5|12 Nº 48.608 v.7|12|73

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45 e.5|12 Nº 48.637 v.7|12|73

Juzgado Civil 28, Secretaría 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL AURORA FIERRO de BARONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1973. — Francisco A. Fernásdez Cepeda, secretario.
$ 45 e.5|12 Nº 48.606 v.7|12|73

Nº 29

El Juzgado Civil Nº 29, Secretaría número 58, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de doña CELIA GREGORIA LOLA BERNARDO de MULHALL o CELIA BERNARDEAU de MULHALL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 52,50 e.4|12 Nº 48.475 v.6|12|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO LAURIA por 30 días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 56,25 e.4|12 Nº 48.178 v.6|12|73

Juzgado Nacional es lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO CANAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45 e.5|12 Nº 48.557 v.7|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil número 29, Secretaría 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HORTENSIA COURET Vda. de NARBONDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45 5|12 Nº 48.535 v.7|12|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN OZORES o JUAN OZORES MARIÑO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45 e.5|12 Nº 48.612 v.7|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DOLORES VALLE de VALLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45 e.5|12 Nº 48.727 v.7|12|73

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de dos VICENTE MAZZARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45 e.5|12 Nº 48.547 v.7|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SAMUEL LITVAK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45 e.4|12 Nº 46.433 v.6|12|73

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 26 al 28|11|73.

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA LOZANO de TAGLIAFERRO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1973 — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 64,80 e.4|12 Nº 48.241 v.6|12|73

Nº 30

El Juzgado Civil Nº 30, Secretaría número 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELA SCHREIER Vda. de LAUTMANN y de MINNA LAUTMANN o LAUTMAN o MINA LAUTMAN de GRUNBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 56,25 e.4|12 Nº 48.310 v.6|12|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN BENAVIDEZ o CARMEN ELVIRA BENAVIDEZ o BENAVIDEZ de FERNANDEZ o BENAVIDES de FERNANDEZ LUSBIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 56,25 e.5|12 Nº 48.564 v.7|12|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de T.Y.L.A.S.A. TRAFILACION Y LAMINACION ARGENTINA S.A.I.C. y F. — Fecha provisoria de cesación de pagos, 22 de junio de 1972. — Síndico contadora Nélida Muga, domiciliada en Güemes 4426, piso 16, F, Capital, a quien los acreedores deberán presentar los títulos hasta el 28 de diciembre de 1973. — Fíjase para el día 2 de abril de 1974 la fecha de presentación del informe correspondiente (art. 96, inc. 2, 2ª parte) intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado prohibiéndoseles hacer pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1973. Alfredo Cabrera, secretario.
$ 262,50 e.5|12 Nº 48.700 v.11|12|73

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de "MINGOLO ALCIRA de", Expte. Nº 37.671, Síndico Agustín Oscar Devoto, con domicilio en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 974, 1er. Piso "B", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 30 de noviembre de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la junta se celebrará el día 13 de marzo de 1974, a las 8,30 horas, en la sala de audiencias del Juzgado. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, Noviembre cinco de 1973. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.
e.3|12 Nº 1.835 v.7|12|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días la quiebra de: "RODRIGUEZ HORACIO RAUL". — Fecha cesación de pagos 21 de mayo de 1970. — Síndico Catalina Szwec, domicilio Batalla del Pari 484 piso 3º, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de veinte días. — Señálase la audiencia del día 12 de marzo de 1974, a las 8 horas para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a todos cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1973. — Juan Carlos Mata, secretario.
$ 225.— e. 30|11 Nº 47.785 v. 6|12|73

Nº 3

Juzgado Comercial Nro. 3, Secretaría Nro. 5, comunica por cinco días la quiebra de "JOSE B. VAZQUEZ Y CIA. S.A.C. Y M.". Síndico: Contador Julio Raúl Allende, con domicilio en Uruguay 355, piso 5to., of. 20, Capital. Fecha de cesación de pagos: 1 de julio de 1971. Se intima a la fallida y/o administradores de la sociedad y a cuantos tengan bienes y documentos de los mismos a ponerlos a disposición del síndico prohibiéndose hacerse pagos o entrega de bienes, so pena de considerárselos ineficaces. Intímase al fallido y/o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1973. — Jorge J. Fargas, secretario.
$ 243,75 e.5|12 Nº 48.711 v.11|12|73

Nº 4

El Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 5 días la quiebra de "DROGUERIA CONTINENTAL, S.C.A. s|quiebra", Exp. Nº 35.529; Síndico don Carlos Geyner, con domicilio en Rivadavia Nº 2580, piso 2º, "D", Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el 22 de febrero de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 30 de abril de 1974, a las 14 horas. Se intima a la fallida y a cuentos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y/o administradores de la sociedad para que dentro de 48 horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los mismos. Intímeselo también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1973. — Jorge A. González, secretario.
e.3|12 Nº 1.836 v.7|12|73

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de "LAKME S. A.", fecha provisoria de cesación de pagos: 23 de junio de 1970. Síndico: Abel Alexis Latendorf, con domicilio en San Martín 491, piso 6º, oficina 23, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el día 14 de mayo de 1974, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, bajo apercibimiento de no quedar exonerados.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1973. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
$ 187,50 e.4|12 Nº 48.270 v.10|12|73

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días la quiebra de HORVATH JOSE s|quiebra, emplázase a los acreedores para que dentro del término de veinte días presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos. Señálase la audiencia el día 28 de febrero de 1974, a las 8 horas. Prohíbese hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas, de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa. Actúa como síndico la señora Raquel Carmen Galindo, con domicilio constituido en Paraguay 435, 3er. piso, Of. 9. Para que se cumpla con lo dispuesto por el Art. 97 de la Ley 19.551.
Buenos Aires noviembre 14 de 1973. — Marcos T. Muñiz, secretario.
e.4|12 Nº 1.844 v.10|12|73

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría número 13, comunica por cinco días a la quiebra de ATILA S. A. C. I. C. F. y A. Señálase la audiencia el día 4 de marzo de 1974, a las 8 horas, emplázase a los acreedores para que dentro del término de veinte días presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos. Prohíbese hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas, de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa. Actúa como síndico el señor Enrique Horacio Silvini, con domicilio constituido en Viamonte 1592, 6º piso, I, Capital. Para que se cumpla con lo dispuesto por el Art. 97 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1973. — Marcos T. Muñiz, secretario.
e.4|12 Nº 1.845 v.10|12|73

Nº 8

Juzgado en lo Comercial 8, Secretaría 16, comunica por cinco días la quiebra de CINGE, CIA. INV. GRAL. S. C. A. C. I. I. F. M y A. y DOMINGO SALUSTIANO CASTELLI. Síndico Jorge Emilio Bietti, con domicilio en Viamonte 1592, piso 6º, "I", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 15 de Marzo de 1974. En caso de corresponder su celebración la junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado, el 10 de Junio de 1974, a las 14 horas. Se intima a los fallidos y a cuantos tengan bienes y documentos de los mismos, a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a los fallidos y sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerse por constituido en los estrados del Juzgado; para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 en veinticuatro horas, quedando sujetos a la restricción de salida del país conforme al art. 107 de la misma ley. — Publíquese por cinco días en los términos del art. 97 Ley 19.551.
Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.
e.3|12 Nº 1.838 v.7|12|73

Juzgado en lo Comercial 8, Secretaría 16, comunica por cinco días la quiebra de MARINO Y CIA. CONSTRUCCIONES S. A. C. I. T. F. Síndico Alberto César Shalom, con domicilio en Corrientes 1132, 4º Piso Of. 41|42, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 11 de Marzo de 1974. En caso de corresponder su celebración la junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 7 de Junio de 1974, a las 14 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma, a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerse por constituido en los estrados del Juzgado; para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 en veinticuatro horas, quedando sujetos a la restricción de salida del país — Publíquese por cinco días en los términos del art. 97 Ley 19.551.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.
e.3|12 N 1.837 v.7|12|73

Juzgado en lo Comercial 8, Secretaría 16, comunica por cinco días la quiebra de CORNEL HERMANOS SOC. COL., HELIBERTO NAPOLEON CORNELL, HERCULES CAYETANO TADEO CORNELL y HOMERO NONATO CORNELL. Síndico Raúl Alberto Guardia, con domicilio en Corrientes 1132, piso 4º, of. 41|42, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 22 de Marzo de 1974. En caso de corresponder su celebración la junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 12 de Junio de 1974, a las 14 horas. Se intima a los fallidos y a cuantos tengan bienes y documentos de los mismos, a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a los fallidos y sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerse por constituido en los estrados del Juzgado; para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 en veinticuatro horas, quedando sujetos a la restricción de salida del país conforme al art. 107 de la misma ley. — Publíquese por cinco días en los términos del art. 97 Ley 19.551.
Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1973. — Ernesto M. Viñes secretario.
e.3|12 Nº 1.839 v.7|12|73

Juzgado en lo Comercial 8, Secretaría 16, comunica por cinco días la quiebra de ANSALDI BEHETY S. A. — Síndico Jaime Grimberg, con domicilio en Cerrito 468, piso 5º, of. 54, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 15 de marzo de 1974. — En caso de corresponder su celebración la junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 5 de junio de 1974, a las 14 horas. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerse por constituido en los estrados del Juzgado; para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 en veinticuatro horas, quedando sujetos a la restricción de salida del país conforme al art. 107 de la misma ley. Publíquese por cinco días en los términos del art. 97 Ley 19.551.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1973. Ernesto M. Viñes, secretario.
e.5|12 Nº 1.857 v.11|12|73

Juzgado en lo Comercial 8, Secretaría 16, comunica por cinco días la quiebra de FRANCO Y CIA. S.R.L. — Síndico Victoria P. Aschendorf, con domicilio en Del Carmen 739, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 22 de febrero de 1974. En caso de corresponder su celebración la Junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 10 de mayo de 1974, a las 14 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerse por constituido en los estrados del Juzgado; para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 en veinticuatro horas, quedando sujetos a la restricción de salida del país conforme al art. 107 de la misma ley. Publíquese por cinco días en los términos del art. 97 Ley 19.551.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1973. Ernesto M. Viñes, secretario.
e.5|12 Nº 1.858 v.11|12|73

Juzgado en lo Comercial 8, Secretaría 16, comunica por cinco días la quiebra de INDUCON INGENIERIA S.R.L. — Síndico Américo Szily, con domicilio en Cangallo 1479, piso 3º, of. 4, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 22 de febrero de 1974. — En caso de corresponder su celebración la Junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 6 de mayo de 1974, a las 14 horas. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerse por constituido en los estrados del Juzgado; para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 en veinticuatro horas, quedando sujetos a la restricción de salida del país conforme al art. 107 de la misma ley. — Publíquese por cinco días en los términos del art. 97, Ley 19.551.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1973. Ernesto M. Viñes, secretario.
e.5|12 Nº 1.859 v.11|12|73

El Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días la quiebra de METALURGICA GENERAL MOSCONI S.C A. y de don ALBERTO JESUS SUAREZ y FRANCISCO FERNANDEZ. — Síndico liquidador, don Jose Pablo Lacasia, con domicilio en la Avda. Roque Sáenz Peña 1124, piso 8º, "A", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 22 de marzo de 1974. Se intima a los fallidos y a cuantos tengan bienes y documentos de los mismos a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a los fallidos y sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerse por constituido en los estrados del Juzgado, para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551 en veinticuatro horas, quedando sujetos a la restricción de salida del país, conforme al art. 107 de la misma ley — Publíquese por cinco días en los términos del art. 97 del Decreto-Ley 19.551|72.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.

e.5|12 Nº 1.860 v.11|12|73

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días la quiebra de MERCURIO FRANCISCO SAVERIO. — Síndico, Bernardo A. Pérez Menéndez, con domicilio en Corrientes 1296, piso 6º of. 61, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 22 de febrero de 1974. — En caso de corresponder su celebración, la junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 8 de mayo de 1974, a las 14 horas. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo, a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerse por constituido en los estrados del Juzgado, para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 en veinticuatro horas, quedando sujetos a la restricción de salida del país, conforme al art. 107 de la misma ley. — Publíquese por cinco días en los términos del art. 97, Ley 19.551.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1973. Ernesto M. Viñes, secretario.

e.5|12 Nº 1.861 v.11|12|73

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días la quiebra de NORMAR S.C.A. y DOMINGO OSCAR LANDINI. — Síndico, José Lerner, con domicilio en Avda. Corrientes 1132, piso 4º, of. 41|42, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 15 de marzo de 1974. — En caso de corresponder su celebración, la junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 31 de mayo de 1974, a las 14 horas. — Se intima a los fallidos y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo, a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a los fallidos y sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerse por constituido en los estrados del Juzgado, para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 en veinticuatro horas, quedando sujetos a la restricción de salida del país, conforme al art. 107 de la misma ley. — Publíquese por cinco días en los términos del art. 97, Ley 19.551.

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.

e.5|12 Nº 1.862 v.11|12|73

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días en la quiebra de WEKSEL ISAAC —Fábrica de Camisas Maño— que el día 11 de marzo de 1974, a las 8 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta de graduación y verificación de créditos la que se realizará con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número. Los títulos justificativos de los créditos deben presentarse dentro de los treinta días de publicado el último edicto, al Síndico Héctor Raúl Torne, con domicilio constituido en Paraguay 435, 3er piso, of. "9" Capital. Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido, lo pongan a disposición de la sindicatura so pena a los que no lo hicieren de no quedar exonerados de dichos pagos o entregas.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.

e.3|12 Nº 1.841-v.7|12|73

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días, en los autos PEDICHIZZI, ANTONIO s|quiebra, que se ha decretado la clausura de los procedimientos por falta de activo y ordenado la remisión de los autos a la Justicia de Instrucción. — Publíquese sin cargo.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1972. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

e.3|12-Nº 1.842 v.7|12|73

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, hace saber que en los autos: "MODAS LISSA S.R.L. s|quiebra", ha recaído la siguiente resolución: "Buenos Aires, 29 de mayo de 1973. — Y vistos: Atento a las constancias de autos y habiéndose cumplimentado el decreto de fs. 334, regúlanse los honorarios del síndico Bernardo Shwiff en la suma de un mil trescientos ochenta; los del escribano José Fernando Berza en la suma de trescientos veinticinco; los correspondientes al letrado apoderado del acreedor peticionario de la quiebra Dr. José M. Lew, en la suma de ciento sesenta; los del liquidador, Sopher Bros S.R.L. en la suma de un mil ciento noventa; y los del letrado del liquidador, Dr. Mauricio Yedlin en la suma de ciento noventa, todos pesos ley 18.188, art. 101 de la ley 11.719. — Publíquese edictos durante dos días en el Boletín Oficial y "La Nación". — Guillermo F. Tabanera - Juez." — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, octubre 22 de 1973. — Héctor Jorge Foiguel López, secretario.

$ 127,50 e.5|12 Nº 48.790 v.6|12|73

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra de "CONFITERIA LONDRES S.A.C.I.F.", en el cual ha sido designada síndico la contadora Marta Inés Martínez, con domicilio en Avda. Córdoba 1352, piso 7º, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Señálase el día 1º de marzo de 1974, a las 9 horas, para que los acreedores concurran a junta de verificación y graduación de créditos, la que se realizará en la Sala de Audiencia del Juzgado — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición de la síndica, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1973. — José A. Uriburu, secretario.

$ 225.— e.5|12 Nº 48.567 v.11|12|73

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por cinco días a LUIS VITA, para comparecer en juicio "Banco de Italia y Río de la Plata c|Vita, Luis y otro s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por 2 días. — Expediente Nº 41.723.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1973. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.

$ 45.— e.5|12 Nº 48.598 v.6|12|73

Juzgado Nacional en lo Comercial número 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días, la quiebra de "VILLA DEL SUD S.A.C.I.". Fecha provisoria de cesación de pagos: el 28 de agosto de 1969. — Síndico: contador Ricardo Sacca, con domicilio constituido en Florida 910, 1er. piso, Dto. A, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos en el plazo de quince días. — Señálase la audiencia del 1º de marzo de 1974, a las 9 horas, para la celebración de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado. — Intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1973. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.

e.4|12 Nº 1.848 v.10|12|73

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 36, hace saber la quiebra de "CASTILLO, ALFREDO", que fue decretada el día 9 de noviembre de 1973. Prohíbase hacer pagos o entregas de los bienes de la fallida, los que serán ineficaces. Quienes tengan bienes de ésta en su poder los pondrá a disposición del Síndico de inmediato. Intímase al fallido el cumplimiento de los siguientes actos: a) entrega al Síndico de los bienes, libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad en el plazo de 24 horas; b) presentación de los requisitos individualizados en el art. 93 de la ley 19.551, en el plazo de cinco días. Los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico hasta el día 14 de marzo de 1974. La audiencia para la celebración de la junta de acreedores que discutirá y votará el acuerdo resolutorio, si fuere propuesto, se realizará el día 22 de mayo de 1974, a las 14 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran Síndico: Juan Carlos Andrés Fenara con domicilio en la calle Montevideo 417, 3er. piso, Capital Federal. Publíquese por cinco días, sin previo pago.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1973. — Enrique Fernández Pillado, secretario.

e.3|12 Nº 1.843-v.7|12|73

Nº 20

El Juez Dr. Héctor López Carrillo, en autos: "BASSI RICARDO MARIO. s|cancelación" comunica "Buenos Aires setiembre 5 de 1973 Autos y Vistos: Atento la presentación de Ricardo Mario Bassi como tenedor legitimado de las letras de cambio cuya cancelación se intenta, que fueran libradas por Río Segundo. S. A. contra Banco Popular Quilmes, S. A. siendo su beneficiario el propio librador, endosante en blanco de las letras y habiéndose denunciado el extravío de las cambiales cuyas características son: Números 12.402, 12.403, 12.404 y 12.405, emitida en Buenos Aires, el 22 de febrero de 1973 con vencimiento el 21 de agosto de 1973 por la suma de $ 10.000 cada una y teniendo asimismo en cuenta la presentación del librador y girado en autos corroborando lo manifestado por el peticionante. Resuelvo: Decretar la cancelación como título circulatorio de las cambiales antes detalladas que totalizan la suma de $ 40.000. En virtud de lo dispuesto por los Arts. 89 y siguientes del Decreto Ley 5.965|63 hágase saber al librador de los documentos enumerados en el presente proveído, que deberá depositar su importe en la cuenta de autos y a la orden del suscripto a su respectivo vencimiento, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. Deberá asimismo hacerse saber que se autoriza su pago para después de 60 días contados desde la fecha de la última publicación de los edictos en los cuales se transcribirá íntegramente la presente resolución, si no hubiera oposición de interesados. Publíquese por quince días consecutivos en el Boletín Oficial. Notifíquese La presente resolución se dicta bajo la responsabilidad y previa caución a satisfacción del Juzgado la suma de $ 40.000. — Buenos Aires, 3 octubre de 1973. — Gustavo A. Naveira, secretario.

$ 1.687,50 e.16|11 Nº 43.925 v.6|12|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DELFINA GOMEZ de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1973. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 45. e.4|12 Nº 48.403 v.6|12|73

Nº 3

El Juez Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 3, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA MARINO de MUNGAI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1973. — Rodolfo Salgueiro, secretario.

$ 45 e.5|12 Nº 48.642 v.7|12|73

Nº 7

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL DI CAPUA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1973. — Carmen Helena Palacios, secretaria.

$ 56,25. e.4|12 Nº 48.165 v.6|12|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIO DE ROLLO ITALIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1973. — Carmen Helena Palacios, secretaria.

$ 45. e.4|12 Nº 48.212 v.6|12|73

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 13, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de COLLONGUES MARIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1973. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.

$ 56,25. e.4|12 Nº 48.231 v.6|12|73

Nº 18

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 18 cita y emplaza por 5 días a herederos y acreedores de don GABRIEL RICARDO CASTRIOTA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1973. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 45 e.5|12 Nº 48.650 v.7|12|73

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMASA PERALTA de CIRBULIS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1973. — Joaquín Salgado, secretario.

$ 56,25. e.4|12 Nº 48.496 v.6|12|73

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Especial Nº 27, cita y emplaza a JORGE RICARDO SEMERIA para que comparezca a estar a derecho en autos "Ocampo, Victoria c|Semería, Jorge s| Cobro de alquileres", bajo apercibimiento de dársele la intervención que corresponda al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1973. — Aldo Carlos Passadó, secretario.

$ 52,50 e.5|12 Nº 48.799 v.6|12|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nro. 27, cita y emplaza a herederos y acreedores de don DELFOR GABINO DELFINO por treinta días. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1973. — Aldo Carlos Passadó, secretario.

$ 56,25 e.5|12 Nº 48.647 v.7|12|73

Nº 31

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 31 de Capital cita y emplaza por treinta das a herederos y acreedores de VENANCIO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1973. — Antonio José Giangrasso, secretario.

$ 56,25 e.5|12 Nº 48.611 v.7|12|73

Nº 32

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA SCALISE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1973. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 45 e.5|12 Nº 48.812 v.7|12|73

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 18

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 18, cita y emplaza por cinco días en autos: "González Verón Emiliano c|Federico Cayetano s|Despido" a los herederos o al representante legal de EMILIANO GONZALEZ VERON, cuyo último domicilio conocido fue el de Zapiola 2997, Capital Federal, comparezcan a tomar intervención en los mismos acreditando el vínculo pertinente, bajo apercibimiento de nombrarles Defensor (art. 15, Decreto Ley 18.345|69). — Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 9 noviembre de 1973. — Héctor Maggi, secretario.

e. 5|12 Nº 1.863 v. 11|12|73

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

MERCEDES

Por 5 días. El Juzgado Federal de Mercedes B, por la Secretaría Nº 3, en el juicio Dirección Nacional de Vialidad contra Miró Ernesto Isidro Juan José sobre expropiación, cita y emplaza a don ERNESTO ISIDRO JUAN JOSE MIRO, con motivo de la demanda que le ha promovido la Dirección Nacional de Vialidad por la expropiación parcial de las parcelas 818k.k. y 818m.m., Circ. VII. Sec. Rural Partido de Junín (Bs. As.), conforme al plano y memoria descriptiva acompañados a los autos, para que la conteste dentro del plazo de 10 días, bajo apercibimiento de dar participación al señor Defensor Oficial.

Mercedes, agosto primero de 1973. — Héctor L. Rodríguez Guichou, secretario.

$ 93,75 e. 3|12 Nº 48.076 v. 7|12|73

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a ABRAHAM SCHOIJEN para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 24 536/73 que se le sigue por malversación bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, provincia de Buenos Aires, 9 de noviembre de 1973. — Francisco José Jáuregui, secretario.
e.4|12-Nº 1.849-v.10|12|73

Juzgado Federal de 1ª Instancia Nº 1, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ALBERTO MAYO para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 21.310/71 que se le sigue por defraudación y falsificación de documento público, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, provincia de Buenos Aires, 9 de noviembre de 1973. — Francisco José Jáuregui, secretario.
e.4|12-Nº 1.850-v.10|12|73

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, a cargo del doctor Manuel Wechsler, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a la prófuga ESTER BARH, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 24.113/73, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, provincia de Buenos Aires, 9 de noviembre de 1973. — Francisco José Jáuregui, secretario.
e.4|12-Nº 1.851-v.10|12|73

Nº 2

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2 de San Martín, provincia de Buenos Aires: en autos caratulados "Amati, Salvador s|inf., art 17, Ley 17.250", Expte. Nº 25.605", que se tramita por ante la Sría., del doctor Horacio Luis Tulián, cita llaba y emplaza a AMATI, SALVADOR, a que comparezca a este Tribunal, Secretaría actuaria, dentro del término de cinco días hábiles y publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
San Martín, 12 de noviembre de 1973. — Horacio Luis Tulián, secretario.
e.4|12 Nº 1.854 v.10|12|73

LA PLATA

Nº 1

Por disposición del Señor Juez Federal a cargo del Juzgado Nº 1 Dr. René S. Orsi, Secretaría Nº 2, se cita y emplaza a don HECTOR KEIM por el término de cinco días a contar de la primera publicación, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — El presente se publicará por cinco días.
La Plata, noviembre 12 de 1973. — Carlos Luis Molteni, secretario.
e. 5|12 Nº 1.864 v. 11|12|73

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente a ETELVINA POCONSOR de GABOT, para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días citado, en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, noviembre 8 de 1973. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.
e.4|12 Nº 1.852 v.10|12|73

Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a EDELMIRA SIGRID HEPPERGER, para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días citado, en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, noviembre 9 de 1973. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.
e.4|12 Nº 1.853 v.10|12|73

Nº 3

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR RODRIGUEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 13 de noviembre de 1973. — Carlos A. Machado, secretario.
e.4|12 Nº 1.855 v.10|12|73

SAN JUAN

Edicto de Citación Sr. Pedro Elías (domicilio desconocido).
Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante cinco días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, Secretaría Penal Nº 4, en el término indicado contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los autos número 3.350, año 1972, caratulados: "C|CASTILLO de ATAMPIZ, MARGARITA del ROSARIO, por tentativa de defraudación. Damnif. Caja Nac. de Prev. Ind. Comercio y Actividades Civiles".
San Juan, 8 de noviembre de 1973. — Juan C. Yannello, secretario.
e.4|12 Nº 1.856 v.10|12|73

FORMOSA

El Juzgado Nacional de Primera Instancia de Formosa, cita y emplaza al señor OSCAR ROBERTO MARTINEZ para que dentro del término de cinco días comparezca, por sí o por apoderado en el juicio caratulado "Banco de la Nación Argentina contra Martínez Oscar Roberto p|ejecutivo" (Expte. Nº 486 año 1972), bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio (arts 145|7 y 343 C. P. Civil. — Publíquese dos días.
Formosa, 19 de noviembre de 1973. — Mario Juan Chian, secretario.
$ 33,75 e. 5|12 Nº 48.774 v. 6|12|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 8

Orden del Señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 15, se hace saber por tres días en autos "VICTORERO FERNANDO y otros c|SANTO PATE s|Ejecución Hipotecaria" que el martillero Carlos Olmi rematará el inmueble sito en Recuerdos de Provincia 4516, entre San J. B. de La Salle y Moreto, Capital Federal, que mide 11,41 mts. de frente al N.O., 13,16 mts. de contrafrente, 14.39 mts. en costado N.E., y 23,78 mts. en costado S.O., sup. total: 199,2 mts. cdos. — Al contado. — Base: $ 41.834,90; seña 8 o|o, comisión 3 o|o; horario visita: 10 a 12, 15 a 17 hs.; Cláusula 5ª inc. "d" de la escritura de mutuo: "el deudor se obliga a entregar desocupado el inmueble hipotecado dentro de los 10 días corridos posteriores a la fecha en que se dicte el "auto de venta". El martillero constató que se encuentra ocupado por D. Roberto Osvaldo Marco, quien carece de título alguno legítimo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. El día lunes 10 de Diciembre 1973 a las 15 hs., en Perú 27, Capital Federal. Inf.: Carlos Olmi, Florida 470, 392-9054|9969. — Noviembre 28 de 1973. — Eduardo J. Cárdenas, secretario.
$ 191,25 e.4|12 Nº 48.169 v.6|12|73

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio: RODRIGUEZ ALEJO ERALDO y otros c|POPILEVSKY de WEXLER ROSA, s|ejecución hipotecaria, Expte. número 21.111, que el martillero León Maniches, rematará el día 8 de diciembre de 1973, a las 10 horas, en Libertad número 353, piso 5º, ofic. L, Capital Federal, el inmueble sito en la calle Ecuador Nos. 567|69|71, entre las de Corrientes y Lavalle, de esta Capital Federal, unidad funcional Nº 11, letra E, primer piso, (segunda escalera), con entrada por el Nº 567, superficie cubierta propia: 62,68 m2.; superficie cubierta común 26,48 m2.; porcentual 8,15 o|o. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción 9ª, Sección 13, Manzana 91, Parcela 14. — Base pesos 34.625. Al contado y al mejor postor. Seña 8 o|o. Com. 3 o|o. Sellado de ley al boleto 5 o|oo a cargo del comprador, quien deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal. — Horario de visitas: de lunes a viernes de 10 a 12 horas. — Según surge del expediente se adeuda por O.S.N. sujeto a reajuste, $ 324,40; impuestos municipales primer semestre 1968, al segundo semestre 1972, sujeto a reajuste $ 628,10; expensas comunes al mes de febrero de 1973, $ 594,87. — Según constancias de autos la unidad se encuentra ocupada por un inquilino y su familia, desde el 16 de febrero de 1970, con contrato vencido, abonando $ 400,— mensuales en concepto de alquiler.
Buenos Aires, 30 de noviembre 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 213,75 e.5|12 Nº 48.565 v.7|12|73

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en autos. MORA ALBERTO y otra c|SALAMANCA CECIL JULIO y otra s|ejecución hipotecaria, que el martillero Aníbal Horacio Dalla Rosa, rematará el lunes 10 de diciembre de 1973, a las 15 horas, en el Salón de la Asociación de Martilleros Públicos, calle Talcahuano Nº 479, subsuelo, la unidad Nº 2, de la finca ubicada en la calle 5 de Julio Nº 240, Olivos, partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires. — La propiedad consta de un hall, un living comedor grande, dos dormitorios amplios, baño, cocina y antecocina. — En el fondo hay un patio donde nace una escalera que conduce a la terraza donde existe un cuarto tipo precario. — La superficie total es de 241 mts. 23 dms. — Superficie cubierta, 96 mts. 09 dms. — Superficie semidescubierta 2 mts. 56 dms. — Superficie descubierta 142 mts. 58 dms. — La finca se encuentra ocupada por el demandado pero, de acuerdo con la cláusula 4ta. del mutuo hipotecario, el deudor se obliga a entregar el departamento en el término de 30 días de efectuado el remate, libre de ocupantes. — Se deja constancia que se adeuda en concepto de Obras Sanitarias al 23 de noviembre de 1973, $ 413,95. — En concepto de Impuesto Inmobiliario al 9 de marzo de 1973. $ 360,32. — En concepto de Alumbrado Barrido y Limpieza $ 389,40. — La base será de $ 104.798,66. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, ambas en efectivo. — Visitas de 15 a 17 horas, durante los días 5, 6 y 7 de diciembre.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 270 e.5|12 Nº 48.879 v.7|12|73

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio "PORCIELLO DANTE y SOFIA MASENCH de CINSTEIN c|MAXOR S.R.L. s|ep. Hipotecaria", Expte. Nº 21.606, que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el Jueves 20 de Diciembre a las 14,30 Hs., en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital, dos lotes de terrenos en block con todo lo edificado y plantado, designados con los Nº 4 y 5 de la manzana 39, Villa Celina, Partido de La Matanza, Prov. de Bs. As., con frente a la Avda. Cruz. — Superficie 594,94 mts2. — Base Pesos Ley 30.843,30. — Y ocho lotes en block designados con los Nos. 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33 y 34 de la misma manzana Nº 39, ubicados en la calle Avda. Cruz y Olavarría (antes Arrecifes) con todo lo edificado y plantado. — Superficie 2.017,28 mts2. — Base Pesos Ley 167.580,60. — Condiciones de Pago: Mitad al contado. — 25 o|o a un año, y 25 o|o a dos años con garantía hipotecaria en primer grado con el 15 o|o de interés sobre saldos, pagaderos por trimestres adelantados. — Prohibición de arrendar y demás garantías de estilo. — Los lotes se venden en el siguiente estado: Lotes 4 y 5, Ocupados. — Y los lotes 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33 y 34, Desocupados. — Cláusula Quinta: Hipotecaria: ...Los acreedores podrán pedir la venta en pública subasta del bien gravado con la base total de la deuda actual que se tendrá como tasación debiéndose entregar los bienes Desocupados. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. — Al contado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal, y abonar el 5 por mil sellado ley. — Horario de visitas de 9 a 17 hs. — (Inf.: S. García Casabal, T.: 45-3797). — 45-3797.
Buenos Aires, Noviembre 28 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 303,75 e.4|12 Nº 48.391 v.6|12|73

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 3 días en el juicio: "MALINOV LYDIA INES c|VILA MANUEL y otro s|cumplimiento de contrato", (Expte. Nº 11.315), que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará en Perú 27, Capital, el día Viernes 7 de Diciembre de 1973, a las 15.30, el 10,519 o|o indiviso del inmueble calle Coronel Díaz 2543, con las medidas especificadas en el título de propiedad cuyo dominio está inscripto al Tomo 2997, Folio 24, Zona Norte con la deducción que corresponda. — Edificio en construcción que se encuentra desocupado. — El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal. — Base $ 1.751,94. — Visitar de 14 a 17. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 135.— e.4|12 Nº 48.678 v.6|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio "BRITO JUAN y otra c|PINAZO VEGA LEANDRO C. y otra s| Ejec. Hipotecaria", Expte. Nº 31.008 que el martillero H. & J. Buontempo rematará en sus oficinas, calle Talcahuano Nº 638, P. Baja "F", Capital, el día 14 de diciembre del corriente año, a las 17 horas, un lote de terreno ubicado en el Partido de Berazategui, Pcia. de Bs. As., parte de la fracción Las Hermanas, designado en el Plano de Subdivisión característica "86-418-58" con el Nº 17 de la manzana 82, el que mide: 9.56 mts. de frente al Sudoeste, sobre la calle 774 3.74 mts. en la ochava al Sud, 19.62 mts. al Sudeste, 20,34 mts. al Nordoeste y 7,74 mts. en su contrafrente, lo que hace una superficie de 210,88 m2. Nomenclatura Catastral: Circunscripción VI. Sección 0, Manzana 82, Parcela 17. Se encuentra totalmente desocupado. Se visita directamente. Base $ 9.600 Ley 18.188 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 202,50 e.5|12 Nº 48.659 v.7|12|73

Nº 14

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, en los autos: "PAVON NORBERTO c|ZAPATA RICARDO SIXTO s Ejecución Hipotecaria", Expediente Nº 18.048|72, hace saber, por tres días, que el marti-

llero José Cuoco rematará el día 9 de diciembre de 1973, a las 16 hs., sobre la misma, una finca, con casa habitación y galpón, sita en el Partido de Esteban Echeverría, localidad de Monte Grande, con frente a la calle 25 de Mayo Nº 776, entre las de Miguel García Fernández y Juan Castro Chávez, Provincia de Buenos Aires, edificada sobre el lote Nº 43 de la manzana "g" que consta de una superficie total de 182,05 m2. Base pesos 14.452,50 (ley 18.188), seña 20 o|o contado. Comisión 3 o|o. Se entregará desocupada. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1973. — Graciela E. González, secretaria.

$ 168,75 e.5|12 Nº 49.103 v.7|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio "DI BIASE DE PANELO LUCIA FRANCISCA MARGARITA y otra c|ARMANDO SAVERIO VICENTE s|Ejecución Hipotecaria", Reconstrucción, Expte. Nº 16.641 que el martillero H. & J. Buontempo rematará en sus oficinas, calle Talcahuano Nº 638, P. Baja "F", Capital, el día 14 de diciembre del corriente año, a las 17 horas, el departamento Unidad Nº 25, Letra "A" del piso quinto del edificio sito en la calle Garay 1282 Capital. Superficie cubierta propia: 38,40 m2. Porcentual: 2,92 o|o. En el estado de ocupación en que se encuentra. No adeuda suma alguna por expensas comunes al 21|11|73. Abona mensualmente por expensas comunes $ 58,45. Se visita de 10 a 12 horas. Base $ 11.130 Ley 18.188 al contado. Seña: 20 o|o. Comisión: 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1973. — Graciela E. González, secretaria.

$ 168,75 e.5|12 Nº 48.660 v.7|12|73

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por diez días en autos ZAPATA FELIPE c|SARMIENTO DE VELASCO CARLINA s|ejec. hipotecaria, Exp. 13935, que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz propuesto por la parte actora, rematará el día viernes 7 de diciembre de 1973, a las 12.00 hs. en el Salón de Ventas de Talcahuano Nº 479. Capital, el siguiente bien: Unidad 9 (Departamento "H") de la finca ubicada en esta Capital Federal, calle Maure Nº 1677|79, piso 2º entre las de Migueletes y Soldado de la Independencia. Superficie cubierta propia: 41.97 ms2. Porcentual: 7,93%. Ad-Corpus. — El departamento consta de liv-comedor dos dormitorios, baño y cocina, y se encuentra ocupado en las condiciones informadas a fs. 77 y 181. La cláusula 3ª del mutuo establece que la deudora se compromete en forma expresa a no arrendar en todo o en parte el departamento gravado, durante la vigencia de la hipoteca. — Base: $ 10.500.00 ($ 1.050.000 m|n). — 8% de seña y a cuenta de precio. — Comisión 3%. En efectivo. Expensas: cuota mensual $ 28,54. — Horario de visitas: días hábiles de 10 a 12 hs. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1973. — Hugo Molteni, secretario.

$ 750.— e.26|11 Nº 46.857 v.7|12|73

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por tres días en el juicio "JALON S. A. c|ZILBERGLEJT RUBIN s|ejecución hipotecaria s|Inc. reconstrucción, Expediente 21.682|72", que el martillero Eduardo José Porta rematará el día 11 de diciembre de 1973, a las 17 horas, en Acevedo 2415: inmueble ubicado en la calle Tronador Nº 963 entre las de Roseti y Fraga, edificado en dos lotes de terreno designados con lc Nros. 13 y 14 de la manzana 103. Dichas fracciones unidas dan una superficie total de 1.145,80 m2. El bien a subastarse lo ocupa el demandado y de acuerdo a la cláusula 5ª, Inc. "C" de la escritura hipotecaria, el deudor se obliga a entregar desocupado el inmueble en caso de ejecución a efectos de que sea subastado libre de todo ocupante. Visitarse diariamente de 17 a 18 horas en días hábiles. Base $ 70.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 180.— e.5|12 Nº 48.558 v.7|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por tres días en el juicio: "RUSSINYOL JUAN s|sucesión-incidente s|pedido decreto de concurso civil". (Exp. Nº 16.499) que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en los mismos, el día domingo 9 de diciembre de 1973, a las 11 (once), los siguientes bienes, ubicados en Paso del Rey, Pdo. de Moreno, Prov. de Buenos Aires, con frente a las calles Jilguero, Paganelli, Los Macachines; a saber: Manzana 10ª, Lote 28 (casa quinta) en 3.246,05 m2. Base $ 45.300. Lotes 6, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, con sup. de 202,50 m2. a 361,55 m2. y bases desde $ 3.150 a $ 6.150. Manzana 10b. Lote 10 (pileta de natación, molino, bomba y construcciones para vestuarios). Sup. 2.083,45 m2. Base $ 73.750. Lotes 3, 4, 5, 7, 8, 13, 14, 15, 16, 17 y 18. Sup. desde 228.01 a 338.70 m2. y bases de $ 3.225 a $ 5.800. Manzana 10c. Lotes 1, 5, 8 y 21. Sup. de 207.95 a 354 m2. Bases de $ 2.587,50 a $ 3.975. Manzana 8: lotes 1a., 1e., 1h-1j. Sup. de 202,50 a 300 m2. Bases de $ 2.250 a $ 3.375. Los lotes 10, 15, 16, 17 y 18 de la manz. 10b. se encuentran ocupados por personas que manifiestan haberlos adquirido sin estar justificado en autos. Los restantes se encuentran desocupados. Pueden visitarse. Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 247,50 e.5|12 Nº 48.680 v.7|12|73

Nº 20

Juzgado Nac. de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por tres días en autos: "CONSORCIO COPROPIETARIOS LAVALLE 1537 c| MARTINEZ ARTURO y otro s|Ejecutivo". Expte. Nº 14.696 que el martillero Joaquín Enríquez, Mla. 1 025 rematará el día 11 de diciembre de 1973, a las 10,30 horas, en la Asociación de Martilleros, calle Talcahuano Nº 479 de esta Ciudad, el departamento del 5to. piso "A" de calle Lavalle 1537 de esta Ciudad (Unidad 52). M'a. Nº 14.579|52, compuesto de: comedor, baño, cocina, un dormitorio, hall, lavadero y balcón a la calle, con una superficie total de 71.65 metros cuadrados, de los cuales 50.79 son propios y el resto comunes. Adeuda por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Contribución Territorial $ 631,98; por Obras Sanitarias $ 776.95 y por expensas comunes (motivo de la litis) $ 11.322.29 (incluidos intereses). Base: $ 15.667 (2|3 val. fiscal). Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. En efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1973. — Juan L. Peña, secretario.

$ 213.75 e.5|12 Nº 48.566 v.7|12|73

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por tres días en el juicio "TUCUMAN S. A. COMPAÑIA FINANCIERA c|AGUILAR ALBERTO DANIEL" s|ejecución hipotecaria" (Exped. Nº 24984|168|1973), que la martillera Mercedes A. Isasmendi, rematará el 14 de diciembre de 1973 a las 16 horas, en el Salón de Actos de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, sito en la calle Talcahuano Nº 479, Cap. Federal, el inmueble ubicado en la calle Boyacá Nros. 112-114-116 entre la calle Yerbal y Vías del Ferrocarril Nacional Gral. Sarmiento, de la Capital Federal, Circ. 5, Secc. 65, Manzana 128 B, Parcela 10 A, Dominio inscripto el 31|1|1972 Matrícula 5-12765, según título, el inmueble está enclavado en un lote que mide 8,66 metros de frente al E. sobre calle; 33,062 metros en su costado al S., colindando con lote 2, fondos del 4 y parte del fondo del 5; 32,408 mts. en el del N., lindando con vías del ferrocarril Oeste (hoy Gral. Sarmiento) y 8,12 mts. en contrafrente al O., lindando con lote 1 B que es el resto del lote 1 de su título. — El inmueble consta de planta baja y alta, la planta baja tiene dos entradas por la calle Boyacá Nros. 112 y 114, siendo la entrada principal a esta planta por el número 114, que corresponde a un amplio local con vivienda y la ocupa el demandado como taller y por el Nº 116, de la citada calle, se comunica a la planta alta que la ocupa también el demandado como vivienda con su familia, según surge de las constancias obrantes a fs. 47 (informe del martillero). De acuerdo a la cláusula Sexta del contrato mutuo, dice: En caso de que la sociedad acreedora debiera proceder a la ejecución del crédito por cualquier causa prevista o no en este contrato podrá exigir al deudor el inmediato desalojo del bien y su entrega para la toma de posesión desocupado y libre de todo ocupante". — El inmueble puede ser visitado los días 12 y 13 de diciembre del corriente año, en el horario de 10 a 12 horas. — Base $a. 152.985. Al contado y en efectivo. Seña 8 o|o. Com. 3 o|o. Sellado de Ley 5 o|oo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal al suscribir el boleto de compra.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 416,25 e.5|12 Nº 48.657 v.7|12|73

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, hace saber en autos. "GOMEZEL, LEOPOLDO c|ALVAREZ de GOMEZ, PETRONA TELMA s|ejecución hipotecaria" Expediente 20.546, que el martillero Omar Francisco Otegui, procederá a rematar el día 9 de diciembre de 1973 a las 12.30 horas, sobre la misma, una propiedad sita en el Pdo. de Berazategui, calle 654 y 541, edificada sobre lote 13b, manzana 25, siendo sus datos catastrales: Circunscripción IV, Sección N, Manzana 25, Parcela 13b, superficie del terreno 147,50 metros cuadrados. — Ocupada por el hijo del demandado y familia. Se entregará desocupada según cláusula décimo sexta el mutuo, que dice: "...en caso de remate del inmueble gravado, deberá dejarlo totalmente desocupado y deshabitado, libre de personas, cosas o animales...". La cláusula décimo séptima del contrato mutuo establece "...Para el caso de ejecución; es condición esencial del presente contrato que la parte acreedora se reserve el derecho de designar escribano ante quien pasará la escritura traslativa de dominio luego de la subasta judicial...". — Base $ 8.557,93. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Todo en dinero en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1973 — María Isabel Millán secretaria.

$ 191,25 e.5|12 Nº 48.550 v.7|12|73

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, de la Cap. Fed., comunica por tres días en los autos "EDUARDO FRANCISCO ZIELLI S. A. CIA. FINANCIERA c|CASTRO DIAMAR DIONISIA, s|Ejec. Hipotecaria Expediente 24.018, que el martillero Ramon H. Lopez Veron, rematará el día 27 de diciembre de 1973 a las 10 horas, en el local Av. Cabildo 360 de la Cap. Fed., Dos inmuebles ubicados en la ciudad de Chajarí, Dpto. Federación, Pcia. de Entre Ríos, consistentes en: Un lote de terreno señalado con el Nº doce, de la manzana tres, que mide según, Esc. Hipotecaria, 12 mts. de frente por 51.50 ctm. de fondo, o sea una superficie de 618 m2., linda al N.E., calle S|nombre al N.O., con lote 6, al S.E., con calle S|nombre, y al S.O., con lote de Diamar Castro. — Lote Cuatro, según planos aprobados por la Dir. Gral. del Catastro de la Prov. de E. Ríos, bajo el Número 3.762, de fecha 12 de marzo de 1959, con una superficie de 637,50 mt2., y con una edificación al frente sobre calle S|nombre (Hoy Estrada 2380 al 2390), del local negocio y dos habitaciones de material de inferior calidad, y estado de conservación, en su interior vestíbulo, dos habitaciones y cocina de constr. precaria, al fondo algunos frutales y bomba de agua accionada a mano, ocupada por una hija de la demandada, con negocio de "Bar nocturno" y linda al N.E. con lote del Sr. Simon Monzon, al S.E. con lote 5; al S.O., con calle s|nombre, y al N.O. con lote 3 de la misma manzana. Según acuerdo de Mutuo, Escri. Hipotecaria, el deudor se obliga a desocupar los inmuebles dentro de los diez días de ser judicialmente intimado. Cláusula 8ª, octava: Para visitarse, solicitar permiso al ocupante. — Venta al contado. — Base: 8.000 pesos Ley 18.188, el comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal. — Seña 8 o|o, Comisión 3 o|o. Sellado de Ley 5 o|oo, todo en efectivo a cargo del comprador. "Diamante". Vale.

Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1973 — Pedro Mingrone, secretario.

$ 300.— e.4|12 Nº 48.321 v.6|12|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días en los autos caratulados "COSMOS FUNDICION ALEACIONES METALICAS DE VALENTIN BERNSTEIN contra SANCHO HERMANOS s|ejecutivo". Expediente Nº 37.913, que el martillero Leónidas Walcer rematará el próximo 6 de diciembre, a las 17 horas, en hall de ventas de la calle Alsina 2762|64, quinientas (500) cuotas sociales de don Aurelio Sancho, respecto de Sancho Hermanos SRL, inscriptas al Lº 62 Fº 31 bajo el Nº 3213 del libro de SRL., siendo dichas cuotas el 50 o|o de la sociedad. Sin base. Al contado. Al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre de 1973. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.

$ 75.— e.5|12 Nº 48.882 v.6|12|73

Nº 3

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial 3, Secretaría 6, avisa por 3 días, autos: "WECHSELBLATT JONAS BERISCH y otros c|RYDEL MOISES MARDOQUEO, s|ej. hipotecaria" (Expte. 41.932, Reservado), que el martillero Fernando de Izaguirre rematará el 7 de diciembre, a las 10 hs., en Bernardo de Irigoyen 848 (Cap. Fed.): Un departamento ocupado por su propietaria, sito en Avda. Rivadavia 5568, piso 1º, unidad 9, que consta de dos dormitorios, living-comedor, baño y cocina. Superf. 58,26 m2., aprox. Porcentual 1,4 o|o. Expensas s|autos $ 1.642,43. Base $ 32.277,50. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador fijará domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1973. — Jorge Del Valle Puppo, secretario.

$ 135.- e.4|12 Nº 48.574 v.6|12|73

Juzgado Nacional en lo Comercial número 3, de la Capital Secretaría Nº 5, comunica por dos días en autos "RIPOLL, FRANCISCO s|quiebra", Exped. 52.010|72, que el martillero Jorge H. Bouquet rematará el día 7 de diciembre de 1973, a las 16.30 horas, en Humberto I 2042, Capital, donde se exhibe, una máquina portátil de escribir "Olivetti - Lettera 22" Nº 1632-382. — Sin base. Seña 30 o|o y comisión 10 o|o en efectivo y al contado.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1973. — Jorge J. Fargas, secretario.

$ 52,50 e.5|12 Nº 48 561 v.6|12|73

Nº 4

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en los autos: "CHICLANA SOC. DE CREDITO LTDA. c|MELE HECTOR O. y otros, s|ejec." (Expte. Nº 34.465), que el martillero Eduardo Torres rematará el día 10 de diciembre de 1973, a las 10 hs., en Talcahuano 479, los siguientes bienes, que se exhiben en Avda. Amancio Alcorta Nº 1601, Capital, los días 8 y 9 de diciembre de 8 a 12 hs: Un automotor marca Mercedes Benz, modelo 1969 motor Nº 341910-10-000205, patente Nº C-2.1724; un automotor marca Mercedes Benz modelo 1969, motor Nº 312958-10-001733, patente Nº C-1194|2. Se remata la tercera parte indivisa. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Contado.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1973. — Jorge A. González, secretario.

$ 90.- e.5|12 Nº 48.748 v.6|12|73

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en los autos: "UBYCO S. A. c|DI CAPUA VICTOR y otros, s|ejec." (Expte. Nº 59 442), que el martillero Eduardo Torres rematará el día 14 de diciembre de 1973, a las 14 hs., en el local de la calle Talcahuano 479, Cap., el inmueble sito en la calle Gazcón Nº 1185|89, esquina Alvear Nº 2492, de la Ciudad de Mar del Plata, Partido Gral. Pueyrredón, Pcia. de Bs. As., Mide 11,26 mts. de frente sobre la calle Alvear y 19,92 mts. de fondo. — Superficie total del terreno 224,30 m2.; consta en la planta baja de living-comedor; 3 dormitorios; 2 baños, office; cocina; garaje, patio, interior; en la planta alta: 2 dormitorios servicio y 1 baño. — Superficie cubierta 180 m2. Desocupada. Base: $ 89.060. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado 5 por mil. Contado o cheque certificado. Deuda Imp. Inmob. $ 50.64. Visitar de 10 a 12 hs. y de 14 a 18 hs.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1973. — Jorge A. González, secretario.

$ 180.- e.5|12 Nº 48.747 v.7|12|73

Nº 5

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos caratulados: "FOURCADE de PEÑALVER INES T. c|ELLESIAN PEDRO J. s|ej." (Expte. Nº 7.766), que el martillero Luis Dorado Frers rematará el día 6 de diciembre de 1973, a las 18 horas, en el local de la calle Humberto 1º Nº 2046: Un departamento ubicado en la calle Corrientes Nº 1386, Capital, 4º piso, 405, unidad 67, compuesto de dos ambientes con una superficie de aproximadamente 27 m2., con frente sobre calle Corrientes. Deuda Municipal, $ 532,22 y O.S.N. $ 305,60. Base: $ 25.406.66, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1973. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 135.- e.4|12 Nº 48.597 v.6|12|73

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos caratulados: "BETONAR S.R.L. c|FIGUEROA NESTOR D., s|ej." (Expte. Nº 10.465), que el martillero Luis Dorado Frers rematará el día 10 de diciembre de 1973, a las 11 hs., en el local de la calle Humberto 1º 2046, Capital, un departamento ubicado en la calle José G. de Artigas Nº 1788|94, 4º piso, unidad 38, designado catastralmente como Circ. 15, Sec. 67, Parcela 1c. compuesto de dos dormitorios, living-come-

dor, baño, cocina y lavadero, con balcón terraza sobre calle Magariños Cervantes. Superficie total 71,55 m2., con un porcentual de 1,60. Adeuda expensas comunes $ 886,20, Municipales $ 429,40 y O.S.N. $ 2.911,30. Exhibición días 8 y 9 de diciembre de 14 a 18 hs. Base $ 70.791,25, al contado. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1973. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 180.- e.5|12 Nº 48.622 v.7|12|73

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días en el juicio: "WAGNER MARIO c|LISISA ADOLFO y otro, s|ejecutivo" (Expte. Nº 24.326), que el martillero Juan Daniel Alonso rematará el día 18 de diciembre de 1973, a las 14 hs., en el local de la calle Humberto 1º 1725, Capital, donde se exhibe diariamente, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo año 1500 C|69, motor Nº 614292, serie Nº 69, patente de Capital Federal Nº C 1867:5, en el estado en que se encuentra. Sin base. Contado. Mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Dinero en efectivo.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1973. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 82,50 e.5|12 Nº 48.742 v.6|12|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en autos: "VERDECCHIA SEGUNDO c|FANDIÑO PEDRO O. y otro, s|ejecutivo", que el martillero Amadeo Navarro O'Connor rematará el día 14 de diciembre de 1973, a las 18 hs., en el local de la calle Zapata 164, la propiedad ubicada en la calel Moreno s|Nº entre Rioja y Jujuy, designada con letra "D", manzana 42, de la localidad de Benavídez, Partido de Tigre, provincia de Buenos Aires. La propiedad consta de living-comedor, cocina, baño, lavadero y tres dormitorios, los pisos tienen el contrapiso a la vista y las paredes el revoque grueso a la vista, posee 114,40 metros de superficie cubierta y las medidas totales del terreno son 10 metros de frente al sudeste por 50 metros de fondo. La propiedad registra las siguientes deudas: Servicios Sanitarios no registra deuda al 16|8|73; Impuesto Inmobiliario básico y adicional debe 33,72 pesos correspondiente al año 1973, Contribución de afirmados no registra deuda; Contribución de mejoras no registra deuda. Encontrándose el mismo ocupado por el demandado. Visitar los días lunes y jueves de 10 a 11 hs. Base: $ 1.873,33, en efectivo. Comisión 3 o|o. Seña 8 o|o.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1973. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.

$ 247,50 e.5|12 Nº 48.621 v.7|12|73

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en autos: "ANGEL ACEVEDO S. A., s|quiebra" (Expte. Nº 24.014), que el martillero Juan Carlos Núñez rematará el día miércoles 12 de diciembre de 1973, a las 15 horas, en el Salón de Ventas de calle Talcahuano 479, Capital Federal, el inmueble sito en la calle Wenceslao de Tata 1055, de la localidad de Caseros, Partido de 3 de Febrero, Provincia de Buenos Aires, cuya nomenclatura catastral es Circ. III, sección R, manz. 41b, parcela 1, lotes 36 y 37, con una superficie total de conjunto de 1.200 m2., que podrá visitarse los días 9, 10 y 11 de diciembre, de 9 a 12 horas. Base: $ 90.953,33, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El o los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal y abonar en el acto de suscribirse el boleto el 50 o|o en concepto del sellado.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 146,25 e.4|12 Nº 48.203 v.6|12|73

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio "GREY ROCK AUTOMOTORES S. A. c|ROSSI JORGE HUGO, s|prenda" (Expte. 31901), que el martillero Leonardo Chiappetti rematará el jueves 20 de diciembre de 1973, a las 10 hs., en Av. Triunvirato Nº 3534, donde se exhibe: Un automóvil marca Peugeot 504, año 1970, motor carburante a nafta Nº 103790, patente B-434777. Base $ 7.370,93. Seña 30 o|o y comisión 10 o|o, en efectivo. Entrega previo pago total.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1973. Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 101,25 e.5|12 Nº 48.648 v.7|12|73

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría 16, comunica por tres días en el juicio: "SCANNAVINO L. M. ROBERTO c|LODEIRO EZEQUIEL, s|ej." (Expte. Nº 24.726), que el martillero Sr. Servando García Casabal rematará el 14 de diciembre a las 13.30 horas, en la Corporación de Rematadores, Perú Nº 27, Capital, el 50 oo| indiviso correspondiente al demandado de la unidad Nº 3, de la propiedad sita en la calle A. Margariños Cervantes Nº 3072, Capital, compuesta de patio, living-comedor, comedor diario, cocina, dormitorio, jardín y dos habitaciones pequeñas. Base $ 17.020. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado. Se adeuda en concepto de Impuestos Municipales desde el 1er. sem. 73 a la fecha $ 97; Pavimentos $ 58,80; O.S.N. desde 2|71 a la fecha $ 174. Según acta de constatación del departamento, se encuentra desocupado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal, y abonar el 5 por mil del sellado de ley. Horario de visitas los días 12 y 13, de 15 a 18 hs. — Inf.: 45-3797.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 191,25 e.5|12 Nº 48.625 v.7|12|73

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en los autos caratulados: "PEREZ JOSE LUIS c|CESAR MANUEL FERNANDEZ, s|ejec." (Expte. Nº 31.907), que el martillero Raúl García Arabahety rematará el día 11 de diciembre, a las 14 hs., en la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano Nº 479, el inmueble ubicado en la calle General Soler Nº 4256, entre Julián Alvarez y Araoz, designado como Unidad Nº 2 "B", planta baja, con una superficie propia de 35 m. 70 decímetros cuadrados. Porcentual 8,99 centésimos por ciento. En el estado de ocupación en que se encuentra. Consta de un dormitorio, living-comedor, baño y cocina instalados y dos pequeños patios. No existen deudas por expensas comunes. Base: $ 20.247, al contado. Se visita de 14 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio ne la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado de ley 3 o|oo.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 157,50 e.4|12 Nº 48.172 v.6|12|73

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría 17, comunica por tres días en el juicio: "ORQUEDA ELENA MARIA DEL CARMEN c|GALERA FRANCISCO, s|ej." (Expte. Nº 26.730), que el martillero Sr. Servando García Casabal rematará el 12 de diciembre, a las 11 horas, en la calle Humberto 1º Nº 1725, Capital: La mitad indivisa de un lote de terreno con todo lo edificado y plantado, próximo a la Estación El Palomar, paraje denominado Haedo, señalado con el Nº 10 de la Manzana N, Circ. 111, Sec. B, Manzana 13, Parcela 17, que mide 10 mts. frente al S.O. calle M. Escalada Nº 1050 esq. La Plata, por 15 mts. de fondo. Sup. 150 m2. Ocupada por su dueño. — Base: $ 4.283,33. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y abonar el 5 por mil sellado ley.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 157,50 e.4|12 Nº 48.257 v.6|12|73

Nº 11

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en los autos: "(Expte. 49.153) PEREZ EDUARDO c|JOSE O. RAMPONI y Otro, s|Ejecutiivo", que el Martillero Raúl Alberto Desplats, rematará el día 17 de Diciembre de 1973, a las 16 hs. en Talcahuano 479, Capital, la unidad de vivienda sita en José María Moreno Nº 826, Planta Baja, Dpto. "B", Unidad 2, Capital. Base: $ 15.980 al contado, 2|3 valuación fiscal. Partida 1233585. Circ. VI; Secc. 40; Manzana 80; Parcela 14. No existen deudas por expensas comunes. Deudas por Obras Sanitarias y Municipales constan en el expediente. Seña 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Ocupada por el demandado. Horario de visitas: Lunes a Viernes de 10 a 11 hs. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. El adquirente debe abonar el cinco por mil por Ley de Sellos.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 180.— e.5|12 Nº 48.626 v.7|12|73

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días en el juicio "DIAZ, CESAR E. c|DIAZ de ADAMI, CELIA A. s|Prenda", (Expediente Nº 41.283), que el Martillero Justo Benavídez, rematará el día sábado 22 de diciembre a las 10 horas, en Rivadavia Nº 9857|81, de esta ciudad, donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 11 y de 15 a 17 horas: Un automóvil marca Peugeot 404, modelo año 1966, motor Nº 26.184, serie Nº 3007987, chapa patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 2025356. — Deuda en concepto de Impuesto a ls Automotores por los años 1971, 1972 y 1973: $ 513 (Ley 18.188). — Sin base, al contado y al mejor postor, efectivo. — Se vende en el estado en que se encuentra y será entregado previo pago total del precio.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1973. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.

$ 105.— e.5|12 Nº 48.577 v.6|12|73

Nº 20

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 20, Secretaría Nº 39, comunican por dos días en autos "NIEDZWIECKI, ABRAHAN c|RODRIGUEZ, ANGELA F. s|ejec." (Expte. 603|73), que el martillero José María García Arecha (h.), rematará el 7 de diciembre de 1973 a las 16 hs. en Humberto I 1725, donde se exhiben los días hábiles de 8 a 20 hs. los siguientes bienes: 2 mostradores-vitrina, base de metal en forma de patas, con 4 cajones c|u., frente de cerámica, armazón de madera; 1 máquina sumadora eléctrica "Remington" con caja Mod. 2.000 "Sperry Rand", funcionando; 4 estanterías rodantes de metal de 5 estantes c|u., una con 15 bandejas metálicas y las tres restantes con 14 bandejas c|u.; 1 estantería "Idem" de 4 estantes y 12 bandejas; todas en buen estado; 2 muñecos bebés "Tatin y Pepito" tipo Piel Rose que hablan y cantan; 2 muñecas "Kukilin" que hablan; 1 lote de 1.000 repuestos "Rivadavia" de 8 hojas c|u. y otro lote de 55 repuestos Idem de 24 hojas c|u.; 1 juego "Plastikano" grande; 32 autos "Mini-Buby"; 21 autos "Muky"; 54 autos Matchbox" Superfast; 16 autos "Gorgo Juniors"; 33 rollos papel "contac" de 0,60 x 075m, todos nuevos. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comision 10 o|o.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1973. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

$ 157,50 e.5|12 Nº 48.624 v.6|12|73

Juzgado en lo Comercial Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por dos días en los autos caratulados: "ROMERO ARGENTINO O. c|ARBONA GABRIEL s|ejecutivo", Expte. Nº 652, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará el día 10 de diciembre de 1973 a las 13.15 horas, una maquina de contabilidad marca Olivetti Audit 513 eléctrica, con cable, Nº 006.517; 2 llaves, sin nº visible, con mesa de metal, que se exhibe en el lugar donde se realizará la subasta, calle Tucumán 1531, Capital, diariamente de 10 a 12 horas. Sin base y al mejor postor. Entrega previo pago total del precio. Seña 30 o|o y 10 o|o de comisión. Informes: Tucumán 1531, Capital, T.E. 40-244.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1973. — Gustavo A. Naveira, secretario.

$ 75.— e.5|12 Nº 48.578 v.6|12|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 1, comunica por 3 días en autos "TACURAL SACIIFA, c|GIANNI MARIANO, s|prenda", Expediente 168.113, que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará el 14 de diciembre de 1973, a las 11 horas, en Boedo 1732, Capital, donde se encuentra y exhibe, de 10 a 17 horas, de lunes a viernes, un automotor Ford Falcon modelo 1966, carrocería sedán 4 puertas motor marca Ford Nº 69V29345, de 101 HP. de potencia y 2786 cm3. de cilindrada, combustión a nafta, chasis marca Ford Nº 32125, serie KA02FR, con título y patente número C-066192. Base 11.208. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1973. — Hernán Daray, secretario.

$ 112,50 e.4|12 Nº 48.227 v.6|12|73

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 10, comunica por dos días en autos: "CASA NUBAR c|GOLUB JOSE s|ejec.", Expte. Nº 133.230|71, que el martillero Homero D. S. Ascone, rematará el 7 de diciembre de 1973, a las 16.30 horas, en Perú 1037, Capital, donde se exhiben, un tapado de nutria, deteriorado, para dama, color marrón; once paquetes conteniendo recortes de pieles y cueritos de gamuza, para confección de prendas. Sin base, al contado, en efectivo. Comision 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1973. — Lilia Germano, secretaria.

$ 75.— e.5|12 Nº 48.690 v.6|12|73

Nº 26

JUDICIAL: Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 26 comunica por tres días en los autos: "LOURDES AUTOMOTORES S.A.C.I. c|FRONTERA, CARLOS ALBERTO s|ejecutivo", Expte. Nº 222.031|73, que el martillero Constantino Adolfo Pérez, rematará el día 18 de diciembre de 1973, a las 9 horas, en Tucumán 1625, piso 1º "B", de esta Capital, en el estado que se encuentra, un automotor prendado, marca Citroën, tipo automóvil, modelo AZAM-M28, año 1971, de fabricación nacional, carrocería sedan cuatro puertas, con motor marca Citroën Nº A501003826 AK 2, chasis número A024013844 marca Citroën, dominio Nº C382984, afectado a uso privado, el cual se exhibe de lunes a viernes de 10 a 17 horas, en Avenida del Libertador número 13060 de Martínez (Prov. de Bs. As.). Base $ 4.309,89 al contado. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1973. — Luis Mauricio Gaibrois, secretario.

$ 168,75 e.5|12 Nº 48.782 v.7|12|73

Nº 48

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 48, comunica por dos días, en el juicio "GUARINIELLO, EDUARDO c|QUIROGA de VIALE, DELICIA N. s|ejecución prendaria", Expediente número 18.531, que el martillero Ricardo José Fassi, rematará el día 8 de diciembre de 1973, a las 9,30 horas, en el local de la calle Centenera 2599, de Capital Federal, donde se exhibe de lunes a viernes en el horario de 9.30 a 12 y de 15 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Ford F 600, modelo año 1964, tipo camión, motor número PA-6109669, marca Perkins, de combustión a nafta, H.P. 132, con chasis Nº 541514, serie de chasis F60LBA, Patente Reg. Prop. Automoror número B-669.506, en el estado en que se encuentra. Base $ 21.375,06, al contado y mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega del bien previo pago total.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1973. — Luis Gerardo Lérida, secretario.

$ 112,50 e. 5|12 Nº 48.662 v. 6|12|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Económico Nº 1, de la Capital Federal, Secretaría Nº 1, comunica por dos días, en autos "BCO. CENTRAL c|PROSPERO BENIGNO MAITA; s|cobro de pesos", Expte. Nº 163|65, que el martillero Jorge H. Bouquet, rematará el día 7 de diciembre de 1973, a las 16,30 horas, en Humberto I 2042, Capital: Un automotor "Pick-up", marca "Chevrolet", modelo año 1964, motor Nº 23-05000, chasis serie T-4892|2, chapa-patnete número C-000.477, de Capital; sin funcionar, con el motor sacado y en el estado que se encuentra. Sin base. Seña 30 o|o y comisión 10 o|o, en efectivo y al contado. El bien se exhibe diariamente de 9 a 12 hs. y de 15 a 18 hs., en Av. Bartolomé Mitre 735, de Caseros, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, de 1973. — Raúl O. Lascano, secretario.

$ 90.— e. 5|12 Nº 48.563 v. 6|12|73

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

MISIONES

El Juez Federal de Misiones, Secretaría Civil y Comercial, hace saber por tres días, en autos: Nº 530|70 - BANCO DE LA NACION ARGENTINA, c|AQUILINO ANTUNEZ, ALICIA G. RUIZ DIAZ de ANTUNEZ y DELICIA DOMINGUEZ Vda. de SARTORI, s|juicio ejecutivo", que el martillero señor Arturo E. Wasnish, rematará el 14 de diciembre próximo, a hora 10. En los estrados del Juzgado de Paz Provincial, de la localidad de Apóstoles, de esta provincia. El inmueble determinado como Lote 112, de la subdivisión del Lote Nº 112, A del Campo San Juan, con una superficie de 27 hectáreas, con lo plantado, edificado y adherido al suelo. Inscripto al Tº 15, Fº 218, Finca 3.057. Condiciones: Base las 2|3 partes de la valuación fiscal que corresponde pesos Ley Nº 18.188 cinco mil sesicientos veintitrés ($ 5.623.—). Seña 20 o|o y comisión 5 o|o, a cargo del comprador. El inmueble adeuda a la Dirección Gral. de Rentas, Impuesto Inmobiliario, pesos Ley Nº 18.188 ciento diecinueve, con sesenta y tres ($ 119,63). Municipalidad de San José, no tiene registrados a nombre del demandado ninguna propiedad o deuda a nombre de los demandados.

Posadas, 26 de noviembre de 1973. — Evers José Ursini, secretario.

$ 112,50 e. 5|12 Nº 48.773 v. 7|12|73